

SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

*PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA
DUODECIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA
TERCERA SESION ORDINARIA
AÑO 1994*

VOL. XLV

San Juan, Puerto Rico

Jueves, 16 de junio de 1994

Núm. 56

A las once y veinte minutos de la mañana (11:20 a.m.) de este día, jueves 16 de junio de 1994, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor José Enrique Meléndez Ortiz, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, Luis Felipe Navas de León, Nicolás Nogueras, Hijo, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Marco Antonio Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín

Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y José Enrique Meléndez Ortiz, Presidente Accidental

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): Se reanuda la Sesión a las once y veinte de la mañana (11:20 a.m.), y conforme a lo acordado en la Sesión del pasado lunes, vamos a dar paso al Calendario de Lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Josefina Acevedo Busigó, para Miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces.

Como próximo asunto en el

Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del doctor Rafael Aguiar Aramburu, para Miembro de la Junta Dental Examinadora.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la no confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Antonio J. Bennazar, para Miembro de la Junta de Apelaciones del Sistema de Educación.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Jorge I. Colinas Pérez, para Fiscal Auxiliar del Tribunal Superior.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la señora Marina Garay Contreras, para Miembro de la Junta Examinadora de Enfermeros y Enfermeras de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Lydia E. Morales, para Fiscal Especial General I.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Angel Morey, para Miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Gloria M. Oppenheimer Keelan, para Registrador de la Propiedad.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la

señora Alicia Ortiz González, para Miembro de la Junta Examinadora de Opticos.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Carlos M. Portalatín Vázquez, para Registrador de la Propiedad.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Edna Quiñones Barris, para Registrador de la Propiedad.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, de la licenciada Marta Teresa Rey Cacho, para Fiscal Auxiliar del Tribunal de Distrito.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la

Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, de la licenciada Arminda Rodríguez Hernández, para Procurador de Menores.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Porfirio A. Toledo Charneco, para Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Radiología.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Luis A. Vázquez Marín, para Fiscal Auxiliar del Tribunal Superior.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Rafael I. Vélez Torres, para Procurador de Menores.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 746, y se da cuenta de un informe de la Comisión Especial Conjunta para Estudiar los Sistemas de Retiro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con enmiendas.

"LEY

Para disponer los requisitos mínimos de edad y años de servicios acreditables, con el propósito de autorizar el retiro temprano de empleados de la Corporación de Crédito y Desarrollo Comercial y Agrícola de Puerto Rico; fijar el por ciento mínimo de retribución promedio a utilizarse en el cómputo de la pensión; y autorizar a ésta a realizar el pago del costo actuarial por dicho retiro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La solvencia económica de una corporación pública es indispensable para su funcionamiento. Es responsabilidad de la administración de gobierno tomar determinaciones que lleven a sus corporaciones a ser rentables y que no sean una carga para el pueblo de Puerto Rico. El número de entidades gubernamentales por décadas ha ido en aumento sin que haya mediado un análisis científico definido que justifique su necesidad. Estamos obligados a desarrollar respuestas que, de forma preventiva, nos ayuden a

lograr que una corporación pública pueda mantener su operación de forma sostenida. Esto se consigue cuando los ingresos pueden cubrir los gastos de operación.

La mayor proporción de los gastos de operación radica en nómina beneficios marginales. El análisis de puestos en el sistema de empleo público demuestra que en su mayoría existen más empleados que tareas disponibles. A fin de ofrecer los servicios públicos que tenemos que proveer, de manera ágil y eficiente, hay que contar con los fondos que garanticen dichos servicios. Por lo tanto, es necesario extender dentro del control de gastos la reducción de personal en aquellas instrumentalidades en donde sea factible.

El Gobierno tiene que ser facilitador de cambio e innovador en su filosofía. Al tomar medidas para aliviar las consecuencias que, puede tener una reducción de personal el Gobierno demuestra su buena intención para con el trabajador y además su responsabilidad para con el pueblo de Puerto Rico. Los programas de retiro temprano han probado ser efectivos en la empresa privada. Mediante éstos se brinda la oportunidad a empleados que han servido bien, a retirarse con una garantía económica dando paso a otros con menos antigüedad a retener su empleo. El retiro temprano es

una alternativa que provee justicia y equidad.

La aprobación de una medida legislativa dirigida a autorizar el retiro temprano en la Corporación de Crédito y Desarrollo Comercial y Agrícola de Puerto Rico, y la eliminación de las plazas de los retirados, es justa para los servidores públicos y para con la operación fiscal de la Corporación.

Esta medida es una remedial de excepción con el propósito de aliviar la situación del empleado público que pueda ser afectado por la disolución total o parcial de su unidad de trabajo. La medida autoriza a la Corporación de Crédito y Desarrollo Comercial y Agrícola de Puerto Rico, a que pueda ofrecer la alternativa de retiro temprano a los empleados que hayan completado un mínimo de veinticuatro y medio (24)(1/2) años o más en el servicio público.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Todo empleado de la Corporación de Crédito y Desarrollo Comercial y Agrícola de Puerto Rico, en su calidad de empresa pública, según ésta se define en el Artículo 3 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, que sea participante del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de

Puerto Rico y sus Instrumentalidades, que a la fecha de efectividad de la disolución total o parcial de la empresa pública, haya completado un mínimo de veinticuatro y medio (24)(1/2) años de servicio acreditados, podrá recibir del Sistema de Retiro, como mínimo, una pensión como aquí se dispone:

a) Para los que hubieren completado veinticuatro y medio (24)(1/2) años más de servicios acreditables y no hayan cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad, el sesenta y cinco por ciento (65%) de la retribución promedio.

b) Para los que hubieren completado veinticuatro y medio (24)(1/2) años o más de servicios acreditables y hayan cumplido cincuenta y cinco (55) años o más de edad, el setenta y cinco por ciento (75%) de la retribución promedio.

c) Para los que hubieren completado treinta (30) o más años de servicios acreditables y no hayan cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad, el setenta y cinco por ciento (75%) de la retribución promedio.

Artículo 2.- El costo actuarial de las pensiones que se proveen en esta Ley será pagado por la Corporación de Crédito y Desarrollo Comercial y Agrícola de Puerto Rico al Sistema de Retiro de los Empleados del

Gobierno y sus Instrumentalidades. Dicho costo actuarial consistirá de la diferencia entre el valor presente de la pensión acelerada que se provee en esta Ley y el valor presente de una pensión por años de servicios bajo las disposiciones de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada.

Artículo 3.- Todas las disposiciones de la Ley Núm. 447, supra, que no estén en conflicto con esta Ley, serán aplicables a los planes de retiro temprano contemplados bajo esta ley.

Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión Especial de la Asamblea Legislativa para entender con legislación referente a los Sistemas de Retiro de los Empleados y Pensionados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene el honor de rendir ante este Alto Cuerpo el informe sobre el Proyecto del Senado 746 y previo estudio y consideración recomendamos su aprobación con las siguientes enmiendas:

EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS:

Página 1, según párrafo,

primera oración

después de "nómina" añadir "y".

EN EL TEXTO:

Página 3, línea 3,

después de "años" añadir "o".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 746 tiene la finalidad de autorizar el retiro temprano de empleados de la Corporación de Crédito y Desarrollo Comercial y Agrícola de Puerto Rico, establecer los requisitos mínimos de edad y años de servicio y el por ciento de la retribución promedio a utilizarse en el cómputo de la pensión; disponer el pago del costo actuarial de las pensiones por parte de la Corporación al Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y sus Instrumentalidades.

La Comisión celebró vistas públicas el 31 de mayo de 1994, a la cual comparecieron representantes de la Corporación de Crédito y Desarrollo Comercial y Agrícola de Puerto Rico, de la Administración de los Sistemas de Retiro y de la Oficina de Presupuesto y Gerencia. De los testimonios y ponencias presentados a la Comisión se establece que de los ciento sesenta y cuatro (164) empleados que actualmente tiene la Corporación, diecisiete (17) cualificarían para los bene-

ficios de retiro temprano contemplados en el Proyecto del Senado 746. El retiro temprano constituye un mecanismo de reducción de gastos que ha probado ser efectivo en la empresa privada y resulta justo para los empleados por la disolución total o parcial de la empresa para la cual trabajan.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El Proyecto del Senado 746 recibió el endoso de todas las agencias que comparecieron a las vistas públicas celebradas para la consideración de la medida. Por todo lo antes expuesto, vuestra Comisión Especial para el Estudio de los Sistemas de Retiro, previo estudio y consideración recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 746 con las enmiendas propuestas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León
Senador
Vice-Presidente
Comisión Especial de
la Asamblea Legislativa para
el Estudio de los Sistemas de
Retiro"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 787, y se da cuenta de un informe de la

Comisión de Reformas Gubernamentales, con enmiendas.

"LEY

Para proveer para la garantía del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el pago de principal e intereses de aquellos bonos especificados de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico vigentes a la fecha de efectividad de esta Ley y de aquellos bonos que puedan ser emitidos por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico para refinanciar cualquiera de dichos bonos vigentes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Legislatura de Puerto Rico ha concluido y determinado que la inversión del Gobierno en la infraestructura es vital para la promoción del desarrollo económico de Puerto Rico. Esta inversión pública en la infraestructura no sólo genera un flujo inmediato y directo de actividad económica, sino que también es indispensable para la promoción de inversión privada, las cuales utilizan las facilidades desarrolladas por el sector público y sin la cual sería mucho más difícil atraer esa inversión privada para el bienestar del Pueblo de Puerto Rico. Entre los ejemplos clásicos de esa inversión de infraestructura están los sistemas y facilidades de acueducto, alcantarillado y plantas de

tratamiento.

El desarrollo de tal infraestructura envuelve una inversión substancial de recursos. Frecuentemente, no es posible para las corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico encargadas del desarrollo de esa infraestructura, cubrir el pago o financiamiento del costo de esa infraestructura de fondos disponibles, necesitando, por lo tanto, su acceso a los mercados de capital públicos para financiar los fondos necesarios y para repagar tales financiamientos con los ingresos netos de sus operaciones y con aportaciones legislativas. Un buen ejemplo de una corporación pública que tiene necesidad de utilizar los mercados de capital públicos para financiar el desarrollo de facilidades de infraestructura es la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, la cual fue creada para proveer a los habitantes de Puerto Rico, al costo más bajo posible, de un servicio adecuado de agua y alcantarillado sanitario y de un abastecimiento amplio y continuo de agua para esos propósitos y para todos los otros propósitos domésticos, industriales y comerciales y para proveer otro servicio o facilidades incidentales o propios de éstos.

En vista de la importancia fundamental que tiene para las corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y por consiguiente para el Pueblo de Puerto Rico para acceder los

mercados de capital públicos, es necesario que los inversionistas de los mercados de capital público continúen confiando en la habilidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus corporaciones públicas para satisfacer sus obligaciones financieras a tiempo, de manera que su habilidad no se deteriore. La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico ha realizado una inversión substancial en la infraestructura y facilidades necesarias para poder llevar a cabo las responsabilidades que la Legislatura le ha impuesto. Al presente, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico afronta dificultades financieras que podrían, sin la acción de la Legislatura contemplada en esta Ley, minar la confianza de los inversionistas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- El Estado Libre Asociado de Puerto Rico por la presente garantiza el pago de principal y prima, si alguna, y de los intereses en todos los bonos vigentes emitidos por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico (la Autoridad) a la fecha de efectividad de esta Ley ("los bonos vigentes"), así como de todos los bonos u otras obligaciones que podrían ser emitidas por la Autoridad para refinanciar los bonos vigentes cubiertos por

esta garantía (los "bonos de refinanciamiento", y colectivamente con los bonos vigentes, "los bonos"). Los bonos de refinanciamiento, si alguno, emitidos después de la fecha de efectividad de esta Ley a ser cubiertos por esta garantía serán aquellos a ser especificados mediante resolución de la Autoridad y una declaración de tal garantía se expondrá en la faz de tales bonos. La garantía provista en esta Sección se mantendrá en efecto en aquellos bonos cubiertos solamente por aquel término que se consideren vigentes bajo el Contrato de Fideicomiso u otros acuerdos, conforme tales fueron emitidos y respaldados.

Si en cualquier momento las rentas, ingresos o cualesquiera otros fondos disponibles de la Autoridad que estén pignorados para el pago de principal, de prima, si alguna, y de los intereses sobre bonos directamente garantizados por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico bajo las disposiciones de esta Ley, no fueren suficientes para el pago de tal principal, prima, si alguna, e intereses a su vencimiento, ni para mantener una reserva con tal propósito, según se disponga en el Contrato de Fideicomiso u otros acuerdos que respalden tales bonos, el Secretario de Hacienda deberá retirar del Fondo de Redención establecido por las Secciones 1 a la 3 de la Ley No. 269 de la Legislatura de Puerto Rico, aprobada el 11 de

mayo de 1949, según enmendada (Secs. 402 a la 404 del Título 13), o de cualesquiera otros fondos disponibles en el Tesoro de Puerto Rico, aquellas sumas de dinero que sean necesarias para cubrir las deficiencias en la cantidad requerida para el pago de tal principal, prima, si alguna, e interés y para mantener dicha reserva y deberá ordenar que las sumas así retiradas sean utilizadas para tales propósitos. Para efectuar tales pagos, la buena fe y el crédito del Estado Libre Asociado de Puerto Rico quedan por la presente empeñados.

No obstante, las provisiones incluidas en esta Sección, la Autoridad o el oficial, junta o cuerpo sucesor a las funciones de la Autoridad podrá, de tiempo en tiempo, notificar por escrito y mediante aprobación por escrito del Secretario de Hacienda, que la garantía aquí autorizada sea transferida para el pago de principal y prima, si alguna, y de los intereses de cualesquiera bonos emitidos o a ser emitidos por cualquier otra corporación pública para refinanciar cualquiera de los bonos mencionados en el primer párrafo de esta Sección; proveyendo, sin embargo, que tal garantía se mantendrá en efecto para cualquier bono vigente hasta entonces emitido por la Autoridad y para bonos de refinanciamiento emitidos por la Autoridad para refinanciar cualquier de los bonos vigentes mencionados. Las otras provisiones de esta Sección aplicarán a los bonos emitidos por la

Autoridad y por esa otra corporación pública.

Sección 2.- Los bonos vigentes consisten de los bonos de renta de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Serie 1988 A y Serie 1988 AA.

Sección 3.- Esta Ley, siendo una de carácter urgente y necesaria, entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reformas Gubernamentales del Senado previo estudio y consideración del P. del S. 787, tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo su aprobación, con las siguientes enmiendas:

EN EL TEXTO:

Página 3, líneas 12 a 15:

Tachar desde "deberá" en la línea 12 hasta "otros" en la línea 15, y sustituir por "consignará o anticipará de cualesquiera"

Página 3, línea 18

Después de "propósito." insertar "En caso de anticipar los recursos, el Secretario de Hacienda notificará al Director de la Oficina de

Presupuesto y Gerencia de los recursos anticipados, y éste procederá a incluir los mismos en el Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico para el próximo año fiscal."

ALCANCE DE LA MEDIDA

Proveer la garantía del ELA de Puerto Rico para el pago de principal e intereses de los bonos de la AAA que se especifican a continuación:

1. Bonos vigentes emitidos por la Autoridad a la fecha de efectividad de esta Ley, los cuales consisten de los bonos de renta Serie 1988 A y Serie 1988 AA, con un balance de principal de aproximadamente \$450.9 millones.

2. Bonos y otras obligaciones que la Autoridad emita para refinanciar los bonos cubiertos por esta garantía.

Condiciones de la Garantía del Gobierno Central a los Bonos de la AAA:

1. Se hará efectiva la garantía cuando las rentas, ingresos y otros fondos de la Autoridad no fueren suficientes para cubrir los pagos de principal e intereses a su vencimiento, ni para mantener la reserva que con tal propósito se disponga en el Contrato de Fideicomiso.

2. El Secretario de Hacienda

deberá cubrir la deficiencia con cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro de Puerto Rico.

3. Esta disposición grava la buena fe y el crédito de Puerto Rico.

4. El Presidente del BGF aclaró que esta disposición no afectará el margen prestatario hasta tanto ocurra la deficiencia indicada arriba.

5. La naturaleza de la obligación que aquí se incurre es contingente. No obstante, hay que reconocerla en los estados financieros del Gobierno de Puerto Rico. Esto significa que, aunque no afecte la determinación del margen prestatario hasta que ocurra la contingencia, puede tener impacto sobre el crédito del Gobierno de Puerto Rico. En este momento, sería especulativo estimar dicho impacto, ya que pueden ocurrir otras circunstancias económicas generales que lo contrarresten o lo refuercen.

Justificación de la Medida:

1. La motivación inmediata para el Proyecto fue la acción de las entidades evaluadoras de bonos al reclasificar los bonos de la AAA bajo el nivel de grado de inversión. Esto los coloca en la categoría de inversiones especulativas.

2. Esta acción tendrá el efecto de reducir el valor de estos bonos en el mercado y le ocasio-

narará a sus tenedores pérdidas sustanciales al disponer de los mismos. La inmensa mayoría de los tenedores se verán obligados a salir de estos bonos, ya que las restricciones institucionales les impiden invertir en instrumentos financieros de esta clasificación.

3. Una situación de esta naturaleza afectará negativamente el crédito del Gobierno de Puerto Rico, ya que enajenaría los clientes más importantes para nuestros bonos.

4. Aunque los funcionarios del BGF no lo mencionaron en su presentación, hay que tomar en consideración la posibilidad de que esta baja clasificación se haga extensiva a nuevas emisiones de bonos de la Autoridad en el futuro, lo cual le cerraría su acceso al mercado de capital.

Factores Determinantes Principales para la Reclasificación de los Bonos:

1. La situación financiera de la AAA se ha deteriorado progresivamente durante los últimos tres (3) años. Se registró un déficit en las operaciones de \$21.0 millones en 1991, de \$28.8 millones en 1992 y de \$48.0 millones en 1993.

2. La incertidumbre sobre la suficiencia de los recursos para financiar el programa de mejoras permanentes para los próximos seis (6) años, el cual asciende a

\$2,400 millones. Este programa es esencial para mantener en buen funcionamiento los sistemas de agua y alcantarillado y expandirlos.

3. Las proyecciones económicas para los próximos años dependen de fuentes de fondos impredecibles, reducciones sumamente difíciles de implantar en los costos, y subsidios gubernamentales. El factor limitante más importante en este sentido ha sido el hecho de que la Autoridad no ha revisado sus tarifas desde 1986 y no se anticipa una revisión en las mismas durante el período de 1994-2000.

Observaciones Relativas a Política Pública:

La proposición de garantizar los bonos de la AAA con cualesquiera recursos disponibles en el Fondo General del Estado Libre Asociado no es tan simple como parece a primera vista, ya que hay numerosas otras obligaciones ya consignadas previamente contra dichos Fondos. Enumeramos y describimos a continuación estas obligaciones.

I. Deuda Vigente con Garantía del Gobierno Central

En la actualidad, el Gobierno de Puerto Rico garantiza las deudas de las corporaciones públicas que se exponen a continuación:

- 1. Autoridad de Edificios

Públicos Garantiza una deuda hasta un máximo de \$1,500 millones, de los cuales alrededor de \$1,200 millones estaban en circulación al 31 de diciembre de 1993. El pago de sus bonos proviene principalmente de asignaciones legislativas que le son provistas a los usuarios de sus proyectos.

2. Autoridad de las Navieras- Al 31 de diciembre de 1993, su deuda externa era de \$304.1 millones, incluyendo \$150.1 millones en préstamos otorgados por el BGF. A dicha fecha, el Banco garantizaba obligaciones por alrededor de \$52.5 millones y \$60.0 millones el Gobierno Central. Al 31 de diciembre la Autoridad de las Navieras había recibido aportaciones legislativas por \$127.6 millones. De venderse este organismo, el Gobierno Central tendrá que cargar con toda la pérdida que finalmente surja.

3. Banco y Agencia de Financiamiento- Se garantiza una deuda de \$83.4 millones. La situación financiera del Banco de la Vivienda no es la mejor.

II. Deudas con Planes de Pagos con Cargo al Fondo General:

En adición a la garantías antes establecidas, el Fondo General tiene los siguientes compromisos en planes de pago para el 1994-95.

Organismo	Millones \$
-----------	-------------

- 1. Corporación

Cardiovascular (línea de crédito compra equipo)	1.1	(Ley 89) 16. AFASS (Ref. deuda)	53.6	17.9
2. CRUV (VBC, Sistema Retiro y Corp. Públicas)	28.2	17. Otras asignaciones (seg. médicos-retirados)		
3. AMA (Déficit operacionales)	6.4	Sub Total	deudas	
4. Adm. Serv. Agrícolas (Deuda Seg. Agric., Molino de Arroz)	2.1	Servicio de la deuda \$325.1 Total	pública Obligaciones	
5. FEMA (Deudas Hugo, lluvias de enero 91)	20.4	Total Ingresos Fondo General-1994-95		
6. Fideicomiso Olímpico	0.6	\$5,063.8		
7. AFI (AAA)	40.0	Por	ciento	
8. Corp. Azuc.	103.3	III. Situación actual de Algunas Corporaciones Públicas:		
9. Dep. de Hacienda (anticipos)	30.0	Es necesario considerar, además, la situación de otras corporaciones públicas que potencialmente pueden afectar el Fondo General.		
10. UPR (Deuda arbitrio reductor)	16.0			
11. Banco de la Vivienda (Subsidio, déficit Ley 72)	36.8	Autoridad de los Puertos- Al 31 de diciembre de 1993 tenía una deuda total de \$191.9 millones, de los cuales \$143.9 millones son bonos en circulación. Al cierre de los años fiscales 1990-91 y 1991-92 la AP tuvo pérdidas por \$4.8 millones y \$11.9 millones, respectivamente. Para el 30 de junio de 1993, se proyectaba una pérdida en exceso de \$20.0 millones. Esta pérdida incluye un ajuste de		
12. Corp. de Crédito y Des. Com. y Agrícola (Déficit)	14.2			
13. Dept. de Agric. (Subsidio FSE)	.7			
14. AEE (Deuda subsidio)	12.7			
15. Dept. de Educación				

aproximadamente \$10.0 millones en cuentas por cobrar.

Un factor que históricamente ha contribuido a reducir los ingresos de la AP es la operación de las lanchas y aeropuertos regionales. Para el año 1992, estos renglones generaron una pérdida de sobre los \$20.0 millones.

Para ayudar a este organismo, el Fondo General asignó la suma de \$7.5 millones al Departamento de Transportación y Obras Públicas para el año fiscal 1994-95 para recibir el aguaexpreso de la Autoridad de los Puertos. Esto se puede catalogar como un subsidio a este organismo de Gobierno al quitarle el compromiso de financiar este proyecto.

En adición, la AP inició un proceso para revisar las tarifas que cobra por sus servicios, lo que conjuntamente con el traspaso del aguaexpreso al Dept. de Obras Públicas, le permitirá fortalecer sus finanzas.

Compañía de Fomento Industrial- La deuda total de la compañía ascendía a la suma de \$230.7 millones al 31 de diciembre de 1993. Los bonos en circulación ascendieron, a esa misma fecha, a la suma de \$183.9 millones.

El Banco de Fomento le tiene aprobada una línea de crédito por \$63.8 millones para la construcción del Hotel Ponce Hilton.

Dicho financiamiento es pagadero con el producto de la propuesta venta del Complejo Hotelero (Centro de Convenciones, La Concha y El Condado), con el producto de emisiones de bonos de la Compañía y con sus ingresos operacionales. Existe otra línea de crédito por \$60.0 millones a la Corporación de Desarrollo Hotelero, subsidiaria de la CFI. El desembolso máximo se limitó a \$45.0 millones (balance utilizado a 12/31/93 era de \$17.9 millones). Este financiamiento se pagará con las rentas por los hoteles Caribe Hilton, Mayagüez Hilton y El Convento.

La situación financiera de la Compañía es bastante crítica por la construcción del Hotel Ponce Hilton. En su origen se planificó invertir cerca de \$26.0 millones en la remodelación del Ponce Intercontinental. Luego de varios análisis, se determinó que era necesario dotar a dicho Hotel con un campo de golf y de otras facilidades, lo que elevó su costo a cerca de \$29.0 millones. A base del referido costo, se decidió construir un nuevo Hotel en la Guancha, cuyo costo estimado era de alrededor de \$30.0 millones, de los cuales la Compañía debía proveer cerca de \$15.0 millones que era la cantidad que se podía financiar de acuerdo a los estudios de viabilidad realizados. Los restantes \$15.0 millones los debía proveer el Gobierno Central.

El Hotel finalmente costó más de \$81.0 millones, y existen estimados que lo ubican en un costo de \$100.0 millones. Este financiamiento vino de los fondos de la Compañía. En la actualidad, la Compañía se ve precisada de disponer de sus facilidades industriales para cubrir sus obligaciones.

Corporación Azucarera-

Desde su creación en el 1973, nunca ha logrado generar fondos suficientes para pagar sus operaciones. Debido al incremento acelerado de sus pérdidas, en el 1983, el BGF le otorgó un financiamiento por \$450.0 millones para consolidar sus deudas. En el 1985, el balance de \$430.0 millones fue refinanciado mediante emisiones de bonos. El 1 de julio de 1994 vence el último pago de los \$430.0 millones.

Las deficiencias operacionales de la Corporación han fluctuado entre \$20.0 y \$28.3 millones anuales.

Autoridad de Tierras-

Adeudaba, al 31 de diciembre de 1993, \$57.8 millones al BGF por motivo del descalabro del Programa de Piñas. La garantía para esta deuda lo constituyen unos terrenos agrícolas de un gran valor para el desarrollo de nuestra agricultura. De no poderse vender la Planta de Piñas o de venderse con pérdidas, el Fondo General tendrá que pagar las mismas o de lo contrario hay

que vender los terrenos.

Administración de Servicios Agrícolas-

Tiene una deuda de alrededor de \$48.0 millones con el BGF por la operación del Programa de Compra-Venta de Café.

De la ASA no poner en práctica un plan agresivo para la reducción del inventario y de la entrada ilegal de café, el inventario de éste continuará en aumento. Esto ocasionará una pérdida sustancial en las operaciones del programa, la cual tendrá que ser satisfecha por el Fondo General.

Sistema de Retiro-

Los últimos estimados ubican el déficit actuarial del Sistema de Retiro en cerca de \$3.0 billones. Tenemos que recordar que el Fondo General es directamente responsable por cualquier necesidad que pueda surgir en los Sistemas de Retiro.

Ante el cuadro financiero antes descrito, el Gobierno Central tiene en planes invertir cerca de \$1.0 billón en el Tren Urbano. No sólo es la construcción de este proyecto, sino el costo recurrente de mantener operando el mismo. Todos los sistemas de transportación colectiva operan con pérdidas sustanciales. También está bajo consideración una reforma tributaria que podría reducir los ingresos del Fondo General.

Para finalizar se trae una legislación donde el Gobierno

Central garantiza el pago del principal y los intereses de todos los bonos vigentes emitidos por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Al 31 de diciembre de 1993, la Autoridad tenía una deuda de \$709.9 millones, de los cuales \$450.9 millones eran bonos en circulación, \$190.6 millones en préstamos a corto plazo y \$68.4 millones en préstamos a largo plazo. El servicio de la deuda máximo por los bonos en circulación es de alrededor de \$35.3 millones.

Evaluación:

1. El impacto de la reclasificación de los bonos de la AAA representa una crisis financiera seria que requiere urgentemente una decisión para proteger los intereses del Gobierno de Puerto Rico en su acceso a los mercados de capital de E. U. Esto es lo que llamamos "crisis management". Para salvar esta situación, es imprescindible que la Asamblea Legislativa apruebe un proyecto de ley que logre resolver la situación. Lo que finalmente se decida hacer es meramente una solución a corto plazo, pero el no tomar acción tendría un impacto negativo substancial sobre el crédito del Gobierno de Puerto Rico.

2. La AAA está experimentando una situación de deterioro a largo plazo desde 1987. Esta crisis es básicamente de naturaleza operacional y sus manifestaciones principales han

sido:

- Estancamiento del ingreso bruto anual.

- Reducción del ingreso neto anual hasta convertirse en pérdidas.

- Estabilización en la venta de agua en promedio por abonado (en unidades físicas)

- Redundancia del personal. El número de empleados ha crecido en una proporción mayor que los demás indicadores de crecimiento de las operaciones.

3. Para mejorar la situación de la AAA a largo plazo, no basta con facilitarle más emisiones de bonos. Es imprescindible resolver la crisis operacional. De lo contrario, el deterioro continuará aunque se aumente el uso del crédito.

4. Nos parece que tal y como está redactado, el segundo párrafo de la Sección 1 de la medida le impone una obligación al Gobierno Central de mantener una reserva para el pago de dichas obligaciones, ya que de no ser así, las obligaciones del Gobierno Central podrían estar por debajo en el orden de prioridad de pago de las que está garantizando. Por ejemplo, el Fondo de redención de la deuda no tiene \$113.9 millones para el pago de la deuda de la Autoridad de Edificios Públicos. Obviamente, no la necesita, ya

que las asignaciones que se le hacen a los organismos de gobierno son suficientes para pagar el servicio de la deuda.

En el caso de la AAA existe una posibilidad real de que pueda ocurrir. Por otro lado, las casas evaluadoras de los bonos podrían exigir una reserva o el pago de un año en garantía del pago de tales bonos. Creemos que se debe eliminar toda referencia al Fondo de Redención de la deuda. La autorización al Secretario de Hacienda se debe circunscribir a proveer los recursos de cualesquiera fondos disponibles a anticipar los mismos. En caso de anticipar los mismos, el Director de la Oficina de Presupuesto y Gerencia deberá consignar los recursos necesarios para cubrir los fondos anticipados en el próximo año fiscal con carácter obligatorio.

5. La medida propuesta en este Proyecto de Ley va orientada a resolver una situación de emergencia. Por lo tanto, es recomendable que el Senado produzca unas proposiciones de política pública a largo plazo para planificar y dirigir la administración y el uso de la deuda pública. Esta planificación estratégica debe incluir:

- Una determinación razonable del potencial de conseguir financiamiento a largo plazo en los mercados de capital.

- Un inventario de los programas y proyectos de mejoras

permanentes con mejores posibilidades entre las agencias y corporaciones.

- El establecimiento de un orden de prioridades para la ejecución de estos programas y proyectos a tono con las necesidades e intereses de la sociedad puertorriqueña.

Recomendamos que el Senado organice un grupo de trabajo para llevar a cabo este estudio.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roberto Rexach Benítez

Presidente

Comisión de Reformas

Gubernamentales"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final de la Comisión de Asuntos Federales y Económicos en torno a la Resolución del Senado 499.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 632, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

"RESOLUCION

Para que la Comisión de Agricultura de este Alto Cuerpo

Legislativo realice una investigación sobre el uso de la hormona BST (Bovine Somatotropine Hormone), aprobada para uso en ganado lechero.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La producción de leche ocupa el primer lugar entre las diversas empresas agrícolas en Puerto Rico, aportando alrededor de doscientos (\$200,000,000) millones de dólares en el ingreso bruto agrícola del país durante el Año Fiscal 1990-91.

En este renglón agrícola se encuentra con una serie de dificultades las cuales no han permitido un continuo desarrollo, como lo ha experimentado en años anteriores.

Uno de estos problemas lo es el excedente de producción de leche y su disposición. Esta situación ha provocado una notable reducción en los ingresos del ganadero, por cuanto el pago por la leche producida fuera de cuota se paga a un precio sustancialmente menor. Esta situación va a mano con un consumo total de leche que ha permanecido estático en los últimos años.

El pasado mes de noviembre fue aprobado por la Administración de Drogas y Alimentos (FDA, por sus siglas en inglés) el uso en ganado lechero de la hormona BST ("Bovine Somatotropine Hormone"). Dicha hor-

mona tiene la propiedad de aumentar la producción de leche hasta un diez (10) por ciento.

Para el uso de esta hormona no será exigido el rotular los productos de animales tratados con la misma, ya que se ha señalado que el mismo no es peligroso para la salud. Además, se ha señalado que su costo de uso es un tanto elevado (7% en aumento en gastos operacionales).

Es por lo tanto necesario el estudio por parte de este Alto Cuerpo Legislativo, por cuanto esta situación cierra una amenaza a la principal industria agrícola del país.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Agricultura del Senado a que lleve a cabo una investigación con relación a la aprobación y uso de la hormona BST ("Bovine Somatotropine Hormone") en ganado lechero.

Sección 2.- Como parte de la investigación a llevarse a cabo, y sin que se entienda como una limitación, se tendrán en consideración los siguientes aspectos:

a) Posibles efectos de el uso de la hormona BST en los excedentes de leche.

b) Impacto de costo de la hormona BST en gastos operacionales.

c) Impacto de aceptación del consumidor a productos de animales tratados con la hormona BST.

Sección 3.- La Comisión de Agricultura someterá el informe final de esta medida no más tarde del último día de la cuarta sesión ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigencia al momento de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos Internos previo estudio y consideración de la R. del S. 632, tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo su aprobación, con las siguientes enmiendas.

EN EL TEXTO:

Página 2, Sección 1, línea 2:

tachar "con relación a la aprobación y" y sustituir por "sobre el"

Página 2, Sección 2, línea 5:

tachar "tendrán en consideración" y sustituir por "considerarán"

Página 2, Sección 3, línea 10:

tachar "cuarta sesión ordinaria" y

sustituir por "Cuarta Sesión Ordinaria"

EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS:

Página 1, primer párrafo, línea 3:

tachar "Año Fiscal" y sustituir por "año fiscal"

Página 1, segundo párrafo, línea 1:

tachar "En este" y sustituir por "Este"

Página 1, segundo párrafo, línea 2:

tachar "lo ha experimentado" y sustituir por "se experimentó"

Página 1, tercer párrafo, línea 4:

antes de "mano" insertar "la"

Página 1, quinto párrafo, línea 3:

tachar "su" y sustituir por "el"

Página 1, sexto párrafo, líneas 1 y 2:

tachar "el estudio por parte de este Alto Cuerpo Legislativo, por cuanto esta situación cierne una amenaza a la principal" y sustituir por "que el Senado de Puerto Rico realice una investigación en torno a las posibles implicaciones del uso de esta hormona en el

ganado lechero y su impacto en la"

EN EL TITULO:

Página 1, línea 1:

tachar "que" y sustituir por "ordenar a"

Página 1, línea 1:

tachar "de este Alto Cuerpo Legislativo"

Página 1, línea 2:

insertar comillas antes y después de "Bovine Somatotropine Hormone"

Página 1, línea 2:

tachar ", aprobada para uso"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La producción de leche constituye la principal empresa agrícola de Puerto Rico. Durante el año fiscal 1991-92, el valor del Ingreso Bruto Agrícola ascendió a 758.6 millones de dólares, de los cuales 201.3 millones correspondieron a la producción de leche. Esto constituye un 26.5 por ciento del total. Por otro lado, la Industria Lechera en su fase agrícola provee una gran cantidad de carne de res, muy importante para la dieta del consumidor puertorriqueño.

Esta industria además de ser fuente de producción de carne y leche, dos alimentos básicos,

constituye una importante fuente de empleo. Se ha estudiado que genera más de 10,000 empleos directos e indirectos en la fabricación y venta de productos que en alguna forma se relacionan con este sector.

La Industria Lechera a pesar de que ha sido la primera empresa agrícola del país durante los últimos años, ha tenido que sobrevivir épocas de crisis. Por su condición de empresa agrícola, está sujeta a los cambios climatológicos que afectan su producción, creando períodos de grandes excedentes y períodos de escasez. Esta inestabilidad causa relaciones comerciales deficientes que afectan a los productores, a los elaboradores y a los consumidores.

En la Exposición de Motivos de la Resolución del Senado Núm. 632 se señala, que el expediente de producción de leche ha provocado una reducción en los ingresos de los ganaderos, al vender a un menor precio la leche producida por encima de la cuota de producción.

También se indica en la medida, que el pasado mes de noviembre fue aprobado por la Administración de Drogas y Alimentos (FDA, por sus siglas en inglés) el uso en ganado lechero de la hormona BST ("Bovine Somatotropine Hormone"). Dicha hormona tiene la pro-

pieidad de aumentar la producción de leche hasta un diez (10) por ciento.

Se ha recopilado información en la que se alega que el empleo de la somatotropina bovina en vacas en producción hace que los animales tratados se vuelvan más eficientes. Por ejemplo, una vaca produciendo veinte cuartillos de leche por día es mucho más eficiente y consume menos alimento que dos vacas produciendo diez (10) cuartillos cada una por día. Además genera menos desechos que pudieran afectar el medio ambiente. Datos presentados al Departamento de Industrias Pecuarias de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez, indican que bajo el supuesto que todas las vacas en producción de Puerto Rico fueran tratadas con BST, se lograría una producción de leche igual a la actual ordeñando 8,272 vacas menos (44,668 versus 52,940).

La hormona BST se viene comercializando desde hace varios años en países con condiciones climatológicas y de manejo similares a las de Puerto Rico, tales como Brazil, México y Jamaica, entre otros. En febrero de este año se empezó a comercializar el BST en los Estados Unidos tras la aprobación por parte de la Administración de Drogas y Alimentos.

Ante la importancia que

reviste este asunto, el Senado de Puerto Rico considera conveniente y necesario realizar una investigación sobre los efectos potenciales de la hormona BST en la Industria Lechera de nuestra Isla.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 632, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Charlie Rodríguez

Presidente

Comisión de Asuntos
Internos"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 321, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas, y un informe suscribiéndose al mismo de la Comisión de Educación y Cultura.

"LEY

Para crear el Fideicomiso para el Desarrollo y Ayuda de los Estudiantes Excepcionalmente Talentosos, adscrito al Departamento de Educación de Puerto Rico; establecer sus propósitos, funciones y poderes; crear un fondo especial en calidad de fideicomiso para sufragar la obra a realizarse y para designar al Banco Gubernamental de

Fomento para Puerto Rico, como fiduciario de dicho fondo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico contamos con un número considerable de estudiantes excepcionalmente talentosos cuyas capacidades intelectuales, creativas y psicomotoras están muy por encima del promedio en general. Los maestros de escuela, que son los que tienen la oportunidad de detectar las capacidades de éstos, están limitados para ofrecerles las oportunidades necesarias a tono con el potencial de ellos. Al no poder desarrollar sus talentos, estos jóvenes se sienten frustrados y demuestran poco interés en los cursos que se les ofrecen. Algunos se convierten en estudiantes problema, ya que canalizan sus habilidades excepcionales en un tipo de conducta negativa.

Muchos de estos jóvenes se ven forzados a ajustarse a un currículo escolar por debajo de su potencial. Puerto Rico necesita desarrollar al máximo sus recursos humanos. Se hace necesario que el Departamento de Educación, lleve a cabo un estudio para saber cuántos estudiantes excepcionalmente talentosos hay actualmente en Puerto Rico. La encomienda comprenderá la realización de un censo y un diagnóstico de las necesidades que confrontan éstos. Para realizar dicho estudio se debe contar con la cooperación de la Universidad de Puerto Rico. El

propósito fundamental del estudio es a los fines de tener un cuadro completo de la situación de estos estudiantes de forma tal que podamos proveer los medios necesarios para ayudarlos en el desarrollo integral óptimo de su potencial.

Se reconoce que los estudiantes excepcionalmente talentosos pueden serlo en un número de áreas: intelectual, social, artística, deportiva, etc., y que además, estos niños puedan pertenecer a la población impedida.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico estima necesario la creación de un fideicomiso para el Desarrollo y Ayuda de los Niños Excepcionalmente Talentosos, el cual estará adscrito al Departamento de Educación de Puerto Rico.

Esta Ley tiene el propósito de sentar la pauta en un fenómeno netamente humano y que ha pasado inadvertido por muchos sectores de nuestra comunidad que estudian el comportamiento humano. Una vez identificados todos los aspectos relacionados con los niños excepcionalmente talentosos y los medios que deberán utilizarse para viabilizar su máximo desarrollo, el Departamento de Educación, fijará las guías y el proceso para que una vez resulte viable, la iniciativa privada se encargue de implantar el desarrollo y la operación del Fideicomiso.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1.- Con el propósito de ayudar al desarrollo de los estudiantes excepcionalmente talentosos de escuelas públicas y privadas se crea el Fideicomiso para el Desarrollo y ayuda a los Estudiantes Excepcionalmente Talentosos, en adelante "El Fideicomiso", adscrito al Departamento de Educación de Puerto Rico, de aquí en adelante denominado "El Departamento".

Artículo 2.- El Departamento tendrá facultad para contratar el personal que sea necesario para llevar a cabo lo dispuesto en esta Ley, así como, para utilizar los servicios de personal de otras agencias gubernamentales que puedan ser asignados provisionalmente para trabajar con el Departamento y quienes conservarán los derechos, clasificación y beneficios que disfrutaban en sus respectivos cargos o empleos regulares. También se podrán utilizar recursos disponibles dentro de las agencias e instrumentalidades públicas tales como el uso de información y facilidades de oficina, personal, equipo, material y otras facilidades.

Artículo 3.- Además de cualesquiera otras disposiciones en esta Ley o en otras leyes relacionadas con el Departamento éste, tendrá los siguientes derechos, poderes, facultades y funciones, con respecto al Fideicomiso que

se crea en virtud de esta Ley.

a) Actuar como el organismo rector del Fideicomiso para el Desarrollo y Ayuda de los Estudiantes Excepcionalmente Talentosos.

b) Formular, adoptar, enmendar y derogar reglas y reglamentos para regir sus actividades y las del Fideicomiso, así como, su funcionamiento interno; ejercer y desempeñar los poderes y deberes que por esta Ley se le conceden e imponen, autorizar la contabilidad y desembolso de fondos y otras operaciones administrativas al establecer criterios de elegibilidad debe considerarse prioritariamente a los estudiantes en desventaja económica.

c) Ejercer todos aquellos poderes incidentales o que fueren necesarios o convenientes para la consecución de los propósitos de esta Ley.

d) Establecer la política pública y los objetivos del Fideicomiso a tono con esta Ley y aprobar las normas y reglamentos operacionales necesarios.

e) Determinar las áreas y prioridades de acción y aprobar los planes de trabajo que se formulen.

f) Realizar un censo de la población de estudiantes excepcionalmente talentosos, desde el nivel preescolar que

existen en Puerto Rico, utilizando para ello las definiciones y guías que el propio Departamento establezca. La encomienda comprenderá la realización de un censo y un diagnóstico de las necesidades que confrontan estos niños.

g) Evaluar periódicamente los proyectos en progreso, implantados, o que hayan sido completados.

h) Promover y gestionar en el sector privado las donaciones al Fideicomiso.

i) Requerir los informes necesarios para mantenerse informado de las operaciones del Fideicomiso y del Plan de Inversiones que apruebe la Junta de Directores del Banco Gubernamental de Fomento.

j) Crear los organismos y las estructuras que estime necesario y convenientes para desarrollar las funciones y responsabilidades que esta Ley le encomienda y proveer los recursos y medios para el funcionamiento del Fideicomiso.

k) Estimular y hacer reconocimiento a las entidades públicas y privadas que se destaquen en el desarrollo e implantación de proyectos para el desarrollo de los niños excepcionalmente talentosos.

l) Gestionar aportaciones de fondos federales para los pro-

yectos del Fideicomiso en armonía con las áreas y prioridades de acción y los planes de trabajo que se adopten a tales efectos.

m) Rendir informes anuales y periódicos al Gobernador y a la Asamblea Legislativa sobre el desarrollo de los proyectos del Fideicomiso.

n) Crear un comité consultivo que apoye al Departamento en el cumplimiento de los derechos arriba mencionados, poderes, facultades y funciones.

Artículo 4.- (a) Se autoriza la creación del Fondo Especial de Fideicomiso para el Desarrollo y Ayuda a los Estudiantes Excepcionalmente Talentosos bajo la custodia del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, de aquí en adelante denominado "Banco", en calidad de fiduciario, quien lo mantendrá separado de otros fondos públicos bajo su custodia y que se conocerá como el Fondo Especial del Fideicomiso para el Desarrollo y Ayuda a los Estudiantes Excepcionalmente Talentosos.

(b) El Banco deberá mantener invertido, conforme a la política, normas y planes que apruebe el Departamento, los fondos bajo su custodia en obligaciones garantizadas, tanto en principal como en intereses por los Estados Unidos; o en obligaciones de cualquier agencia, instrumentalidad, comi-

sión, autoridad, u otras subdivisiones políticas de Estados Unidos; o en obligaciones de Puerto Rico, o garantizadas, tanto en principal como en intereses por Puerto Rico, o en obligaciones de cualquier agencia, instrumentalidad, comisión, autoridad, municipio, u otras subdivisiones políticas de Puerto Rico; o en obligaciones de instituciones bancarias internacionales reconocidas por los Estados Unidos y a las cuales los Estados Unidos hayan aportado capital. También podrá invertir los fondos en aceptaciones bancarias o certificados de depósitos, endosos o emitos, según sea el caso, por bancos organizados bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de los Estados Unidos de América, o de cualquier Estado de los Estados Unidos de América. El Banco velará que las inversiones a realizarse generen el máximo rendimiento que las condiciones del mercado permitan. El Banco rendirá trimestralmente al Departamento un informe de actividades. La Junta de Directores del Banco aprobará el Plan de Inversiones.

Artículo 5.- Se asigna al Fondo del Fideicomiso para el Desarrollo y Ayuda a los Niños Excepcionalmente Talentosos, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de ciento veinte mil (120,000) dólares para llevar a cabo los propósitos de esta Ley, durante el año fiscal 1994-1995. Estos fondos serán depositados por el

Secretario de Hacienda en dicho Fondo, inmediatamente después de la aprobación de esta Ley. En años fiscales subsiguientes los fondos necesarios para la implantación de esta Ley se consignarán en el Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según lo acuerden el Departamento y el Banco, tomando en consideración la experiencia y resultado del año anterior. Además, ingresarán a este Fondo Especial todos los donativos y cesiones realizados por individuos, sociedades y otras empresas privadas, los cuales podrán acogerse a los beneficios provistos en las distintas leyes que provean incentivos a estos efectos. También ingresarán al Fondo las aportaciones que hagan las agencias gubernamentales y las corporaciones públicas, para lo cual quedan por la presente autorizados.

Artículo 6.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración del P. de la C. 321, tiene a su honor recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La presente medida propone crear el Fideicomiso para el Desarrollo y Ayuda de los Estudiantes Excepcionalmente Talentosos, adscritos al Departamento de Educación de Puerto Rico; establecer sus propósitos, funciones y poderes; crear un fondo especial en calidad de Fideicomiso para sufragar la obra a realizarse y para designar al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, como fiduciario de dicho fondo.

En su Exposición de Motivos, la presente medida explica cuán difícil es la situación que actualmente atraviesan los niños excepcionalmente talentosos al enfrentarse con currículos inadecuados para ellos los cuales, a la larga, inhiben sus potencialidades y pueden llegar a convertirlos en niños problemas. También se señala la necesidad de realizar un censo para recabar el número de niños talentosos, incluyendo un diagnóstico de sus necesidades.

La medida propone que el Departamento de Educación con la cooperación de la Universidad de Puerto Rico, realice un estudio que revele:

1. Cuántos estudiantes de excepcional talento hay actualmente en Puerto Rico, y
2. un diagnóstico de las necesidades que confrontan estos estudiantes.

Según los estudios realizados

en el área de educación y psicología humana existen de un tres por ciento (3%) a un cinco por ciento (5%) de estudiantes talentosos. Conforme a la escala porcentual descrita, de una matrícula de 673,034 estudiantes talentosos. Para su identificación es necesario administrarle pruebas de personalidad, inteligencia académica y aprovechamiento para detectar su clasificación.

El Departamento de Educación de Puerto Rico mantiene un variado programa de proyectos dirigidos a atender estudiantes talentosos utilizando los siguientes criterios en la definición de estudiante talentoso:

"Aquel que evidencia habilidades y aptitudes superiores relacionadas con los procesos intelectuales, creativos y psicomotores, que le permitan el desarrollo óptimo de estas destrezas particulares".

El Departamento de Educación, en su ponencia escrita, expone y explica los servicios provistos para estudiantes talentosos. La Ley Federal de Educación Elemental y Secundaria de 1985, según enmendada, en su Capítulo 2 del Título I, crea el programa "Federal State and Local Partnerships for Educational Improvements", el cual otorga fondos dirigidos a implantar proyectos innovadores para mejorar los ofrecimientos

académicos existentes y atender las necesidades educativas para el desarrollo estudiantil.

La presente medida establece las clases de inversiones que pueden hacerse con el dinero del fondo a crearse. Además de ello, el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico estaría rindiendo informes trimestrales al Departamento sobre las actividades de inversiones. Como salvaguarda adicional se requiere que la Junta de Directores del Banco de Fomento aproveche el Plan de Inversiones.

Sobre el P. de la C. 321, se recibieron ponencias escritas del Departamento de Educación, del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y de la Oficina de Presupuesto y Gerencia. El Departamento de Educación y el Banco Gubernamental de Fomento recomendaron la aprobación de la medida.

Ambas agencias endosaron la medida ya que entienden la magnitud del problema que confrontan los jóvenes talentosos y como la presente medida mejoraría los ofrecimientos académicos existentes, atendiendo adecuada y exitosamente las necesidades educativas para el desarrollo estudiantil del joven talentoso.

La Comisión que suscribe, entiende que los recursos existentes para promover el

desarrollo efectivo de estudiantes excepcionalmente talentosos no son suficientes y que la aprobación de la presente medida beneficiaría a los jóvenes talentosos de Puerto Rico, proveyéndoles los fondos suficientes para la implantación de mejores y más servicios de educación.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión de Gobierno recomienda la aprobación del P. de la C. 321, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Kenneth McClintock

Hernández

Presidente

Comisión de Gobierno"

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Cultura del Senado de Puerto Rico, luego de haber recibido y analizado el Informe de la Comisión de Gobierno sobre el Proyecto de la Cámara 321, "Para crear el Fideicomiso para el Desarrollo y Ayuda de los Estudiantes Excepcionalmente Talentosos, adscrito al Departamento de Educación de Puerto Rico; establecer sus propósitos, funciones y poderes; crear un fondo especial en calidad de fideicomiso para sufragar la obra a realizarse y para designar al Banco

Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, como fiduciario de dicho fondo", suscribe y endosa el informe de la Comisión de Gobierno.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Dennis Vélez Barlucea

Presidente

Comisión de Educación y Cultura"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 464, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas y un informe suscribiéndose al mismo de la Comisión de Educación y Cultura.

"LEY

Para designar el Parque Recreativo y Pasivo de las Urbanizaciones San Antonio y San José de Ponce con el nombre de Padre Santiago Guerra.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Padre Santiago Guerra nació el 23 de diciembre de 1935 en la ciudad de Gajates en España y murió el 11 de agosto de 1991 en Ponce, Puerto Rico.

Fue Párroco de la Parroquia San José de Ponce. Durante sus años en la Ciudad Señorial se distinguió por la atención y ayuda que ofrecía a la

comunidad, ganándose el cariño de todos los que lo conocían.

Promovió las mejoras y el sano disfrute de las áreas recreativas de las urbanizaciones San Antonio y San José en Ponce. Organizó con entusiasmo y dedicación el Maratón San José de 10 kilómetros, en el cual han participado cientos de competidores.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende que es necesario honrar la memoria del Padre Santiago Guerra designando los parques recreativos y pasivos de las Urbanizaciones San Antonio y San José con su nombre.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1.- Se designa el Parque Recreativo y Pasivo de las Urbanizaciones San Antonio y San José de Ponce con el nombre del Padre Santiago Guerra.

Artículo 2.- Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración del P. de la C. 464

tiene el honor de recomendar la aprobación del mismo, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. de la C. 464 es designar el Parque Recreativo y Pasivo de las Urbanizaciones San Antonio y San José de Ponce con el nombre de Padre Santiago Guerra.

El Padre Santiago Guerra nació el 23 de diciembre de 1935 en la ciudad de Gajates en España y murió el 11 de agosto de 1991 en Ponce, Puerto Rico.

Fue Párroco de la Parroquia San José de Ponce. Durante sus años en la Ciudad Señorial se distinguió por la atención y ayuda que brindó a la comunidad. Promovió las mejoras y el sano disfrute de las áreas recreativas de las Urbanizaciones San Antonio y San José en Ponce. Organizó con entusiasmo y dedicación el Maratón San José.

Durante el proceso de evaluación y análisis del P. de la C. 464 recibimos un memorial informativo del Hon. Rafael Cordero Santiago, Alcalde de Ponce, donde respalda la aprobación de esta medida legislativa "por entender que este es un acto de justicia a un hombre cuya vocación como sacerdote le llevó al servicio a nuestro pueblo; particularmente a la comunidad de Ponce".

CONCLUSION

Vuestra Comisión de Gobierno considera que la aprobación de esta medida contribuye a perpetuar la memoria del Padre Santiago Guerra y rendirle un merecido homenaje que refleje el profundo agradecimiento del pueblo puertorriqueño hacia aquellas personas que han contribuido al bienestar de nuestra sociedad. Por las razones previamente expuestas recomendamos la aprobación del P. de la C. 646, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Kenneth McClintock
Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno"

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Cultura del Senado de Puerto Rico, luego de haber recibido y analizado el Informe de la Comisión de Gobierno sobre el Proyecto de la Cámara 464 "Para designar el Parque Recreativo y Pasivo de las Urbanizaciones San Antonio y San José de Ponce con el nombre de Padre Santiago Guerra", suscribe y endosa el informe de la Comisión de Gobierno.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Dennis Vélez Barlucea
Presidente
Comisión de Educación y Cultura"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1396, y se da cuenta de un informe de la Comisión Conjunta para la Reforma Educativa, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Título, la Exposición de Motivos y el Artículo 1.02; añadir un nuevo Artículo 1.03; enmendar los Artículos 2.03, 2.04, 2.05 y 2.07; añadir un nuevo Artículo 2.08, enmendar el Artículo 2.08 y reenumerarlo como 2.09, enmendar el Artículo 2.09 y reenumerarlo como 2.10; enmendar los incisos (5) y (10), derogar los incisos (16) y (18), adicionar un nuevo inciso (13) y reenumerar los incisos (13), (14), (15), (17) y (19) del Artículo 2.10 y reenumerarlo como 2.11, añadir un nuevo Artículo 2.12; enmendar el primer párrafo, derogar el inciso (4) y reenumerar los incisos subsiguientes y enmendar el anterior inciso (5) del anterior Artículo 2.12 y reenumerarlo 2.13; reenumerar los anteriores Artículos 2.13 y 2.14

como 2.14 y 2.15 respectivamente; enmendar el Artículo 3.01 creando el Consejo Escolar; enmendar el Artículo 3.02; enmendar los incisos (3) y (4), derogar los incisos (5) y (9) y crear nuevos incisos (5) y (9), añadir un nuevo inciso (10) y reenumerar como 11 el anterior inciso (10) del Artículo 3.03; añadir un nuevo Artículo 3.05 creando el Comité de Evaluación y un nuevo Artículo 3.06; enmendar el título y texto del Artículo 4.01, enmendar el Artículo 4.02; enmendar el segundo párrafo y derogar el cuarto párrafo del Artículo 4.03; añadir dos párrafos finales al Artículo 4.04; enmendar el tercer párrafo del Artículo 5.01; enmendar los párrafos segundo y final y crear un nuevo tercer párrafo del Artículo 5.03; enmendar los incisos (1), (2), (4), derogar el inciso (19), reenumerar el anterior inciso (2) y añadir nuevos incisos (20), (21) y (22) del Artículo 5.06; enmendar el segundo párrafo del Artículo 8.01, enmendar el Artículo 8.05; derogar el primer párrafo y crear un nuevo primer párrafo del Artículo 8.10, de la Ley Núm. 18 de 16 de junio de 1990, conocida como Ley para el Desarrollo de las Escuelas de la Comunidad.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A mediados del año 1993 entró en vigor la Ley Núm. 18 de 16 de junio de 1993. Esta ordena establecer el sistema de educación pública de Puerto Rico sobre la

base del concepto de Escuela de la Comunidad, y pauta los procedimientos para que ello se haga dentro de un plazo que se estimó en aproximadamente seis (6) años.

El sistema educativo que se prevé se caracteriza por la descentralización; por el traslado a las escuelas del poder decisonal sobre asuntos administrativos, fiscales y docentes; por la autonomía que les confiere a los maestros para impartir la enseñanza; y por la integración de los padres a las estructuras de dirección de las escuelas donde estudian sus hijos.

A raíz de aprobarse la Ley Núm. 18 surgieron objeciones de algunos sectores a su implantación. Han alegado, entre otras cosas, que el desarrollo de las Escuelas de la Comunidad:

- (1) Pone en peligro derechos adquiridos por el magisterio.
- (2) Constituye un paso hacia la privatización de los servicios y eventualmente de las mismas escuelas públicas.
- (3) Centraliza aún más el poder decisonal en el Secretario de Educación.
- (4) Atenta contra la educación pública gratuita.

Las objeciones señaladas, por supuesto, no se sostienen en el

texto de la Ley, así como tampoco en la intención legislativa a la luz de la cual deben interpretarse sus disposiciones:

La Ley para el Desarrollo de las Escuelas de la Comunidad constituye un complemento, no un reemplazo, a la Ley Orgánica del Departamento de Educación, Ley 68 de 28 de agosto de 1990, según enmendada, en la cual se establecen la política pública del sistema de educación y sus objetivos. La Ley 18 se enmarca dentro de las disposiciones de dicha Ley Orgánica y de las otras leyes vigentes que rigen el sistema educativo, como un mecanismo de implantación operacional. La Ley 18 dispone la misma protección para los derechos del personal docente y clasificado y de los estudiantes que bajo la Ley 68 existe desde 1990.

La libertad que se concede a la Escuela de la Comunidad, para obtener servicios de apoyo y allegar recursos es para suplementar y no para sustituir a los que está obligado a proveer el Estado. La Asamblea Legislativa dispuso para que la escuela, con el debido asesoramiento, pueda actuar de propia iniciativa para mejorar la calidad de sus servicios, y de ninguna manera para que pueda tomar decisiones arbitrarias ni que se vea obligada a improvisar. Es la intención de la Ley 18 que la comunidad escolar cuente con el debido

asesoramiento y los recursos necesarios para la transición al sistema de la Escuela de la Comunidad, y para ello dispone mecanismos dentro del Departamento de Educación, agrupados en el Instituto de Reforma Educativa. El éxito de las Escuelas de la Comunidad depende del compromiso de todos los que participen del proceso.

No obstante, en ánimo de disipar confusiones y dudas sobre los propósitos de esta Ley, lo mismo que para subsanar omisiones en el texto, la Asamblea Legislativa somete las siguientes enmiendas que recogen: acuerdos del comité de diálogo del Gobierno y las Organizaciones Magisteriales, recomendaciones y sugerencias de los líderes magisteriales en vistas públicas, recomendaciones y sugerencias del Secretario de Educación, Superintendentes de Escuelas, Directores Escolares y de los miembros de la Comisión Conjunta de Reforma Educativa. Estas enmiendas refuerzan nuestro compromiso con una nueva escuela que estimule a lograr la excelencia académica en nuestros estudiantes con sus maestros como gestores de cambios propuestos.

Esta Asamblea Legislativa reafirma nuestros postulados constitucionales de una educación que propenda al pleno desarrollo de la personalidad del estudiante, a través de un sistema de educación pública libre, no sectario y gratuito. No es el

propósito de la ley enmendada proveer para la privatización ni para la subcontratación de servicios docentes de comedores escolares que actualmente provee el Departamento de Educación.

Los cambios propuestos además preservan la descentralización deseada por todos los sectores del sistema.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Título de la Ley Núm 18 de 16 de junio de 1993 para que lea como sigue:

"Para constituir y desarrollar las Escuelas de la Comunidad, crear y establecer el funcionamiento de los Consejos Escolares; crear los Comités de Evaluación; crear los facilitadores de las Escuelas de la Comunidad; crear el Instituto de Reforma Educativa, fijar sus poderes y facultades; crear el consejo de Asesores del Instituto de Reforma Educativa; establecer el Centro de Investigaciones e Innovaciones Educativas; eximir a las Escuelas de la Comunidad y el Instituto de Reforma Educativa de diversas leyes; derogar los Artículos 7.09, 7.10 y 7.11 de la Ley Núm. 68 de 28 de agosto de 1990, según enmendada, conocida como Ley Orgánica del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto

Rico, y para asignar fondos."

Sección 2.- Se enmienda el primer párrafo, el décimo párrafo, se deroga el inciso (7) y se renumera como inciso (7) al inciso (8) del decimocuarto párrafo y se enmienda el párrafo decimoséptimo de la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 18 de 16 de junio de 1993, para que se lean como siguen:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los directores y maestros del sistema de educación pública de Puerto Rico, por años han expresado la necesidad de la autonomía para realizar una mejor educación. Esto implica que se reduzca la burocracia para que el proceso educativo sea más ágil y que se asignen los recursos necesarios para lograr la educación de excelencia a que aspira el sistema, de manera tal que la escuela, su personal docente y la comunidad posean el poder decisional sobre el funcionamiento de sus núcleos.

Igualmente, se encuentra en la Ley 68 el principio que reconoce que la autonomía de la escuela es el medio necesario para lograr la eficiencia del sistema y la excelencia educativa a que todo el pueblo aspira, que permita hacer decisiones en la escuela y que provea los medios de participación y congestión

educativa. La Ley indica en el Artículo 1.02 que el Estado se compromete a sostener y defender la realización de la autonomía en la escuela.

Los objetivos fundamentales de esta Ley para el Desarrollo de las Escuelas de la Comunidad son:

7. Implantar una política pública que asegure que toda la estructura administrativa estará al servicio de la escuela, orientada a darle apoyo y las ayudas necesarias para propiciar un proceso educativo de excelencia.

Las Escuelas de la Comunidad se establecerán por etapas, según se dispone en esta Ley. Las primeras que se establezcan asesorarán a las que se irán incorporando como escuelas de comunidad de acuerdo con un plan establecido previamente por el Instituto con la aprobación del Secretario. Las Escuelas de la Comunidad se someterán a un proceso de evaluación progresiva durante los primeros dieciocho (18) meses de su funcionamiento. En este proceso evaluativo se concederá participación a representantes de los maestros de sala de clases, los padres y estudiantes así como de las organizaciones que agrupan al

magisterio. Los resultados de la evaluación se utilizarán para adaptar o modificar el proceso de incorporación de las Escuelas de la Comunidad, el cual continuará ininterrumpido durante el período de evaluación, con el objetivo de que se pueda completar el proceso en alrededor de seis (6) años.

....."

Sección 3.- Se enmiendan el primer párrafo, los incisos (2), (6), (7), (9), se deroga el inciso (10) y se renumera como inciso (10) el anterior inciso (11), y se añade un nuevo párrafo final del Artículo 1.02 de la Ley Núm. 18 de 16 de junio de 1993 para que se lean como sigue:

"Artículo 1.02.- Declaración de Propósitos

La Constitución de Puerto Rico consagra el derecho de toda persona a la educación y ordena que el Gobierno sostenga un sistema de escuelas públicas no sectario; de libre acceso; gratuito en los niveles primario y secundario; con servicios complementarios para su matrícula; y con programas de estudio que propendan al desarrollo pleno de la personalidad del estudiante y al fortalecimiento de los derechos y las libertades fundamentales del ser humano.

.....

Estos principios se traducen en las siguientes acciones:

1.....

2. Se otorgará a cada Escuela de la Comunidad autonomía operacional y fiscal dentro de los parámetros normativos de esta Ley.

6. Se ampliará el calendario escolar para fortalecer la educación a todos los niveles ofreciendo a los estudiantes un año lectivo de 200 días o más y se extenderá el horario escolar para ofrecer actividades complementarias al programa académico formal. Se allegarán los fondos necesarios para pagar al personal docente y administrativo el trabajo en exceso de 6 horas diarias o 7.5 horas diarias, según sea el caso, por diez meses al año en el caso de los maestros de sala de clases. Este personal podrá ser reclutado por contrato cuando voluntariamente deseen trabajar tiempo adicional.

7. Se diseñará, desarrollará y/o adaptará el currículo en cada escuela de la comunidad de manera que sea pertinente a su realidad social, cultural, económica y geográfica, y que atienda y responda a las necesidades de su población estudiantil. Esto se hará siguiendo los estándares y objetivos y cumpliendo con los requisitos establecidos por el Instituto de Reforma Educativa. Se revisará continuamente para

evitar su obsolescencia.

8.....

9. Se establecerá la carrera magisterial bajo un sistema de categorías que tome en consideración la preparación, competencia profesional, la experiencia, la educación continuada y los resultados de la gestión del maestro en el salón de clases. En todo lo posible, se retendrán los maestros más competentes en el salón de clases evitando que factores puramente económicos lo estimulen a alejarse de la esencial función pedagógica.

Esto, sin que se le afecte adversamente la escala salarial vigente para su categoría, entendiéndose que será responsabilidad del sistema facilitar el acceso del personal a la educación continuada.

10. Se promoverá el desarrollo de escuelas efectivas colocando la autoridad y el poder decisonal allí donde ocurre el proceso diario de enseñanza y aprendizaje, creando así un fuerte sentido de pertenencia y compromiso de directores, maestros, estudiantes y padres con escuela y su comunidad.

Las Escuelas de la Comunidad serán parte del sistema público de enseñanza que ordena la Constitución y como tales estarán guiadas por la Política Pública de la Educación en Puerto Rico, declarada en la Ley Núm. 68 de 28 de

agosto de 1990, según enmendada, Ley Orgánica del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Sección 4.- Se crea un nuevo Artículo 1.03 de la Ley 18 de 16 de junio de 1993, el cual leerá como sigue:

"Artículo 1.03.- Participación Magisterial

El maestro de sala de clase es clave en la enseñanza. Por lo tanto, en la implantación de las disposiciones de esta Ley se cuenta con su participación. Esta participación incluirá entre otras modalidades el acopio de ideas y reacciones de los maestros en las escuelas, la incorporación de maestros de sala de clases a los trabajos de implantación a nivel local, y a la inclusión de representantes del maestro de sala de clases en las labores de discusión, diseño e implantación al nivel del Instituto.

Estos representantes deben ser: maestros activos en la sala de clases, de reputación y credenciales excelentes, sometidos para selección al Instituto por los Consejos Escolares; representativos de los varios niveles docentes y entornos geográficos y sociales que componen el sistema. Podrán ser tanto afiliados como no afiliados a cualquiera de las organizaciones magisteriales, sin perjuicio a la participación de unos u otros".

Sección 5.- Se enmienda el Artículo 2.03 de la Ley Núm. 18 de 16 de junio de 1993, para que se lea como sigue:

"Artículo 2.03.- Autonomía Administrativa

La Escuela de la Comunidad tendrá autonomía para planificar e implantar los procesos administrativos para el logro de una gestión educativa efectiva. Asimismo, podrá hacer decisiones y realizar acciones dirigidas al funcionamiento y operación de la escuela. La Escuela de la Comunidad deberá participar en los procesos decisionales que afecten su funcionamiento administrativo y docente, incluyendo los procesos de reclutamiento y evaluación de personal docente y clasificado, sin menoscabo a los derechos adquiridos en virtud de preparación y experiencia de este personal".

Sección 6.- Se enmienda el Artículo 2.04 de la Ley 18 de 16 de junio de 1993, para que se lea como sigue:

"Artículo 2.04.- Autonomía Docente

La Escuela de la Comunidad, enmarcada dentro de unas aspiraciones del sistema con relación a la formación del educando, tendrá autonomía docente en los diferentes niveles. Esto implica libertad para diseñar, desarrollar y/o adaptar el currículo y mate-

riales educativos destinados al desarrollo de actitudes, destrezas y conocimientos. Este currículo se desarrollará a base de los estándares de aprovechamiento para cada nivel establecidos por el Instituto de Reforma Educativa. De esta forma el educando tendrá una diversidad de opciones educativas para que a base de sus necesidades e intereses particulares pueda lograr el desarrollo pleno de su personalidad. Para lograr esa diversidad de alternativas, la escuela se podrá organizar siguiendo diferentes esquemas, modalidades y horarios que consideren adecuados para alcanzar las metas de excelencia educativa a que se aspira, sin afectar los derechos adquiridos del maestro y demás personal, y sujeto a las leyes y reglamentos del Sistema Educativo".

Sección 7.- Se enmienda el Artículo 2.05 de la Ley 18 de 16 de junio de 1993, para que se lea como sigue:

"Artículo 2.05.- Autonomía Fiscal

La Escuela de la Comunidad tendrá autonomía fiscal que le permite preparar, administrar y fiscalizar su presupuesto, efectuar la compra de materiales, libros, equipos y suministros, sin la intervención de la Administración de Servicios Generales y sin sujeción al Programa de Compras, Servicios y Suministros de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada. Aprobará un

reglamento de compras y suministros de conformidad con las normas y procedimientos establecidos por el Instituto de Reforma Educativa que sean afines con la autonomía fiscal que esta Ley otorga y las leyes y reglamentos que cobijan al personal de carrera relacionado con estos servicios. El Director de la Escuela de la Comunidad someterá al Director del Instituto un informe anual de sus operaciones. Las economías o sobrantes generados por la escuela de la comunidad podrán ser retenidas para el uso que el Consejo Escolar determine en armonía con los propósitos de esta Ley. Estas economías no serán en detrimento de los servicios básicos.

La Escuela de la Comunidad podrá obtener servicios auxiliares y de apoyo de fuentes externas al sistema en caso de no hallarse disponibles de fuentes internas del sistema o de existir necesidad apremiante. El Director de Escuela será responsable de supervisar adecuadamente que esto se cumpla sin menoscabo a los derechos del personal clasificado y de apoyo, y de acuerdo con normas y reglamentos de contratación establecidos por el Instituto de Reforma Educativa".

Sección 8.- Se enmienda el Artículo 2.07 de la Ley 18 de 16 junio de 1993, para que se lea como sigue:

"Artículo 2.07.- Incorporación Gradual de las Escuelas Públicas al Sistema de Escuelas de la Comunidad.

El Instituto de Reforma Educativa, a base de unas guías de criterios, seleccionará las escuelas que se constituirán como Escuelas de la Comunidad. Las escuelas seleccionadas serán representativas de los diferentes niveles, programas, ubicación geográfica y nivel socio-económico de la comunidad. No habrá instituciones de educación post-secundaria dentro del sistema de escuelas de la comunidad que esta Ley establece.

El número de escuelas que participará en la fase inicial del proceso de reforma no será mayor al 15% de la totalidad de escuelas para los niveles preprimario, primario y secundario del sistema de educación pública. El Instituto evaluará progresivamente a estas escuelas durante sus primeros dieciocho (18) meses de funcionamiento como escuela de la comunidad, según lo expuesto en la Exposición de Motivos de esta Ley. Se concederá representación a las organizaciones que agrupan al magisterio en este proceso evaluativo. Una vez se cumpla este plazo para las escuelas de la fase inicial, el Instituto presentará un informe sobre la implantación del sistema a la Asamblea Legislativa y al Gobernador, en el cual hará recomendaciones sobre posibles

modificaciones al proceso de incorporación de las escuelas de la comunidad. Este proceso continuará ininterrumpido durante la evaluación y mientras se implanten tales modificaciones.

La incorporación y desarrollo de todas las escuelas como Escuelas de la Comunidad, resultante en un nuevo Sistema de Educación Pública, habrá de tomar alrededor de seis (6) años. El Instituto dará prioridad para incorporación como Escuela de la Comunidad a aquellas escuelas que voluntariamente se expresen disponibles".

Sección 9.- Se añade un nuevo Artículo 2.08 a la Ley 18 de 16 de junio de 1993, que lea como sigue:

"Artículo 2.08.- Educación Pública Gratuita

Las Escuelas de la Comunidad ofrecerán educación gratuita, no sectaria y no discriminatoria. Las escuelas privadas no serán elegibles para constituirse en escuelas de la comunidad. Ninguna escuela de la comunidad podrá ser administrada ni su facultad pagada por un organismo privado. El funcionamiento básico de la escuela de la comunidad será costado por el Estado mediante asignación en su presupuesto anual".

Sección 10.- Se renumera el Artículo 2.08 a 2.09, se derogan el segundo y tercer párrafo y se enmienda el nuevo Artículo 2.09

de la Ley 18 de 16 de junio de 1993, para que lea como sigue:

"Artículo 2.09.- Director de Escuela de la Comunidad, nombramiento y evaluación.

.....

El Secretario nombrará a los directores de las Escuelas de la Comunidad, en consulta con el Consejo Escolar sobre las necesidades de la escuela. La evaluación del desempeño profesional de los directores se hará por el Instituto, en consulta con el Consejo Escolar, y los resultados de dicha evaluación serán sometidos al Secretario".

Sección 11.- Se renumera el Artículo 2.09 a 2.10, y se enmienda el nuevo Artículo 2.10 de la Ley 18 de 16 de junio de 1993 para que lea como sigue:

"Artículo 2.10. Nombramiento y evaluación del Personal Docente y Clasificado.

El Consejo Escolar, con la asistencia del Comité de Evaluación creado en virtud del Artículo 3.05 de esta Ley, estudiara y hará recomendaciones a las autoridades nominadoras respecto a las necesidades docentes de la escuela y la comunidad para el reclutamiento del nuevo personal de las Escuelas de la Comunidad, de conformidad con las normas y reglamentos adoptados por el

Instituto con la participación de los maestros de sala de clase, y de conformidad con la Ley Núm. 94 de 21 de junio de 1955, según enmendada, conocida como "Ley de Certificación de Maestros" y los reglamentos adoptados por el Secretario de Educación de acuerdo con esta Ley.

El Director de Escuela, con la asistencia del Comité de Evaluación y en consulta con el Consejo Escolar evaluará al personal docente y clasificado a base de los criterios objetivos y las guías que desarrollara el Instituto de Reforma Educativa con la participación de representantes de dicho personal. Se tomarán en consideración las opiniones de estudiantes, maestros y demás componentes de la escuela. El Director podrá solicitar asesoramiento técnico o legal del Instituto en este proceso.

El Director proveerá al personal oportunidades de participación en actividades de crecimiento profesional. De ser necesario podrá solicitar al Secretario que tome las medidas correctivas autorizadas por ley respecto al personal para evitar que se afecte la calidad de los servicios educativos que deben recibir los estudiantes. Estas acciones se llevarán a cabo con arreglo al Artículo 3.01 de la Ley Núm. 68 de 28 de agosto de 1990, según enmendada; las disposiciones de la Ley Núm. 115 de 30 de junio de 1965, según

enmendada; otras leyes aplicables y la reglamentación que el Secretario establezca."

Sección 12.- Se renumera el Artículo 2.10 a 2.11, se enmiendan los incisos (5), (10), se añade un nuevo inciso (13), se reenumeran los incisos subsiguientes y se deroga el inciso (18) y se enmienda el párrafo final del nuevo Artículo 2.11 de la Ley 18 de 16 de junio de 1993, para que lea como sigue:

"Artículo 2.11.- Funciones y Facultades de las Escuelas de la Comunidad.

.....

5. Participar en los procesos de selección y evaluación de personal docente y clasificado.

.....

10. Desarrollar iniciativas para mantener y desarrollar el Centro de Recursos para el Aprendizaje que sea responsivo al currículo y las necesidades de la escuela y la comunidad.

.....

13. Establecer programas de seguridad mediante la estrecha colaboración entre el personal escolar, los padres de los alumnos, los vecinos de la comunidad y las agencias de gobierno concernidas.

14.

15.
.....

16.
.....

17. Gestionar y aceptar donativos, servicios y recursos de la comunidad para enriquecer la gestión y los servicios educativos, sin sujeción a la Ley 57 de 19 de junio de 1958, según enmendada. Los donativos no podrán estar sujetos a condiciones impuestas por entidades externas a la escuela en cuanto al currículo o la administración de la escuela.

18.....
.

19.....
.

Para realizar estas funciones y facultades la oficina del Director de Escuela contará con el personal administrativo de apoyo necesario, provisto, por el Instituto de Reforma Educativa, para que el Director atienda prioritariamente las labores docentes".

Sección 13.- Se deroga el anterior Artículo 2.11 y se añade un nuevo Artículo 2.12, de la Ley 18 de 16 de junio de 1993, para que lea como sigue:

"Artículo 2.12.- Medidas Extraordinarias

Cuando se detecten deficiencias administrativas, docentes o fiscales extraordinarias, el Instituto de Reforma Educativa establecerá las medidas correctivas necesarias, incluyendo la disolución del Consejo Escolar, hasta tanto se corrijan las deficiencias".

Sección 14.- Se renumera el Artículo 2.12 a 2.13 y se enmienda el renumerado Artículo 2.13 se deroga el inciso 4, se renumeran los incisos subsiguientes, se enmienda el nuevo inciso 4, antes inciso 5 del nuevo Artículo 2.13 de la Ley 18 de 16 de junio de 1993, para que lea como sigue:

"Artículo 2.13.- Integración de las Escuelas de la Comunidad en un Sistema.

La incorporación de escuelas como Escuelas de la Comunidad se llevará a cabo a través de normas, reglamentos flexibles y procedimientos que regirán para todas las unidades bajo la jurisdicción del Instituto, el cual garantizará la participación de los maestros de sala de clase y el personal de apoyo en la confección de estas normas, reglamentos y procedimientos. Dichas normas, reglamentos y procedimientos se referirán, pero sin limitarse a lo siguiente:

-
.
- 4. El diseño de un sistema

científico de evaluación de maestros, directores de escuelas, facilitadores y todos los empleados del sistema con participación de los maestros de sala de clase.

5.....
.

Sección 15. Se renumera el Artículo 2.13 a 2.14 de la Ley 18 de 16 de junio de 1993, para que lea como sigue: "Artículo 2.14.- Consejo de Estudiantes de la Escuela de la Comunidad.

....."

Sección 16.- Se renumera el Artículo 2.14 a 2.15 de la Ley 18 de 16 de junio de 1993 para que lea como sigue:

"Artículo 2.15.- Composición y Operación del Consejo de Estudiantes.

....."

Sección 17.- Se enmienda el Artículo 3.01 de la Ley 18 de 16 de junio de 1993 para que lea como sigue:

"Artículo 3.01.- Consejo Escolar: Creación, Misión y Composición.

Se crean los Consejos Escolares para las Escuelas de la Comunidad. La Misión del Consejo Escolar será asegurar que los diferentes componentes de la escuela y de la comunidad participen activamente en el logro de

la misión de la escuela y en la solución de los problemas comunes que les afecten.

La composición y cantidad de los miembros del Consejo Escolar será determinada por la escuela de acuerdo con las características, necesidades y situación particular de ésta y de la comunidad a la cual sirve. El Consejo Escolar, que estará compuesto mayoritariamente por personal docente, tendrá representación de la dirección escolar, maestros, personal de apoyo y clasificado, estudiantes, padres y ciudadanos residentes de la comunidad. El Consejo se compondrá de 7 a 15 miembros, tomando como base la matrícula de la escuela, desde 200 o menos estudiantes hasta 1,500 o más estudiantes, proporcionalmente".

Sección 18.- Se enmienda el Artículo 3.02 de la Ley 18 de 16 de junio de 1993, para que lea como sigue:

"Artículo 3.02.- Procedimientos de Operación del Consejo Escolar.

Cada Consejo Escolar desarrollará un reglamento interno que recogerá su forma de operar. Este reglamento será flexible para garantizar la participación, libertad de criterio y opinión de todos los miembros. El Consejo Escolar escogerá su presidente de entre sus miembros, exceptuándose al Director de

Escuela, quien en virtud de su cargo será el principal oficial ejecutivo del Consejo".

Sección 19.- Se enmiendan los incisos (3), (4), se deroga el inciso (5) y se crea un nuevo inciso (5), se deroga el inciso (9) y se crea un nuevo inciso (9), se crea un nuevo inciso (10) y se renumera el anterior inciso (10) del Artículo 3.03 de la Ley 18 de 16 de junio de 1993, para que lea como sigue:

"Artículo 3.03.- Funciones del Consejo Escolar.

Los Consejos Escolares realizarán las siguientes funciones con relación a sus respectivas escuelas:

.....
.

3. Evaluar y tomar acción sobre los cambios curriculares formulados por los maestros o el Director para atender las necesidades e intereses particulares de los estudiantes, sujeto a los estándares, objetivos y requisitos que se promulguen por el Instituto de Reforma Educativa.

4. Evaluar y aprobar la petición presupuestaria que se someterá al Instituto.

5. Participar en la evaluación del desempeño del Director de Escuela de la Comunidad, conforme a los criterios que establezca el Instituto.

.....

9. Someter recomendaciones específicas por escrito a las autoridades nominadoras y evaluadoras sobre las necesidades de la escuela en lo relativo a reclutamiento, contratación y evaluación del director y el personal docente y clasificado de la escuela.

10. Colaborar y coordinar esfuerzos para el buen funcionamiento de los programas de seguridad interna que se desarrollarán en cada plantel escolar.

11. Asesorar al Director sobre otros asuntos".

Sección 20.- Se añaden los nuevos Artículos 3.05 y 3.06 de la Ley 18 de 16 de junio de 1993, que leerán como sigue:

"Artículo 3.05.- Comité de Evaluación.

En las Escuelas de la Comunidad, el Consejo Escolar seleccionará anualmente maestros con permanencia en su nombramiento y de reconocida experiencia y preparación, para que integren junto al Director el Comité de Evaluación. La Escuela de la Comunidad delegará en este Comité las funciones especializadas de evaluación de personal y de determinación de necesidades docentes para reclutamiento, de acuerdo a los criterios y procedimientos que

establezca el Instituto, según lo dispuesto en los Artículos 2.09 y 5.03 de esta Ley. Asimismo, el Consejo podrá delegar al Comité el evaluar, con el asesoramiento técnico del instituto de ser necesario, las propuestas de cambios o adaptaciones curriculares que se formulen en la Escuela.

Artículo 3.06.- Protección de los Miembros del Consejo Escolar.

Dentro del Consejo Escolar debidamente constituido, los miembros del mismo no incurrirán en su carácter individual en responsabilidad civil por acciones u omisiones en cumplimiento de sus funciones y deberes legítimos de acuerdo a lo establecido por esta Ley y las normas y reglamentos del Instituto.

La participación del personal docente y clasificado, que sean miembros del Consejo Escolar, se considerará parte del desempeño de sus tareas, cuando esta participación se realice en funciones y actividades oficiales del Consejo, con todos los derechos de protección social y legal que ello conlleva.

A excepción del Director, ningún miembro del Consejo llevará a cabo gestión alguna de tipo ejecutivo sin la debida autorización o delegación previa del Consejo.

Los Consejos Escolares no

podrán actuar al amparo de este Artículo para anular o afectar adversamente los derechos reconocidos al personal docente y clasificado ni de los estudiantes."

Sección 21.- Se enmienda el título y el texto del Artículo 4.01 de la Ley 18 de 16 de junio de 1993, para que lea como sigue:

"Artículo 4.01.- Facilitadores de Escuela de la Comunidad.

Los facilitadores serán recursos de asesoría, ayuda y de apoyo para la Escuela de la Comunidad, y estarán disponibles cuando el Director de Escuela y el Consejo Escolar lo requieran. También servirán de enlace con agencias externas al sistema de educación liberando así el tiempo del Director de la Escuela de manera que éste se concentre en los aspectos de funcionamiento interno de la misma. Los facilitadores no tendrán funciones de naturaleza fiscalizadora ni facultad para la contratación de servicios. Durante las fases de transición para las escuelas de la comunidad, las dependencias del Departamento y los equipos de facilitadores cooperarán, según dispone esta Ley, en la medida que lo requieran las necesidades de la escuela".

Sección 22.- Se enmienda el Artículo 4.02 de la Ley 18 de 16 de junio de 1993, para que lea como sigue:

"Artículo 4.02.- Equipo de Facilitadores de la Escuela de la Comunidad.

La Escuela de la Comunidad contará con un equipo de facilitadores con diversas competencias. Un mismo equipo de facilitadores podrá servir a varias escuelas de la comunidad, y un facilitador especializado puede servir en varios equipos de facilitadores. El Instituto asignará a cada escuela de la comunidad el equipo de facilitadores correspondiente. No se establecerán escuelas de la comunidad sin contar con un equipo básico de facilitadores a su disposición.

El Instituto establecerá el número de Facilitadores en cada equipo de acuerdo con las necesidades particulares de las Escuelas de la Comunidad dentro del Sistema Educativo y les asignará su jurisdicción. Estos equipos estarán ubicados en un lugar accesible a las escuelas que prestan servicios. El equipo de facilitadores podrá estar constituido por actuales superintendentes y personal docente, técnico y clasificado de los niveles distrital, regional y central capacitados en las áreas docentes y administrativas y dispuestos a comprometerse con las funciones de facilitación, asesoría y colaboración con las escuelas de la comunidad. En cada equipo de facilitadores, uno de sus miembros actuará como coordinador interno y enlace con otras dependencias.

El Instituto desarrollará normas y reglamentos para el funcionamiento de los equipos de facilitadores y su interacción con otras dependencias".

Sección 23.- Se enmienda el segundo párrafo y se deroga el cuarto párrafo del Artículo 4.03 de la Ley 18 de 16 de junio de 1993, para que lea como sigue:

"Artículo 4.03.- Nombres y Evaluación de los Facilitadores.

.....
.

El Instituto establecerá los criterios y requisitos para la selección de los Facilitadores. Identificará dentro del Departamento de Educación las personas que reúnan los requisitos para desempeñarse como Facilitadores y recomendará su nombramiento al Secretario. Se nombrará a este personal al desempeño de la función de facilitador sin menoscabo de cualesquiera de los derechos adquiridos bajo leyes o reglamentos que le sean aplicables. De identificarse por el Director Ejecutivo la necesidad apremiante de un recurso de facilitación que no se halle disponible dentro del Departamento, el Secretario queda facultado para su reclutamiento o contratación de fuentes externas.

.....
.

Sección 24.- Se añaden dos párrafos finales al Artículo 4.04 de la Ley 18 de 16 de junio de 1993, para que lea como sigue:

"Artículo 4.04.- Funciones de los Facilitadores.

Los Facilitadores tendrán a cargo las siguientes funciones dentro del Sistema de Educación Pública.

.....
.
.....
.

Cuando no disponga lo contrario esta Ley, las funciones de apoyo y orientación en el área docente y de servicios directos a la facultad y el estudiantado que prestan las Regiones Educativas del Departamento de Educación recaerán, para las escuelas de la comunidad, en los equipos de facilitadores y/o el Instituto. Las funciones de supervisión recaerán exclusivamente en el Instituto.

Si en la fase inicial del desarrollo de una escuela de la comunidad, el Director o Consejo Escolar entiende que alguna función docente o administrativa se está atrasando o dejando de cumplir por no haberse completado la capacitación, el Instituto pondrá a su disposición un facilitador conocedor de la materia que hará lo necesario

para lograr el cumplimiento de esa función".

Sección 25.- Se enmienda el tercer párrafo del Artículo 5.01 de la Ley 18 de 16 de junio de 1993, para que lea como sigue:

"Artículo 5.01.- Creación del Instituto de Reforma Educativa.

.....

Durante el proceso inicial de transición de escuelas del Departamento de Educación al Instituto de Reforma Educativa, éstas continuarán recibiendo servicios de apoyo técnico, docente y administrativo, así como beneficios de programas federales, estatales o de entidades sin fines de lucro, disponibles antes de la transición, sin requerirse erogación adicional. No se obligará a las escuelas a prescindir de estos beneficios y servicios: podrán recibirlos de las mismas fuentes, incluso de dependencias del Departamento, hasta que se hayan establecido y funcionen los procedimientos y organismos operacionales, se asigne el presupuesto, y se nombre el personal necesarios. El Secretario y el Director Ejecutivo del Instituto coordinarán esta transición".

Sección 26.- Se enmienda el segundo párrafo y se crea un nuevo tercer párrafo y se enmienda el párrafo final en el Artículo 5.03 de la Ley 18 de 16 de junio de 1993, para que se lea como sigue:

"Artículo 5.03.- Empleados del Instituto de Reforma Educativa.

.....
.

El Instituto administrará su propio sistema de personal basado en el principio de mérito para el personal docente y clasificado sin sujeción a la Ley Núm. 5 de 4 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico". Además, el Instituto adoptará un reglamento sobre las áreas esenciales al principio de mérito y otras disposiciones esenciales relativas a la administración de personal de conformidad con la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico según expresadas en las leyes de personal aplicables al Servicio Público. El Instituto, de Reforma Educativa dará participación al personal docente y clasificado en la confección de su sistema de personal.

Las determinaciones sobre asuntos de personal bajo el principio de mérito estarán sujetas a revisión por la Junta de Apelaciones del Sistema Educativo, creado en virtud de la Ley 115 de 30 de junio de 1965, según enmendada.

.....
.

El nombramiento del personal docente se llevará a cabo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 94 de 21 de junio de 1955, según enmendada, sobre certificación de maestros.

Se confeccionará el registro de elegibilidad para personal docente de la Escuela de la Comunidad a base de criterios universalmente reconocidos de evaluación profesional. Se concederán valores relativos y proporcionales a factores que afectan la misión docente, tales como: preparación y aprovechamiento académicos generales y en la especialidad, práctica docente, experiencia e historial de evaluaciones. Cada uno de los factores a tomarse en cuenta para la elegibilidad de los candidatos tendrá un valor relativo proporcional y éste se fijará a base de guías y criterios uniformes que protejan el principio de mérito según se consigna en este Artículo. Los nombramientos de maestros de salón de clase se harán conforme al registro de elegibles que se confeccione, en estricto orden de turno. Este nombramiento será de carácter probatorio, sujeto a evaluación semestral, por el término de dos (2) años. El Consejo Escolar deberá obligatoriamente efectuar una evaluación del maestro cada seis (6) meses durante este término, y de no ser satisfactoria, esto resultará en la terminación del

nombramiento.

En la fase inicial del desarrollo de las escuelas de la comunidad, hasta donde sea práctico se utilizará al personal clasificado y elegible que voluntariamente solicite trabajar en este sistema".

Sección 27.- Se enmiendan los incisos (1), (2), (4), se deroga el inciso (19), se renumera el inciso (20) a (19) y se crean los nuevos incisos (20), (21) y (22) del Artículo 5.06 de la Ley 18 del 16 de junio de 1993, para que lea como sigue:

"Artículo 5.06- Funciones del Instituto de Reforma Educativa.

El Instituto de Reforma Educativa como cuerpo colectivo realizará las siguientes funciones relacionadas con las tres áreas operacionales de planificación, administración y docencia:

1. Establecer las aspiraciones o estándares mínimos del sistema con relación a la formación del educando en cada nivel, y requisitos de aprovechamiento para promoción y egreso cuya meta sea alcanzar y exceder la formación que para el estudiante egresado contempla el Artículo 2.01 de la Ley Núm. 68 de 28 de agosto de 1990, Ley Orgánica de Departamento de Educación, y guiar y asesorar a las Escuelas de la Comunidad en el diseño, desarrollo, o adaptación del currículo para el logro de esas aspiraciones.

2. Diseñar el subsistema fiscal y las guías operacionales que permitirán la administración de los recursos económicos por la Escuela de la Comunidad.

3.....

4. Diseñar el subsistema de categorías de los facilitadores, directores y del personal de las Escuelas de la Comunidad, los requisitos de cada categoría así como las escalas salariales que aplicarán.

.....

19. Auspiciar evaluaciones sistemáticas externas que indiquen el estado de la organización y funcionamiento, logros y limitaciones, eficiencia, eficacia y productividad de las Escuelas de la Comunidad.

20. Mantener los registros de elegibilidad del personal docente calificado para trabajar en las Escuelas de la Comunidad, y proveer a éstas y a su personal acceso a los mismos.

21. Ofrecer a los estudiantes de las Escuelas de la Comunidad las mismas oportunidades de participación en programas y actividades de enriquecimiento docente y humano y actividades extracurriculares que estén disponibles a los estudiantes regulares en el sistema del

Departamento de Educación.

22. Las funciones aquí enumeradas de forma alguna podrán ir en detrimento de los derechos, salarios y beneficios establecidos por ley y/o reglamentos para el personal docente y clasificado".

Sección 28.- Se enmienda el segundo párrafo del Artículo 8.01 de la Ley 18 de 16 de junio de 1993, para que lea como sigue:

"Artículo 8.01 - Transferencia de Recursos del Sistema Educativo Público al Instituto.

.....

El Secretario identificará la disponibilidad de éstos en el Departamento y aprobará la transferencia de los mismos después de asegurarse que no afectará los servicios a los educandos. Esto se hará así para lograr la mayor eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos del Sistema Educativo. Las transferencias de personal no serán arbitrarias y se harán sin que se afecten los derechos adquiridos del personal docente y clasificado. Aquellas transferencias de personal que no respondan a necesidades del servicio deberán contar con la aprobación de las personas afectadas."

Sección 29.- Se enmienda el Artículo 8.05 de la Ley 18 de 16 de junio de 1993, para que se lea como sigue:

"Artículo 8.05.- Derechos Adquiridos.

El personal docente y clasificado perteneciente al servicio de carrera que se transfiera del Departamento al Instituto al igual que aquel que inicie labores en éste, conservará y/o adquirirá una vez cumpla con los debidos requisitos, todos los derechos reconocidos a sus categorías correspondientes de empleados por las leyes y reglamentos vigentes, incluyendo la Ley Núm. 312 de 15 de mayo de 1938, según enmendada. El personal que se transfiere del Departamento al Instituto o viceversa retendrá los beneficios que hayan sido acumulados por tiempo de servicio, el cual será transferible entre ambos.

Esta Ley no afectará derechos económicos o institucionales de empleados o funcionarios que laboren en cualquier programa o dependencia del Departamento. Ninguna disposición de esta Ley tiene la intención o el propósito de modificar, alterar, revocar o invalidar derechos adquiridos por el personal docente y de apoyo."

Sección 30.- Se deroga y se sustituye el primer párrafo del Artículo 8.10 de la Ley 18 de 16 de junio de 1993, para que lea como sigue:

"Artículo 8.10.- Exención de la aplicación de diversas leyes.

Las exenciones de la aplicación de ciertas leyes, hechas en disposiciones de esta Ley para el Instituto de Reforma Educativa y las Escuelas de la Comunidad, entrarán en vigencia una vez el Instituto de Reforma Educativa promulgue los reglamentos necesarios para ello y los Secretarios de Educación y Hacienda aprueben los mismos. Sujeto a esto, el Instituto y las Escuelas de la Comunidad quedará exentos de la aplicación de las siguientes leyes:

.....
....."

Sección 31.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

Vuestra Comisión Conjunta para la Reforma Educativa se honra en recomendar la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 1396, producto del proceso de estudio y vistas sobre la Ley 18 de 16 de junio de 1993.

HISTORIAL DE LA MEDIDA

La aprobación, derogación o enmienda de las leyes del País son facultades exclusivas e ineludibles de la Asamblea

Legislativa, para lo cual ésta debe contar con el debido tiempo para el estudio y análisis ponderado. No pueden estar sujetas a presiones indebidas que pretendan imponer agendas de tiempo y objetivos particulares sobre el Gobierno y la opinión pública. Tampoco pueden ser susceptibles a la difusión de una interpretación personalista o faccionalista de la política pública que se supone se establece para el beneficio de todos. No obstante, la Asamblea Legislativa tiene la obligación igualmente ineludible de atender los reclamos legítimos de los sectores afectados por sus acciones y del público en general, así como de reevaluar sus propias acciones a la luz de la experiencia.

La Asamblea Legislativa, por la presente medida, responde a la gran inquietud que causó en varios sectores de nuestra sociedad la implementación de la Ley 18 de 16 de junio de 1993, Ley para el Desarrollo de los Escuelas de la Comunidad.

A todos los niveles del sistema educativo y de la sociedad existe consenso sobre la necesidad y conveniencia de hacer al sistema educativo más responsable ante la comunidad y menos dependiente del poder central para tomar acciones que beneficien al estudiante. Este concepto, como se implementó en Puerto Rico a raíz de la Ley 18 de 16 de junio de 1993, se ha

llamado Escuela de la Comunidad. La Ley 18 se aprobó con esos fines, dentro de lo previsto por la Ley 68 de 28 de agosto de 1990, Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico, la cual continúa como ley fundamental del sistema público de educación. Sin embargo, inmediatamente se crea confusión en cuanto a si cuando se aplicara esta nueva Ley 18 en cualquier ámbito del sistema, quedaría derogado todo ordenamiento hasta entonces vigente; si los derechos del personal quedaban desprotegidos de arbitrariedades patronales; si la participación de la comunidad significaba dotar de autoridad a personas ajenas a la docencia; y si allegar recursos humanos y económicos externos abría paso a la privatización de la escuela pública.

Nada de eso es, ni fue jamás, la intención de la Ley 18 tal y como fuera aprobada. Así consta en el mismo texto original y la Asamblea Legislativa así lo reitera.

Ante esta confusión de índole interpretativa, y para disipar un ambiente de confrontación que se había creado dentro del sistema, se desarrolla un proceso de diálogo del cual surgen unos acuerdos y un número mayor de propuestas y contrapuestas adicionales sobre cómo resolver las controversias generadas por la implantación de la Ley 18.

A raíz de este proceso de diálogo, se radican proyectos de ley en el Senado de Puerto Rico (P. del S. 520 y 577) que derivan, cada uno a su manera, del proceso de diálogo respecto a cómo enmendar la referida Ley 18 para despejar toda duda sobre su propósito. Es en virtud de esa radicación que esta Comisión Conjunta convoca a vistas públicas con miras a posibles enmiendas a dicha Ley. El proceso reveló un gran interés en rectificar las deficiencias que pudiera tener la Ley 18. Al mismo tiempo, notamos que la mayoría de los deponentes, más que discutir específicamente las medidas bajo consideración, desearon presentar sus propias inquietudes y propuestas.

En vista de este hecho, la Comisión Conjunta para la Reforma Educativa, compuesta por miembros tanto de la Cámara como del Senado, concluye que se debe someter toda la información ante ella, tanto los Proyectos del Senado como otras medidas bajo consideración en ambos Cuerpos sobre el mismo tema, así como lo propuesto y sugerido en ponencias y escritos durante el proceso de vistas y reuniones ejecutivas, a estudio y consideración de manera global. El resultado es un conjunto de enmiendas a la Ley 18, sometidas por miembros de todas las delegaciones a la Comisión Conjunta y ampliamente discutidas en su seno. En conjunto, la propuesta de

enmiendas contó con la aprobación unánime de la Comisión.

Este conjunto de enmiendas se hace llegar a la Rama Ejecutiva y al liderato magisterial para su reacción. El Gobernador expresó su entero apoyo a la abrumadora mayoría de las enmiendas e intercambió francamente sus impresiones sobre aquéllas en las que quedaba duda. El liderato magisterial de las organizaciones que representan al mayor número de los educadores en Puerto Rico, al evaluar lo propuesto de manera seria y responsable, dio su respaldo al conjunto de enmiendas propuestas. La Comisión Conjunta concluye que ello demuestra que las enmiendas desarrolladas a través de este proceso despejan la confusión sobre el alcance de la Ley 18, y las recoge en forma de este nuevo Proyecto de Ley, el cual respetuosamente sometemos.

La Comisión no incorpora a este proyecto propuestas cuyo propósito era evidentemente el de eliminar la Escuela de la Comunidad como concepto y como realidad exitosa, o condenar el sistema a la parálisis en un ciclo de interrupciones sucesivas en que cada paso o fase se condicionara a la aprobación de uno u otro grupo en supuesta defensa de derechos que jamás se expusieron a riesgo alguno de perderse. La intención de las enmiendas propuestas, al con-

trario, es fortalecer la Escuela de la Comunidad, es reiterar que los derechos de todos los componentes del sistema educativo se han de respetar y que igualmente los deberes y responsabilidades de todos habrán de cumplirse.

ANÁLISIS DEL ALCANCE DE LA MEDIDA

En la **Sección 2**, la Exposición de Motivos de la Ley 18 se enmienda para hacer claro el propósito original de la Asamblea Legislativa. La participación de los integrantes del núcleo escolar, quienes conocen la problemática de cada plantel, es esencial para el éxito de cualquier reorganización o reforma en la educación. Aunque bien es cierto que la escuela y comunidad tienen un deber moral de apoyarse mutuamente, es necesario y conveniente que la participación directa y activa que una escuela verdaderamente "de la comunidad" conlleva se disponga mediante una ley especial como ésta. En su ausencia nada obligaría al sistema a conceder la participación de manera real, y cuando ésta incomodase a los intereses establecidos les echarían a un lado como simbólica, consulta, o retórica. Un lenguaje en el original, sobre "reconceptualizar" la escuela se había malinterpretado como un descartar todas las modalidades pasadas de organización educativa y docencia, cuando el propósito real es que ésta pueda adaptar a su realidad todas las modalidades

que prueben ser eficaces. Huelga el consignar en esta Exposición de Motivos el mejoramiento en las comunicaciones entre la Escuela y el Secretario: es una obligación ineludible de todos los componentes del sistema bajo cualquier ordenamiento. Se hace referencia asimismo al proceso de incorporación de nuevas Escuelas de la Comunidad, los detalles del cual se dispondrán en el cuerpo de la Ley. En la Exposición se establecen las guías en las que se fundamenta ese proceso, en particular se hace constar que habrá un proceso evaluativo con participación del magisterio.

La **Sección 3** añade al texto del Artículo 1.02 la palabra "gratuito", que en la Constitución describe la naturaleza del sistema educativo público, y se elimina la referencia al sistema privado. Nunca ha sido la intención legislativa el convertir la educación pública en un producto de consumo: la Constitución reconoce la educación privada simplemente para aclarar que existirá esa alternativa para quienes la desean. Dado que el mencionar esa salvedad ni abunda ni daña por tratar la Ley solamente sobre la Escuela Pública, no es esencial que se mantenga en el texto. La enmienda al Artículo 1.02 esta dirigida a desmentir las alegaciones basadas en malinterpretación, de que en esta Ley en particular y en la gestión de Gobierno en general se patrocina la fuga de la escuela pública a la privada.

Se enmiendan varios incisos de la lista de objetivos dentro del Artículo 1.02. Se omite en el inciso 2 la exención expresa a la Ley de Contabilidad del Gobierno, por cuanto la autonomía escolar requiere que se tengan unas guías claras sobre la utilización de los fondos públicos, y como señalaremos más adelante, hasta tanto éstas no se establezcan, por algo tiene que regirse. Originalmente la Ley 18, al hablar en el inciso 6 de este Artículo del aumento en el horario escolar y el tiempo lectivo, indicaba de modo general en un inciso 10 que se ajustaría la remuneración del personal de acuerdo al aumento en tareas. Vale la pena aclarar específicamente cómo se determinará este aumento y unir los incisos en cuestión como uno solo. Se clarifica en el inciso 7 que la escuela no va a improvisar su currículo arbitrariamente, sino que habrá una autoridad central que determine los requisitos, asista a las escuelas y provea unas guías curriculares comunes para las que quieran o puedan hacer adaptaciones. Esos requisitos y guías estarán sujetos a revisión continua para mantener su pertinencia y actualidad en aquellos aspectos susceptibles a la obsolescencia. Ante el reclamo de las organizaciones magisteriales, se aclara el inciso 9, en cuanto a que las escalas y categorías de la nueva "carrera magisterial" no pueden resultar en una reducción de grado salarial a los maestros y se le

requiere al sistema facilitar la educación continuada, sin ser necesariamente quien lo provea todo, liberando así al maestro para continuar preparándose sin tener que hacerlo exclusivamente dentro del sistema. Por último, se aclara que la Ley 68 de 28 de agosto de 1990 sigue vigente como política pública. La Ley 18 nunca supuso la abolición de lo dispuesto en la Ley 68 en aquellas áreas que la ley más reciente no aborda.

La **Sección 4**, mediante un nuevo Artículo 1.03, dispone formalmente la participación de los maestros en la implantación de la Ley. Señala que entre las posibles formas de participación estará la presencia de representantes del magisterio en ciertos trabajos, enfatizándose que los participantes serán maestros de sala de clases. Se concede igualdad de participación a maestros miembros de las organizaciones magisteriales y a los maestros no afiliados, o sea, la afiliación o no afiliación no debe ser factor determinante. Las organizaciones pueden comunicar su posición sobre un asunto a través de un miembro que sea parte del grupo de trabajo, así como por los medios tradicionales establecidos, pero al incluir esta participación lo que no se contempla de ninguna manera, es la formación de cachazas, delegaciones o bloques ni conceder a grupo alguno el poder de veto.

En cuanto a la **Sección 5**, se

reclamó que se concedía una autonomía excesiva que atentaba contra los derechos del personal al dar a cada escuela el poder decisonal final sobre contrato y remoción de personal. Nunca fue la intención legislativa el autorizar actos de arbitrariedad, y así se aclara en la enmienda al Artículo 2.03. Se retiene, sin embargo, el elemento de participación en el proceso decisonal, porque de lo contrario la idea de que la escuela responda a la comunidad se perdería.

Similarmente, la **Sección 6** enmienda el Artículo 2.04 para aclarar que la autonomía docente no afecta los derechos del personal: no se harán exigencias irrazonables so color de "reinventar" la escuela. Ese articulado además reitera que la autonomía docente esta sujeta a estándares que se establecerán orientados hacia la docencia. Aun cuando los valores y sensibilidades de la comunidad siempre deben respetarse, los gustos, preferencias, creencias, prejuicios o ideologías de moda entre el público no pueden ser factor determinante en un currículo cuyo objetivo fundamental debe ser desarrollar mentes capaces de pensar con criterio propio.

Se había alegado, erróneamente, que la libertad de contratación de servicios constituía un paso de privatización y una licencia a los Consejos para repartir contratos a sus allegados. No es

así, sino que es un reconocimiento de la realidad: ante las limitaciones reales a los recursos del Estado, constituiría una perpetuación irresponsable de la dañina mentalidad de dependencia el preferir que la escuela carezca de lo necesario antes que obtenerlo de fuentes externas al sector público. Nuestra **Sección 7** que enmienda al Artículo 2.05 elimina lenguaje que fue objetado por las organizaciones magisteriales y en su lugar aclara que no se trata de una privatización, sino de la adquisición razonable de servicios que el sistema público no pueda rendir cómo y cuándo se necesitan, para que la escuela no sufra descuido esperando por que estos recursos lleguen.

En la **Sección 8**, el nuevo lenguaje del Artículo 2.07 describe el proceso de incorporación de las escuelas al nuevo sistema y establece el límite al número de escuelas durante la fase inicial. Según lo acordado en el proceso de diálogo, establece que la evaluación de esa fase inicial será concurrente al período transicional, de dieciocho meses, y que las Organizaciones Magisteriales serán partícipes de dicho proceso evaluativo. El término de seis años para la reforma total del sistema es una meta seria, aunque no sea una prescripción categórica, y la evaluación inicial no tiene por qué paralizar los trabajos, así que el proceso de incorporación de Escuelas de la Comunidad continuará mientras

se formulan aquellos cambios cuya necesidad surja. La Asamblea Legislativa, naturalmente, tendrá la última palabra sobre el futuro del nuevo sistema.

Mediante la **Sección 9**, el mismo lenguaje que aparecía en el Art. 2.07 original, se incorpora *ad verbatim* a un articulado aparte, numerado 2.08, que consagra sin lugar a dudas la naturaleza pública, gratuita y no secretaria del nuevo sistema y el compromiso del Estado a sostenerlo. No entendemos que haya quien ante esto insista en que se trama la privatización de la escuela pública.

Algunos sectores entendían que en el Artículo 2.08 original, que mediante la **Sección 10** se convertirá en 2.09, se violentaban los derechos del personal en el grado de Director, convirtiendo este profesional de carrera en un puesto puramente de confianza. El nuevo lenguaje aclara que se protegerán los derechos del director; sin embargo, en las Escuelas de la Comunidad debe haber ingerencia del Instituto y participación de la comunidad escolar. De hecho, las disposiciones de las leyes vigentes no impiden que esto fuera así.

Estos mismos sectores denunciaron como inaceptable el proceso de nombramientos y evaluaciones establecido en el Artículo 2.09 original, en que el Consejo como cuerpo colegiado tenía auto-

alidad final, aun cuando la Ley especificaba que se seguiría aplicando la Ley de Certificación y demás estatutos vigentes. Sin embargo, el reclamo que se devolviera la potestad al Distrito Escolar era incompatible con la autonomía escolar. El personal debe responder a la escuela donde se desempeña. La **Sección 11** enmienda el articulado, reenumerado 2.10, ante la realidad de que las decisiones del Consejo, que se compone en su mayoría de personal docente, estarán templadas por la presencia del Director como principal responsable de hacer evaluaciones de personal, junto con un Comité de Evaluación, compuesto por los maestros más capacitados. En cuanto a nombramientos, hay que enfatizar que con la presencia de este Comité, la designación del Director como principal ejecutivo del Consejo, y la restitución de la lista de turnos, el Consejo queda obligado a solicitar nombramientos que respondan a las necesidades reales de la escuela. Esto resuelve, a nuestro entender, la preocupación de que el reclutamiento y la evaluación se harían por personas sin la aptitud para ello. En verdad, los Consejos nunca tuvieron el poder arbitrario del que se les acusó, por cuanto todas las leyes que tratan de los derechos del maestro continuaban vigentes. El Departamento sugirió cuáles leyes podrían aplicarse a la autoridad de tomar acciones correctivas.

Entre las facultades de la Escuela de la Comunidad, originalmente Artículo 2.10, a reenumerarse como 2.11, y bajo el mismo concepto del Artículo anterior, las organizaciones rechazaban el dar poder decisional final al Consejo en varios aspectos. En la **Sección 12**, al enmendar el inciso (5) de ese articulado se retiene la participación del mismo en el proceso. Se aclara en la enmienda al inciso (10) una laguna en el lenguaje original, en cuanto a que lo importante del Centro de Recursos para el Aprendizaje es que se le mantenga en óptima operación, no que meramente exista. De un proyecto pendiente de aprobación, (P. de la C. 804) hemos incorporado taxativamente el rol inescapable de la Escuela de la Comunidad en asuntos de seguridad escolar, en un nuevo inciso 13. Aclaremos en el inciso (16) que todo donativo que se provea a la escuela, en recursos o servicios, será incondicional en cuanto al funcionamiento de la escuela y su currículo. En cuanto a Comedores Escolares, la naturaleza Federal del programa es tal que jamás existió ni el mínimo riesgo de la "privatización" de los mismos; de hecho, huelga el mencionar ese programa en esta Ley ya que no se contempla que sea diferente en nada al existente. Finalmente, hacemos constar que el Instituto queda obligado a nombrar el personal administrativo necesario; se

evita así que la escuela tenga que improvisar, contar con padres "voluntarios" y ocupar al Director en tareas gerenciales, lo cual fue señalado como una posible deficiencia en las disposiciones originales.

La **Sección 13** sustituye al Artículo 2.11 (ahora 2.12) con unas nuevas disposiciones, que clarifican qué ha de suceder con aquellas escuelas que muestren deficiencias o irregularidades extraordinarias -- se hace hincapié en que no se trata de cualquier mero problema de adaptación. Retirar a un plantel la condición de "Escuela de la Comunidad" no sería factible en un sistema basado precisamente en que todas las escuelas adoptarán dicho modelo. Lo que sí debe considerarse es que el Instituto esté facultado para intervenir con esa escuela inclusive en privarla de su autonomía decisional hasta identificar y corregir las raíces del problema.

Nuevamente, al discutir los procesos de implantación de la Ley, se incluye el factor de participación de los maestros al proceso. Nuestra aspiración a la creación de un sistema único y universal de Escuelas de la Comunidad se habrá de atemperar a los resultados del proceso de evaluación que hemos dispuesto anteriormente. A esos efectos la **Sección 14** enmienda el Artículo 2.12 original, que pasaría a ser el 2.13. Una enmienda sustantiva es la eliminación del inciso (4) de su

texto original. El Instituto no tiene por qué "dar guías" a las escuelas sobre las escalas y categorías, las cuales serán fijadas a nivel central y serán uniformes en todas las escuelas para la misma categoría. En el diseño prospectivo del sistema de evaluación de personal, la cual sí se hará a nivel de la escuela, se aclara que habrá participación de los maestros.

Las **Secciones 15** y **16** simplemente reenumeran Artículos no enmendados.

Se enmienda mediante la **Sección 17** el Artículo 3.01 para establecer y limitar el número de miembros del Consejo Escolar, una preocupación unánime de los deponentes, por cuanto se ha comprobado que los Consejos excesivamente numerosos son difíciles de administrar exitosamente. Se cambia en la **Sección 18** lo dispuesto en el Artículo 3.02 original y se designa taxativamente al Director (quien es miembro permanente y regular) como ejecutivo principal del Consejo, dado que es quien tiene la preparación y autoridad para llevar a cabo lo decidido y velar por el buen funcionamiento de la escuela, mientras que otro miembro del Consejo será el Presidente. Esta estructura emula la de las Juntas de Gobierno de muchas entidades autónomas adscritas al Gobierno, donde coexisten exitosamente el esfuerzo conjunto y la separación de cargos y personas entre Presidente de la

Junta y Director Ejecutivo, aun cuando éste último sea de nombramiento directo por un poder central superior.

La **Sección 19** enmienda el Artículo 3.03. Ante la preocupación dual de no conceder poderes excesivos al Consejo ni reducirlo a un ente simbólico, se enmiendan puntos específicos de dicho articulado. El Consejo mantiene (enmienda al inciso (3)) la facultad de examinar lo que la escuela hará con su currículo más allá de los requisitos, pero se hace claro que será el personal docente el que haga los diseños o adaptaciones y que no estará sujeto al gusto o preferencia de las personas ajenas a la docencia. Se releva al Consejo, colegiado, de preparar el presupuesto (enmienda al inciso (4)): eso significa que podrá delegarle al personal administrativo o a un comité, con el equipo de facilitación, la redacción, pero aún pasará revista y aprobará lo que se someta. Las organizaciones magisteriales rechazaron que los Consejos evaluarán al personal y decidirán sobre su reclutamiento y retención. Pero se debe preservar, como lo hace la enmienda a los incisos (5) y (9), la participación de la comunidad. El Consejo informará sus recomendaciones sobre nombramientos, y se entiende que también sobre permanencia y evaluación, por escrito, para que pasen a formar parte de un Récord Oficial del cual surjan las

decisiones de la autoridad nominadora. Esto protegerá los derechos del personal y facilitará cualquier proceso de apelación o revisión. Añadimos además algunas funciones adicionales, del P. de la C. 804 del ex-Representante Moreno, incorporando la coordinación de la seguridad escolar.

La **Sección 20** tiene dos partes, ambas referentes a la preocupación existente de que los Consejos no estuvieran debidamente preparados para llevar a cabo todas las funciones que se les asignaron. Primero, las funciones de evaluación docente y curricular. Unos Comités de Evaluación para el área docente se previeron en la Ley 68, que hubieran llevado a cabo el proceso de evaluación continua en las escuelas del Departamento. Estos hubieran sido una herramienta muy útil en la implantación de la Ley 18, pero languidecieron sin sacárseles provecho y en muchas escuelas nunca se crearon. En un nuevo Artículo 3.05 para la Ley Núm. 18, se dispone su constitución obligatoria y a la función de evaluación docente se añade la de análisis de asuntos del currículo. Este es el instrumento del Consejo para ejercer cabalmente sus funciones de evaluación.

A renglón seguido, un nuevo Artículo 3.06 provee para los miembros del Consejo la protección a sus personas y haberes contra demandas civiles que

surjan de sus acciones oficiales, siempre que hayan actuado dentro de su potestad legítima. Además se extiende al personal docente y clasificado la protección social y legal del Estado para sus empleados en el cumplimiento de funciones oficiales. Por ejemplo: una maestra que sufra un accidente en una actividad oficial del Consejo, digamos en una reunión con el Director del IRE, fuera del plantel y fuera de horas laborales, estará protegida por el Fondo del Seguro del Estado. Se salvaguardan los derechos del personal escolar y los estudiantes al hacer claro que ser miembro del Consejo no confiere de por sí poder ni autoridad mayor a los del cargo regular que ocupe, y que de ellos sólo el Director tiene autoridad ejecutiva propia. Si un miembro del Consejo Escolar excede los límites de su función, en violación a los derechos de cualquier parte de la comunidad escolar, o usurpa autoridad que no le corresponde, perdería la protección especial que dispone este nuevo Artículo y sería totalmente responsable por sus actos.

En la **Sección 21**, el Artículo 4.01, que inicia la definición de los "facilitadores", conserva el lenguaje negando facultad fiscalizadora al facilitador, lo que concede protección de autonomía y derechos al personal escolar y mejora la imagen del facilitador; más aún, se le niega expresamente el poder de

contratación, para evitar los repetidos erróneos alegatos de privatización. Se ordena expresamente que exista cooperación entre organismos en el proceso de transición -- eso se daba por sentado, pero se nos cuestionó por qué no aparecía así expresado -- y se incluye al equipo de facilitadores.

Al enmendar mediante la **Sección 22** al Artículo 4.02, donde continúa la definición del rol del "facilitador", se aclara la accesibilidad a facilitadores, criterio importante para directores y maestros. Debe existir un número suficiente de facilitadores y los que corresponden a cada escuela deben ser identificados de antemano. Idealmente, debería haber un equipo por cada área equivalente a lo que es hoy un distrito escolar, pero por el momento la accesibilidad se entiende como que estén disponibles prontamente y cerca de las escuelas. El personal deberá tener compromiso con el sistema pero debe predominar la importancia de la competencia profesional; la ausencia de una disposición a esos efectos, y la mención de "fuentes externas" de personal, se prestó para acusaciones de que creaba un riesgo de colocaciones políticas o favoritistas. Se hace la aclaración además, por cuanto conduce a mayor eficiencia, que un miembro del equipo, aunque no supervise ni fiscalice, sea el enlace principal.

La **Sección 23** hace aclaraciones en las enmiendas al Art. 4.03 que los deponentes en vistas consideraban necesarias, por entender que se arriesgaban los derechos del personal que pasará a ser facilitadores, en particular por la capacidad del Secretario para trasladar y reubicar. Pero a la vez se incorpora lenguaje que permite traer facilitadores de fuera del Departamento si faltan los recursos internamente. Nuevamente, no podemos privar de servicio a la escuela por satisfacer una mentalidad dependiente de que todo tiene que surgir del seno del Departamento.

La **Sección 24**, en una enmienda al Artículo 4.04, resuelve la cuestión de cuál va a ser el destino de las Regiones Educativas: no tienen lugar en el nuevo esquema. Se elimina un nivel intermedio de autoridad que no sirvió verdaderamente a la idea de la descentralización, por cuanto se convirtió en un paso adicional por el cual tenía que atravesar todo trámite y ni los niveles superiores ni inferiores delegaron autoridad a la región para actuar directamente. Recordemos además que muchas de las funciones de los presentes distritos y regiones se transfieren directamente a la escuela al hacerla autónoma. Aclaremos también en esta enmienda que el Instituto está obligado a tomar de la mano a las escuelas que no estén listas para la transición y hacer lo que sea necesario para

que la logren.

En cuanto a la **Sección 25**, enmienda al último párrafo del Artículo 5.01, los Directores, Superintendentes, maestros y organizaciones alzaron su voz sobre disparidades tanto a favor como en contra de Escuelas de la Comunidad en acceso a programas y servicios tales como participación en ferias científicas, capacitación para administrar pruebas de evaluación y aprovechamiento, el Programa de Educación de Salud, viajes estudiantiles, becas especiales, etc.; y sobre una supuesta carta del Secretario que muchos entendieron como que prohibía la cooperación de los Superintendentes con las Escuelas, implicando que éstas deben ingeniárselas para conseguir dichos servicios. Esta enmienda al Artículo 5.01 está destinada a impedir tal situación, sin devolver la escuela a la autoridad ejecutiva del Superintendente o Supervisor. Originalmente disponía de manera general una identificación de servicios transicionales, lo cual se prestaba a que por criterio personal o faccional una u otra parte se negara a ello: la enmienda lo hace categórico para que no se pierda calidad educativa durante la transición.

En el Artículo 5.03 se trata con el tema del sistema de personal. Según enmendado en la Sección 26, se ha aclarado la exclusión de la Ley de Personal de Servicio Público, que se hace

necesaria para mantener consistencia organizacional, por cuanto el sistema de personal de Educación ya está exento, contrario al "status" de administrador individual que se mencionaba en el texto original. No debemos crear sistemas excesivamente disimilares entre personal del Instituto y del Departamento. Se reafirma la participación del personal afectado en el proceso. Al incorporar el personal a la jurisdicción de JASED para adjudicaciones y apelaciones, este lenguaje obviaría la necesidad de crear un mecanismo separado de Quejas y Agravios. Además al integrar en un solo organismo las querellas y apelaciones, se evita la creación de clases magisteriales "separadas y desiguales" para el sistema público.

Discutidos los elementos fundamentales al principio de mérito, en la segunda parte de la misma **Sección 26** abordamos el nombramiento de maestros. Para una mejor apreciación, nos remontamos a la Ley 68, vigente, que permite la creación de mecanismos más flexibles dentro del registro de elegibles, e inclusive establece, desde 1990, que se utilizarían entrevistas para los maestros de los grados Kinder a Tercero. En ningún lugar de nuestras leyes sobre certificación y nombramiento de maestros ni sobre el ordenamiento del Departamento se prohíbe ni se prohibió jamás el uso de entre-

vistas, simplemente es que o bien resultaba impráctico adoptarlo como requisito, o cuando se hizo, en el caso mencionado, no se ha utilizado de forma apropiada. Se alegó que el proceso de la entrevista se prestaría a juicios subjetivos y discriminatorios, a pesar de que la misma Ley 18 y todas las otras leyes vigentes garantizan la protección del principio de mérito. La Asamblea Legislativa no descarta la posibilidad que en el futuro se pueda desarrollar un tipo de entrevista, diseñada y realizada por profesionales en el campo de la evaluación de personal a base de nuevos conocimientos y técnicas, a la cual se dará un valor proporcional relativo a los demás factores bajo consideración.

La Ley 18 jamás tuvo la intención, expresa ni tácita, de eliminar el registro de elegibles ni de subordinar la competencia profesional del maestro a las simpatías que pudiera generar ante un panel entrevistador. Vemos aquí, en el texto según enmendado, por primera vez garantizados en una ley los criterios de confección del registro. A la vez que especificamos los factores componentes del registro de elegibles para las escuelas de la comunidad, reconocemos el principio de voluntariedad.

Los maestros que entren a este sistema tendrán un período probatorio de dos años, con evaluaciones semestrales. Aquí

recapitulamos que el Consejo Escolar se compone mayoritariamente de personal docente; incluye al Director como miembro y como principal oficial ejecutivo; cuenta con los servicios de un Comité de Evaluación que estará compuesto de los maestros de mayor preparación y experiencia. En efecto, se introduce el elemento de evaluación entre pares, con una participación que por legítimo derecho corresponde a la comunidad escolar, sujeto siempre a la protección del principio de mérito. Una vez el maestro cumpla dos años consecutivos de evaluaciones positivas, adquirirá la permanencia con todos los derechos que conlleva.

En cuanto a las funciones del IRE, hacemos en la **Sección 27** una serie de enmiendas aclaratorias. La Ley 68 contiene el perfil del egresado ideal en lujo de detalle: este objetivo de nuestras escuelas públicas, de cumplirse debidamente, excedería a muchos de nuestros más prestigiosos colegios privados. Aprovechando esto, en la enmienda al primer inciso del Artículo 5.06 aclaramos las dudas de maestros, organizaciones, directores y público sobre quién verdaderamente tendrá a cargo el currículo en todas las escuelas: los profesionales en el ámbito educativo. Se entiende que el Instituto tendrá una sección especializada en currículo para estos fines, quienes prestarán su auxilio a los

maestros y a las escuelas en materias curriculares. El currículo para todo el sistema estará dirigido a alcanzar esa alta meta de aprovechamiento.

Más adelante, en los otros incisos se omite otra referencia a la Ley de Contabilidad, por cuanto conviene tener un sistema de fiscalización. Se aclara que los facilitadores estarán dentro del sistema de categorías a establecerse, por cuanto hasta ahora sus categorías a establecerse, por cuanto hasta ahora sus categorías y escalas esencialmente son las de su cargo regular anterior, y este personal merece una clasificación permanente y específica a sus funciones. En cuanto al inciso 19, las organizaciones sugirieron, y el P. del S. 520 incluía, lenguaje sobre un Comité de Quejas y Agravios. Esto es un concepto más "sindical" de lo que corresponde al sistema público. En tanto y en cuanto es conveniente que toda decisión sobre derechos del maestro aplique al magisterio como clase y no existan maestros con más derechos que otros de igual categoría, la Junta de Apelaciones del Sistema Educativo debe constituirse como el organismo único responsable, y este inciso es innecesario.

Nuevamente, incisos adicionales para clarificar ciertas funciones. Autorizamos que se mantengan registros de elegibles separados para las Escuelas de la

Comunidad: el Instituto debe asumir para sus Escuelas esta responsabilidad que hasta ahora tiene el Distrito Escolar. Se reitera que no se obligará a la escuela a prescindir de servicios o quedar excluida de programa alguno, especialmente aquellos para los estudiantes, y se hace una aclaración final sobre derechos adquiridos.

La **Sección 28** aclara en la enmienda al Artículo 8.01 que existe un principio de voluntariedad a la transferencia de personal y de la no arbitrariedad de las transferencias. En las enmiendas de la **Sección 29** al Artículo 8.05 se clarifica que el personal de nuevo reclutamiento deberá ser elegible a alcanzar no menos que los mismos derechos y beneficios que el personal empleado con anterioridad a la implantación de esta Ley. Además se aclara que los beneficios acumulados no se pierden tampoco en caso de transferencia entre el Departamento y el Instituto, ya que la experiencia de un educador vale lo mismo en cualquier escuela pública, no importa como se le llame.

Se remueve la disposición de amplios poderes al Secretario, que causó controversia al malentenderse que le facultaba a decidir arbitrariamente el alcance de las medidas a tomar. En realidad, era innecesaria y causaba confusión, pues esta Ley no privaba al Secretario de sus poderes ministeriales inherentes. Garantizamos que no se tiene ni tuvo jamás la

intención de vulnerar los derechos del personal.

En cuanto al Artículo 8.10, según se enmienda en la **Sección 30**, el Departamento de Educación ya esta exento de casi todas estas leyes en derecho propio, similarmente lo estará el Instituto; lo que se necesita es que se diseñen los reglamentos correspondientes para el Instituto. Mientras eso sucede, no se puede dejar la operación al azar ni al capricho: Si no hay un reglamento para una u otra función, el Instituto y la Escuela de la Comunidad se someten a la ley vigente hasta que el reglamento se apruebe. La aprobación de los Secretarios de Hacienda y Educación será la salvaguarda para los intereses del pueblo en el proceso de reglamentación.

CONCLUSION

El Pueblo de Puerto Rico endosó abrumadoramente un programa de gobierno que incluía medidas de reforma educativa entre las que se contaba la organización del sistema a base de la escuela autónoma o escuela de la comunidad. No sólo eso, sino que la Ley Orgánica de la Educación vigente, aprobada bajo el anterior programa de gobierno, establece que la meta del sistema es la escuela autónoma, y el reclamo universal de los educadores era que se les liberara de ataduras a una burocracia central. Hubiera sido negligente e incluso irresponsable de parte de la

Asamblea Legislativa abandonar este ideal por simple temor a las dificultades de la implantación.

Este Proyecto de enmiendas a la Ley 18 recoge el insumo de muchos sectores de la comunidad y del sistema educativo. Es producto de una labor intensa por parte de los legisladores miembros de la Comisión, quienes a través de los trabajos demostraron disposición de unirse a través de las divisiones políticas a favor de la educación, y de su personal técnico. El proceso de consulta fue extenso y se remonta al trámite legislativo de la medida original en la Primera Sesión Ordinaria de 1993. Es necesario reconocer que no es humanamente posible y sería imprudente intentar que a todas y cada una de cuantas posibles partes interesadas existan se le concediera audiencia ilimitada hasta su satisfacción. Y es menester advertir que hay quienes insisten e insistirán que a cada paso del proceso legislativo y de la ejecución de las leyes se detengan los trabajos hasta que ellos sean quienes aprueben, lo cual la Asamblea Legislativa no debe permitir.

La Ley 18, según queda enmendada por este Proyecto:

*Reafirma que Puerto Rico tendrá un sistema de educación pública gratuita, libre y no sectaria.

*Reafirma el compromiso a

una educación pública de calidad excelente y a una escuela responsable ante la comunidad, libre de yugos burocráticos. Es así que se detiene la fuga de talento hacia la escuela privada.

*Reafirma la importancia de la participación de los padres, los estudiantes, los maestros del salón de clases, el personal de apoyo y los miembros de la comunidad en la gestión escolar.

*Protege inequívocamente los derechos reconocidos de todos los trabajadores de la educación y los del estudiantado.

*Reitera nuestro compromiso para con una Reforma Educativa Integral, con miras hacia el futuro e independiente de personalismos.

*Refuta rotundamente las alegaciones de una trama para la privatización de los servicios disponibles al sistema educativo.

*Hace del maestro activo en el salón de clase, el trabajador de primera línea de la educación, participe de la planificación e implantación de la reforma educativa de manera directa a todos los niveles.

Es por esto que la Comisión Conjunta de Reforma Educativa recomienda la aprobación de este proyecto de enmiendas a la Ley 18 de 16 de junio de 1993.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Zaida Hernández Torres
Presidenta
Comisión Conjunta para la
Reforma Educativa"

Sección 2.- Esta Resolución
Conjunta empezará a regir inme-
diatamente después de su apro-
bación."

Página 1, entre líneas 10 y 11
Inserta "Total.....\$31,500,"

"INFORME

Coco próximo asunto en el
Calendario de Lectura, se lee la
Resolución Conjunta de la
Cámara 669, y se da cuenta de
un informe de la Comisión de
Hacienda, con enmiendas.

AL SENADO DE PUERTO
RICO:

Sección 2.- Los fondos asignados
en esta Resolución Conjunta
podrán ser pareados con
aportaciones privadas o con
cualquiera otros fondos del
Gobierno Estatal, Municipal o
del Gobierno Federal".

"RESOLUCION CONJUNTA

Vuestra Comisión de
Hacienda previo estudio y
consideración tiene el honor de
someter ante tan Alto Cuerpo
este informe recomendando la
aprobación de la R. C. de la C.
669 con las siguientes
enmiendas.

Página 1, línea 11
Tachar "2" y sustituir por "3".

Para reasignar al Municipio
de Lajas, la cantidad de treinta y
un mil quinientos (31,500)
dólares, consignados en las
Resoluciones Conjuntas 104 del 2
de julio de 1987 y la 146 del 21
de julio de 1988, para la
adquisición de terrenos y el
desarrollo de facilidades
recreativas en la municipalidad
antes mencionada.

EN EL TEXTO:

EN EL TÍTULO:

*Resuélvese por la Asamblea
Legislativa de Puerto Rico:*

Página 1, línea 2
Tachar "consignados" y sustituir
por "de los fondos original-
mente asignados".

Página 1, línea 2
Tachar "consignados" y sustituir
por "de los fondos origi-
nalmente asignados".

Sección 1.- Se reasigna al
Municipio de Lajas, la cantidad
de treinta y un mil quinientos
(31,500) dólares, consignados en
las Resoluciones Conjuntas 104
del 2 de julio de 1987 y la 146
del 21 de julio de 1988 que se
distribuirán de la siguiente
forma:

Página 1, línea 2
Tachar "las Resoluciones Con-
juntas 104 del" y sustituir por
"la Resolución Conjunta
Núm. 104 de".

Página 1, línea 2
Tachar "las Resoluciones Con-
juntas 104 del " y sustituir
por "la Resolución Conjunta
Núm. 104 de ".

- a) Compra de terreno y construcción de un parque de pelota en el Barrio Papayo del Municipio de Lajas en.. la \$20,500
- b) Compra de terreno para el desarrollo de facilidades recreativas en el Barrio Cañal de Lajas
Sección 1 de esta Resolución
Conjunta del Municipio de Lajas

Página 1, línea 3
Tachar "146 del" y sustituir por
"Resolución Conjunta Núm.
146 de".

Página 1, línea 2
Tachar "146 del " y sustituir por
"Resolución Conjunta Núm.
146 de ".
Página 1, línea 4
Tachar "en la municipalidad antes
mencionada" y sustituir por
"del Municipio de Lajas en.. la \$20,500

Página 1, línea 10

Tachar "11,000" y sustituir por "

Sección 1 de esta Resolución
Conjunta del Municipio de Lajas
pareo de los fondos asig-

nados".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 669 propone reasignar al Municipio de Lares la cantidad de treinta y un mil quinientos (31,500) dólares, de los fondos originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 104 de 2 de julio de 1987 y la Resolución Conjunta Núm. 146 de 21 de julio de 1988, para la adquisición de terrenos y el desarrollo de facilidades recreativas que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta Resolución Conjunta fue considerada en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda del Senado.

Por lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de someter este informe recomendando la aprobación de la R. C. de la C. 669 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la

Cámara 990, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

Total.....
\$6,013,756

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Junta de Calidad Ambiental la cantidad de seis millones trece mil setecientos cincuenta y seis (6,013,756) dólares para la limpieza de terrenos y lugares afectados por sustancias tóxicas; para proveer el pareo estatal de una asignación de fondos federales que estará contenida en el Fondo Rotativo Estatal; proveer para la transferencia al Fondo Especial establecido por la Ley Núm. 81 de 2 de julio de 1987; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Junta de Calidad Ambiental, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de seis millones trece mil setecientos cincuenta y seis (6,013,756) dólares para los siguientes propósitos:

a) Pareo Estatal para una asignación de Fondos Federales que estará contenida en el Fondo Rotativo Estatal, mediante los cuales se construirán sistemas de disposición de aguas usadas \$5,013,756

b) Para la Limpieza de terrenos y lugares afectados por sustancias tóxicas..... \$

Sección 2.- La asignación dispuesta en el inciso b) de la Sección 1, de esta Resolución Conjunta se transferirá al Fondo de Emergencias Ambientales de Puerto Rico, establecido por la Ley Núm. 81 de 2 de julio de 1987.

Sección 3.- La cantidad aquí asignada podrá parearse con otros fondos estatales, municipales, particulares o con aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1ro. de julio de 1994."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y análisis, tiene el honor de someter ante tan Alto Cuerpo este informe recomendando la aprobación de la R.C. de la C. 990 con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 5

Tachar "mediante los cuales se construirán" y sustituir por "para la construcción de".

Página 2, línea 7

Tachar "cantidad aquí asignada podrá parearse" y sustituir por "Junta de Calidad Ambiental podrá parear estos fondos".

Página 2, línea 7

Tachar "otros fondos" y sustituir por "aportaciones".

En el Título:

Página 1, línea 5

Tachar "Fondo Especial" y sustituir por "Fondo de Emergencias Ambientales".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 990 propone asignar a la Junta de Calidad Ambiental la cantidad de seis millones trece mil setecientos cincuenta y seis (6,013,756) dólares para la limpieza de terrenos y lugares afectados por sustancias tóxicas; para proveer el pareo estatal de una asignación de Fondos Federales que estará contenida en el Fondo Rotativo Estatal; proveer para la transferencia al Fondo de Emergencias Ambientales establecido por la Ley Núm. 81 de 2 de julio de 1987; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

El Programa de Emergencias Ambientales, se creó mediante la Ley Núm. 81 de 2 julio de 1987, para instituir recursos a ser uti-

lizados en la limpieza de lugares contaminados. Con el producto del Fondo se pagan sueldos, se compran equipo y materiales, y se proveen los mecanismos durante una emergencia para el contrato de compañías de limpieza en caso de que ocurran derrames o accidentes con sustancias químicas peligrosas como ocurrió el pasado mes de enero de 1994 en el área del Escambrón.

Esta Resolución Conjunta asigna la cantidad de \$6,013,756 que serán desglosados de la siguiente manera:

Fondo Rotativo Estatal
(Para el pareo de Fondos Federales para construcción de sistemas de disposición de aguas).

Programa de Emergencias Ambientales
(Fondos de Emergencias Ambientales)

\$5,013,756

Total

La cantidad de \$1,000,000 serán utilizados para la limpieza y remoción de sustancias tóxicas en los "Superfund Sites" identificados por la Junta de Calidad Ambiental. Estos "Superfund Sites" son los siguientes:

- a) Caño Frontera Humacao
- b) UpJohn Manufacturing

Co.

Barceloneta

c) G.E. Wiring Devices
Juana Díaz

d) Sistema Público de Pozos
Fibers

e) Sistema Público de Pozos
Vega Alta

f) Antiguo Vertedero
Juncos

g) RCA del Caribe
Barceloneta

h) Naval Security Group
Activity (NSGA) Sábana
Seca, Toa Baja

Esta medida fue considerada en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

Por lo anteriormente expuesto, vuestra ~~\$1,000,000~~ de Hacienda del Senado recomienda la aprobación de ~~\$6,013,756~~ la C. 990 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la

Resolución Conjunta de la Cámara 1073, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Lares, la cantidad de ciento treinta y ocho mil (138,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para la adquisición de dos parcelas de terreno pertenecientes a la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda (CRUV) ubicadas en el Residencial Seín del Municipio de Lares con el propósito de desarrollar éstos en proyectos de recreación para la comunidad.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno Municipal tiene interés en adquirir terrenos remanentes de la finca conocida como Francisco Seín, localizados en el desvío de Lares a Arecibo, Carretera Estatal P.R. 111 en el mismo lugar donde está ubicado el Residencial Francisco Seín.

La Oficina para la Liquidación de las Cuentas de la CRUV determinó la cabida y el valor de parcelas de la siguiente manera:

Parcela	Cabida	Valor
1) 3B	1.234 Cdas.	\$ 74,690
2) 3C	1.232 Cdas.	

63,910

Los fondos asignados mediante esta medida constituyen una aportación al municipio para la adquisición de estos terrenos, cuyo costo total asciende a la cantidad de doscientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta (242,880) dólares.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.- Se asigna al municipio de Lares la cantidad de ciento treinta y ocho mil (138,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas para la adquisición de dos parcelas de terreno pertenecientes a la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda (CRUV) localizados en el Residencial Seín de dicho municipio con el propósito de desarrollar éstos en proyectos de recreación para la comunidad.

Sección 2.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el día 1 de julio de 1994."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1073, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1

Tachar "municipio" y sustituir por "Municipio".

Página 1, línea 2

Después de "Públicas" insertar "1994-1995, como aportación".

En el Título:

Página 1, línea 2

Después de "Públicas" tachar "," y sustituir por "1994-1995, como aportación".

Alcance de la Medida

La R. C. de la C. 1073 propone asignar al Municipio de Lares, la cantidad de ciento treinta y ocho mil (138,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas 1994-1995, como aportación para adquisición de dos parcelas de terreno pertenecientes a la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda (CRUV) ubicadas en el Residencial Seín del Municipio de Lares con el propósito de desarrollar éstos proyectos de recreación para la comunidad.

La Oficina de Presupuesto y Gerencia certifica que los fondos que se asignan en virtud de la R. C. de la C. 1073 se encuentran dentro del marco presupuestario del Fondo de Mejoras Públicas

para el año 1994-95.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 1073 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1123, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Agencia Estatal de Defensa Civil la cantidad de quinientos mil (500,000), del sobrante del Fondo de Mejoras Públicas, para la rehabilitación del edificio donde se ubicará la oficina central de dicha agencia; disponer sobre el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación para el desarrollo de la obra.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el año 1969 la Agencia

Estatal de Defensa Civil fue ubicada en el Castillo San Cristóbal. Sin embargo, desde el 1979 la Administración de Parques Nacionales le ha estado requiriendo a ésta que desocupe dichas facilidades. Esta situación ha creado la necesidad de reubicar las facilidades físicas de la Defensa Civil en otro lugar.

A este fin, la Defensa Civil le alquiló un edificio al Departamento de la Vivienda a un costo anual de \$1 por 25 años. Dicho local debe ser rehabilitado para que sea compatible a las necesidades de la agencia, ya que en él se ubicará la oficina central de este organismo así como un Centro de Operaciones de Emergencia. Estas remodelaciones deben ser realizadas, toda vez que el establecimiento de este Centro conllevaría a la instalación de equipo de alta tecnología que permitirá que el mismo ofrezca un servicio más efectivo y eficaz al país en caso de posibles desastres naturales y otras eventualidades.

El costo estimado de la rehabilitación del edificio es de \$1,000,000. La remodelación conlleva planos, licencias, rehabilitación de tres pisos del edificio y adquisición de equipo. La Defensa Civil ha localizado fondos federales a través de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (F.E.M.A.) por \$500,000, pero es necesario otorgar pareo estatal por la misma cantidad.

Es por estas razones que esta Asamblea Legislativa le asigna la cantidad de \$500,000 a la Agencia Estatal de la Defensa Civil.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1.- Se asigna a la Agencia Estatal de Defensa Civil la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, del sobrante del Fondo de Mejoras Públicas, para la rehabilitación del edificio donde se ubicará la oficina central de dicha agencia.

Artículo 2.- La cantidad asignada podrá parearse con fondos estatales, municipales, del Gobierno de los Estados Unidos o con aportaciones particulares.

Artículo 3.- Se autoriza a la Agencia Estatal de Defensa Civil a contratar con los gobiernos municipales; cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; así como con cualquier contratista privado para el desarrollo de la referida obra.

Artículo 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1123, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 2

Después de "Públicas" insertar "1994-1995".

En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 1

Tachar "\$1,000,000." y sustituir por "un millón (1,000,000) de dólares".

Página 2, línea 4

Tachar "\$500,000" y sustituir por "quinientos mil (500,000) dólares".

Página 2, línea 7

Tachar "\$500,000" y sustituir por "quinientos mil (500,000) dólares".

En el Título:

Página 1, línea 2

Después de "(500,000)" insertar "dólares".

Página 1, línea 2

Después de "Públicas" insertar

"1994-1995".

Alcance de la Medida

La R. C. de la C. 1123 propone asignar a la Agencia Estatal de Defensa Civil la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, del sobrante del Fondo de Mejoras Públicas 1994-1995, para la rehabilitación del edificio donde se ubicará la oficina central de dicha agencia; disponer sobre el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación para el desarrollo de la obra.

La Oficina de Presupuesto y Gerencia certifica que los fondos que se asignan en virtud de la R. C. de la C. 1123 se encuentran dentro del marco presupuestario del Fondo de Mejoras Públicas para el año 1994-95.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 1123 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el

Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1160, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al municipio de Cabo Rojo la cantidad de veinte mil (20,000) originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 293 de 21 de agosto de 1991 para varias construcciones en la Villa Pesquera de Bahía Sucia y la comunidad el Corozo, y que se usarán para la reparación de embarcaciones de la Asociación de Pescadores de El Faro y para construcción y mejoras en el sector Playita de la comunidad Puerto Real de esa municipalidad.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la Resolución Conjunta Núm. 293 de 21 de agosto de 1991, aparecen asignados \$10,000.00 para la construcción de un muelle en la Villa Pesquera de Bahía Sucia y \$10,000.00 para la construcción de una rampa en la Villa Pesquera de la comunidad El Combate; que totalizan \$20.000.00.

Esta pieza legislativa pretende reasignar esos dineros a los propósitos siguientes:

- 1. Para reparación de embarcaciones de la Asociación de Pescadores de El Faro de Cabo Rojo..... \$5,000.00

2. Para construcción y mejoras en el sector Playita, al oeste de la comunidad Puerto Real de Cabo Rojo.....
\$15,000.00

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.- Se reasigna al municipio de Cabo Rojo la cantidad de veinte mil (20,000) dólares originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 293 de 21 de agosto de 1991, para varias construcciones en la Villa Pesquera de Bahía Sucia y la comunidad el Corozo, y que se usarán para la reparación de embarcaciones de la Asociación de Pescadores de El Faro y para construcción y mejoras en el sector Playita de la comunidad Puerto Real de esa municipalidad.

Sección 2.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y

consideración de la R. C. de la C. 1160, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 2

Tachar "originalmente asignados en" y sustituir por ", para la reparación de embarcaciones de la Asociación de Pescadores de El Faro y para construcción y mejoras en el sector Playita de la comunidad de Puerto Real de dicha municipalidad; originalmente asignados al Departamento de Agricultura, (Programa de Fomento y Desarrollo y Administración Pesquera) mediante".

Página 2, línea 1

Tachar "y que se usarán para la reparación de embarcaciones" y sustituir por "y la comunidad El Combate."

Página 2, líneas 2 y 3

Tachar todo su contenido.

En el Título:

Página 1, líneas 1 y 2

Tachar "originalmente asignados en" y sustituir por "dólares, para la reparación de embarcaciones de la Asocia-

ción de Pescadores de El Faro y para construcción y mejoras en el sector Playita de la comunidad Puerto Real de dicha municipalidad; originalmente asignados al Departamento de Agricultura, (Programa Fomento y Desarrollo y Administración Pesquera) mediante".

Página 1, línea 3

Tachar ", y que" y sustituir por ", y la comunidad El Combate; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

Página 1, líneas 4 a la 6

Tachar todo su contenido.

Alcance de la Medida

La R. C. de la C. 1160 propone asignar al municipio de Cabo Rojo la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, para reparación de embarcaciones de la Asociación de Pescadores de El Faro y para construcción y mejoras en el sector Playita de la comunidad Puerto Real de dicha municipalidad; originalmente asignados al Departamento de Agricultura, (Programa Fomento y Desarrollo y Administración Pesquera) mediante la Resolución Conjunta Núm. 293 de 21 de agosto de 1991 para varias construcciones en la Villa Pesquera de Bahía Sucia y la Comunidad el Corozo, y la comunidad El Combate; y para autorizar el

pareo de los fondos asignados.

La Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes certificó que los fondos que se reasignan en virtud de la R. C. de la C. 1160 están disponibles para los propósitos de esta medida.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 1160 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1374, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares a la Policía de Puerto Rico para ser utilizados exclusivamente por el Negociado de Investigaciones de Vehículos

Hurtados para la compra o alquiler de equipos y materiales, excluyendo la compra de armas de fuego y chalecos, y para el financiamiento de gastos encaminados a la investigación y procesamiento en los tribunales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El problema del hurto de vehículos de motor ha alcanzado unos niveles alarmantes en Puerto Rico. En los últimos diez (10) años esta modalidad de delito ha ido en aumento constante, registrándose en el año 1986 la cantidad de 21,558 vehículos hurtados, siendo la más alta en estos últimos diez (10) años.

Este incremento de incidencia criminal está costando a los puertorriqueños cientos de millones de dólares en pérdidas. Estas pérdidas afectan a los consumidores, bancos, compañías de seguros y al Gobierno. Después de la vivienda resulta ser el automóvil la segunda inversión más importante para el puertorriqueño.

Datos recopilados demuestran la existencia de una empresa criminal detrás del problema del hurto de vehículos de motor. Esta empresa criminal opera con contactos en el gobierno y en la empresa privada. Estos contactos facilitan el lavado de licencias, el financiamiento de autos hurtados y el "chapeo". De esta forma se

ponen en circulación los autos hurtados, generando unas cuantiosas ganancias para los elementos del bajo mundo.

La Policía de Puerto Rico consciente de este problema ha establecido unas estrategias y programas dirigidos a controlar esta situación. A esos fines se ha atacado y se continúan atacando los talleres de hojalatería y pintura, los depósitos de chatarra y las ferias. Además se han realizado bloqueos estratégicos en las carreteras y se ha estado supervisando las subastas de autos que efectúan las compañías de seguros y los bancos. Esta labor ha resultado en una reducción en este tipo de delitos.

No obstante, entendemos que se debe fortalecer el Negociado de Investigaciones de Vehículos Hurtados de la Policía para que continúe realizando una excelente labor y para que cuente con los recursos necesarios para combatir a la empresa criminal que controla el tráfico de vehículos hurtados en Puerto Rico.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.- Se asigna la cantidad de dos millones de dólares (2,000,000), de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, a la Policía de Puerto Rico para ser utilizados exclusivamente por el Negociado de Investigaciones de Vehículos Hurtados para la compra o alquiler de equipos y mate-

riales, excluyendo la compra de armas de fuego y chalecos, y para el financiamiento de actividades de investigación y procesamiento en los tribunales.

Sección 2.- La Policía de Puerto Rico deberá someter un informe indicando el plan realizado para cumplir con los propósitos contenidos en esta medida y la distribución de los fondos correspondientes, a la Asamblea Legislativa en o antes del 31 de agosto de 1994. Posteriormente, en las vistas presupuestarias para el año fiscal 1996, deberá informar lo logrado con los fondos aquí asignados.

Sección 3.- La cantidad aquí asignada podrá parearse con fondos estatales, municipales, particulares y del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1994."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1374, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 2, línea 1

Después de "asigna" insertar "a la Policía de Puerto Rico".

Página 2, línea 1

Tachar "de dólares".

Página 2, línea 1

Después de "(2,000,000)" tachar "," y sustituir por "de dólares".

Página 2, línea 2

Tachar "a la Policía de Puerto Rico" .

En el Título:

Página 1, línea 1

Después de "asignar" insertar "a la Policía de Puerto Rico".

Página 1, líneas 1 y 2

Tachar "a la Policía de Puerto Rico".

Página 1, línea 5

Tachar "." y sustituir por "; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

Alcance de la Medida

La R. C. de la C. 1374 propone asignar a la Policía de Puerto Rico la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares

para ser utilizados exclusivamente por el Negociado de Investigaciones de Vehículos Hurtados para la compra o alquiler de equipos y materiales, excluyendo la compra de armas de fuego y chalecos, y para el financiamiento de gastos encaminados a la investigación y procesamiento en los tribunales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

El problema del hurto de vehículos de motor ha alcanzado unos niveles alarmantes en Puerto Rico. En los últimos diez (10) años esta modalidad de delito ha ido en aumento constante. Este incremento en la incidencia criminal le está costando a los puertorriqueños cientos de millones de dólares en pérdidas. Estas pérdidas afectan a los consumidores, bancos, compañías de seguros y al Gobierno.

La Policía de Puerto Rico consciente de este problema ha establecido unas estrategias y programas dirigidos a controlar esta situación. No obstante, entendemos que se debe fortalecer el Negociado de Investigación de Vehículos Hurtados de la Policía de Puerto Rico para que continúe realizando una excelente labor y para que cuente con los recursos necesarios para combatir a la empresa criminal que controla el tráfico de vehículos hurtados en Puerto Rico.

La Oficina de Presupuesto y Gerencia recomienda la aprobación de esta medida ya que los

fondos están contemplados en el cuadro presupuestario del año fiscal 1994-1995.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 1374 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1375, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000) a la Policía de Puerto Rico para ser utilizado exclusivamente por el Negociado de Drogas y Control del Vicio para la compra de equipos y materiales, excluyendo armas de fuego y chalecos, y para el financiamiento de gastos de investigaciones relacionadas con sustancias controladas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El problema del tráfico de drogas en Puerto Rico es uno de grandes proporciones. Esto a su vez ha creado otro problema que es el de los asesinatos. En los últimos años se han reducido los delitos Tipo 1, excepto el de asesinato que está ligado al tráfico de drogas.

Debido a la posición geográfica de Puerto Rico, unido al hecho de que en los Estados Unidos se ha redoblado la vigilancia en las fronteras para impedir la entrada ilegal de drogas, nuestra isla se ha convertido en un puente de entrada para la droga que sale hacia los Estados Unidos. Puerto Rico ha desplazado a las Bahamas como segundo escalón para la entrada de drogas a los Estados Unidos de América siendo superado únicamente por Méjico.

La droga que llega a Puerto Rico proviene de Colombia casi en su totalidad. En algunas ocasiones se utiliza a la República Dominicana o Haití como primer punto y luego es transportada a Puerto Rico. Como Puerto Rico es parte de los Estados Unidos a los narcotraficantes colombianos se les hace más fácil usar nuestra isla como puente para llegar a su destino final, los Estados Unidos.

El Negociado de Drogas y Control del Vicio de la Policía de

Puerto Rico está realizando su labor. No obstante, esa labor se puede mejorar con la asignación de recursos adicionales para la compra de equipos, materiales y para el financiamiento de actividades de investigación relacionadas con el crimen organizado.

De esta forma este Negociado estará en mejores condiciones de llevar a cabo su labor en igualdad de condiciones con los elementos del crimen organizado. En la actualidad en muchas ocasiones la labor de investigación de esta División se malogra por no contar con los recursos que le permitan llegar hasta los niveles más altos del crimen organizado.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.- Se asigna a la Policía de Puerto Rico para ser utilizado exclusivamente por el Negociado de Drogas y Control del Vicio de la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000) para la compra o alquiler de equipos y materiales, excluyendo armas y chalecos, y para el financiamiento de actividades de investigación relacionadas con sustancias controladas.

Sección 2.- La Policía de Puerto Rico deberá someter un informe indicando el plan realizado para cumplir con los propósitos contenidos en esta medida y la distribución de fondos correspondientes a la Asamblea Legislativa en o antes del 31 de

agosto de 1994. Posteriormente, en las vistas presupuestarias para el año fiscal 1996, deberá informar lo logrado con los fondos aquí asignados.

Sección 3.- La cantidad aquí asignada podrá parearse con fondos estatales, municipales, particulares y del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1994."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración tiene el honor de someter ante tan Alto Cuerpo este informe recomendando la aprobación de la R. C. de la C. 1375 con las siguientes enmiendas.

En el Título:

Página 1, línea 1

Después de "asignar" insertar "a la Policía de Puerto Rico".

Página 1, línea 1

Tachar "a la Policía de Puerto Rico".

Página 1, línea 5

Tachar "." y sustituir por "; y

para autorizar el pareo de los fondos asignados".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 1375 propone asignar a la Policía de Puerto Rico la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000) para ser utilizado exclusivamente por el Negociado de Drogas y Control del Vicio para la compra de equipos y materiales, excluyendo armas de fuego y chalecos, y para el funcionamiento de gastos de investigaciones relacionadas con sustancias controladas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

La Oficina de Presupuesto y Gerencia recomienda la aprobación de esta medida ya que los fondos están contemplados dentro del cuadro presupuestario del año fiscal 1994-1995.

Esta medida fue considerada en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

Por lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendar la aprobación de la R. C. de la C. 1375, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1402, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera en San Juan, Puerto Rico, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares para sufragar los costos de funcionamiento; y proveer para el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el año 1992, mediante la Ley Núm. 20 de 10 de julio de 1992 el Gobierno de Puerto Rico declaró como política pública el promover el óptimo desarrollo del sector conocido como "Cantera" sito en San Juan, Puerto Rico. La citada ley se enmarcó en la necesidad de establecer un plan de desarrollo integral cuyos objetivos estuviesen centrados en el "mejoramiento de la calidad general de la vida... del área mediante la educación y capacitación de la población, la producción de empleo y oportunidades empresariales, comerciales e industriales para sus habitantes..."

Para facilitar el desarrollo

integral del mencionado sector el Gobierno de Puerto Rico entendió que era indispensable aunar esfuerzos entre la comunidad de ese sector, el Gobierno Central, el Municipal y el sector privado. En atención a ello el Artículo 4 de la Ley Núm. 20, Supra, creó la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera en San Juan, Puerto Rico, como una corporación pública. La existencia de dicha corporación estaría limitada a un plazo de quince (15) años, prorrogable por cinco (5) años adicionales mediante Orden Ejecutiva del Gobernador, al final de los cuales cesaría su existencia.

El Artículo 5 de la Ley Núm. 20, Supra, dispone en lo pertinente, que la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera "tendrá las capacidades financiera y operacional necesarias para implantar la política pública fijada en la ley y para cumplir con los objetivos que se le encomienden" y "promoverá la mayor participación del sector privado en el desarrollo de la Península de Cantera, para lo cual estimulará la inversión, la explotación industrial y comercial, la iniciativa individual y colectiva de los ciudadanos y empresas de la Península de Cantera y de la comunidad puertorriqueña en general".

Es menester señalar que la citada Ley Núm. 20, le ordena a

las agencias y corporaciones estatales así como al Municipio de San Juan el brindar el apoyo y la cooperación necesaria a la Compañía de forma tal que ésta cumpla con los objetivos de la ley. El Artículo 27 del estatuto dispone que el presupuesto funcional de la Corporación se financiará por partes iguales con recursos estatales y municipales, disponiéndose además, que la empresa privada aportará una tercera parte del monto combinado de los recursos provistos por el gobierno estatal y el Municipio de San Juan para el presupuesto funcional.

Esta Asamblea Legislativa reafirma la necesidad de que Puerto Rico explore nuevas formas de desarrollo comunitario para facilitar el progreso económico de aquellos sectores que se han mantenido por décadas rezagados. Las iniciativas del Gobierno de Puerto Rico dirigidas a facilitar el esfuerzo conjunto del gobierno y la empresa privada en beneficio de la comunidad puertorriqueña se han traducido en resultados positivos. La creación de la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera en San Juan, Puerto Rico representa una muestra clara de los objetivos que persigue nuestro Gobierno. En atención a estas circunstancias y con los objetivos de proveer un apoyo económico gubernamental adicional que permita el óptimo funcionamiento de la Compañía

para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera y la adecuada y eficaz implantación de la política pública de la Ley Núm. 20, Supra, entendemos necesario asignar la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, a los fines en adelante consignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares a la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera en San Juan, Puerto Rico, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, como aportación adicional para sufragar los gastos de funcionamiento.

Sección 2.- La cantidad asignada por esta Resolución Conjunta deberá ser pareada con recursos del Municipio de San Juan, y aportaciones particulares, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 20 de 10 de junio de 1992.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor el 1ro. de julio de 1994."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1402, tiene el

honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 2, línea 1

Después de "asigna" insertar "a la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera en San Juan, Puerto Rico,".

Página 2, líneas 1 y 2

Tachar "a la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera en San Juan,".

Página 3, línea 1

Tachar "Puerto Rico,".

Alcance de la Medida

La R. C. de la C. 1402 propone asignar a la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera en San Juan, Puerto Rico, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares para sufragar los costos de funcionamiento; y proveer para el pareo de los fondos asignados.

En el año 1992, mediante la Ley Núm. 20 de 10 de julio de 1992 el Gobierno de Puerto Rico declaró como política pública el promover el óptimo desarrollo del sector conocido como "Cantera" sito en San Juan,

Puerto Rico.

Para facilitar el desarrollo integral del mencionado sector el Gobierno de Puerto Rico entendió que era indispensable aunar esfuerzos entre la comunidad de ese sector, el Gobierno Central, el Municipal y el sector privado. En atención a ello el Artículo 4 de la Ley Núm. 20, Supra, creó la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera en San Juan, Puerto Rico, como una corporación pública.

Es menester señalar que la citada Ley Núm. 20, le ordena a las agencias y corporaciones estatales así como al Municipio de San Juan el brindar el apoyo y la cooperación necesaria a la Compañía de forma tal que ésta cumpla con los objetivos de la ley. El Artículo 27 del estatuto dispone que el presupuesto funcional de la Corporación se financiará por partes iguales con recursos estatales y municipales, disponiéndose además, que la empresa privada aportará una tercera parte del monto combinado de los recursos provistos por el gobierno estatal y el Municipio de San Juan para el presupuesto funcional.

Esta Asamblea Legislativa reafirma la necesidad de que Puerto Rico explore nuevas formas de desarrollo comunitario para facilitar el progreso económico de aquellos sectores que se han mantenido por décadas rezagados. Las

iniciativas del Gobierno de Puerto Rico dirigidas a facilitar el esfuerzo conjunto del gobierno y la empresa privada en beneficio de la comunidad puertorriqueña se han traducido en resultados positivos. La creación de la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera en San Juan, Puerto Rico, representa una muestra clara de los objetivos que persigue nuestro Gobierno.

La Oficina de Presupuesto y Gerencia recomienda la aprobación de esta medida ya que los fondos están contemplados en el cuadro presupuestario del año fiscal 1994-1995.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 1402 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

PRES. ACC. (SR.
MELENDEZ ORTIZ):
Terminada la lectura y conforme a lo acordado en la Sesión del

pasado lunes, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.) cuando deberán estar presentes en el Hemiciclo todos los compañeros Senadores, ya que comenzaremos la discusión inmediatamente, y puntualmente a la una y treinta (1:30), de los dos Calendarios de Ordenes Especiales del Día. Así es que receso hasta la una y treinta (1:30).

* R E C E S O *

Ocupa la Presidencia el señor Roberto Rexach Benítez.

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la Sesión.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que habiéndose ya dado lectura a las medidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se proceda de inmediato a llamar el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda. Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Le vamos a solicitar que se altere el orden del Calendario y comencemos con el Proyecto de la Cámara 1396 seguido por el Proyecto del Senado 787.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, quisiéramos anunciar unas Reglas Especiales de Debate y solicitar que el Cuerpo las haga suyas. En relación al Proyecto de la Cámara 1396, queremos informar unas Reglas Especiales de Debate, serían las siguientes:

1. Las mociones relacionadas con la consideración de este proyecto serán resueltas sin debate.

2. Las enmiendas al Proyecto de Ley se presentarán en bloque por cada delegación y se votarán sin debate.

3. El senador Dennis Vélez Barlucea presentará la medida sin sujeción a los límites de tiempo aquí dispuestos.

4. Sólo se permitirán preguntas dirigidas al Senador que informa la medida, de éste aceptar las mismas. Las preguntas se formularán a través del Presidente. El tiempo que tome hacer la pregunta y su correspondiente contestación se cargarán al tiempo de la Delegación del Partido al cual pertenece el Senador que formule la pregunta.

5. El tiempo para el debate de la medida será distribuido entre las distintas delegaciones como sigue:

a. El Partido Independentista Puertorriqueño tendrá 10 minutos para exponer su posición.

b. El Partido Popular Democrático tendrá 15 minutos para exponer su posición.

c. El Partido Nuevo Progresista tendrá 30 minutos para exponer su posición.

d. El Senador Independiente Sergio Peña Clos, tendrá 5 minutos para exponer su posición.

6. Cualquier Delegación podrá renunciar su tiempo total o parcialmente, tácita o explícitamente.

7. Los turnos del debate serán alternados entre las Delegaciones hasta tanto éstas hayan agotado o renunciado tácita o explícitamente su tiempo.

8. Cada Portavoz indicará el orden y el tiempo que corresponderá en el debate a cada Senador de su delegación previo el inicio del debate.

Señor Presidente, solicitamos la aprobación de estas reglas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a las Reglas Especiales de debate en torno al P. de la C. 1396? Esto es a las enmiendas a la Ley 18.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz de la Minoría.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Tenemos la principal objeción, de que ni siquiera se le han informado a las Minorías.

SR. PRESIDENTE: Bueno, creo que se les pasó y las tiene sobre su escritorio, compañero, lo que pasa es que usted está acabando de llegar.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Llegando aquí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Por eso.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar en estos momentos que procedamos con la Invocación y entonces podemos continuar los trabajos.

SR. PRESIDENTE: Adelante. Invitamos al Padre Rivas.

INVOCACION

El Padre José Rivas, Miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

PADRE RIVAS: Vamos a ponernos de pie un momentito. Damos gracias al Señor en este momento porque nos da la oportunidad de seguir trabajando por el bienestar de nuestro pueblo.

Hoy se me ocurre meditar brevemente, de Mateo 5, versículos 13 y siguientes, y que cada uno de nosotros nos lo aplique de la mejor manera posible.

"Ustedes sois la sal de la tierra, pero si la sal se vuelve

desabrida, ¿con qué se le va a devolver el sabor? Ya no sirve, sino para echarla a la basura o para que la pise la gente.

Ustedes son luz del mundo. No se puede esconder una ciudad edificada sobre un cerro. No se enciende una lámpara para esconderla en un tiesto, sino para ponerla en un candelero a fin de que alumbré a todos los de la casa. Así pues, debe brillar su luz ante los hombres para que vean sus buenas obras y glorifiquen al Padre de ustedes que está en el cielo."

Amado Padre, en esta Sesión que vamos a tratar nombramientos y vamos a tratar unas nuevas resoluciones y propuestas, te pedimos que nos ilumines a cada uno de nosotros. Has, Señor, que al meditar tu Palabra, que de verdad a través de nuestra forma de pensar, la forma de decir las cosas, seamos luz como padres que somos de un pueblo que nos está mirando. No importa la edad que tengamos, todo el mundo mira al Senado como padres de una Nación, como padres de la Patria, como padres de nuestra Isla para dar normas y regir los destinos de esta Isla.

Te pedimos, Señor, que estos nombramientos sean de la mejor manera posible para que ellos también, a través del servicio que van a prestar a nuestro pueblo, sean luz en medio de las tinieblas, luz que se ponga para edificar y alumbrar a los demás. El pueblo, nuestro pueblo, nos mira a nosotros con esperanza.

Has, Señor, que nunca, nunca los defraudemos. A Ti el poder Señor, a Ti la Gloria, por los siglos de los siglos. Amén.

SR. PRESIDENTE: Sí. A la aprobación de las Reglas Especiales de Debate, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban las Reglas Especiales de Debate.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, en relación a las Reglas Especiales de Debate sobre el Proyecto de la Cámara 1396, queremos indicar que la distribución del Partido Popular Democrático debe leer veinte (20) minutos.

SR. PRESIDENTE: Está corregido acá.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, estamos próximos a que se llame la medida que enmienda la Ley 18, de Escuelas de Comunidad. Estamos simplemente esperando que llegue la persona que habrá de informar la medida. Tan pronto la persona esté aquí en el Hemiciclo podemos proceder a considerar la misma.

SR. PRESIDENTE: Compañero Portavoz, le sugiero en ese caso, con el fin de aprovechar el tiempo, que se considere en su lugar la enmienda sobre la AAA

y los bonos de ésta.

SR. RODRIGUEZ COLON: Pues, no habría inconveniente. Sí queda establecido que ya las Reglas Especiales sobre el Proyecto de la Cámara 1396 han sido aprobadas.

SR. PRESIDENTE: Es correcto.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitaríamos entonces, que se altere el orden nuevamente, y comencemos con el Proyecto del Senado 787.

Señor Presidente, las Reglas de Debate serían las mismas reglas que para el Proyecto de la Cámara 1396, con excepción del tiempo donde el Partido Independentista Puertorriqueño tendrá quince (15) minutos. El Partido Popular Democrático, tendrá veinte (20) minutos. El Partido Nuevo Progresista tendrá veinticinco (25) minutos y el Senador Independiente tendrá cinco (5) minutos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, se aprueban las Reglas de Debate.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Roger Iglesias Suárez, Presidente Accidental.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se llame el Proyecto del Senado 787 sometido a Reglas Especiales de Debate.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Que se llame el Proyecto.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 787, titulado:

"Para proveer para la garantía del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el pago de principal e intereses de aquellos bonos especificados de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico vigentes a la fecha de efectividad de esta ley y de aquellos bonos que puedan ser emitidos por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico para refinanciar cualquiera de dichos bonos vigentes."

SR. REXACH BENITEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor Rexach Benítez.

SR. REXACH BENITEZ: Señor Presidente, para pedir la aprobación del Proyecto del Senado 787 con las siguientes enmiendas que aparecen en el informe que se sometió al efecto, que constan en el informe y cuya aprobación pido en este momento.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Ante la consideración del Cuerpo las

enmiendas contenidas en el informe. ¿Hay objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas contenidas en el informe.

SR. REXACH BENITEZ: Pido ahora la aprobación del Proyecto del Senado 787, en virtud del cual el Gobierno de Puerto Rico estaría garantizando el pago de bonos emitidos por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados por valor de unos cuatrocientos millones (400,000,000) de dólares. Esta garantía se pide en vista de la baja en la clasificación de los bonos de la AAA, emitida por las empresas que clasifican bonos en los Estados Unidos, Standard & Poors y Moody. En la baja en clasificación convierte la inversión en esos bonos prácticamente en un evento especulativo, razón por la cual los bonos vigentes pierden su valor.

El propósito de todo esto es, proteger el buen crédito del Gobierno de Puerto Rico y sus corporaciones en los mercados financieros de los Estados Unidos.

Hay un informe extenso que se ha rendido sobre el particular, donde se examinan, además de cuestiones relativas a el estado financiero de la Autoridad, cuestiones relativas, repito, a política pública fiscal, a compromisos del Gobierno de Puerto Rico y el Fondo General en relación con entidades que debieran funcionar como corporaciones, pero que están recibiendo auxilios del

Estado y hacia el final hay una serie de recomendaciones que se hacen sobre política financiera del Gobierno de Puerto Rico. Solicito la aprobación del Proyecto del Senado 787.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor Báez Galib. Vamos a pedirle al señor Portavoz de la Minoría del Partido Popular que nos distribuya los turnos que va a tener su delegación.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, el compañero Báez Galib iniciará la discusión de esta medida con aproximadamente siete (7) minutos, el compañero Rigau, unos cinco (5) minutos, y el balance del tiempo lo habré de consumir yo.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor Portavoz del Partido Nuevo Progresista.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, sobre esta medida, el tiempo de la delegación del Partido Nuevo Progresista será consumido por el Presidente del Senado, Roberto Rexach Benítez.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Sí. Señor Presidente. Señor Presidente, nosotros vamos a oponernos a esta medida y las razones son elementales. De hecho, yo invito a todos los compañeros y compañeras del Senado que lean

el informe radicado por la Comisión que atendió este asunto y habrán de notar que del propio informe surge que no debe de ser aprobado, solamente se pone, "se recomienda la aprobación" y sacando esa frase uno notará de lo tétrico de la situación que estamos presentando en el día de hoy.

Todos estamos de acuerdo en que existe un caos con la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Todos estamos de acuerdo en una realidad financiera que ha ocurrido en Nueva York y que se llama desvalorar los bonos de la AAA, de BBB a BB, y todos estamos de acuerdo que se tiene que hacer algo. Pero el comprometer el crédito del Estado Libre Asociado, por la suma de cuatrocientos millones (400,000,000) de dólares, más o menos, es una solución tan drástica que podría dar al traste con el propio crédito del Estado Libre Asociado.

Se puede dar el fenómeno que en vez de nosotros tratar de aupar a la AAA hacia la condición financiera del ELA, la AAA hunda hacia abajo al Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Con anterioridad a este momento donde se le está dando esa garantía, el Estado Libre Asociado lo ha realizado en seis (6) ocasiones anteriores, con las Navieras, con el Fondo de Hipotecas, con la Autoridad Azucarera, que en total suma más de dos billones de dólares, dos mil millones (2,000,000,000) de

dólares. Pero en todas aquellas ocasiones, a diferencia de ésta, se comprometía el crédito del Estado Libre Asociado para lograr progreso, para lograr adelanto, para lograr el desarrollo de la economía y del bienestar del Pueblo de Puerto Rico.

Esta es una ocasión donde lo estamos haciendo para salvar del desastre a una Autoridad del Pueblo de Puerto Rico.

Si nosotros analizamos el informe de Standard & Poors, notará que ellos rebajan el valor de los bonos por tres razones; número uno, porque no se aumentan tarifas; número dos, porque el complejo económico de la Autoridad es fatal; y número tres, porque hay unos problemas administrativos. Si no se resuelven esos tres (3) siempre va a continuar la valorización en BB y no va a subir a AAA. Lo que estamos haciendo, sencillamente es, sustituyendo el crédito del ELA por el crédito de la AAA, pero la AAA se queda igual, con la AAA no se va a hacer nada. La AAA no va a hacer algo que le permita a estas firmas valorizadoras aumentar el estándar de los bonos.

El nosotros hacer esto aquí en el día de hoy, quiero que conste para récord y quiero que sirva de admonición hacia el futuro, habrá de constituir posiblemente en uno de los errores financieros más grandes que cometa el Gobierno de Puerto Rico en los últimos años. Habrá de propiciar el que la valorización de los bonos del ELA desmejoren

considerablemente ante los ojos de los bonistas. Si vemos esto ante el siguiente cuadro no abona en nada.

Por un lado estamos comprometiendo cuatrocientos millones (400,000,000), más o menos, en este asunto. Tenemos comprometido más de dos billones (2,000,000,000) de dólares. Por ahí viene ahorita la Autoridad de Puertos a solicitar que también la ayudemos, porque está a punto de bancarota. El Tren Urbano habrá de recibir alrededor de más de un billón (1,000,000,000) de dólares en compromisos. Todo esto montado sobre una posible reforma contributiva que no sabemos al día de hoy cuánto le va a costar al Estado Libre Asociado. Obviamente, cuáles serían las alternativas, me da la impresión que aquí no se ha estudiado a fondo, tan me da la impresión, que de la propia Ley, como estaba redactada originalmente, se citaban leyes derogadas. ¿Ha sido esto una actividad rápida y festinada?

¿Alternativas posibles? Los señores que compraron esos bonos, no son ningunos niños en pañales. Esos señores son unos inversionistas que sabían en lo que se estaban metiendo. ¿Por qué no utilizar el crédito...

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Le queda un minuto al compañero.

SR. BAEZ GALIB: ...del Estado Libre Asociado prospectivamente para invertir en algo que sí nos sacará de AA y nos mete en BBB que es la infraestructura?

Buscar soluciones que no afecten al Estado Libre Asociado como podrá afectarla.

Por eso, señor Presidente, nosotros habremos de votarle en contra responsablemente, en protección de los dineros del Estado Libre Asociado.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Senador Rubén Berríos.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente, yo creo que no queda la menor duda en el País, de que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados...

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Senador, para efectos del cómputo, ¿va a consumir el turno completo?

SR. BERRIOS MARTINEZ: Es posible, pero es posible que no.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Adelante.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Decía, señor Presidente y compañeras y compañeros Senadores, que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, necesita, sin duda alguna, una infraestructura adicional para mejorar sus servicios, tanto en la producción de agua potable como en su distribución. Además, se necesita infraestructura para el tratamiento adecuado de las aguas servidas.

Ya en ocasiones anteriores hemos tenido oportunidad para hablar sobre las medidas que nosotros proponemos para tratar de corregir a fondo estos pro-

blemas.

Quiero recordar una y dejarla clara para el récord antes de entrar en la consideración de la emisión de bonos. Le insistía yo hace apenas una semanas aquí -y recuerdo que el señor Director y sus asistentes, todos asentían con la cabeza mientras yo hablaba-, que los dos problemas esenciales de la AAA son; primero, el exceso de empleados debido a razones político-partidistas: mal que se viene arrastrando por muchas décadas. Y tan importante como esa primera razón, la segunda, la imposibilidad para cualquiera de las administraciones de turno en la Autoridad de trazar planes a mediano y largo plazo, ya que tan pronto se trazan planes a medianos y largo plazo, viene un cambio de gobierno o un cambio de administración dentro de la AAA, lo cual imposibilita que se siga adelante con los planes. Ni la educación de un hijo podría llevarse a cabo de esa forma, porque si usted lo va a empezar en quinto grado un día y después lo va a primer grado el otro y después lo empieza en primer año de escuela superior, jamás lo gradúa. O sea, el mínimo de los sistemas de planificación exige consonancia entre la teoría y la práctica y trazar unos planes a mediano, largo y corto plazo. Decían que sí con la cabeza aquí, pero, obviamente, se ha quedado sin resolver ese problema. El problema político-partidista, ni hablar del mismo.

En este momento, ante la

urgencia de los problemas de la Autoridad, se nos dice, y es correcto lo que se nos dice, que la Autoridad no tiene solvencia financiera suficiente como para flotar sus propios bonos a precios o a condiciones razonables.

La clasificación favorable de las emisiones de bonos necesarias para el funcionamiento de la Autoridad requiere una estabilidad financiera de la Empresa y la Empresa no tiene esa estabilidad financiera. Ante esa dificultad se pueden aumentar los recursos de la Autoridad de diversas formas: mediante alzas tarifarias, mediante reducción en costos y subsidios gubernamentales o mediante la emisión de bonos. En este momento nadie estaría dispuesto a hacer que el pueblo pague los platos rotos de tantas malas administraciones del pasado, y por lo tanto, algunas de esas fórmulas están fuera de consideración.

Parece que se cae de la mata la necesidad de fortalecer la capacidad financiera o la garantía que tendría la Autoridad para entonces poder emitir los bonos. Y desgraciadamente así es, y digo desgraciadamente, porque mediante un Proyecto como este aunque se corrige un problema, potencialmente se causa un problema grande para el tesoro del pueblo puertorriqueño en general.

Hay que separar de las recaudaciones estimadas de ingresos del Fondo General una cantidad con estos propósitos. La verdad

es que esto es una disyuntiva entre la espada y la pared. Si yo le votara en contra a este Proyecto, estaría votando en contra a la única forma que existe, hoy en día, para levantar esos fondos. Si le voto a favor, estoy socavando, en cierta medida, el Fondo General. ¿Qué hacemos? Bueno en ésta pasa como en todo, hay unas prioridades; y aunque un nene se haya portado mal, si el nene es el que está enfermo, uno lo lleva primero a la enfermería. Pero por lo menos, tiene que decir dos o tres cosas, le tiene que enseñar dos o tres cosas al nene antes de mandarlo a la enfermería para que no se vuelva a caer otra vez jugando de un tercer piso. Así es que yo voy a votarle favorablemente a este Proyecto, pero quiero hacer unas advertencias. Primero, las que ya hice en cuanto al verdadero problema de la Autoridad; segundo, que yo espero que la Autoridad cumpla con su responsabilidad de asegurar que la infraestructura que se construya no sea perjudicial a la conservación del ambiente y al sostenimiento a largo plazo de cuencas hidrográficas en Puerto Rico. Que al momento de seleccionarse aquellos proyectos que han de ser financiados, sus costos y beneficios sociales y sus costos de mantenimiento y operación, se tomen en consideración con esos parámetros en mente para no repetir errores viejos, errores del pasado no tan lejano. Es decir,

yo creo que tenemos la obligación, particularmente los que le votamos favorablemente a este Proyecto aquí en el día de hoy, -al Señor Presidente del Senado, que sé que tan diligentemente ha hecho lo posible por enfrentarse a esta disyuntiva, y otros compañeros-, hacerle la advertencia a los Directores de la Autoridad similar a la que yo les acabo de hacer en el día de hoy aquí, para que la Autoridad sepa que estamos enviándola al dispensario cuando otros hijos se merecen ese dinero para estudios superiores porque se han portado mejor. Que ese niño se ha portado mal y que lo vamos a mandar al dispensario, pero que tiene que cumplir con unos requisitos mínimos, ¿verdad?, Tiene que seguir las recomendaciones del médico, el médico somos nosotros, en este caso, también. Vuelvo a repetir, particularmente, en cuanto al tipo de Proyecto que se va a financiar con estos fondos.

Es con la esperanza de que el señor Presidente y los compañeros Senadores de Mayoría y los que voten a favor de Mayoría o Minoría, hagan señalamientos similares a éstos para que la Autoridad tenga estos parámetros en mente, que yo le voto favorablemente a este Proyecto aunque, obviamente, no sería de mi gusto completo el tener que votarle a favor, pero así es la vida. A veces, "del lobo un pelo", y aquí va mi voto favorable con estas consideraciones expuestas para el

récord. Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Muchas gracias, senador Berríos, le quedaban cinco (5) minutos.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, he consultado al compañero Portavoz de la Delegación del Partido Popular para anticipar esta moción que íbamos a presentar, a los fines de que como no ha empezado para fines nuestros, el debate por la Delegación del Partido Nuevo Progresista, habíamos anunciado previamente de que sería consumido todo el tiempo por el compañero senador Rexach Benítez, pero queremos anunciar que la distribución del tiempo será de la siguiente manera: El senador Dennis Vélez Barlucea tendrá cinco (5) minutos, este servidor tendrá siete (7) minutos y el restante del tiempo lo tendrá el senador Rexach Benítez.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Senador Dennis Vélez.

SR. VELEZ BARLUCEA: Sí, señor Presidente y compañeros Senadores, básicamente estamos ante una medida que surge de una crisis que vive el pueblo puertorriqueño, una crisis en donde, posiblemente, todas las administraciones de los diferentes partidos políticos hayan tenido que ver, y a pesar de que no

participé del proceso de la Comisión de Reformas Gubernamentales que estudió este Proyecto, sí es significativo una serie de informes que surgen del informe final de este Proyecto. Y básicamente, ya que el compañero Báez Galib ahorita habló de que se afecta el crédito del Estado Libre Asociado, me preguntaría a qué crédito se refiere, si es el crédito económico o es el crédito moral o es el crédito político. Pero la situación es que desde hace tiempo las administraciones anteriores venían afectando el crédito del Estado Libre Asociado. De hecho, es bien sabido, lo que le pasó a la C.R.U.V. durante la pasada administración del Partido Popular. Surge del informe que cerró con pérdidas de millones, de veintiocho punto dos (28.2) millones de la deuda que nos dejaron de F.E.M.A. de 1991, para pagar por esta administración veinte punto cuatro (20.4) millones de dólares. La compra de los famosos barcos Lancers, todo el mundo se recuerda de eso, bajo la administración del Partido Popular, que le costó al Pueblo de Puerto Rico cerca de ciento cuarenta millones de dólares (\$140,000,000) y que siguió agravando más la situación de la Autoridad de Navieras, la compra de los famosos barcos chatarra, que costó más repararlos que lo que costó comprarlos. Y la lista es tan larga que verdaderamente, uno

tiene que pensar si se estaba pensando en el crédito del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al momento de hacer toda esta serie de transacciones que definitivamente sí afectaron el crédito del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Ahora bien, estamos ante una situación crítica para el Pueblo de Puerto Rico que se ha agravado con lo que hemos visto durante los últimos días. Estamos pasando por una sequía terrible, enorme, de grandes proporciones, en donde la Autoridad no proyectó para el futuro ante tal eventualidad, y de hecho, tan es así que todavía muchas de nuestras plantas de tratamiento siguen afectadas o arrestadas por el Gobierno Federal. Sigue toda nuestra infraestructura y construcción afectada, como por ejemplo, en el caso de las urbanizaciones y la construcción de viviendas, tenemos todavía muchos pueblos en Puerto Rico donde no se puede construir porque las plantas de tratamiento no pueden recibir las descargas que emanan o que emanarían de estas construcciones. Y la pregunta es, ¿es o no necesario, entonces, salvar la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados? Esa es la única pregunta que tenemos que hacernos. Si es que el desarrollo económico de Puerto Rico está ...

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Un minuto Senador.

SR. VELEZ BARLUCEA: ... tan ligado a la Autoridad de

Acueductos y Alcantarillados que definitivamente, tenemos que hacer lo indecible para salvarla. Si no, no vamos a poder tener escuelas, no vamos a poder tener urbanizaciones, no vamos a poder tener centros comerciales, no vamos a poder tener agua para beber; si eso es lo que quiere tener la delegación del Partido Popular, pues, que le vote en contra a este Proyecto. De eso es de lo que se trata este importante Proyecto que definitivamente, en nada, como dice el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento, va a afectar el crédito del Pueblo de Puerto Rico. Así es que, debemos votar por el bien de Puerto Rico para que este Proyecto se convierta en una realidad. Muchas gracias, compañeros Senadores.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Senador Rigau.

SR. RIGAU: Muchas gracias, señor Presidente y compañeros del Cuerpo. En su drama *Man and Superman*, Shaw, en el prefacio de ese drama decía, hay una cita que se aplica muy bien a esta medida: "The road to hell is paid with good intentions". Yo no dudo de las buenas intenciones de los compañeros que presentaron esta medida, el compañero Presidente de este Cuerpo y los demás legisladores, pero esas buenas intenciones nos llevan al infierno porque lo que están haciendo es lo siguiente; vamos a suponer que este vaso de agua está podrido y yo echo este vaso de agua dentro de un galón

de agua que está bueno, para arreglar este vaso, ni arreglo este vaso y lo que hago es dañar el galón de agua que está bueno. Tenemos una manzana podrida por culpa de todo el mundo, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, que en lugar de arreglar y limpiar esa agua y buscar un purificador y buscar un destilador y arreglar el problema de esa agencia, lo que hacemos es que cogemos la agencia que está mala y la convocamos con el resto del Gobierno para dañar todo, para afectar el crédito de todo. Coger la sangre con SIDA y ponérsela a un cuerpo que no tiene SIDA para que entonces todo el cuerpo tenga SIDA. ¡Brillante idea! Y yo creo que esto es... Además, yo no sé en qué medida uno puede constitucionalmente delegarle la Asamblea Legislativa a una corporación. Porque esto no se trata meramente de garantizar las deudas vigentes. El Proyecto de Ley dice "los bonos que puedan ser emitidos en el futuro". O sea, que la deuda prospectiva del Estado Libro Asociado ya no la va a decidir la Asamblea Legislativa, sino la va a decidir la Junta de Directores de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, que si se vuelven locos, sin la aprobación de los Senadores aquí de Mayoría ni de los co-Legisladores de Mayoría, le hemos delegado, yo creo que inconstitucionalmente, la capacidad de endeudar el tesoro del Pueblo de Puerto Rico. A una

corporación pública la Asamblea de Puerto Rico le entrega la capacidad de endeudar el futuro del Pueblo de Puerto Rico. Yo, personalmente, creo que eso es inconstitucional, que esa capacidad es de la Asamblea Legislativa y que no se puede delegar. Razón por la cual, cuando estábamos discutiendo el Proyecto de Autonomía Fiscal de la Rama Judicial, no un proyecto, sino la idea, le dije eso al Juez Presidente. Yo no creo que la Asamblea Legislativa puede delegar la capacidad que tiene indelegable, y entonces, hacemos esto irónicamente en el mismo momento donde usted ve en los periódicos de Puerto Rico que unas economías que había hecho el Gobernador de once mil (11,000) plazas se abren para la politiquería porque el Presidente, el Director Ejecutivo de la Federación de Alcaldes, penepés, dice que la Oficina del Gobernador le pide a él que le dé las listas para llenar unas once mil (11,000), obviamente, unos meses antes de las elecciones internas del candidato a Presidente del PNP, para asegurar su posición con la maquinaria del PNP, empleada y aceiteada.

Yo creo que este Proyecto, por las mejores intenciones que pueda tener, lo que refleja es la quiebra imaginativa, el rehusar atender el problema y en lugar complicar el problema. Lo que estamos haciendo es complicar este problema de una manera dramática.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS

SUAREZ): Senador Charlie Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ COLON: Sí, señor Presidente. Muchas gracias. Compañeros del Senado, tenemos hoy una labor inescapable de atender un Proyecto que yo creo que a nadie en el fondo le gusta tener que aprobar esta medida que va dirigida a garantizar las obligaciones de una corporación pública con el Tesoro del Gobierno de Puerto Rico. Y no hay duda que es una medida que a uno no le gusta por algunas de las razones que algunos compañeros han dicho previamente en el uso de la palabra, pero que la realidad es que no tenemos alternativa si queremos ayudar a que la Autoridad de Acueductos pueda salir de la situación desastrosa en que se encuentra y que pudiéramos señalar con dedo acusador a la administración que llevó por el piso la Autoridad de Acueductos; pero no lo vamos a hacer, porque todo el Pueblo de Puerto Rico sabe cuál fue la administración que llevó por el piso a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Pero yo he escuchado aquí decir que esta práctica es tan mala y que esto le haría un grave daño al crédito de Puerto Rico. Yo hubiese querido escuchar ese mismo planteamiento en el pasado, cuando administraciones del Partido Popular, que dominaban el Senado y la Cámara de Representantes, procedieron a utilizar el Tesoro de Puerto Rico para garantizar deudas de otras

corporaciones públicas. Y empezaron en el 1968 donde este Senado y Cámara eran dominados por el Partido Popular y allí aprobaron la Ley 17 de ese año, donde garantizaron con los fondos del Tesoro del Pueblo de Puerto Rico deuda ascendente de uno punto cinco (1.5) billones de dólares a la Autoridad de Edificios Públicos. Eso se hizo en el 1968, el PNP ni siquiera había ganado elecciones y en aquella ocasión lo hicieron.

Luego en el 1964 también, un poco antes, cuando el Banco de la Vivienda, aprobaron la Ley 18 y a esa corporación pública le garantizaron con fondos del Tesoro de Puerto Rico, trescientos veinticinco millones de dólares (\$325,000,000). Y en el Banco de la Vivienda un año después, no se conformaron con haber garantizado trescientos veinticinco millones (325,000,000), sino que un año después al propio Banco de la Vivienda le garantizaron, con la Ley 87, setenta y cinco millones de dólares (\$75,000,000). Y en el 1974 continuaron con esa acción de garantizar deudas de corporaciones con el fondo del Gobierno Central. Lo hicieron con la Autoridad de las Navieras, en el 1974 por la Ley 62 aprobada por Cámara y Senado en manos del Partido Popular, aprobaron garantizar sesenta millones de dólares (\$60,000,000).

En el 1975 al Banco Gubernamental de Fomento Económico, por la Ley 12 de

ese año en el '75, Cámara y Senado dominadas por el Partido Popular también, garantizaron quinientos cincuenta millones de dólares (\$550,000,000). Luego en el 1975, un poquito después, el mismo año, a través de la Ley 98, Cámara y Senado dominados por el Partido Popular, volvieron nuevamente, a garantizar con fondos del Tesoro del Pueblo de Puerto Rico el contrato de compra de pagarés de varias agencias. Y en el 1974, también dominado Cámara y Senado por el Partido Popular, volvieron a garantizar deudas de corporaciones públicas, esta vez de la Corporación Azucarera, a través de la Ley 28, ciento cincuenta millones de dólares (\$150,000,000).

En otras palabras, los que hoy condenan, los que hoy levantan reparos, durante siete ocasiones en el pasado, aprobaron leyes garantizando cantidades mucho más altas que la que hoy se quiere garantizar, y entonces, no era malo. Yo no creo que esta es la mejor práctica. Yo no quisiera tener que votar a favor de este Proyecto, pero entiendo que las circunstancias nos obligan a tener que hacerlo porque de lo contrario se afecta la Autoridad de Acueductos y se afecta, también, el buen nombre del Gobierno de Puerto Rico, porque eso de que la corporación es independiente del Gobierno, es una ficción. Es una ficción. Y, por eso es que tú tienes, que hoy uno se sorprende cuando levantan esa voz de alerta, como de gravedad. ¿Por qué no lo

hicieron en el pasado? Si esto es tan malo, lo que se está haciendo ahora, por qué en siete ocasiones anteriores, en ninguna ocasión antes esto se ha hecho bajo Gobierno que no fuera del Partido Popular. Y ahora, al momento, todo es grave, porque es que todo depende de dónde esté parado uno, aparentemente, cuando se tiene la responsabilidad de gobernar o de ser Minoría que crítica por aquello de criticar. Señores, hay un problema en Acueductos. Quisiera buscar otras soluciones.

Otra solución sería aumentar las tarifas. Yo me imagino, hay dos compañeros que estaban deseosos de que aumentáramos las tarifas, porque los que hoy condenan lo que estamos haciendo son los mismos que estarían en la tribuna condenando a esta administración si hubiéramos tenido que recurrir a aumentar las tarifas de Acueductos para resolver el problema de Acueductos. Porque ellos le aumentaron las tarifas, pero en vez de usar los dineros para reconstruir la Autoridad, lo usaron para otros fines. Por eso este Pueblo no confía en la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, y primero tenemos que volver a darle esa confianza.

Señor Presidente, sé que ha terminado el turno. Concluyo con decir, esta acción que haremos hoy es necesaria. Quisiéramos otra vía, pero no tenemos otra salida que ésta de poder darle vida. Y estamos muy pendientes a como dijera el

senador Báez Galib, de otras corporaciones como la Autoridad de los Puertos que está en una crisis provocada por ocho (8) años de nefasta administración del Partido Popular y la hemos heredado en crisis, posiblemente tengamos también que atender esta situación. Y lo tenemos que hacer porque es nuestra responsabilidad ahora hacerlo.

Señor Presidente, le agradecemos la concesión de unos segundos adicionales. Solicitamos a los compañeros que recapaciten y voten a favor de esta medida.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, podríamos recurrir al discurso político como lo ha hecho el compañero Portavoz de la Mayoría y tratar de ocultar los hechos como son y satisfacer, tal vez, algún imperativo político-partidista. Pero yo prefiero tratar este tema conforme a los méritos del mismo, y expreso, en este momento, que si hay alguna ocasión en que me hubiese gustado poder votar con la Mayoría Parlamentaria, es en esta ocasión. Se trata de un problema serio que confronta la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; este Senado, bajo el liderato de su Presidente, senador Rexach Benítez, ha tratado de abordar este problema con seriedad, ha tratado de reclutar la participación de las

Minorías y en alguna medida hemos podido caminar juntos, y en esta medida específica no nos es posible. Y no nos es posible porque esta medida, contrario a lo que se está diciendo, no resuelve los problemas de la Autoridad. Aquí no estamos garantizando los bonos que se van a emitir para el Programa de Mejoras de la Autoridad de Acueductos. Aquí estamos garantizando los bonos ya emitidos, bonos que se compraron cuando se bajó la clasificación a BBB, y que el bonista que los compró, los compró con un beneficio. Ahora se corrió un riesgo.

El riesgo es que los bonos otra vez bajaran de clasificación como bajaron a BBB, y eso es parte de cualquier negocio.

Si estuviésemos hablando de la garantía de bonos hasta una cantidad determinada para poner en vigor el plan de mejoras de dos punto cuatro (2.4) billones, del cual se ha hablado, sería una situación totalmente distinta. Como, por ejemplo, el compañero Charlie Rodríguez habla de los mil quinientos millones (1,500,000,000) de la Autoridad de Edificios Públicos; no explicó que la Autoridad de Edificios Públicos se acababa de crear, que se le autorizó a emitir bonos con la garantía del Estado hasta mil quinientos millones de dólares (\$1,500.000.000); que tiene las asignaciones que se le hacen a las agencias para las rentas de edificios para pagar, y que el Estado es cliente de la Autoridad de Edificios Públicos, y que de esa autorización, desde el 1968 hasta esta

fecha, solamente se han utilizado mil doscientos millones (1,200,000,000); todavía quedan trescientos millones (300,000,000) de dólares disponibles, y así por el estilo. Pero aquí el problema principal es que esto no resuelve los problemas de Acueductos. Las agencias clasificadoras de bonos, la Standard & Poors que lo revalúo de BBB a BB, dice que hay muchas inseguridades en relación con el plan desde los dos punto cuatro (2.4) millones de dólares. La agencia Moody dice, que el deterioro financiero ha llegado a tal punto que la Autoridad puede que no pueda cumplir con uno de sus compromisos en el corriente año fiscal, que requiere que sus ingresos netos sean depositados en el Fondo de Reemplazo y de Renovación y que deben tener una razón de más de uno (1) y que ahora va a tener uno punto cero tres (1.03) a uno (1), que es prácticamente estar comiendo de la mesa a la boca. Y, todavía más, dice que la Autoridad ha mantenido una posición de caja que está llegando a su nivel crítico y que la ha podido mantener a base de retrasar los pagos de pensiones y otros pagos a las agencias de gobierno y a los suplidores, y habla de que la Autoridad espera financiar su programa de dos punto cuatro (2.4) billones de dólares con bonos por uno punto tres (1.3) billones, doscientos ochenta (280) millones de aportaciones del Estado y líneas de crédito e

ingresos que se derivarán de mejoras en los cobros de reducción en el personal, etcétera, etcétera, a lo cual las agencias clasificadoras de bonos no le dan crédito. Dicen así las proyecciones fiscales y no probadas y la impredecibilidad de las fuentes de ingresos hacen muy difícil implantar las medidas que se proponen sin subsidios, léase Aportaciones Adicionales del Estado.

El Gobierno ha anunciado durante este año que tuvo ingresos adicionales a los proyectados, que para el año que viene tiene, también, una proyección superior, que en conjunto, estamos hablando prácticamente de un año fiscal a otro de mil quinientos millones de dólares (\$1,500,000,000) adicionales. ¿Cuál es en este momento el problema, a parte de la criminalidad, más urgente y más importante que confronta el Pueblo de Puerto Rico? Poner en orden la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Y frente a esas necesidades, el Estado le asigna veinticinco millones de dólares (\$25,000,000). ¿Por qué no le asignan cien millones de dólares (\$100,000,000)? ¿Por qué no se utiliza el instrumento financiero que es la Administración para el Fomento de la Infraestructura?

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Se le terminó el tiempo, pero somos generosos.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Si me permite

completar el pensamiento, señor Presidente. ¿Por qué no se utiliza ese instrumento proveyéndole recursos adicionales por un período de veinticinco (25) o treinta (30) años para que pueda ir al mercado, conseguir el dinero y pasárselo a Acueductos y no poner en riesgo el crédito del Estado?

Lo que realmente le puede hacer daño al crédito del Estado es que tenga que ser buena esta garantía y que como resultado de esto venga Energía Eléctrica, venga Puertos, también tenga que garantizar y cuando el gobierno central tenga que tomar prestado, entonces no pueda o tenga que hacerlo a un costo excesivamente alto. Quiero decir que estamos trabajando en algunas propuestas positivas, afirmativas que esperamos compartir con los compañeros de Mayoría para atender problemas de esta naturaleza y que no estamos aquí en una oposición meramente por razones políticas, sino en una oposición bien fundamentada, basada en los mejores intereses del Pueblo de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Senador Rexach Benítez.

SR. REXACH BENITEZ: Señor Presidente y compañeros del Senado, realmente lamento que los compañeros Senadores del Partido Popular no le den su aval a este Proyecto que hemos estado considerando para tratar de resolver un problema serio que tiene, no la Autoridad de

Acueductos, sino que confronta el Pueblo de Puerto Rico. Y digo que lo lamento porque hasta ahora, como señalaba el distinguido compañero Hernández Agosto, habíamos estado actuando concertadamente en relación con los asuntos que atañen a la AAA, y habíamos logrado aprobar una Resolución de consenso de los tres partidos, estableciendo unas guías o unas normas o principios de política pública en relación con la rehabilitación de esa dependencia gubernamental atribulada hace ya mucho tiempo, con serios problemas operacionales y con serios problemas de índole financiera.

Yo le digo al distinguido compañero Hernández Agosto que él tiene razón en todo lo que expresa, menos en una cosa, en que no tiene razón. Porque su argumentación es muy lógico y es la que usualmente uno puede hacer inteligentemente haciendo abstracción de los hechos y de las circunstancias que provocan la situación específica de crisis que tenemos delante de nosotros. El compañero Hernández Agosto sabe, y lo conocen también los veteranos del Senado, que nadie ha sido más crítico en este Cuerpo que yo en lo que atañe a cuestiones de política financiera y fiscal que tienden o que tiendan a hacer un uso descuidado de los recursos del erario o que tiendan a comprometer innecesariamente las finanzas del Gobierno de Puerto Rico. Por eso era que en el cuatrienio pasado y en el anterior, estuve combatiendo

aquella práctica insensata de asignar recursos que el Gobierno no tenía o asignar recursos que el Gobierno obtenía un solo año, pero los asignaban para programas que necesitaban todos los años una reiteración presupuestaria. Y este cuatrienio cuando tuvimos la oportunidad de enfrentar los primeros presupuestos de la administración del Partido Nuevo Progresista y del Gobernador Roselló, seguimos la misma pauta que habíamos seguido durante las administraciones del Partido Popular y podemos decir, con muchísimo orgullo, que el presupuesto que aprobamos este año, es el primer presupuesto, desde que yo recuerde, que está predicado en ingresos recurrentes. En otras palabras, que todos los gastos que se presupuestan de manera recurrente tienen un respaldo de ingresos también recurrentes. De manera que resolvimos ese serio problema de política fiscal a través del cual el Gobierno de Puerto Rico estaba comprometiendo, gastando en el presente, ingresos que corresponden a las generaciones futuras, y nos enfrentamos entonces a esta situación.

El compañero Hernández Agosto dice, que el Proyecto que tenemos al frente, y lo dice con mucha razón, no resuelve los problemas de AAA, no resuelve, por ejemplo, el problema principal, a mi modo de ver y estoy seguro que al modo de ver del compañero Hernández Agosto

también, el problema principal de cómo financiar el programa de dos mil cuatrocientos millones de dólares (\$2,400,000,000) que necesitamos desarrollar para poner al día la Autoridad, porque ese financiamiento se refiere a obras futuras y se refiere a bonos no emitidos, sino a bonos que habría que emitir en el futuro. Y es correcto, este Proyecto no atiende ese problema, compañero Hernández Agosto. Este Proyecto atiende otro problema, que es el problema de unos bonos que ya se emitieron hace algunos años en la administración del señor Hernández Colón y que aquellos bonos se emitieron contra unos recursos económicos que la Autoridad de Acueductos iba a allegarse a través de unos aumentos tarifarios que entonces se hicieron para que la Autoridad tuviera solvencia suficiente para concurrir al mercado financiero y obtener los recursos que necesitaba a través de la venta de bonos. ¿Qué ocurrió con aquellos aumentos tarifarios que se hicieron? ¿Qué ocurrió con el plan de mejoras permanentes que supuestamente se iban a hacer con cargo a los bonos emitidos? Bueno, pues alguna obra se ha hecho, pero lamentablemente los recursos que la Autoridad se allegó a través del aumento de tarifas no se utilizaron -y el compañero Hernández Agosto lo sabe- para fortalecer la situación financiera de la AAA, sino que como hijo pródigo, la Autoridad empezó a dilapidar el dinero aumentando la nómina, creando

empleos, muchos de ellos por razones político-partidistas, y haciendo las cosas que no hace un buen padre de familia con los recursos económicos que tiene bajo su administración. Y, ¿qué ocurre ahora?, pues, ocurre lo que tenía que ocurrir, que la Autoridad llega a un punto en que de acuerdo con el análisis que hacen las empresas o las entidades que clasifican bonos, la Autoridad llega a un punto, repito, en que sus finanzas no son lo suficientemente fuertes como para darle a los que invirtieron en la buena fe de la Autoridad y del Gobierno de Puerto Rico, darle la seguridad de que sus préstamos van a ser honrados como fue el compromiso que se estableció con ellos.

Yo le pregunto al distinguido compañero Hernández Agosto, si nosotros adoptamos la posición en la alternativa de que no se haga esta garantía y seguimos el consejo de algunos corredores de valores que hay en Puerto Rico, y que es el consejo que, aparentemente, están dando, en este momento de que esta cuenta la paga el diablo; en otras palabras, decirle a los que compraron los bonos, "adiós pero si tú sabías que eso era riesgoso, ¿para qué metiste el pie al bote y te arriesgaste? Si tuviste el pensamiento de que ibas a ganar, también tuviste el pensamiento de que podías perder tu inversión, pues mira, perdiste la inversión." Pues, muy bien. La última cuenta, como dicen

allá en Las Piedras, mi querido amigo Hernández Agosto y como decimos también en Juncos -somos vecinos- la última cuenta- y lo dicen en Hatillo, también, Velda, la última cuenta que la pague el diablo. El problema es que en ese caso la pelota rebota contra el diablo y cae en las faldas del Gobierno de Puerto Rico, porque no es la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados la que queda mal. La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, mi querido amigo Miguel Hernández Agosto, es una entidad del Gobierno de Puerto Rico. Y en ese sentido el que queda mal en el mercado financiero de los Estados Unidos es el Gobierno de Puerto Rico que, como usted sabe, todos los años emite bonos, vende bonos, posiblemente, a las mismas entidades que han comprado los bonos de la Autoridad, y a los que el Gobierno de Puerto Rico les ha dicho, la última la paga el diablo. Y en ese sentido, si no se ofrece esta garantía, es el Gobierno de Puerto Rico el que sufre en su crédito y sufre luego en los recursos que pueda necesitar para desarrollar los planes de mejoras permanentes. Es el Gobierno de Puerto Rico, repito, el que sufre.

Yo le digo al distinguido compañero que habría una alternativa, y no sé por qué él no la mencionó, a este asunto de garantizar los bonos a través del Estado Libre Asociado. ¿Cuál es la alternativa, compañero Hernández Agosto?, si usted la

sabe, y el Partido Popular las utilizaba con muchísima frecuencia. ¿Cuál es la alternativa? Pues, mire, el aumento de tarifas. ¡Ah, pues, claro! Si usted le aumenta las tarifas al Pueblo de Puerto Rico por los servicios de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados desaparecen todas estas dificultades que usted citó de los informes de Moody y de los informes de Standard & Poors, ¡pues, claro que desaparecen! Porque la Autoridad tendría la expectativa de recibir los ingresos para cubrir los bonos que en este momento han sido víctima de Moody y de Standard & Poors y tendría también, recursos para concurrir mañana mismo al mercado de valores, al mercado financiero con emisiones para empezar a desarrollar ese programa que necesitamos desarrollar de dos punto cuatro (2.4) billones de dólares, pero, ¿cuál es el problema con eso? El compañero lo sabe, que aquí en Puerto Rico, en administraciones del Partido Popular, en los pasados ocho (8) años se hicieron nada más y nada menos que dos (2) aumentos tarifarios en el agua. ¿Para qué se hicieron los aumentos tarifarios en el agua? Precisamente para levantar recursos para hacer las obras que no se han hecho, y al Pueblo de Puerto Rico se le han cobrado, en dos ocasiones diferentes, a través de dos aumentos de tarifas, por unas labores, por unas obras, por unas mejoras, que no se han hecho, y entonces, estaríamos nosotros

diciéndoles al Pueblo de Puerto Rico, que es el accionista de esta corporación, que vamos a hacer otra derrama para hacer lo que no se había hecho con los chavos, aquéllos que gastamos en otras cosas. Y yo le digo al compañero que eso no puede ser, porque si bien es cierto que el Pueblo de Puerto Rico o la Autoridad tiene un compromiso con los bonistas que compraron aquellos bonos, lo que se llama un "covenant", creo que le llaman así en el mundo de los financieros, también tiene un "covenant" más importante con el Pueblo de Puerto Rico. Y si quedamos mal con el Pueblo de Puerto Rico, al que le cobramos dos veces por unas labores que no se han hecho, en ese caso, injusto es que sea el Pueblo de Puerto Rico el que pague esta cuenta que hay que pagar. No es el diablo el que la tiene que pagar, es el Gobierno de Puerto Rico, que ha faltado durante tanto tiempo al compromiso que hizo con el Pueblo de Puerto Rico de mejorar los sistemas de Acueductos y Alcantarillados y para lo cual se emitieron los bonos que ahora están en la situación calamitosa en que los vemos.

De manera que, mi querido amigo Miguel Hernández Agosto y mis distinguidos amigos Senadores del Partido Popular, yo les confieso que he tratado de buscar otras formas de enfrentar este problema y debo confesar que no las encuentro. Si ustedes que tienen, algunos, más experiencia

que yo en estas cosas, ven esa alternativa que yo no he visto, le agradecería que me lo indicaran para retirar este Proyecto y darle paso a esas otras ideas. Pero lamentablemente el compañero sabe que por más veces que meta la mano en ese saco, no encuentra la bola de esa solución en la alternativa.

De manera que al compañero Presidente le voy a pedir que se apruebe el Proyecto del Senado que estamos discutiendo y le pido a los distinguidos amigos de la Minoría Parlamentaria, que recapaciten un momento, que celebren ahí un "cauquito" y que voten a favor de esta medida porque realmente, compañero Hernández Agosto usted sabe, que es la única manera de enfrentar responsablemente un serio problema que tiene el Pueblo de Puerto Rico en este momento. Muchas gracias, mis queridos amigos.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Nicolás Nogueras, Hijo, Vicepresidente.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: El señor Presidente ha formulado unas preguntas que yo no quisiera dejar de contestar,

pero sé que en el orden de los acuerdos de la discusión no me permiten consumir otro turno, por lo tanto, yo lo que hago es formular una moción para que este tema quede para más tarde en la discusión y podamos discutir alternativas porque las tenemos.

SR. REXACH BENITEZ: Compañero, el problema es que si las tenían no las ofrecieron en el trámite normal del procedimiento.

SR. VICEPRESIDENTE: Okey, como la moción es para que continúen hablando sobre este tema, y el tema es las sugerencias posibles que ellos pueden tener, la delegación que el señor senador Hernández Agosto dirige, pues, entonces el señor Presidente asumo que hablará de ese tema con el compañero Hernández Agosto en su momento. Ante la consideración del Cuerpo está la medida. Quisiéramos que se nos orientara sobre si el turno del compañero Sergio Peña Clos de cinco (5) minutos habrá de celebrarse a raíz del hecho de que el señor Presidente fue el que presentó la medida y consumió su turno. Y quisiéramos, en este caso, obtener la posición del señor Portavoz de la Mayoría.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, las Reglas Especiales de Debate no disponen de que el Presidente de la Comisión cierre el debate sino que se agoten los tiempos. El único tiempo que queda es el tiempo del senador independiente Peña Clos, por lo cual, procedería que se le concediera su turno.

SR. VICEPRESIDENTE:

En estos momentos reconocemos al señor senador Sergio Peña Clos.

SR. PEÑA CLOS: Señor Presidente. Deseaba renunciar a este turno quizás para la posteridad, pero tengo que por lo menos consignar que habré de apoyar esta legislación como en el pasado apoyé las gestiones que me fueron encomendadas, hace cerca de nueve años, para analizar el problema por el cual atravesaba la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. En aquel entonces pensábamos que estaba en estado de emergencia o en estado de crisis y aparentemente continuó y sigue igual y quizás peor. Podríamos decir que si se concediera un premio del Fideicomiso de Conservación, la administración pasada la conservó en igual o peor estado que la que se recibió.

Y frente a esa realidad y frente a esa verdad, de que sin una infraestructura sólida este País no tiene posibilidades de desarrollo futuro. Hay que tratar de remendar ese saco que por ahí se ha colado toda la inversión que se ha hecho de parte de este pueblo para tratar de conjurar la crisis de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados que nos acompaña, no sé desde cuánto tiempo hace. Lo importante es que tenemos que agotar todos los remedios posibles para salvar esa Autoridad. No pienso fijar responsabilidades e identificar a los causantes, yo sí sé que todos los aumentos que se dieron en esas tarifas fueron a dormir el

sueño de los justos o al sur del bolsillo de alguien porque esa es la verdad. Esos aumentos en las tarifas que prácticamente cuadruplicaron el ingreso de esa Autoridad, se la tragaron unos convenios colectivos hechos por la Administración antepasada y por la pasada, y uno espera que no se repita en el futuro, señor Presidente. Así es que tenemos que meterle el brazo y apoyar este Proyecto a ver si esa Autoridad se salva porque si no se salva habrá de, no solamente, tragarnos sino también ahogarnos como pueblo y como sistema.

Así es que, por lo menos, eso era lo que quería dejar consignado para el récord, es un penúltimo esfuerzo. Y yo espero que ese esfuerzo, esos hombros de todos nosotros, acudiendo a lo que dice también el compañero Hernández Agosto que quiere traer soluciones en estos instantes, que se acuda y se escuche también, pero nosotros lo hicimos en el pasado. ¿Y qué se ha logrado? Nada. Y frente a la nada uno debe tratar de establecer un universo progresista en términos de la economía y la industria de este País. Por esas razones, señor Presidente, habré de votar a favor de este Proyecto del Senado 787.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, habiendo concluido el debate vamos a solicitar que se apruebe la medida según

ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se proceda con la consideración del Proyecto de la Cámara 1396. Se adoptaron unas Reglas Especiales de Debate que ya fueron aprobadas y solicitamos que se llame la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1396, titulado:

"Para enmendar el Título, la Exposición de Motivos y el Artículo 1.02; añadir un nuevo Artículo 1.03; enmendar los Artículos 2.03, 2.04, 2.05 y 2.07; añadir un nuevo Artículo 2.08, enmendar el Artículo 2.08 y renumerarlo como 2.09, enmendar el Artículo 2.09 y renumerarlo como 2.10; enmendar los incisos (5) y (10), derogar los incisos (16) y (18), adicionar un nuevo inciso (13) y renumerar los incisos (13), (14), (15), (17) y (19) del Artículo 2.10 y renumerarlo como 2.11, añadir un nuevo Artículo 2.12; enmendar el primer párrafo,

derogar el inciso (4) y reenumerar los incisos subsiguientes y enmendar el anterior inciso (5) del anterior Artículo 2.12 y reenumerarlo 2.13; reenumerar los anteriores Artículos 2.13 y 2.14 como 2.14 y 2.15, respectivamente; enmendar el Artículo 3.01 creando el Consejo Escolar; enmendar el Artículo 3.02; enmendar los incisos (3) y (4), derogar los incisos (5) y (9) y crear nuevos incisos (5) y (9), añadir un nuevo inciso (10) y reenumerar como 11 el anterior inciso (10) del Artículo 3.03; añadir un nuevo Artículo 3.05 creando el Comité de Evaluación y un nuevo Artículo 3.06; enmendar el título y texto del Artículo 4.01, enmendar el Artículo 4.02; enmendar el segundo párrafo y derogar el cuarto párrafo del Artículo 4.03; añadir dos párrafos finales al Artículo 4.04; enmendar el tercer párrafo del Artículo 5.01; enmendar los párrafos segundo y final y crear un nuevo tercer párrafo del Artículo 5.03; enmendar los incisos (1), (2), (4), derogar el inciso (19), reenumerar el anterior inciso (2) y añadir nuevos incisos (20), (21) y (22) del Artículo 5.06; enmendar el segundo párrafo del Artículo 8.01, enmendar el Artículo 8.05; derogar el primer párrafo y crear un nuevo primer párrafo del Artículo 8.10, de la Ley Núm. 18 de 16 de junio de 1990, conocida como Ley para el Desarrollo de las Escuelas de la Comunidad."

SR. VICEPRESIDENTE:
Señor senador Vélez Barlucea.

SR. VELEZ BARLUCEA:
Buenas tardes, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE:
Muy buenas tardes.

SR. VELEZ BARLUCEA:
Buenas tardes a los compañeros Senadores. Nos toca a nosotros como representantes de este Senado de Puerto Rico, de la Mayoría Parlamentaria y de la Comisión Conjunta de Reforma Educativa, de informar el Proyecto que enmienda la Ley 18, mejor conocida como la Ley que crea las Escuelas de la Comunidad.

Como es bien sabido, es propósito fundamental de esta administración y de esta Legislatura de Puerto Rico, propender a un mejor desarrollo de la educación pública gratuita en Puerto Rico. Y como compromiso programático de nuestra administración establecimos, mediante legislación, la Ley 18, que por coincidencia fue convertida en Ley, fue aprobada por nosotros en mayo de 1993, y fue convertida en Ley, exactamente hace un año atrás, el 16 de junio de 1993. Y da la casualidad que hoy se cumple un año desde que este proyecto innovador de lo que sería la punta de lanza de la Reforma Educativa de Puerto Rico fue aprobada como la Ley y firmada por nuestro Gobernador.

Pero, básicamente, detrás de la buena intención que ha existido siempre de esta administración para mejorar la calidad de la educación en Puerto Rico, y a pesar

de ser una buena Ley, siempre hubo una serie de dudas, muchas de ellas, que posiblemente podrían tener algún viso de verdad, y que posiblemente, podrían no ayudar a echar hacia adelante la Reforma Educativa. Y por eso, ante esos reclamos que hubo de los maestros de Puerto Rico de las organizaciones magisteriales de Puerto Rico, de los directores de escuela, de los padres, de los estudiantes y de algunos compañeros Senadores, como usted también, señor Presidente, que sabemos que fue una de las personas, y de los legisladores, que presentó un proyecto de enmiendas a la Ley 18, fue necesario evaluar cuáles eran esas recomendaciones que se le hacían a este Proyecto de Reforma Educativa.

Básicamente, podemos resumir cuáles eran las objeciones que surgen a la Ley 18. La primera, y que no deja de ser importante, era la que se señalaba de que muchas de las disposiciones de la Ley 18 ponían en peligro los derechos adquiridos de los maestros de Puerto Rico. Derechos adquiridos como permanencia, derecho a competir en igualdad mediante un registro de turnos o un registro de elegibles y nombramientos por orden de turno, derecho a no ser transferidos en forma arbitraria y otra serie de derechos que muy bien reclamaban las organizaciones magisteriales, y que como veremos más adelante, fueron comprendidos dentro de las

enmiendas que se le hicieron o que se proponen a la Ley 18.

La segunda objeción resumida que se le hacía a la Ley 18 era que se decía que el Proyecto que crea las Escuelas de la Comunidad constituía un paso hacia la privatización de los servicios y, eventualmente, de las mismas escuelas públicas. Verdaderamente nunca fue, nunca ha sido y nunca será el propósito de esta administración, de este Gobierno, de esta Legislatura, privatizar los servicios de la escuelas públicas en Puerto Rico. Entre otros, se mencionaba de que se iban a privatizar los servicios de los comedores escolares, nunca hubo esa intención. Los empleados de comedores escolares podrán seguir sirviendo, dentro de las funciones honrosas que tienen, dentro del Departamento de Educación. También, se habló de que se iban a privatizar los servicios de limpieza dentro de las escuelas, nunca hubo esa intención. Los conserjes de las escuelas podrán seguir dando esa labor de excelencia que le brindan, día a día a las escuelas de Puerto Rico porque nunca ha habido y nunca hubo un plan para privatizar los servicios del sistema de educación pública.

La tercera objeción, se hablaba sobre el poder ilimitado que se le daba al Secretario de Educación al centralizar más aún dichos poderes en manos de un Secretario, con los peligros que podría conllevar esta centralización de poder, y más

aún cuando el Secretario no entendiérase cómo es que funciona el sistema y que, inclusive, en muchas ocasiones se señaló de que el Secretario se podía convertir en un pequeño dictador. Pero tampoco fue la intención de la Asamblea Legislativa ni del señor Gobernador de Puerto Rico, centralizar las funciones educativas en manos de una sola persona, sino todo lo contrario, el propósito siempre ha sido el descentralizar los servicios que se prestan en el sistema de educación pública y dotar a las escuelas de la autonomía fiscal, docente y administrativa. Ese ha sido y siempre será la médula de este propósito de Reforma Educativa. Pero para también acallar y aplacar los temores, mal o bien fundados, de ciertas personas y ciertas organizaciones magisteriales sobre los poderes del Secretario, también entramos a enmendar los articulados de la Ley que tenían que ver con los poderes del Secretario.

Y por último, la última objeción, se hablaba de que el proceso de Reforma Educativa atentaba contra la educación pública gratuita. Verdaderamente, todo el mundo sabe en Puerto Rico, lo saben los líderes magisteriales, lo saben sus asesores, lo sabe el Pueblo de Puerto Rico, que en Puerto Rico existe una cosa que se conoce como la Constitución del Gobierno de Puerto Rico, y la Constitución del Gobierno de Puerto Rico es la ley suprema del

Estado y ninguna ley puede ir por encima de los parámetros que establece la Constitución del Gobierno de Puerto Rico. Por lo tanto, si la Constitución del Gobierno de Puerto Rico establece que la educación pública es gratuita, no sectaria, para los grados primarios y secundarios, pues definitivamente este temor que había o que existe o que existía, pues, no puede ser una realidad. Pero también entramos a aclarar esos puntos dentro de la Ley para que, sin lugar a dudas, no quedaran los temores infundados de ciertos grupos de que se pretendía atentar contra la educación pública gratuita en Puerto Rico. Y se entró, dentro de este Proyecto de enmiendas, a considerar todas las posiciones de todos los sectores interesados en mejorar la Ley 18 que crea las Escuelas de la Comunidad. Y se escucharon ponencias del Secretario de Educación, y se escucharon las ponencias y se recibieron las ponencias de los tres (3) líderes magisteriales: de José Eligio Vélez, Presidente de la Asociación de Maestros de Puerto Rico; de Renán Soto, Presidente de la Federación de Maestros de Puerto Rico; de David Malavé, Presidente de Educadores Puertorriqueños en Acción. Se escucharon las ponencias, también, de los superintendentes de escuelas, de los directores de escuelas, de los padres, se escucharon ponencias, y muy buenas por cierto, de algunos estudiantes que estaban ya participando del proceso de las Escuelas de la

Comunidad. Se escucharon ponencias, de personas particulares interesadas en los procesos educativos y de reforma en Puerto Rico. Se escuchó, también, la posición de algunos compañeros legisladores, también, y se analizaron algunos proyectos como los presentados, también, por el Senador y Vicepresidente de este Cuerpo, el compañero Nicolás Noguera, que hizo unas muy valiosas aportaciones al proceso de enmiendas a la Ley 18 que crea las Escuelas de la Comunidad. Y se entró desde el principio y específicamente en la sección o en el articulado 1.02, se empezó a definir de qué consistían estas enmiendas, y para tratar de acelerar el proceso porque yo sé que los compañeros..., solamente voy a resumir cuáles son las que entendemos que son las de mayor importancia.

Específicamente, por primera vez se va a ampliar en Puerto Rico el calendario escolar para establecer un año lectivo de doscientos (200) días y para extender el horario escolar para ofrecer actividades complementarias al programa académico formal. Y más importante aún, al extender el programa o el calendario escolar, sabemos que por ley los maestros en Puerto Rico solamente trabajan seis (6) horas diarias. El personal clasificado por ley trabaja siete punto cinco (7.5) horas, es decir, siete horas y media (7 1/2) diarias, todas las personas -se establece como una de las enmiendas-

todas las personas que trabajen en exceso, si son maestros, de seis (6) horas, se les pagará por el trabajo en exceso que trabajen de seis (6) horas, al igual que a todo ese personal clasificado que trabaja en exceso de siete horas y media (7 1/2), también se le pagará por ese exceso, pero también se establece una salvaguarda para esto. Los maestros y el personal clasificado no estarán obligados a trabajar en exceso del horario que por ley tienen establecido sino lo hacen en forma voluntaria. Y esto es bien importante para que no se entienda que aquí se le está imponiendo a las personas que componen el Sistema de Educación Pública en Puerto Rico, un horario en exceso de lo que por ley tienen derecho. En adición, también, sabemos que las personas que se acojan a estos servicios extras a los estudiantes, van a tener el beneficio de tener unos recursos adicionales. Y sabemos, por ejemplo, que los maestros en Puerto Rico siempre han señalado de que cuando existe la oportunidad, y yo lo digo por experiencia, siempre han buscado la forma de ganarse unos ingresos adicionales y aquí lo harán, ¿dónde?, dentro de las escuelas y sirviéndole a los estudiantes y haciendo lo que ellos saben hacer y para lo que se entrenaron, y eso es bien importante. Y es importante, también, porque al retener a nuestros niños en las escuelas por más tiempo, especialmente a aquellos niños que necesitan ser-

vicios de tutorías y que requieren servicios de destrezas en algunas materias como matemáticas o español o inglés, tendrán la oportunidad en ese horario libre de adiestrarse y adquirir esas destrezas. Pero también, aquellos estudiantes buenos que tenemos que son atletas, si queremos tener unas Olimpiadas en el 2004, necesitamos empezar a desarrollar los atletas desde ahora, por qué, que no los tenemos, pues vamos a tener entonces a los maestros de educación física cobrando para desarrollar esos buenos atletas del futuro y también al personal clasificado y de supervisión, como los directores, también se le pagará por el horario extra que tenga.

Además, se establece la carrera magisterial bajo un sistema de categorías que tome en consideración la experiencia, la preparación, la competencia profesional y algo que se añade que es, que definitivamente el Departamento de Educación tendrá que establecer un sistema de educación continuada para el mejoramiento profesional de todos los componentes del sistema y en especial de los maestros, para que se pongan al día, para que estén al día en conocimientos, y esto es bien importante para el éxito de la Reforma Educativa porque si queremos tener a los mejores estudiantes, tenemos que tener a los maestros más preparados. Y de hecho, también, en el Artículo 1.03 se crea la participación magisterial en la implantación de las

disposiciones de esta Ley. De hecho, se le da a los maestros el derecho a ser parte activa en los trabajos de implantación de la Ley 18, tanto a nivel local, a nivel del Instituto y también en la discusión de las labores. De hecho, una de las objeciones que hacen en este momento las organizaciones magisteriales -posiblemente nos hablarán de eso ahorita los compañeros, pero yo lo estoy adelantando aquí- es que no se le da participación a las organizaciones magisteriales en la implantación de la Ley, pero la situación es la siguiente: la situación es que en teoría tienen derecho a tener representación porque van a ser escogidos de entre los propios maestros del salón de clases y ahí habrá maestros federados y habrá maestros que pertenezcan a la Asociación de Maestros, y habrá maestros que pertenezcan a Educadores Puertorriqueños y también habrá maestros no afiliados, que tenemos muchos miles en el sistema de educación pública en Puerto Rico.

Como parte importante de esta Ley está el Artículo 2.07 de la Ley que es la que habla de la incorporación gradual de las escuelas públicas al sistema de Escuelas de la Comunidad. De hecho, durante la pasada huelga magisterial, uno de los puntos más importantes que se discutió y en donde se llegó a unos entendidos y en donde participó nuestro Vicepresidente el senador Nicolás Noguerras, tuvo que ver específicamente sobre esta área

en particular. Y se estableció, como uno de los entendidos, que se integraría al sistema de Escuelas de la Comunidad un quince por ciento (15%) de las escuelas del Sistema de Educación Pública en Puerto Rico.

En Puerto Rico tenemos en la actualidad mil seiscientos (1,600) escuelas aproximadamente. En la actualidad tenemos, dentro del proceso de Escuelas de la Comunidad, funcionando ciento doce (112) escuelas, y a partir de septiembre de 1994 tendremos la cantidad de doscientas cuarenta (240) escuelas; es decir, un aumento de ciento veintiocho (128) escuelas. Eso cae dentro del acuerdo que se llegó con las organizaciones magisteriales. Pero también se establece que el Instituto evaluará progresivamente estas escuelas durante los primeros dieciocho (18) meses del establecimiento de esta Ley y del establecimiento de las Escuelas de la Comunidad. Durante esos dieciocho (18) meses es bien entendido que no podrá ser un número mayor de doscientas cuarenta (240) escuelas, ¿eso está claro! ¡ Lo dice la Ley bien claro! No podrá haber dentro de los dieciocho (18) meses más de doscientas cuarenta (240) escuelas como parte de las Escuelas de la Comunidad.

En el Artículo 2.08 se habla y se elimina el área que tiene que ver en lo referente al temor que había de que el sistema se convirtiera en un sistema privado. En el Artículo 2.12 se habla de

un Artículo muy importante que se añade mediante esta Ley y es que en el caso de que el consejo escolar, creado en virtud de esta Ley, no funcione podrá ser abolido por el Instituto de Reforma Educativa.

En el Artículo 3.1 de la Ley se establece, y se enmienda el Artículo 3.2 para establecer que cada consejo escolar desarrollará un reglamento interno. Además se establece que el consejo escolar escogerá su presidente de entre sus miembros, exceptuándose al director de la escuela quien en virtud de su cargo será el principal oficial ejecutivo del consejo, y eso se establece como una enmienda. Además, en la Sección 20 se añaden varios articulados, los Artículos 3.5, 3.6; en donde se establece un comité de evaluación y también algo muy importante para garantizar el que los consejos escolares tengan personas capacitadas y personas que sean dignos representantes de la comunidad. Se establece la inmunidad de los miembros del consejo escolar contra posibles acciones en el desempeño de sus funciones, siempre y cuando no sean contrarias a derecho. Esta era una disposición que antes en la Ley no existía y que muchas personas buenas en la comunidad no estaban dispuestas a ser miembros de los consejos escolares por el hecho de que podían ser demandados en su capacidad personal. Mediante esta disposición le estamos dando a los miembros de las comunidades la oportunidad

de que sean miembros de los consejos escolares y que van a estar protegidos por esta cláusula de inmunidad.

En adición, se trae en el Artículo 5.03, lo que yo entiendo que es una de las enmiendas más importantes que se le hace a la Ley 18. De hecho, durante los trabajos de la Comisión de Reforma Educativa, este servidor, al igual que el compañero Cirilo Tirado Delgado, habíamos abogado siempre el que se establecieran los famosos registros de elegibles y que los nombramientos se hicieran por estricto orden de turno. Lo importante de esto es que como maestros que fuimos del sistema de educación pública sabemos de lo imposible que resultaba el hacer miles y miles de entrevistas para las diferentes posiciones que iban a surgir como resultado de las posiciones vacantes que iban a haber dentro del sistema. En adición, a que se podría prestar a ciertas arbitrariedades al presentarse elementos subjetivos en los procesos de selección. Aquí la compañera Luisa Lebrón dice que si hubiera sido feo, pues él no lo hubiera escogido, y de eso es de lo que se trata el proceso, ¿no? Con esto, y esta enmienda, tengo que señalarlo, fue derrotada dentro de la Comisión, nosotros la propusimos, Cirilo; pero en los comités de conferencia donde participó nuestro señor Gobernador, es el propio Gobernador de Puerto Rico, el doctor Pedro Rosselló, el que

estableció como enmienda a la Ley 18 que los nombramientos de personal docente se van a hacer por registro de elegibles y estricto orden de turno, con un período de evaluación de seis (6) meses y harán la permanencia a los dos (2) años cuando hayan completado los períodos de evaluación. De hecho, dentro del sistema en este momento, bajo la propia Ley que tenemos en este momento, también el maestro necesita dos (2) años para hacer una permanencia, lo que deja inalterada, con la excepción de la evaluación cada seis (6) meses porque ahora, bajo el sistema actual, es cada año que se hace la evaluación de los maestros.

Y por último, en los derechos adquiridos de los maestros se establece lo siguiente: el Secretario identificará la disponibilidad de éstos en el Departamento y aprobará la transferencia de los mismos, -estamos hablando de recursos del sistema educativo público al Instituto, -y dice que las transferencias, -y esto es bien importante-, las transferencias de personal no serán arbitrarias y se harán sin que se afecten los derechos adquiridos del personal docente y clasificado. Aquellas transferencias de personal que no respondan a la necesidad de servicio, deberán contar con la aprobación de las personas afectadas. Y esto se establece como una enmienda sustancial a la Ley que va a proteger a los empleados del sistema de cual-

quier traslado arbitrario, de cualquier transferencia arbitraria y de cualquier transacción arbitraria que tenga que ver con personal.

Por eso, compañeros, me parece que estas enmiendas recogen puntos esenciales que son vitales para mantener la Ley 18 que crea las Escuelas de la Comunidad. No afectan en nada el concepto de las Escuelas de la Comunidad con el cual todos estamos comprometidos, y me parece y estoy convencido, de que definitivamente van a ayudar en el proceso de Reforma Educativa y van a traer la paz institucional tan necesaria que hace falta dentro de nuestro sistema educativo, compañeros. Muchas gracias y muy buenas tardes.

SR. TIRADO DELGADO:
Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE:
Señor senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO DELGADO:
Señor Presidente, para hacer algunas enmiendas en Sala. Las vamos hacer en bloque. Son las siguientes: en el texto, página 4, línea 27, tachar el punto "." al final de la línea y adicionar "de resultar favorable la evaluación realizada". Página 5, línea 23, entre "requisitos y establecidos" insertar "del currículo base". Página 6, línea 22, después de "consejos escolares" antes del punto y coma ";" insertar "y las organizaciones magisteriales". Página 9, línea 1, tachar el punto al final de la línea y adicionar "de resultar favorable la evaluación realizada". Página 9, línea 18, después de "la Comunidad" inser-

tar "conforme al procedimiento establecido bajo la Ley Núm. 68 de 28 de agosto de 1990, según enmendada". Página 9, línea 20, después de "Instituto" insertar "con arreglo a las prácticas establecidas en la mencionada Ley Núm. 68". Página 9, línea 25, tachar "consejo escolar" y sustituir por "director de la escuela". Página 9, línea 26, después de "Ley" insertar "en consulta con el consejo escolar;". Tachar "las autoridades nominadoras" y sustituir por "la autoridad nominadora". Página 13, línea 12, entre "requisitos" y "que" insertar "del currículo base". Página 13, línea 26, entre "el" y "consejo escolar" insertar "director con la aprobación del". Página 13, línea 28, después de "evaluación" tachar el punto "." y adicionar "que dispone el Artículo 3.07 de la Ley Núm. 68 de 28 de agosto de 1990, según enmendada". Página 17, línea 30, tachar "consejo escolar" y sustituir por "comité de evaluación". Página 19, líneas 14 a la 16, tachar desde "aquellas transferencias" en la línea 14 hasta "afectada" en la línea 16.

Señor Presidente, esas son las enmiendas que les hemos recomendado para el Proyecto de la Cámara 1396.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción...

SR. RODRIGUEZ COLON: No, hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE:

¿Hay objeción? ¡Oh! En ese caso, habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la objeción y derrotada la moción.

SR. TIRADO DELGADO: Sí, entendemos, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. TIRADO DELGADO: Derrotada. Señor Presidente, los turnos de la delegación del Partido Popular los vamos a consumir dos personas, el senador Miguel Hernández Agosto y este Senador, que comenzará con un turno de alrededor de diez (10) minutos. Hubiera querido tener la oportunidad del tiempo del compañero Dennis, pero me va a ser imposible.

Señor Presidente y compañeros del Senado, estamos ante la consideración de las enmiendas a la Ley Núm. 18 que establece las Escuelas de la Comunidad. Cuando esta legislación se propuso ante el Senado de Puerto Rico nosotros le votamos en contra en aquella ocasión, y le votamos en contra no por votarle en contra al concepto de Escuelas de la Comunidad, sino porque entendíamos que había una serie de disposiciones que eran confusas y que iban a propender a crear una serie de problemas en el magisterio y en la operación de dicha Ley, cosa que culminó en noviembre con una huelga de un día de los maestros de Puerto Rico. Todo el año pasado,

1993, después de aprobada la Ley, y antes, desde que se estaba considerando en la Legislatura, se habían advertido los problemas y las dificultades que iban a ocurrir con la aprobación de esta Ley 18.

Y, de hecho, señalamos de que el concepto en sí nosotros no lo objetábamos porque era uno de los conceptos que estaba incluido en la Ley 68 de agosto de 1990. Sin embargo, nosotros le propusimos una serie de enmiendas en aquella ocasión dirigidas a mejorar las condiciones de trabajo de los maestros en la sala de clase, dirigidas a proteger los derechos adquiridos de los maestros y les advertimos las arbitrariedades que iban a ocurrir de aprobarse la Ley como estaba y no dársele la oportunidad de mejorarse tal y como lo habíamos propuesto en las enmiendas. Posteriormente a eso vimos los problemas, la huelga y observamos, también, cómo en un proceso donde intervino aquí el Vicepresidente del Senado, compañero Nicolás Noguerras, el Ayudante en Asuntos Laborales del Gobernador, el señor Pedro Barés, el Secretario del Trabajo y otras personas interesadas y nombradas por el señor Gobernador, cómo vimos que se llegaron a unos acuerdos básicos, los acuerdos del 3 de noviembre de 1993 y aquellos acuerdos pusieron fin al paro en aquella ocasión. Y yo quiero hacer un recuento de aquellos acuerdos; Primero, el compromiso de la Rama Ejecutiva de enmendar la Ley Núm. 18 para clarificar

cualquier duda sobre la protección de los derechos adquiridos de los trabajadores de la educación y precisar otros extremos.

Otro de los acuerdos fue el compromiso de implantar el Proyecto de Escuela de la Comunidad gradualmente y utilizar como base las experiencias acumuladas en su implantación y los informes de evaluación que se rendirán sobre el funcionamiento de estas Escuelas.

Otro de los acuerdos fue conferir representación a cada una de las organizaciones magisteriales en el proceso evaluativo de la Reforma a implantarse.

Cuatro, precisar el número de escuelas que deben participar en el experimento para que sea hasta un quince por ciento (15%) del total de las mil seiscientas (1,600) escuelas.

Y cinco, fijar un plazo para completar el período de evaluación que será por lo menos de dieciocho (18) meses. Y ese fue el acuerdo del 3 de noviembre, y en base a ese acuerdo se radicaron, aquí en la Legislatura de Puerto Rico, una serie de proyectos incluyendo un Proyecto del señor Vicepresidente del Cuerpo, el cual firmamos este Senador, el senador Freddy Valentín y el senador Rubén Berríos, acogiendo una serie de enmiendas luego de establecer unas vistas públicas en la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos.

Con todos esos datos, con el

Proyecto del compañero Nicolás Nogueras, con otras aportaciones que se hicieron, fuimos a la Comisión de Reforma Educativa y la Comisión de Reforma Educativa presentó un Proyecto el cual fue aprobado por la Comisión Conjunta de Reforma Educativa en votación unánime el viernes, 22 de abril de 1994. ¿Y qué sucede? Este legislador votó a favor de ese Proyecto en la Comisión, y le votó a favor porque entendía que recogía los acuerdos que se habían llegado el 3 de noviembre de 1993. Sin embargo, con posterioridad vimos cómo parte de ese consenso unánime, de esos acuerdos unánimes de la Comisión sobre Reforma Educativa, fueron alterados en la legislación que se recoge en el Proyecto de la Cámara 1396, que es el que estamos considerando en la tarde de hoy. Y yo les voy a señalar específicamente los puntos; el número uno, el compromiso de la Rama Ejecutiva de enmendar la Ley 18 para clarificar cualquier duda sobre la protección de los derechos adquiridos. Y entonces, este Proyecto autoriza las transferencias arbitrarias e involuntarias de maestros y demás personal, diferente a lo que señala el compañero Dennis Vélez, so pretexto de que responden a necesidades del servicio. Lo que quiere decir que si hay una necesidad del servicio el Secretario de Educación puede hacer los traslados y las transferencias que él tenga a bien en

hacer, y eso fue enmendado, y el compañero sabe que eso no estaba contemplado en la Ley tal y como la habíamos visualizado en consenso el viernes, 22 de abril de 1994.

Este Proyecto elimina la protección que ofrecía el anteproyecto de la Comisión Conjunta a los candidatos a puestos de directores de escuela que dejaba en vigor las disposiciones de la Ley Número 68 sobre el nombramiento de este personal, lo que quiere decir que el Secretario de Educación ahora en consulta con el consejo escolar hará los nombramientos, pero no rigiéndose por la Ley 68 que fue una enmienda de las que yo recomendé aquí que fue derrotada por este Senado y que a mi juicio debió haberse incluido para proteger al director de escuelas de las arbitrariedades del Secretario de Educación. Coloca en manos del consejo escolar el reclutamiento de maestros y la selección del comité de evaluación de maestros, -eso está en la página 13, línea 26, -lo cual debe ser facultad del director de la escuela, aun cuando se requiera consultar con el consejo escolar. Deja la misma situación de la evaluación, del reclutamiento de los maestros en manos del consejo escolar, y eso lo están objetando los maestros de Puerto Rico porque entienden que ese no es el procedimiento.

En adición a eso, señor Presidente, se alteró también el compromiso de implantar el Proyecto de Escuelas de la Comunidad gra-

dualmente aunque el Proyecto incorpore el proceso de evaluación por un período de dieciocho (18) meses en la página 4, línea 24 a la 27, en la página 8, línea 30, y en la página 9 línea 1 y 3 reitera que el proceso de incorporación como Escuela de la Comunidad tomará seis (6) años, independientemente del resultado de la evaluación. Lo que quiere decir que el compromiso del señor Vicepresidente del Senado, el cual tomó esa iniciativa para bregar con ese asunto, fue violado y no está contenido en las enmiendas que estamos aprobando esta tarde aquí.

Y queremos señalar también el compromiso de conferir representación a cada una de las organizaciones magisteriales en el proceso evaluativo de la Reforma a implantarse. Tampoco está, básicamente ha sido diluido en una forma que no hay ninguna representación. Le dicen que sí por un lado, pero cuando llega el momento de implantar esa disposición no se le da oportunidad a que ellos recomienden a sus representantes aunque el distinguido compañero señala que los maestros podrán o pertenecerán a cualquiera de las instituciones y él tiene la razón en eso, pero se les quita esa facultad. Así es que, señor Presidente, el Proyecto es ambivalente en el sentido de que cuando habla de que sí, de que se va a precisar el número de Escuelas de la Comunidad que deben participar en el experi-

mento, hasta un quince por ciento (15%) y hay que hacer una evaluación; por otro lado, dice, no, en seis (6) años vamos a tener todas las escuelas del País en Escuelas de la Comunidad sin importar entonces los resultados de la evaluación, lo cual lo convierte en un ejercicio en la futilidad.

Señor Presidente y compañeros del Senado, yo le había votado a favor de estas enmiendas porque las trabajé junto al compañero Dennis Vélez. Participamos en todas las reuniones de la Comisión sobre Reforma Educativa y participamos de buena fe con el deseo de mejorarla. Mejoramos el registro de elegibles, mejoramos la cuestión esta de las entrevistas, querían unas entrevistas, luego eso se le eliminó, eso lo aplaudimos. Pero sencillamente, señor Presidente y compañeros del Senado, lo que yo voté en la Comisión de Reforma Educativa no es el Proyecto que está ante nuestra consideración, y por eso anuncio que yo voy a votar, junto a mi delegación, en contra de este Proyecto.

Ocupa la Presidencia el señor Roberto Rexach Benítez.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor

Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, la delegación del Partido Nuevo Progresista habrá de dividir su tiempo entre el senador Nicolás Nogueras y este servidor.

SR. PRESIDENTE: Okey, tome nota la compañera.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Presidenta Accidental.

SR. NOGUERAS, HIJO: Señora Presidenta y compañeros del Cuerpo, hace unos meses atrás yo observaba cómo al magisterio puertorriqueño y al liderato magisterial se le consideraba o se le decretaba enemigos de la Reforma, enemigos del Gobierno y vi cómo un Secretario entonces, se atribuía la misión divina de ser la Sagrada Trinidad en toda esta cosa. El era el Sistema Educativo, era Reforma y era los maestros. Cuando vi que se abocaba una huelga magisterial, me tomé la iniciativa de reunirme con el liderato magisterial. Nadie me lo pidió y yo diría que, por el contrario, hubo muchos que no querían que yo hiciera ese acercamiento porque yo creo que en su corazón había muchos que querían que la huelga se diera. Y yo celebré las vistas de la Comisión de Trabajo con la

colaboración estrecha del compañero Cirilo Tirado y se convirtieron en un mecanismo de armonía y búsqueda de consenso.

Yo no me arrepiento de lo que hice, pero es bueno recordar lo que convinimos. En la reunión de Mayagüez que fue la primera de diálogo, se aceptó el principio de la Reforma de manera expresa. Se indicó que el señor Secretario de Educación no era motivo de discusión en relación con los planteamientos hechos y se estableció la base para la determinación de la participación magisterial en el proceso de evaluación de la Reforma a través de las asociaciones magisteriales. Posteriormente, empezada la huelga, cuando muchos compañeros se aprestaban a ir al salón de clases a dar clases, de lo que no sabían muchos de ellos, preparé un documento para la delegación gubernamental que sirvió de base para el acuerdo final y yo lo reduje a escrito para tener un documento de trabajo.

Vamos a ver si estas enmiendas sustancialmente cumplen con los objetivos básicos de los entendidos y digo sustancialmente, nada es total, nada es perfecto cuando se busca el ajuste y el acoplamiento de diversidad de intereses. De allá para acá, dicho sea de paso, quien interpretaba equivocadamente la Reforma y se la atribuía con hostilidad hacia el magisterio ya no es Secretario. Quien había declarado una guerra santa contra el liderato

magisterial ya no es Secretario. Quien se oponía a que se garantizaran de manera expresa unos derechos de los maestros y se le diera participación en el proceso de evaluación al liderato magisterial, ya no es Secretario. Y quien propulsaba la entrevista como el criterio último para seleccionar maestros, ya no es Secretario. Y quien quería que los maestros nuevos estuvieran sujetos a reglas distintas que los maestros del sistema, ya no es Secretario. Y hoy estas enmiendas recogen la protección sustancial de los derechos por los cuales luchamos todos con el liderato magisterial. Puede argumentarse acomodaticiamamente que esto no es lo que se convino, pero esencialmente aclara, mejora y orienta mucho mejor el lenguaje anterior de la Reforma Educativa. Irnos hoy de aquí sin aprobar estas enmiendas es satisfacer a aquel que quería que no hubiera enmienda alguna, y tal parece que la delegación del Partido Popular, invocando que todavía hay algo más que quisieran, prefieren votarle en contra a lo que es mejor que lo que había tal como lo hubiera hecho en este Hemiciclo si hubiera estado aquel que ya no está en la Secretaría de Educación. Y yo estoy seguro que si él hubiera estado aquí, hubiera votado, junto al compañero Cirilo Tirado, en contra de estas enmiendas, ¡seguro! Y me parece que quizás la mejor orientación no debe ser hacia el pensamiento

de quien trabó un conflicto eterno con los maestros del liderato magisterial, sino hasta dónde hemos mejorado lo que ya había. Que queda un tramo por recorrer; ¡seguro que queda un tramo por recorrer!, pero hoy tenemos un señor Secretario de Educación quien a su vez tiene la responsabilidad institucional de implantar esta Reforma y establecer buenas relaciones con el liderato magisterial y en el camino corregir fallas, errores y mejorar lo que hay. Y ese señor Secretario y las enmiendas que hoy aprobemos constituyen un éxito rotundo para los maestros del liderato magisterial. La garantía de derechos, el establecimiento de la participación evaluativa del proceso de Reforma por las organizaciones magisteriales, los criterios objetivos que permean la selección y contratación de los maestros, el quitarle el capricho de la entrevista como el factor determinante para escoger un maestro, el reforzar el lenguaje para poder ver en su contexto qué ocurre con el quince por ciento (15%) máximo en año y medio (1 1/2) de Escuela de la Comunidad que habrá de establecerse, todos esos son logros y mucho más.

El error que cometen muchos buenos amigos, es pretender jugar a todo o nada porque los únicos que después se van con nada son los afectados en el sistema, que son los maestros. Jugar en la mesa de juego a que las cosas se queden como están es jugar con la protección y las garantías de los maestros puertorriqueños y a las

organizaciones que representan un sector sustancial.

Invito al compañero Cirilo Tirado y a su delegación a que voten con un voto explicativo como voy a hacer yo. Yo voy a votar sí, a favor, con un voto explicativo, contentivo de lo que yo entiendo que esto mejora y las aspiraciones que tengo de cada vez mayor justicia para los maestros puertorriqueños. ¿O es que vamos a votar que no para que el limbo jurídico afecte a seres humanos que no deben ser afectados por el juego de todo o nada?

Yo quiero concluir indicándoles que no es fácil lograr armonía y balance en el curso de unos reclamos justos y de planteamientos válidos de uno y otro lado. La capacidad del ser humano para llegar a entendidos ciertamente que tiene que ser utilizada para producir acuerdos que representan llegar a la mitad del recorrido del camino entre ambos. En este caso hemos ido más allá de la mitad. Yo no puedo abstenerme, yo no puedo votar en contra. Voto por el pedazo de justicia más que hemos logrado. Voto por que hoy hay esperanza allí donde había desesperanza unos meses atrás y, voto a favor hoy que venimos con enmiendas que responden no a reclamos de un Secretario, no a reclamos de unos políticos, sino a reclamos de la clase magisterial. Por eso estamos hoy aquí. Si los reclamos no se hubieran producido, si no hubiera habido ese diálogo

después del conflicto, hoy no estaríamos viendo ninguna enmienda. Y le recuerdo al compañero que debe leer el Proyecto en su totalidad. Que el hecho de que una Reforma ocurra en seis (6) años no altera el principio de que en año y medio (1 1/2) se produzca la evaluación de ocurrido inmediatamente para poder tomar las providencias necesarias. Que decir lo contrario es leer muy aisladamente esta Ley.

Señora Presidenta y compañeros del Cuerpo, hoy al concluir mi turno lo hago con la absoluta convicción de que el historial legislativo está claro, de que es nuestra intención garantizar plenamente los derechos adquiridos del magisterio puertorriqueño. Y que es nuestra intención de que toda duda, en relación con las garantías de esos derechos, deberá ser interpretada a favor del ejercicio de esos derechos, mirado en esa forma, lo único que nos espera es la oportunidad de mejorar en algún momento, alguno que otro aspecto de esta Ley que a lo mejor en funciones pudiera resultar necesario su mejoramiento y para eso, también, estamos dispuestos a colaborar.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA):
Muchas gracias, señor Senador.
Senador Miguel Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señora Presidenta, compañeras y compañeros, la expresión de que siempre puede

enmendarse la Ley posteriormente no debe dar base a hacer hoy lo que se puede prever hoy y no dejar para mañana cuando surjan los problemas. Cuando se consideraba esta Ley en este Hemiciclo, nosotros formulamos una serie de enmiendas que nos hubiesen permitido votarle en favor de la medida en aquella ocasión porque se hubiese aclarado todo lo concerniente a los derechos de los maestros, al intercambio que va a haber en el sistema escolar, el consejo escolar, el director de escuela y los maestros. Y nos hubiésemos evitado año y pico de confrontaciones, de confrontaciones de un Secretario con los maestros que hoy el compañero Nogueras señala que era una cuestión del Secretario que se creía con todos esos poderes, pero es el mismo Secretario que una semana antes de despedirse, el Gobernador le dio su apoyo y la señora esposa del Gobernador dijo que no habría razón para pensar en la salida del profesor José Arsenio Torres como Secretario de Educación. Ya sabemos que cuando encontremos esos apoyos en el futuro pueden, muy bien, ser el prólogo de un despido. Pero en este caso tenemos un Secretario de Educación que fue continua y abundantemente y como diría el compañero Víctor Padilla, contundentemente apoyado por el Secretario de la Gobernación y por el Gobernador.

Se llegan a unos acuerdos, y en eso la participación del compa-

ñero Nogueras es una aportación generosa y apreciable que todos debemos reconocer. Finalmente la Rama Legislativa se reúne con los líderes magisteriales, se tocan los distintos temas de controversia, se afinan los más importantes y se acuerdan unas soluciones. Se reúne la Comisión Conjunta Legislativa sobre Reforma Educativa y recoge y acoge los acuerdos a que se habían llegado. Es decir, la Comisión Conjunta Legislativa sobre Reforma Educativa apoyó y recogió en un Proyecto de Ley todos los acuerdos que se habían convenido con el liderato magisterial. De ahí en adelante el proceso cambia y el liderato legislativo de Mayoría se reúne con el Gobernador y llegan a unos acuerdos, acuerdos que no se informan públicamente, pero se informa que se llegaron a unos acuerdos. Cuando vemos el Proyecto de Ley, contenido de los acuerdos a que se llegó en La Fortaleza mediante la reunión del liderato legislativo de Mayoría con el señor Gobernador, nos encontramos de que hay algunos que fueron validados e incluidos en el Proyecto de Ley y otros que fueron totalmente, totalmente modificados. Y aquí nos encontramos con que pasamos de la confrontación al acuerdo, al engaño. Porque cuando se viola un acuerdo se está engañando a la otra parte. Y eso es lo que ha ocurrido en este caso.

Señora Presidenta y compañeros del Senado, los líderes magisteriales convinieron unos

acuerdos con el liderato legislativo; la Comisión Conjunta Legislativa acogió esos acuerdos y el señor Gobernador, con la participación del liderato legislativo, revocó parte de esos acuerdos.

Nosotros estamos hoy votando en contra de esta medida, cuando creíamos que íbamos por fin a poder votar en favor de una medida sobre las Escuelas de Comunidad, cuando se nos dijo que iban a incluirse los acuerdos a que se había llegado. Le vamos a votar en contra porque esto constituye un engaño en términos de seguridad, de seguridad. Una sola cláusula aquí da al traste con la seguridad de los maestros de nuestro sistema de educación pública; los traslados por necesidad del servicio. De aquí en adelante el Secretario de Educación no tendrá que explicar, en forma alguna, las razones por las cuáles se traslada a un maestro, basta con señalar por necesidad del servicio. Y al maestro que se le quiere situar en posición difícil para que renuncie porque no encuentran otra manera de salir de él, no encuentran razones de peso para despedirlo, pues, lo trasladan a un pueblo donde se le haga la vida difícil, tenga que viajar largas distancias, o tenga que pagar hospedaje y su sueldo se reduce aún más, hasta que finalmente opte por buscar otro empleo o por renunciar. Y eso va a la médula de la seguridad en el empleo, cuando el traslado puede ser caprichoso, cuando el

traslado es en un sistema de servicio público basado en el mérito, listas de elegibles que se han establecido conforme a los méritos de los maestros. Porque cuando estamos hablando de sistemas de otra naturaleza donde prevalece la confianza o cuando se trata de nombramientos a términos fijos y cosas por estilo, ya hay otras consideraciones; pero cuando se trata de un sistema donde la estabilidad del maestro es fundamental al sistema de enseñanza, cuando la seguridad del maestro es imprescindible para que éste pueda tener la tranquilidad de enseñar a sus discípulos, de prepararse adecuadamente para una buena enseñanza, cuando todo eso se vulnera, estamos, realmente, tocando las bases de la estabilidad del sistema de educación. Por esa razón no podemos nosotros hoy darle nuestro concurso a esta legislación, que de haberse mantenido en los términos en que se había acordado, ciertamente hubiésemos apoyado esta legislación y todo este debate hubiese sido totalmente innecesario.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRÓN VDA. DE RIVERA):
Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señora Presidenta, brevemente, simplemente queremos señalar lo siguiente: y es que la Ley 68 que aprobó el Senado anterior disponía para los traslados por necesidad de servicios, sin que se

diese justificación. En esta legislación que estamos considerando se habla del traslado por necesidad de servicios, pero tiene que haber una justificación.

Entendemos, señora Presidenta, que no aprobar estas enmiendas, es dejar la Ley como está. Si se entiende que la Ley vigente tiene unas lagunas, hay una necesidad de clarificar sus términos y no se vota a favor de estas enmiendas, se estaría, prácticamente, votando a favor de que la Ley se quede como está. Y si realmente queremos mejorar la Ley, este Proyecto ayuda en esa dirección.

Señora Presidenta, vamos a solicitar en estos momentos con esta breve aclaración que queríamos hacer, el que se proceda a aprobar el Proyecto de la Cámara 1396.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1396. Los que estén a favor se servirán decir sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que de inmediato se pase al turno de Informes de Comisiones Permanentes.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Habría alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

De la Comisión de Hacienda, doce informes, proponiendo la aprobación, con enmiendas, de las R. C. del S. 870, 872, 882 y 934 y las R. C. de la C. 669, 990, 1073, 1123, 1160, 1374, 1375 y 1402.

De la Comisión de Hacienda, quince informes, proponiendo la no aprobación de las R. C. del S. 868, 871, 898, 901, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916 y 917.

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la aprobación, con enmiendas, del P. del S. 482.

De la Comisión de Nombres, catorce informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado el nombramiento de la licenciada Josefina Acevedo Busigó, para Miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces; el nombramiento del doctor Rafael Aguiar Aramburu, para Miembro de la Junta Dental Examinadora; el nombramiento del licenciado Jorge I. Colinas Pérez, para Fiscal Auxiliar del Tribunal Superior; el nombramiento de la señora Marina Garay Contreras, para Miembro de la Junta Examinadora de Enfermeros y Enfermeras de Puerto Rico; el nombramiento de la licenciada Lydia E. Morales para Fiscal Especial General I; el

nombramiento del señor Angel Morey, para Miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico; el nombramiento de la licenciada Gloria M. Oppenheimer Keelan, para Registrador de la Propiedad; el nombramiento de la señora Alicia Ortiz González, para Miembro de la Junta Examinadora de Opticos; el nombramiento del licenciado Carlos M. Portalatín Vázquez, para Registrador de la Propiedad; el nombramiento de la licenciada Edna Quiñones Barris, para Registrador de la Propiedad; el nombramiento de la licenciada Marta Teresa Rey Cacho, para Fiscal Auxiliar del Tribunal de Distrito; el nombramiento de la licenciada Arminda Rodríguez Hernández, para Procurador de Menores; el nombramiento del licenciado Luis A. Vázquez Marín, para Fiscal Auxiliar del Tribunal Superior y el nombramiento del licenciado Rafael I. Vélez Torres, para Procurador de Menores.

De la Comisión de Nombres, un informe, proponiendo que no sea confirmado el nombramiento del señor Porfirio A. Toledo Charneco, para Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Radiología.

De la Comisión de Nombres, un informe, notificando que no ha tomado determinación alguna con relación a la designación del licenciado Antonio J. Bennazar, para Miembro de la

Junta de Apelaciones del Sistema de Educación, debido al reciente fallecimiento del designado.

De la Comisión de Educación y Cultura, dos informes, suscribiéndose a los informes sometidos por la Comisión de Gobierno en torno a los P. de la C. 321 y 464.

De la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, dos informes, proponiendo la aprobación, con enmiendas, del P. del S. 462 y el P. de la C. 295.

De la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, un segundo informe, proponiendo la aprobación, con enmiendas, del P. del S. 463.

De la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 604.

De la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes, dos informes, suscribiéndose a los informes rendidos por la Comisión de Hacienda en torno a la R. C. del S. 44 y la R. C. de la C. 28.

De la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. C. del S. 32.

De la Comisión de Asuntos Federales y Económicos, un

informe final, en torno a la R. del S. 499.

De la Comisión de Asuntos Internos, dos informes, proponiendo la aprobación, con enmiendas, de las R. del S. 630 y 632.

De la Comisión de Reformas Gubernamentales, un informe, proponiendo la aprobación, con enmiendas, del P. del S. 787.

De la Comisión de Reformas Gubernamentales, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 572.

De la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa para entender con legislación referente a los Sistemas de Retiro de los Empleados y Pensionados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, un informe, proponiendo la aprobación, con enmiendas, del P. del S. 746.

De la Comisión Conjunta para la Reforma Educativa, un informe, proponiendo la aprobación, del P. de la C. 1396.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación a la R. C. del S. 858, un informe, proponiendo la aprobación, tomando como base el texto enrolado por el Senado de Puerto Rico con la siguiente enmienda:

En el Texto:

Página 1, línea 1:

Tachar "del fondo General" y sustituir por "de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal".

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación a la R. C. de la C. 980, un informe, proponiendo la aprobación, tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 6:

Después de "deuda" insertar "del programa de vivienda a bajo"

Página 1, línea 7:

Tachar "Costo" y sustituir por "costo"

En el Título:

Página 1, línea 1:

Tachar "corporación" y sustituir por "Corporación".

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señora Presidenta, se nos indica en la página 2 del orden de los asuntos incisos (s) y (t), de la Conferencia de dos medidas. Esas dos (2) ya la Secretaría nos había dado cuenta en la pasada Sesión y se habían aprobado por

lo cual aunque aparecen aquí no debiera esto crear confusión entre los compañeros. Vamos a solicitar que se continúe con el orden de los asuntos.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA):
¿Alguna objeción? No habiendo objeción, continúese con el orden de los asuntos.

PRESENTACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Relaciones de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente, de la lectura la cual se prescinde, a moción del senador Rodríguez Colón:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 787

Por los señores Rexach Benítez, Rodríguez Colón, Noguerras, Hijo; Marrero Pérez y McClintock Hernández:

"Para proveer para la garantía del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el pago de principal e intereses de aquellos bonos especificados de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico vigentes a la fecha de efectividad de esta ley y de aquellos bonos que puedan ser emitidos por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico para refinanciar

cualquiera de dichos bonos vigentes."

(REFORMAS
GUBERNAMENTALES)

P. del S. 788

Por el señor Tirado Delgado:

"Para enmendar el Código Civil Puerto Rico en sus artículos 614, 630, 631, 634, 635, 644, 645, 646, 647, 648, 649 y 657; suprimir como requisito general el concurso de los testigos con el testador y el notario al otorgarse testamento y ajustar la redacción de dichos artículos a la tendencia moderna en la notaría."
(DE LO JURIDICO)

P. del S. 789

Por los señores Loiz Zayas y McClintock Hernández:

"Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, conocida como "Ley General de Sentencias Suspendidas", según ha sido enmendada."
(DE LO JURIDICO)

P. del S. 790

Por el señor Loiz Zayas:

"Para ordenar y disponer que por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados se considere como residencias las instituciones sin fines de lucro y las agencias u oficinas que ofrecen gratuitamente servicios a los ciudadanos, y se les facture a base de la tarifa residencial el consumo de agua y el uso del sistema de alcantarillado."

(CORPORACIONES
PUBLICAS)

P. del S. 791

Por el señor Loiz Zayas:

"Para requerir de todos los industriales y distribuidores de productos de consumo diario en Puerto Rico que rotulen las etiquetas de sus productos tanto en inglés como en español."

(ASUNTOS DEL
CONSUMIDOR Y DE LO
JURIDICO)

P. del S. 792

Por los señores Rodríguez Colón y McClintock Hernández:

"Para enmendar el inciso (d) del Artículo 2 de la Ley Núm. 130 de 13 de junio de 1967, según enmendada, a los fines de restituir aquella parte del texto que quedara sin efecto por virtud de la Ley Núm. 10 de 26 de abril de 1994."

(GOBIERNO)

P. del S. 793

Por el señor Valentín Acevedo:

"Para declarar la tercera semana del mes de febrero de cada año como la "Semana Rotaria" en Puerto Rico."

(GOBIERNO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 938

Por la Comisión de Asuntos

Federales y Económicos:

"Para crear el Comité Organizador Puerto Rico 95 (Puerto Rico 95 Host State Committee) del Concilio de Gobiernos Estatales; definir sus funciones, deberes y responsabilidades, autorizarlo a llevar a cabo actividades para generar recursos económicos y asignar fondos."
(GOBIERNO Y DE HACIENDA)

R. C. del S. 939

Por el señor Iglesias Suárez:

"Para asignar a la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico la cantidad de dos millones, quinientos mil dólares (\$2,500,000.00) de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para la compra de una nueva lancha y realizar mejoras al sistema de transportación marítima de las islas municipio de Vieques y Culebra."
(HACIENDA)

R. C. del S. 940

Por el señor Loiz Zayas:

"Para asignar al municipio de Naguabo, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de treinta y un mil doscientos cincuenta (31,250) dólares para la remodelación del parque deportivo urbano "Adolfo Hani Carrillo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados"
(HACIENDA)

R. C. del S. 941

Por el señor Loiz Zayas:

"Para asignar al municipio de Arroyo, de cualesquiera fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de doce mil (12,000) dólares para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y a mejorar la calidad de vida en dicho Municipio según se indica en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 942

Por el señor Loiz Zayas:

"Para asignar al municipio de Juncos, de cualesquiera fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de once mil (11,000) dólares para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y a mejorar la calidad de vida en dicho Municipio según se indica en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 943

Por el señor Loiz Zayas:

"Para asignar al municipio de Naguabo, de cualesquiera fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de once mil (11,000) dólares para la realización de actividades que

propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y a mejorar la calidad de vida en dicho Municipio según se indica en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 944

Por el señor Loiz Zayas:

"Para asignar al municipio de Las Piedras, de cualesquiera fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de once mil (11,000) dólares para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y a mejorar la calidad de vida en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 945

Por el señor Marrero Padilla:

"Para reasignar a la oficina de Obras Públicas de Manatí, la cantidad de veinticinco mil (\$25,000.00) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en el Municipio de Barceloneta, provenientes de los fondos originalmente asignados al Municipio de Barceloneta para mejoras permanentes, mediante la Resolución Conjunta Núm. 251 del 16 de julio de 1992 y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R.C. del S. 946

Por la Comisión de Asuntos

Federales y Económicos:

"Para crear una Comisión Especial para revisar leyes y reglamentos que puedan confligir con el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos de América, Canadá y los Estados Unidos de México." (REGLAS Y CALENDARIO)

R.C. del S. 947

Por el señor Silva:

"Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de mil dólares (\$1,000.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 70 de 22 de julio de 1993, para pagar gastos de hospedaje y matrícula del joven Francisco Brugueras, quien cursa el tercer año de escuela superior en la Academia Santa Teresita y residente de la calle Del Valle 428 de Santurce, Puerto Rico, que por su alto índice académico y excelentes ejecutorias como estudiante, ha tenido el privilegio de ser seleccionado entre jóvenes de 70 países por la Universidad de Harvard en Cambridge, Massachusetts para participar del Programa de Verano "Principios de la Economía". " (HACIENDA)

R.C. del S. 948

Por el señor Silva:

"Para asignar al Municipio de San Juan la cantidad de setecientos dólares (\$700.00) de fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 70 de

22 de julio de 1993, para transferir a la Sra. Guillermina Rivera de Santurce, Puerto Rico, para el arreglo de su residencia en la Calle Vizcarrondo Núm. 312, mediante la compra de materiales, tales como madera, bloques, varilla, cemento y otros. La condición de la casa es de carácter inhabitable y de deterioro constante." (HACIENDA)

RESOLUCION
CONCURRENTE DEL
SENADO

R. Conc. del S. 40

Por los señores Loiz Zayas y McClintock Hernández:

"Para solicitar del Honorable Gobernador de Puerto Rico que emita una proclama disponiendo sobre la observación y celebración del Día del Legislador Puertorriqueño, y que el mismo sea observado entre los meses de enero a mayo de cada año." (REGLAS Y CALENDARIO)

RESOLUCIONES DEL
SENADO

R. del S. 1001

Por el señor Hernández Agosto:

"Para enmendar el Artículo 2 de la Resolución del Senado Núm. 3 a los fines de aumentar el número de miembros que componen las Comisiones de Gobierno, de Nombramientos y de Salud."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1002

Por los señores Marrero Pérez y Vélez Barlucea:

"Para que el Senado de Puerto Rico exprese su solaridad y apoyo a las Instituciones Educativas Post-Secundarias del país en su reclamo al Departamento de Educación Federal para que se deje sin efecto, o en su alternativa se re-evalúe, la nueva reglamentación adoptada por el Secretario a tenor con la Ley de Re-autorización de 1992."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1003

Por la señora Otero de Ramos y el señor McClintock Hernández:

"Para ordenar a las Comisiones de Gobierno, de Reforma Gubernamental y de lo Jurídico que lleven a cabo un estudio relacionado con la implantación experimental del sistema de televisión de circuito cerrado y otros medios electrónicos de comunicación y audiovisuales, a fin de integrar el funcionamiento de los tribunales y las instituciones correccionales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en determinados procesos judiciales a que está sujeta la clientela de la Administración de Corrección." (ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1004

Por la señora Otero de Ramos:

"Para ordenar a las Comisiones

de Gobierno; de lo Jurídico; y de Seguridad Social, Asuntos de Impedidos, Envejecientes y Personas en Desventaja Social que lleven a cabo una investigación en relación con el proceso de privatización y contratación del diseño, de la construcción y la administración de la institución correccional de mediana custodia en Ponce." (ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1005

Por la señora Lebrón Vda. de Rivera y el señor Rivera Cruz:

"Para extender la más cálida y cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a ochenta y seis Líderes Recreativos y Deportivos seleccionados por el Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico: Sr. Julio César Acosta Ríos y el Sr. Nicolás Medina Morales de Carolina, Sr. Alexis López Cruz y el Sr. Héctor Ayala Martínez de Luquillo, Sr. Johnny Morales Rivera de Trujillo Alto, Sr. Edwin Robles Quiñones de Vieques, Sr. Romualdo Rodríguez Tolentino de Canóvanas, Sr. Ramón Turro Torres, Sra. Ana Rodríguez de Horms, Sr. Eduardo García Orsini, Sr. Américo Ramírez Caraballo, Sra. Luz Palmira Báez Vila y la Sra. Ada Rodríguez Rodríguez de Ponce, Sr. Edgar Santiago Valentín de Lares, Sr. José Orlando Aquino Aquino y el Sr. Víctor Alicea Morales de Arecibo, Sr. Bienvenido Colón

Banch de Juana Díaz, Sr. Delfín Reyes Vega de Barceloneta, Sr. Miguel Maldonado Maldonado, Sr. Raymond Ortiz Maldonado y la Sra. Natividad Espada Bernardi de Barranquitas, Sr. Wilberto Tosado Rivera de Camuy, Sr. José Miguel Zavala Díaz y la Sra. Lourdes Báez de Gurabo, Sr. Durisnel A. Maldonado Fontánez, Sr. José C. Ortiz Meléndez y el Sr. Efraín Pagán Santiago de Orocovis, Sr. Héctor Martínez Geigel, Sr. Pablo Manuel Rivera Garcés, Sr. Marco Antonio Avilés Ginés, Sr. José M. Ortiz Durán, Sr. Juan Fontánez Velázquez y la Sra. Betzaida Robles de San Juan, Sr. Jorge Luis de Posada y Fernández, Sr. Atilano Castro Santiago, Sr. Angel Durán Tizol, Sr. Francisco Bigio Ubarri y el Sr. Marcos J. Orro Iglesias de Río Piedras, Sr. José Pérez, Sr. Félix A. Antongiorgi Quiles, Sra. Nancy Rivera Carrión, Sr. Ibrahim Bonilla Rivera, Sr. Luis Rivera, Sr. Néstor L. Bosh Collazo, Sr. Jesús Manuel Torres Torres, Sr. Carlos Joel Beltrán Ramos, Sr. Monserrate Ríos Román y la Sra. Wanda Avilés Velázquez de Santurce, Sr. Adalberto Vega Rivera y el Sr. José M. Benítez de Yabucoa, Sr. Darío Román Rivera, Sr. Adaíl Santiago, Sra. Dialma Calderón Rivera, Sr. Juan Semprit Rivera, Sr. Samuel Camacho Rivera y Sra. Yolanda Santana Ortiz de Bayamón, Sr. Manuel Nevares Díaz de Corozal, Sr. Carlos Guzmán Vadi de Aguada, Sra. Ana Morales Delgado y Sra.

Florencia López Moctezuma de Caguas, Sr. Efraín Rivera Ortiz de Aibonito, Sr. José M. Ortíz de Manatí, Sr. Miguel Angel Siaca Rodríguez, Sr. Angel Luis Estrada Carrillo, Sr. Alejandro Alvarez López, Sr. William Rey Morales Martínez, Sr. Héctor L. Ralat Avilés y Sra. Rosario Vega Franqui de Raíces de Levittown, Sr. Carlos Rafael Aponte Marrero de Cidra, Sr. Rodolfo Castillo Rodríguez, Sr. José M. Robles Figueroa de Toa Baja, Sr. Julio Torres Montes de Juana Díaz, Sr. Eugenio Otero Figueroa de Toa Alta, Sr. William Colón Graciani de Guayama, Sr. Carlos Padilla, Sr. Raymond Cruz, Patrick George, Sr. Reynaldo Caneda y el Sr. Roberto Rivera de Cataño, Sr. Osvaldo Valentín Vega de Cabo Rojo, Sra. Georgina Santiago Vázquez y el Sr. Rodrigo Carreras Huertas de Hato Rey, Sr. Osvaldo Ruiz de Cayey, Lcdo. José Luis Cabiya de Dorado y el Sr. Wilfredo Blancovich Olivencia de Hormigueros, por su esfuerzo y dedicación, con motivo de la celebración de su semana del 12 al 18 de junio de 1994." (ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1006

Por el señor Berríos Martínez:

"Para investigar el procedimiento de descongelación de plazas en el Gobierno y la aplicación del principio del mérito en la contratación de empleados." (ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1007

Por el señor Vélez Barlucea:

"Para felicitar y expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la estudiante Odalyse Cedeño Morales con motivo de habersele otorgado el Premio Américo Pomales Lebrón."
(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisiones por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley y resoluciones conjuntas:

PROYECTOS DE LA
CAMARA

P. de la C. 229

Por el señor Hernández Santiago:

"Para enmendar los Artículos Número 11, en su apartado (14), y Número 12, en su párrafo primero, de la Ley Núm. 13 del 24 de julio de 1985, Ley creadora del Instituto de Ciencias Forenses, a los efectos de que sea mandatorio efectuar una autopsia cuando una persona muera en un "Establecimiento" según se define en el Artículo 3 apartados (2), (3), (4), (5) y (8) de la Ley Núm. 94 del 22 de junio de 1977."

(GOBIERNO Y DE LO JURIDICO)

P. de la C. 608

Por la señora Passalacqua Amadeo:

"Para enmendar el Artículo 143 del Código Civil de Puerto Rico, edición de 1930, según enmendado, que establece la obligación de suministrar alimentos a fin de disponer que los ingresos del cónyuge actual no podrán ser tomados en consideración para fines de fijar la pensión alimenticia de un hijo a ser pagada por el padre o la madre cuando se trate de un matrimonio sujeto al régimen económico de capitulaciones matrimoniales."
(DE LO JURIDICO)

P. de la C. 933

Por el señor Díaz Urbina:

"Para estructurar un programa de incentivos especiales para estimular la rehabilitación de Río Piedras; para ordenarle a la Junta de Planificación que establezca una Zona Especial de Planificación en el Barrio Río Piedras del municipio de San Juan; y para asignar fondos a la Junta de Planificación para crear un equipo consultivo especial que proponga las recomendaciones de política pública sobre los aspectos físicos, económicos y sociales que adoptará el Gobierno de Puerto Rico para Río Piedras y realizar los estudios técnicos necesarios."
(GOBIERNO, ASUNTOS URBANOS, TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS Y DE HACIENDA)

P. de la C. 1032

Por el señor Navarro Alicea:

"Para enmendar la Sección 2-410 de la Ley Núm. 141 del 20 de julio de 1960, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin de autorizar al Secretario de Transportación y Obras Públicas a expedir permisos de estacionamiento en forma de rótulos removibles a toda persona con impedimentos físicos, establecer los criterios y procedimientos para conceder los mismos; disponer el uso de los rótulos removibles para los vehículos de instituciones dedicadas al cuidado y a la transportación de las personas con impedimentos, e imponer penalidades."
(ASUNTOS URBANOS, TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS)

P. de la C. 1056

Por la señora Soto Echevarría:

"Para enmendar la Sección 44 de la Ley Núm. 218 de 16 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como "Ley de Retiro para Maestros".
(COMISION ESPECIAL PARA ESTUDIAR LOS SISTEMAS DE RETIRO)

P. de la C. 1100

Por el señor Figueroa Costa:

"Para enmendar el inciso (c) de la Regla 24 de Procedimiento Criminal a los fines de establecer un término de treinta (30) días para ir en alzada contra la determinación de un magistrado de la no existencia de causa probable en

vista preliminar, o cuando la determinación de causa probable fuere por un delito inferior o distinto a aquél que el fiscal entendiere procedente, a partir de la determinación del magistrado." (DE LO JURIDICO)

P. de la C. 1176

Por el señor Figueroa Costa:

"Para enmendar el Artículo 9 de la Ley Número 67 de 31 de mayo de 1973, según enmendada, conocida como la "Ley para la Protección de Animales", a los fines de aumentar las penalidades por infracciones a dicha Ley." (GOBIERNO Y DE LO JURIDICO)

*P. de la C. 1374

Por la señorita Hernández Torres, los señores Mislá Aldarondo, Aponte Hernández, Cintrón García, Acevedo Méndez, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Costa, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Granados Navedo, Hernández Santiago, Lebrón Lamboy, López Nieves, López Torres, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; Méndez Negrón, Mundo Ríos, Navarro Alicea, Nieves Román, Núñez González, señora Passalacqua Amadeo, señores Quiles Rodríguez, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, señora Soto Echevarría, señores Valle Martínez, Vega Borges y Vélez

Hernández:

"Para autorizar al Departamento de Educación a incurrir en obligaciones con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico hasta veinticinco millones (25,000,000) de dólares para cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 89 de 12 de julio de 1979 y disponer que los fondos para el pago de dichas obligaciones se consiguen en el Presupuesto General de gastos del Gobierno de Puerto Rico." (HACIENDA)

Sust. a los P. de la C. 296 y 408

Por la Comisión de Asuntos Municipales:

"Para enmendar el Artículo 1 de la ley Núm. 4 de 25 de abril de 1962, según enmendada, conocida como "Restricciones legales sobre deudas"; y enmendar los incisos (h) y (j) del Artículo 2.001, el inciso (h) del Artículo 5.005 y los Artículos 5.008, 9.001 y 9.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de aumentar el margen prestatario para la emisión de obligaciones directas de todos los municipios de Puerto Rico al diez por ciento (10%); establecer parámetros que rijan la emisión de la deuda con cargo al margen prestatario; disponer para la emisión de la deuda operacional de los municipios y para otros

fines."

(HACIENDA Y ASUNTOS MUNICIPALES)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 120

Por el señor San Antonio Mendoza:

"Para ordenar al Secretario del Departamento de Salud a traspasar, libre de costo, al Centro de Ayuda a Niños con Impedimentos de Isabela (CANII) las facilidades físicas del Centro de Diagnóstico y Tratamiento, localizado en la Calle Dr. González Núm. 133 de dicho municipio." (SALUD)

R.C. de la C. 1128

Por el señor Velázquez:

"Para asignar la cantidad de doce mil trescientos diez (12,310) dólares, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Número 29, con cargo a los fondos destinados a estos fines." (HACIENDA)

R. C. de la C. 1132

Por la señora Passalacqua Amadeo:

"Para asignar al Departamento de Servicios Sociales la cantidad de diez mil (10,000) dólares, para realizar obras y mejoras no permanentes: compra de materiales, preparación de viviendas a personal de escasos recursos económi-

cos, actividades de interés social y cultural que propendan a mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Número 5 de San Juan. Con cargo a la Resolución Conjunta Número 117 de 5 de agosto de 1993." (HACIENDA)

R. C. de la C. 1135

Por la señora Passalacqua Amadeo:

"Para asignar a la Policía de Puerto Rico la cantidad de tres mil cien (3,100) dólares, para la Liga Atlética Policiaca de Cupey del Distrito Representativo Número 5 de San Juan. Con cargo a la Resolución Conjunta Número 117 de 5 de agosto de 1993." (HACIENDA)

R.C. de la C. 1149

Por el señor Velázquez:

"Para asignar la cantidad de diez mil (10,000) dólares, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Número 29, con cargo a los fondos destinados a estos fines." (HACIENDA)

R.C. de la C. 1150

Por el señor Velázquez:

"Para asignar la cantidad de diez mil (10,000) dólares, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Número 29, con cargo a los fondos destinados a

estos fines." (HACIENDA)

R.C. de la C. 1186

Por el señor Velázquez:

"Para asignar a los Municipios de Cayey, Comerío y Cidra la cantidad de nueve mil seiscientos (9,600) dólares para la realización de actividades de interés social, cultural y recreativo en el Distrito Representativo Número 29, con cargo a la Resolución Conjunta número 117 de 5 de agosto de 1993." (HACIENDA)

R. C. de la C. 1199

Por la señora Passalacqua Amadeo:

"Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de diez mil (10,000) dólares para el embellecimiento y ornato del Distrito Representativo Número 5 de San Juan, con cargo a la Resolución Conjunta Número 117 de 5 de agosto de 1993." (HACIENDA)

R.C. de la C. 1264

Por el señor Maldonado Rodríguez:

"Para asignar al municipio de Ciales la cantidad de seis mil cuatrocientas ochenta y tres dólares con catorce centavos (\$6,483.14) para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 13, con cargos a la Resolución Conjunta

número 116 de 5 de agosto de 1993; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia." (HACIENDA)

R. C. de la C. 1281

Por el señor Zayas Seijo:

Para asignar a los Municipios de Ponce y Jayuya la cantidad de cincuenta y dos mil quinientos (52,500) dólares, para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Número 25, con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 117 de 5 de agosto de 1993, autorizar el pareo de fondos asignados." (HACIENDA)

R. C. de la 1282

Por el señor Zayas Seijo:

Para asignar a los Municipios de Jayuya y Ponce la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Número 25, con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 116 de 5 de agosto de 1993, autorizar el pareo de fondos asignados." (HACIENDA)

R. C. de la C. 1335

Por el señor Vega Borges:

"Para reasignar al Departamento de Educación la cantidad de siete mil trescientos noventa y siete

dólares con ochenta y siete centavos (\$7,397.87) asignados mediante la R. C. de la C. 439 del 19 de agosto de 1990 originalmente consignados al Departamento de Transportación y Obras Públicas." (HACIENDA)

R. C. de la C. 1368

Por la señora Soto Echevarría:

"Para enmendar el apartado número tres (3) del inciso A de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 76 del 15 de enero de 1994 a los fines de autorizar a la Administración de Servicios Generales a transferir la suma de veinte mil (20,000) dólares al Hogar Crea de Damas, de Saint Just, Trujillo Alto, para la construcción de Talleres Vocacionales." (HACIENDA)

R.C. de la C. 1370

Por el señor Hernández Santiago:

"Proveyendo asignaciones de fondos por la cantidad de cuatro mil quinientos (4,500) dólares consignados en la Resolución Conjunta Núm. 116 de 5 de agosto de 1993 para realizar obras y mejoras permanentes en el distrito Representativo número 32 de Caguas, autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia." (HACIENDA)

R.C. de la C. 1372

Por el señor Santiago García:

"Para reasignar al municipio de Yauco, para otros fines, la cantidad de veinticinco mil (25,000) y diez mil (10,000) dólares, originalmente asignados para la construcción de un centro comunal en la urbanización La Quinta de dicho municipio mediante las Resoluciones Conjuntas Número 316 de 30 de agosto de 1991, Sección 1 (a) y la Número 239 de 16 de julio de 1992, Sección 2 (d) y autorizar el pareo de los fondos." (HACIENDA)

R.C. de la C. 1376

Por la señorita Hernández Torres:

"Para asignar al Municipio de Morovis, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas la cantidad de trescientos cincuenta mil (350,000) dólares para llevar a cabo obras y proyectos de mejoras permanentes; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados." (HACIENDA)

R.C. de la C. 1377

Por el señor Zayas Seijo:

"Para asignar al Municipio de Ponce la cantidad de treinta y ocho mil (38,000) dólares para el sistema de iluminación y arreglo de gradas en la cancha del Barrio La Yuca de Ponce, provenientes de la Resolución Conjunta núm. 116 de 5 de agosto de 1993 para obras y mejoras permanentes en el Distrito representativo núm. 25."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1384

Por la señora Passalacqua Amadeo:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de diez mil (10,000) dólares, para la compra de equipo de recreación pasiva en Residenciales Públicos del Distrito Representativo Número 5 de San Juan, con cargo a la Resolución Conjunta Número 117 del 5 de agosto de 1993." (HACIENDA)

R.C. de la C. 1406

Por el señor San Antonio Mendoza:

"Para asignar al Departamento de Servicios Generales la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, para la construcción de dos salones en la Escuela Aibonito Beltrán, del municipio de San Sebastián." (HACIENDA)

*R.C. de la C. 1412

Por la señorita Hernández Torres, los señores Mislá Aldarondo, Aponte Hernández, Cintrón García, Acevedo Méndez, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Costa, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Granados Navedo, Hernández Santiago, Lebrón Lamboy, López Nieves, López Torres, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; Méndez Negrón, Mundo Ríos, Navarro Alicea,

Nieves Román, Núñez González, señora Passalacqua Amadeo, señores Quiles Rodríguez, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, señora Soto Echevarría, señores Valle Martínez, Vega Borges y Vélez Hernández:

"Para asignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas, del Fondo General, cuatro millones (4,000,000) de dólares para el Programa de Desarrollo de Solares; autorizar transferencias; y el pareo de los fondos."
(HACIENDA)

*R.C. de la C. 1441

Por la señorita Hernández Torres, los señores Misla Aldarondo, Aponte Hernández, Cintrón García, Acevedo Méndez, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Costa, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Granados Navedo, Hernández Santiago, Lebrón Lamboy, López Nieves, López Torres, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; Méndez Negrón, Mundo Ríos, Navarro Alicea, Nieves Román, Núñez González, señora Passalacqua Amadeo, señores Quiles Rodríguez, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, señora Soto Echevarría, señores Valle Martínez, Vega Borges y Vélez Hernández:

"Para asignar al Tribunal General de Justicia la cantidad de tres millones cincuenta y dos mil (3,052,000) dólares del Fondo general para llevar a cabo actividades y proyectos especiales."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1442

Por la señorita Hernández Torres:

"Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de dos mil (2,000) dólares para contribuir a que por vía de la Corporación de Ballet Teatro Municipal de San Juan, se sufraguen los gastos que conlleva la participación de la joven bailarina puertorriqueña Frances Marie Pérez, su compañero de baile, Miguel Campanería y el entrenador Luk de Lairess en la Competencia Internacional de Ballet a celebrarse en Jackson, Mississippi del 10 de junio al 2 de julio de 1994."
(HACIENDA)

* DE ADMINISTRACION

MENSAJES Y
COMUNICACIONES DE
TRAMITE LEGISLATIVO

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, veintiuna comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 229, 608, 1100 y 1374 y las R. C. de la C. 120, 1132, 1135, 1186, 1199, 1264, 1335, 1368, 1370, 1372, 1376, 1377, 1384, 1406,

1412, 1441 y 1442 y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a la R. C. de la C. 1164.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, los informes de la Comisión de Conferencia respecto a las diferencias surgidas acerca del Sustitutivo de la Cámara al P. del S. 423; la R. C. del S. 858 y la R. C. de la C. 980.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca del P. del S. 556 y que serán sus representantes en dicha conferencia los señores representantes Figueroa Costa, Díaz Urbina, Granados Navedo, Colberg Ramírez y Noriega Rodríguez.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, diez comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo, ha aprobado, sin enmiendas, las R. C. del S. 529, 800, 801, 802, 805, 850, 851, 859 y con enmiendas, el P. del S. 274 y la R. C. del S. 535.

Del honorable Pedro Rosselló,

Gobernador de Puerto Rico, una comunicación, informando que el día 13 de junio de 1994 impartió veto expreso a la R. C. de la C. 843.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, hemos dialogado con los autores y con los Presidentes de las Comisiones pertinentes en relación a las enmiendas que introdujo la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 274 y la Resolución Conjunta del Senado 535, estamos en posición de solicitarle al Cuerpo de que concurramos con estas enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): No habiendo objeción, se acuerda lo solicitado por el señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar ahora que se regrese al segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 746, titulado:

"Para disponer los requisitos mínimos de edad y años de servicios acreditables, con el propósito de autorizar el retiro temprano de empleados de la Corporación de Crédito y Desarrollo Comercial y Agrícola de Puerto Rico; fijar el por ciento mínimo de retribución promedio a utilizarse en el cómputo de la pensión; y autorizar a ésta a realizar el pago del costo actuarial por dicho retiro."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? Los que estén a favor se servirán decir sí. Los que estén en contra, no. Aprobadas las enmiendas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar la aprobación de la medida.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Los que estén a favor se servirán decir sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida según enmendada.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que regresemos al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, regresemos al turno de Mociones.

RELACION DE MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

Por el senador Cirilo Tirado Delgado:

"El Senador que suscribe, muy respetuosamente solicita del Senado de Puerto Rico se le envíe un mensaje de condolencia a la familia Lugo por la sensible pérdida del señor Emérito Lugo Colón, natural de Corozal, quien falleciera el domingo, 12 de junio de 1994 y recibirá cristiana sepultura hoy 13 de junio de 1994 en el Cementerio Municipal de Corozal.

Dicha Moción de Condolencia se extiende a su esposa Emilia e hijos.

Debe tramitarse esta Moción a través de su esposa, Emilia Pérez a la siguiente dirección:

Jueves, 16 de junio de 1994

Núm. 56

HC-02, box 10273, Corozal, Puerto Rico 00783."

Por el senador Charlie Rodríguez:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus felicitaciones a la Lcda. Gladys Batista por su nombramiento como Vicepresidenta de Recursos Humanos y Asuntos Legales de la Puerto Rico Telephone Company.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en la P.O. Box 360998, San Juan, Puerto Rico 00936-998."

Por el senador Ramón L. Rivera Cruz:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su felicitación a la Sra. Carmen Enid Acevedo con motivo de haber sido reconocida como periodista destacada durante el desfile puertorriqueño en la Ciudad de Nueva York.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en Periódico El Nuevo Día, P. O. Box 297, San Juan, Puerto Rico 00902-0297."

Por el senador Ramón L. Rivera Cruz:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su felicitación al Sr. Manny Suárez con motivo de haber sido reconocido como periodista destacado durante el desfile puertorriqueño en la Ciudad de Nueva York.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en Periódico The San Juan Star, P. O. Box 364187, San Juan, Puerto Rico 00936-4187."

Por el senador Ramón L. Rivera Cruz:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su felicitación a la Sra. Yolanda Vélez Arcelay con motivo de haber sido reconocida como periodista destacada durante el desfile puertorriqueño en la Ciudad de Nueva York.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en Canal Once, Call Box 10000, Santurce, Puerto Rico 00907."

Por el senador Ramón L. Rivera Cruz:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su felicitación a la Sra. Laura Candelas con motivo de haber sido reconocida como periodista destacada durante el

desfile puertorriqueño en la Ciudad de Nueva York.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en Prensa Asociada, Metro Office Park, Calle 1, Edificio 8, Oficina 108, Guaynabo, Puerto Rico 00969-1721."

Por el senador Ramón L. Rivera Cruz:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su felicitación al Sr. Ismael Fernández con motivo de haber sido reconocido como periodista destacado durante el desfile puertorriqueño en la Ciudad de Nueva York.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en Periódico El Nuevo Día, P. O. Box 297, San Juan, Puerto Rico 00902-0297."

MOCIONES

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, nos ha llegado conocimiento de que la Cámara de Representante está solicitando autorización para que se devuelva la Resolución Conjunta de la Cámara 1444. Quisiéramos antes de formular la moción, preguntar a la Secretaría si eso es así.

(El subsecretario informa que la situación planteada anterior-

mente es correcta.)

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señora Presidenta, siendo eso correcto vamos en estos momentos a presentar la moción de que el Senado autorice a la Cámara de Representantes a solicitar la devolución de la Resolución Conjunta a la Cámara 1444.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA):
¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO:
No tenemos objeción.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA):
No habiendo objeción, pues, los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra, no. Aprobada la moción presentada por el señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señora Presidenta, vamos a solicitar que el Senado no concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al enrolado Proyecto a la Cámara 116 y que se solicite conferencia y que se designe como conferenciantes por el Senado de Puerto Rico al senador Kenneth McClintock Hernández, la senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera, el senador Ramón Luis Rivera, hijo, la senadora Velda González y el senador Rubén Berríos Martínez.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA):
A la primera parte de la moción, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se acuerda no concurrir con las enmiendas introducidas por la Cámara. La segunda parte de la moción es la

designación del Comité de Conferencia.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Solicitar la conferencia.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA):
Solicitar la conferencia y designar el Comité. No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señora Presidenta, vamos a solicitar que el Senado pida autorización a la Cámara, y, a su vez, proceda a solicitar al señor Gobernador la devolución de la Resolución Conjunta al Senado 607.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA):
¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señora Presidenta, se nos informa que Cámara y Senado han estado conversando en un Comité de Conferencia que se constituyó en relación a la Resolución Conjunta del Senado 680. En cuanto a esta medida, luego de haberse reunido, se dieron cuenta que las enmiendas introducidas por la Cámara a esta medida del Senado eran aceptables, por lo cual vamos a solicitar que se disuelva el Comité de Conferencia de la Resolución Conjunta del Senado 680 y que el Senado concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a dicha Resolución.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA):

A la moción del señor Portavoz para disolver el Comité de Conferencia, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

A la moción del señor Portavoz para concurrir, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señora Presidenta, el Senado había aprobado la Resolución Conjunta del Senado 751, fue aprobada por la Cámara, fue hacia el Gobernador, pero antes de que el Gobernador actuara sobre la misma solicitamos la devolución. Este Proyecto se refirió a la Comisión de Hacienda, ya han preparado un informe sobre unas enmiendas, están en posición de presentarla por lo cual le vamos a solicitar que se incluya la Resolución Conjunta del Senado 751 en el Calendario de Ordenes Especiales del Día que como ya se le dio lectura una vez no habría que proceder nuevamente a su lectura.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA):
¿Habría alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señora Presidenta, vamos a solicitar en estos momentos que se regrese al Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA):
¿Habría alguna objeción? No habiendo objeción, regresemos al Calendario de Ordenes Especiales del Día.

CALENDARIO DE ORDENES

ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final en torno a la Resolución del Senado 499, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Asuntos Federales y Económicos que realice un estudio sobre las leyes locales que pudieran verse afectadas por las disposiciones del Acuerdo de Libre Comercio entre Estados Unidos, Canadá y México y todos los factores directa o indirectamente relacionados con esta encomienda."

"INFORME FINAL

IMPACTO DEL TRATADO DE
LIBRE COMERCIO
DE NORTE AMÉRICA (TLC)
SOBRE LA LEGISLACIÓN
LOCAL EN PUERTO RICO

AL SENADO DE PUERTO
RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Federales y Económicos, mediante el presente documento, rinde su Informe sobre la Resolución del Senado Núm. 499 aprobada por este Honorable Cuerpo el 18 de enero de 1994, la cual ordenaba a esta Comisión realizar un estudio sobre las leyes locales que pudieran verse afectadas por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, México y Canadá.

I. Introducción

La encomienda de esta resolución surgió de la preocupación existente en el Senado de Puerto Rico y en particular, en el Portavoz de la Mayoría, honorable Charlie Rodríguez Colón, sobre la legislación local que deba ser enmendada o derogada como producto del Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Canadá y México (TLC).

El TLC promueve el libre intercambio de bienes entre Estados Unidos, México y Canadá mediante la eliminación o reducción de aranceles, restricciones a las inversiones, cuotas y permisos de importación entre los tres países.

Además, el Tratado incluye acuerdos suplementarios sobre acceso a los mercados, protección de patentes y propiedad intelectual. También, incluye mecanismos para resolver disputas sobre comercio entre los tres países. El Tratado no invalida automáticamente las leyes de los estados y territorios de Estados Unidos. Estos, tendrán la oportunidad de justificar aquellas leyes a nivel local que pudieran verse afectadas por las disposiciones del Tratado mediante un procedimiento establecido con tal propósito.

El senador Rodríguez Colón, durante su asistencia a la conferencia anual del *National Council of State Legislatures*

(NCSL) en diciembre de 1993, fue informado de las fechas límites que tendrían los estados y territorios de los Estados Unidos para evaluar el impacto del TLC en la legislación local. Para esa fecha, las autoridades gubernamentales no habían tomado medidas para evaluar dicho impacto, situación que se confirmó durante el proceso de vistas públicas efectuado durante los días 15 y 16 de marzo de 1994. Previo a la celebración de las vistas públicas, la Comisión de Asuntos Federales ofreció asistencia técnica a las agencias gubernamentales mediante la circulación de un documento preparado por el personal técnico de la Comisión con el objetivo de familiarizarles con las disposiciones del TLC.

La urgencia de este asunto surge de la necesidad de anticiparse al cumplimiento de ciertas fechas límite que establece el TLC para reaccionar a ciertas disposiciones del mismo. Según se desprende de las disposiciones del TLC, los estados y territorios de los Estados Unidos, incluyendo a Puerto Rico tendrán un período de tiempo hasta el 1ro. de enero de 1995, para identificar las leyes estatales actuales que puedan imponer restricciones a las actividades bancarias de empresas mexicanas o canadienses. Dichas leyes estarán exentas de las disposiciones del Tratado hasta dicha fecha. Luego podrán continuar exentas por un período adicional si es

aprobado por las partes. De lo contrario, deberán ser enmendadas para ajustar sus disposiciones al Tratado.

Además, se dispondrá de un período de tiempo hasta el 1ro. de enero de 1996, para identificar las leyes estatales actuales que puedan imponer restricciones a las inversiones de empresas mexicanas o canadienses. Dichas leyes estarán exentas de las disposiciones del Tratado hasta dicha fecha. Luego podrán continuar exentas por un período adicional si es aprobado por las partes. De lo contrario deberán ser enmendadas para ajustar sus disposiciones al Tratado.

Este es un asunto que amerita un esfuerzo coordinado de los Poderes Legislativo y Ejecutivo para acelerar los cambios en legislación necesarios. La labor de la Comisión consistió en revisar las disposiciones del TLC, analizar dichas disposiciones desde la perspectiva de oportunidades para las empresas de Puerto Rico y recopilar testimonio de las agencias gubernamentales y las entidades representativas de nuestra comunidad empresarial.

Como producto de las investigaciones de la Comisión, y conforme recomendación del senador Rodríguez Colón durante las vistas públicas celebradas en marzo, se consideró crear un comité técnico en la Legislatura compuesto por representantes del

Legislativo, el Ejecutivo y la comunidad empresarial. La Comisión de Asuntos Federales recibió el sentir del Poder Ejecutivo en el sentido de que ya el Gobernador de Puerto Rico evalúa crear un comité interagencial con un propósito similar. Ante lo avanzado de dicha iniciativa, según se nos informó, esta Comisión consideró prudente no recomendar la creación de dicho comité técnico, y en su lugar referir al Ejecutivo los hallazgos de la Comisión. La estructura, enfoque y contenido de este Informe van dirigidos a cumplir con dicho objetivo. Recomendamos copia de este Informe, una vez sea aprobado por el Senado, sea tramitado al Honorable Pedro Rosselló, Gobernador de Puerto Rico, acompañado del compendio de las ponencias presentadas durante las vistas públicas del 15 y 16 de marzo del año en curso.

II. Metodología Utilizada en la Investigación

Como parte de la investigación esta Comisión celebró dos sesiones de vistas públicas durante los días 15 y 16 de marzo de 1994 en las cuales se citó a varias entidades, representantes de la industria, el comercio y las agencias y corporaciones públicas. El personal técnico de la Comisión revisó los documentos del Tratado de Libre Comercio. Además, se analizó y ponderó el contenido de informes técnicos preparados

producto de investigaciones realizadas en el pasado reciente sobre dicho Tratado. Previo a la redacción del presente Informe se preparó un documento técnico de trasfondo sobre las disposiciones del Tratado que fue circulado entre los miembros de la Comisión como documento de referencia para discusión. Las investigaciones para la preparación del presente Informe fueron realizadas bajo la dirección del Sr. Nicolás Muñoz-Muñoz, Asesor Económico de la Comisión de Asuntos Federales y Económicos, con la asistencia de la investigadora auxiliar, la Srta. Maritere Figueroa y el Sr. Egrein Avilés, participante del Programa de Internado Legislativo del Senado de Puerto Rico.

III. Perfil de las Disposiciones del TLC

El mercado mexicano es muy importante para los Estados Unidos. Méjico es el tercer mercado de exportación para los productos de Estados Unidos después de Canadá y Japón, y el de más crecimiento en la actualidad. De cada dólar que Méjico gasta en productos de mercados externos, setenta centavos son gastados en productos de Estados Unidos. Méjico compra más productos de Estados Unidos por habitante que los países de la Comunidad Económica Europea y Japón que son mercados más afluentes. En el 1992, el consumidor mexicano promedio compró cuatrocientos cincuenta dólares en productos de

Estados Unidos mientras que el consumidor japonés promedio gastó trescientos ochenta y cinco dólares en productos de Estados Unidos.¹

El TLC nivelará los aranceles a las importaciones de las mercaderías nuestras en Méjico que antes del TLC eran 2.5 veces mayores que los aranceles a las mercaderías mexicanas en nuestro país. Mientras, el cincuenta por ciento de los productos mexicanos, aun antes del TLC, ya estaban exentos de aranceles en nuestro mercado. El arancel promedio para los productos mexicanos que entraban a nuestro mercado era de cuatro por ciento. Méjico exigía requisitos de licencias de importación complicados que dificultaban las exportaciones de los productos nuestros a Méjico.

También, el TLC es una oportunidad para consolidar la expansión de las exportaciones de Estados Unidos a Méjico que a partir de 1986, tras la apertura del mercado mexicano, hasta 1992 aumentaron en doscientos veintiocho por ciento, aumentando de 12.4 billones de dólares en 1986 a 40.6 billones de dólares en 1992. La balanza comercial de Estados Unidos con Méjico experimentó un cambio considerable de un déficit de 4.5 billones de dólares en 1987 a un superávit de 5.6 billones de dólares en 1992.² Conforme las disposiciones del TLC, la mitad de los productos de exportación

actuales de Estados Unidos a Méjico estarán exentas de aranceles. Entre éstos se encuentran productos de exportación manufacturados por empresas radicadas en Puerto Rico, tales como, semiconductores y computadoras, equipo de telecomunicaciones, equipo electrónico e instrumentos médicos y científicos. La industria de servicios tendrá por primera vez la oportunidad de penetrar el mercado mexicano, incluyendo los servicios de telecomunicaciones, seguros, banca, servicios de contabilidad y publicidad.

Al completar los primeros cinco años de implantado el TLC, dos terceras partes de los productos de exportación de Estados Unidos podrán entrar a Méjico libre de aranceles. El TLC elimina el requisito de que las empresas estadounidenses deban establecerse e invertir en Méjico para poder suplir al mercado mexicano y tengan que comprar sus insumos de producción para producir en Méjico a suplidores dentro de Méjico. Las pequeñas empresas nuestras podrían resultar beneficiadas en términos de acceso al mercado mexicano, ya que son a las que más difícil les resultaba salvar o resolver los obstáculos que representaban las barreras arancelarias de Méjico a las importaciones.

3.1 *Las disposiciones del*

TLC sobre ciertas industrias sensitivas

El TLC establece un período de hasta quince años (15) para la eliminación de los aranceles y otras barreras no arancelarias en los tres países que conforman el Tratado. En Estados Unidos se brindará protección temporera para los productos de ciertas industrias de Estados Unidos sensitivas por su competitividad actual. La protección temporera contempla aumentar temporera-mente los aranceles de un renglón determinado si las importaciones de dicho renglón afectan substancialmente en forma negativa la competitividad de una industria. Entre las industrias protegidas del lado de los Estados Unidos se encuentran varios renglones agrícolas, entre éstos, productos de azúcar, algodón, productos lácteos, maní, chinás, ajíes, berenjena, cebollas, calabaza, tomates, melón.

También se encuentran varios renglones de la industria de ropa y textiles, entre los cuales se destacan el hilo, fibras, telas de tapicería, mochilas, correas de fibras, guantes y sombreros de fibras. En Méjico se brindará protección arancelaria temporera a los renglones de exploración, producción y refinación de petróleo y autos usados, entre otros. Canadá podrá brindar protección temporera a las industrias asociadas a la cultura, tales como, cine, grabaciones, transmisiones radiales y publica-

ciones. Estados Unidos mantendrá legislación para evitar importaciones subsidiadas y abaratamiento del mercado (dumping) que afecte las industrias nacionales. El TLC provee mecanismos de Reglas de Origen, para evitar que los productos de terceros países ajenos al TLC, utilicen a Méjico o Canadá como plataforma para tener acceso al mercado de Estados Unidos y viceversa.

3.2 Las disposiciones del TLC sobre la industria de servicios financieros

Bajo las disposiciones del TLC, Méjico se compromete a realizar una eliminación gradual de las restricciones a las inversiones de empresarios estadounidenses y canadienses en la banca y los seguros en Méjico. Dichas inversiones no pueden ser mayores de ocho por ciento (8%) inicialmente, permitiéndose aumentos de uno por ciento (1%) anualmente por siete años (7) y luego sin límite alguno.

Las compañías de seguros estadounidenses y canadienses podrán tener acceso al mercado mexicano de tres formas distintas. Las compañías que ya tengan inversiones conjuntas podrán adquirir el cien por ciento (100%) del capital de dichas empresas en Méjico en 1996. Las compañías que participen en nuevas inversiones conjuntas podrán adquirir el cien por ciento (100%) del capital de dichas

empresas en Méjico en el año 2000. Las compañías ya establecidas pueden establecer nuevas subsidiarias con una participación gradual que podrá alcanzar el cien por ciento (100%) para el año 2000.

3.3 Las disposiciones del TLC sobre el trato a las inversiones

Méjico había sido un país con muchas restricciones a la inversión extranjera, sentimientos de nacionalismo excesivo y tendencias cuasi-socialistas en lo concerniente a la inversión extranjera. Bajo el TLC Méjico se compromete a eliminar las barreras a la inversión extranjera y reconoce el derecho de las empresas de los otros dos países a establecer nuevas firmas, adquirir firmas existentes y recibir el mismo trato que las empresas domésticas. Los empresarios nuestros podrán desarrollar y operar inversiones en Méjico sin que se les requiera exportar un determinado nivel de su producción, utilizar insumos de producción producidos en Méjico o limitar las importaciones de bienes intermedios para su producción final. No se podrán nacionalizar empresas extranjeras de los otros dos países sobre bases discriminatorias y sólo para un fin público, en ese caso deberá pagarse de inmediato el justo valor del mercado.

Entre los mecanismos de pro-

tección a la inversión extranjera dispuestos por el TLC se encuentran los siguientes: trato no discriminatorio; no exigencia de estándares o requisitos de ejecución; el derecho a la libre transferencia de fondos entre los tres países signatarios del TLC; expropiación de conformidad a las leyes internacionales y el derecho a arbitraje internacional en caso de violaciones a las disposiciones anteriores. La banca y las compañías de corretaje de valores nuestras podrán establecer oficinas de servicios completos en Méjico por primera vez en cincuenta años, incluyendo entidades de financiamiento no bancarias, tales como, compañías de financiamiento, compañías de fianzas, compañías de arrendamiento y compañías de administración de fondos mutuos.

De igual forma las compañías de seguros podrán tener acceso al mercado mexicano, considerado uno de los de mayor potencial de desarrollo en el mundo. En Méjico solamente el veinte por ciento (20%) de los automóviles y el ocho por ciento (8%) de las viviendas tienen seguros de propiedad. Sólo el veinte por ciento (20%) de la población tiene algún tipo de seguro de vida en Méjico conforme a estudios realizados por el International Trade Commission en 1993 como parte de los estudios previos a la aprobación del TLC.³ El acceso al mercado mexicano para nuestras compañías de seguros puede ser a través de adquisiciones, empresas

conjuntas o formación de una subsidiaria. Las compañías recibirán igual trato que las compañías domésticas.

3.4 Las disposiciones del TLC sobre los contratos de compras gubernamentales

Los tres países acuerdan bajo el Tratado abrir sus subastas de compras gubernamentales a las empresas de las otras dos partes o signatarios del Tratado. Méjico había reservado hasta el presente, dichas compras a empresas mexicanas. Ahora, las empresas nuestras y canadienses tendrán acceso inmediato al cincuenta por ciento (50%) de dichas compras, aumentando a setenta por ciento (70%) en ocho años (8) y a cien por ciento (100%) en diez años (10).

3.5 Las disposiciones del TLC sobre la solución de disputas

Las disputas entre los tres países deberán ir a un panel de arbitraje para resolver los conflictos y emitir normas. Se establece una Comisión con personal de los tres países. El proceso de resolución de las disputas comienza con consultas entre los dos países envueltos en el conflicto. Si las consultas no resuelven la disputa, el asunto se refiere a la Comisión. De la Comisión no lograr un acuerdo, la disputa, es referida a un panel de arbitraje. El panel rendirá un informe preliminar en noventa

días (90) después de haber sido constituido y un informe final treinta días (30) después. Si el panel determina que hubo una violación de una de las partes y éstas no llegan a un acuerdo y a una compensación satisfactoria para ambas partes, entonces la parte afectada podrá suspender beneficios de comercio otorgados a la otra parte en una suma en dólares equivalente a la pérdida sufrida. La otra parte podrá solicitar un panel de arbitraje para determinar si la suspensión de beneficios es excesiva.

3.6 Declaración de Acción Administrativa

El *Statement of Administrative Action* que forma parte del Tratado establece que el TLC no aplica automáticamente a los estados, aún cuando un panel de arbitraje determinara que una ley estatal es inconsistente con el TLC y que el Gobierno Federal deberá consultar con los estados para determinar cómo los estados deberán cumplir con las disposiciones del TLC. La Oficina del Representante de Comercio de los Estados Unidos deberá ayudar a los estados a identificar las leyes sobre inversiones y servicios financieros que sean inconsistentes con el TLC. También establece que el Gobierno Federal deberá consultar con los estados sobre cualquier querella presentada por Méjico y Canadá y que incorporará a los estados afectados en las discusiones y negociaciones rela-

tivas a las querellas.

3.7 Los acuerdos suplementarios del TLC sobre el trabajo y el ambiente

Bajo el TLC los tres países signatarios se comprometen a esforzar u obligar el cumplimiento de las leyes laborales y ambientales. El proceso de obligar el cumplimiento de las leyes incluye varios mecanismos. Cualquier grupo o individuo, agencia de gobierno, unión de trabajadores o grupo ambiental puede llevar una querella por incumplimiento. Si un panel de arbitraje determina que una querella está justificada, el gobierno querellado tendrá un término de 60 días para obligar el cumplimiento de la leyes.

Si el gobierno no actúa, el panel dispondrá de sesenta días adicionales para establecer su propio plan de cumplimiento e imponer multas hasta un máximo de veinte millones de dólares. Si el gobierno no paga la multa u obliga el cumplimiento de la ley, el panel tomará medidas adicionales. En el caso de Estados Unidos y Méjico se impondrán sanciones en forma de aranceles, cuotas y limitaciones a la inversión. En el caso de Canadá se llevará una acción ante la Corte Federal de Canadá, la cual tendrá la autoridad para obligar el cumplimiento. Si la Corte Federal de Canadá no obliga el cumplimiento, Canadá perderá todos los beneficios del Tratado.

3.8 Disposiciones del TLC sobre Re-adiestramiento de trabajadores

La legislación para implantar el TLC incluye un programa de asistencia a trabajadores estadounidenses desplazados que cubre a los empleados de empresas que se afecten directa o indirectamente como resultado de el TLC. Cubrirá a los trabajadores de las empresas que resulten afectadas por las importaciones o por la reubicación de empresas en Méjico o Canadá. El plan de asistencia cubrirá hasta el 30 de septiembre de 1998. La asistencia se brindará a través del Título III del JTPA (*Job Training Partnership Act*) y del *Trade Adjustment Assistance Program*. Los trabajadores deberán ser matriculados en los programas dentro de las dieciséis semanas de estar disfrutando de los beneficios de compensación por desempleo.

La legislación enmienda el Código de Rentas Internas Federal para autorizar a los estados a establecer programas de asistencia para el empleo por cuenta propia (auto empleo) como parte del programa de compensación por desempleo. Los estados podrán tener discreción para pagar un estipendio de autoempleo en lugar de compensación por desempleo a aquellos trabajadores que establezcan un negocio propio y se

conviertan en empleados por cuenta propia, durante el período en que estén levantando su pequeño negocio.⁴ Los beneficios serán pagados semanalmente de la misma forma que los beneficios de compensación por desempleo, pero el participante podrá dedicar sus esfuerzos a trabajar tiempo completo en iniciar y desarrollar su propio negocio en lugar de dedicar sus energías a buscar un empleo asalariado.

El estipendio de autoempleo deberá ser sufragado de los recursos en la reserva del Fondo de Desempleo en la cuenta de cada estado sin costo adicional al sistema de seguro por desempleo. Cada estado deberá enmendar su ley estatal de seguro por desempleo. Se establece que la participación en este tipo de programa no debe exceder del cinco por ciento (5%) del total de individuos participando en el programa regular de compensación por desempleo. Todo estado que decida establecer este programa deberá rendir un informe anual al Secretario del Trabajo Federal. El Departamento del Trabajo Federal emitirá guías sobre la implantación del programa de autoempleo, las que servirán de parámetro a los estados para establecer sus programas estatales. El programa tendrá una duración de cinco años, período tras el cual será eliminado bajo los conceptos de "*sunset laws*".

3.9 Las disposiciones del TLC sobre el trato a la propiedad intelectual

Cada uno de los países signatarios deberá establecer mecanismos adecuados para la protección de los derechos de propiedad intelectual en el comercio. Las disposiciones de protección intelectual incluyen derechos de autor, patentes, marcas, circuitos integrados, programas de computadoras y trabajos literarios. El TLC establece un período de cincuenta años (50) para la protección de grabaciones y películas.

IV. Las Oportunidades para las Empresas en Puerto Rico

Canadá y Méjico representan mercados de exportación importantes para Puerto Rico. Canadá ocupa el **primer lugar** en nuestras exportaciones a países extranjeros de América y Méjico ocupa el **cuarto lugar**. En el 1992, las exportaciones a Canadá alcanzaron 56.5 millones de dólares y a Méjico alcanzaron 28.7 millones de dólares, para un total de 85.2 millones de dólares en exportaciones para ambos países. Las exportaciones totales a los países extranjeros de América en 1992 alcanzaron 213.3 millones de dólares.⁵ Las exportaciones a Canadá y a Méjico representaron el **26.5 por ciento** y el **13.5 por ciento** de nuestras exportaciones a los países de América, respectivamente. Combinadas las exportaciones a ambos países representa-

ron el cuarenta por ciento (40%) de nuestras exportaciones a los países de América. Nuestras exportaciones de manufactura a Méjico y Canadá mantienen un total de **cinco mil empleos (5)** directos e indirectos en Puerto Rico. Según estimados oficiales del Departamento de Comercio Federal por cada millón de dólares de exportación se generan veinte empleos directos y cuarenta empleos indirectos en nuestra economía. El TLC representa una oportunidad para expandir nuestras exportaciones. Algunos estados como Alabama, por mencionar un ejemplo, han duplicado sus exportaciones a Méjico desde 1987 cuando este país inició su proceso de apertura a los mercados externos. Puerto Rico, sin embargo, experimentó una reducción en las exportaciones a Méjico. En 1987 se exportó 33.3 millones de dólares en mercaderías a este país, mientras que en 1992 las exportaciones alcanzaron 28.7 millones de dólares. Nuestras exportaciones a Canadá aumentaron dramáticamente a partir del Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos y Canadá iniciado en 1989. En ese mismo año las exportaciones de Puerto Rico a Canadá alcanzaron 16.4 millones de dólares. En 1992 alcanzaron 56.5 millones de dólares, en tan sólo tres años, un aumento de 3.5 veces el nivel alcanzado inmediatamente antes de ser implantado el Tratado.⁶ Este aumento en las exportaciones a Canadá ha sido

responsable de mantener 2,400 empleos en Puerto Rico en estos tres años.

Si el comportamiento de nuestras exportaciones a Méjico tras la inclusión de este país en el TLC, sigue el mismo patrón de comportamiento que siguió en el caso de Canadá, nuestras exportaciones a Méjico podrían alcanzar 100 millones de dólares en 1997, que contribuirían con unos seis mil (6) empleos directos e indirectos a nuestra economía, conforme los parámetros del Departamento de Comercio Federal antes señalados. Las disposiciones del TLC establecen reducciones en las barreras arancelarias que beneficiarán enormemente a estos sectores industriales ya que facilitarán el proceso de exportación y acceso al mercado mexicano.

En lo concerniente al equipo y la maquinaria eléctrica, productos químicos, equipo electrónico, computadoras, instrumentos científicos y de medición y productos farmacéuticos, bajo el TLC, Méjico reducirá los aranceles hasta en veinte por ciento, abrirá el proceso de compras gubernamentales al mercado externo, eliminará barreras no arancelarias en los estándares técnicos y aumentará la protección de la propiedad intelectual.

El TLC incluye disposiciones para eliminar las

barreras comerciales en los servicios, incluyendo la liberalización de los requisitos de licencias y otras restricciones que serán de beneficio para las industrias de la banca y los servicios financieros, las telecomunicaciones y las compañías de ingeniería y construcción de Puerto Rico para adquirir contratos en el mercado de servicios en Méjico sobre 146 mil millones de dólares.⁷ El TLC abrirá el mercado mexicano a nuestros agricultores eliminando las licencias de importación sobre huevos, productos lácteos, productos pecuarios y eliminando aranceles en muchos productos.

Un aumento en las exportaciones a Méjico y Canadá representa mayores empleos de calidad para los trabajadores puertorriqueños. El grueso de nuestras exportaciones a estos países es en los renglones de farmacéuticos, crudos y derivados, instrumentos médicos, equipo de computadoras, químicos industriales y enseres quirúrgicos que se encuentran entre las industrias que pagan mejores salarios.

En torno a las preocupaciones existentes sobre las industrias sensitivas, que podrían ser afectadas por sus niveles de competitividad es meritorio descartar las salvaguardas provistas en el TLC.

En lo concerniente a la agricultura existe la sensación de que los productores mexicanos

podrían desplazar a los agricultores puertorriqueños. Estos temores no se justifican. Los aranceles en nuestro sistema tarifario sobre productos agrícolas que exporta Méjico son muy bajos, aun previo a la implantación del TLC. Por lo tanto, su eliminación no debe tener mucho efecto en el mercado local. Sin embargo, el TLC mantiene disposiciones para protección temporera a ciertos productos, como las frutas y los vegetales y establece períodos de transición de hasta quince años en algunos casos.

En lo concerniente a la reubicación de inversiones existentes en Puerto Rico hacia Méjico, es conveniente señalar que las empresas manufactureras no se reubicarán en Méjico únicamente por consideraciones de los salarios más bajos que existen en dicho país, debido a que los salarios son solamente uno de los factores que son considerados al tomar una decisión de inversión.

Se ha argumentado que las leyes de normas del trabajo de Méjico, menos exigentes que las nuestras, según se alega, serán un estímulo para la reubicación en Méjico de empresas existentes en Puerto Rico. Estos temores tampoco son justificados. Méjico y Estados Unidos han formado una Comisión Consultiva en Asuntos del Trabajo compuesta por representantes del Departamento del Trabajo Federal y del

Secretariado del Trabajo y Bienestar Social de Méjico para asistir a Méjico en el desarrollo de mecanismos para esforzar u obligar el cumplimiento de sus leyes de protección a los trabajadores. El problema mayor de Méjico en lo concerniente a las leyes del trabajo, no es la ausencia de leyes protectoras del trabajo, sino el esforzar su cumplimiento. Con la propuesta acción correctiva ya no será un incentivo el no tener que cumplir con estas leyes.

El temor de que los requisitos ambientales menores existentes en Méjico estimularán la fuga de empresas hacia este país tampoco son justificados. Mediante el TLC Méjico se compromete a aumentar los estándares de protección al ambiente y esforzar u obligar su cumplimiento o de lo contrario enfrentar penalidades y la pérdida de beneficios del Tratado.

V. Resumen de los Planteamientos Expresados en Vistas Públicas ante estas Comisiones

El licenciado Marcos Rodríguez Ema, Presidente del Banco Gubernamental de Fomento, señaló que conforme un estudio realizado para el Banco por la firma KPGM Peat Marwick a medida que se eliminan las barreras tarifarias para los productos producidos en Puerto Rico nuestras exportaciones a Méjico aumen-

tarán. Según el Lcdo. Rodríguez Ema el estudio concluyó que Puerto Rico tiene ventajas competitivas en ciertos sectores debido a la calidad de la mano de obra, de la infraestructura y gracias a las ventajas contributivas que Puerto Rico ofrece. Entre las industrias que tendrán mayor ventaja competitiva se encuentran la farmacéutica, componentes electrónicos, computadoras e instrumentos científicos.

Indicó Rodríguez Ema que la industria de ropa y textiles podría resultar entre las más afectadas negativamente y que para mitigar el efecto del Tratado sobre éstas y evitar su desplazamiento hacia otros países deberíamos procurar que Puerto Rico reciba un trato justo en cualquier legislación orientada a mitigar el impacto del Tratado.

En representación de Asociación de Bancos de Ahorros de Puerto Rico compareció la licenciada Angelita Rieckehoff, Directora Ejecutiva de dicha asociación. La licenciada Rieckehoff indicó que la Ley de Transferencias Monetarias, Ley Núm. 46 del 6 de agosto de 1991, podría conflictir con las disposiciones del Tratado.

En representación de la Asociación de Productos de Puerto Rico compareció el señor Amaury Rivera, Vicepresidente de Manufatura de dicha entidad. Indicó el señor Rivera que a la entidad

que representa le preocupa cómo podría verse afectada la Ley Núm. 42 del 5 de agosto de 1989, conocida como la Ley de Política Preferencial para las Compras del Gobierno de Puerto Rico. Indicó el Sr. Rivera que debemos recordar la importancia de esta legislación para las empresas manufactureras y de servicios locales y que se le debe dar atención particular a la protección de dicha Ley.

En representación de la Asociación de Bancos de Puerto Rico compareció el señor Arturo Carrión, Vicepresidente Ejecutivo de dicha entidad. Indicó el señor Carrión que la Ley de Bancos de Puerto Rico no conflige en términos generales con las disposiciones del Tratado, con excepción de las Secciones Núm. 24, 39 y 181 del Tratado.

La Ley de Bancos dispone que los bancos extranjeros deben invertir en Puerto Rico el 100% de sus depósitos recibidos en Puerto Rico. Dicha exigencia no se le impone a los bancos domésticos. Además, la Ley impone el requisito de residencia en Puerto Rico a los directores de bancos que hagan negocios localmente. Este requisito esta en conflicto con el Artículo 1408 del TLC que prohíbe el que se requiera que una mayoría de los directores de una institución financiera sean nacionales o residentes del país.

Según el señor Carrión otras leyes que conceden trato preferente a las instituciones bancarias y financieras de Puerto Rico en lo concerniente a la obtención de licencias están en conflicto con el principio de trato no discriminatorio y de igual oportunidad de competencia que se establece en el Tratado. Entre estas leyes mencionó la Ley Núm. 46 del 6 de agosto de 1991, conocida como Ley de Transferencias Monetarias y la Ley Núm. 68 del 19 de junio de 1964 conocida como Ley de Ventas a Plazos.

En representación de la Asociación de Bancos Hipotecarios de Puerto Rico compareció el señor José A. Torres, Segundo Vicepresidente de dicha entidad. Indicó el señor Torres que la entidad que representa se enfrenta con optimismo al TLC. Indicó que sin embargo, su entidad no había tenido aún el beneficio de haber podido evaluar detenidamente las disposiciones del mismo y que tampoco la Mortgage Bankers Association of America, entidad a la cual su Asociación pertenece, había realizado ningún estudio sobre este asunto. Indicó que posteriormente harían llegar a la Comisión cualquier información a la que tuvieran acceso y que fuera pertinente a nuestro estudio sobre las leyes locales que podrían verse afectadas por este Tratado.

En representación de la

Administración de Servicios Generales asistió el Sr. Juan Reyes Caraballo, Sub-administrador de dicha agencia. El señor Caraballo indicó que será necesario revisar la Ley Núm. 42 del 5 de agosto de 1989, conocida como la Ley de Preferencia para las Compras de Gobierno, con el fin de conformarla a las disposiciones del Tratado. Indicó que su agencia se propone unir esfuerzos a la Administración de Fomento Económico en un grupo de trabajo que está organizando el Ejecutivo para evaluar las implicaciones del Tratado y determinar la estrategia que se debe seguir para defender los intereses de Puerto Rico.

En representación del Departamento de Agricultura compareció a las vistas de esta Comisión, el honorable Neftalí Soto Santiago, Secretario de dicho Departamento. El licenciado Soto Santiago indicó que la entrada del café mexicano a Puerto Rico y a los Estados Unidos libre de aranceles podría invalidar la protección establecida hace más de sesenta años para el café producido localmente. Esta protección está contenida en la Sección Núm. 1319 de la Ley Tarifaria de 1930. Dicha Ley le permite a la Legislatura de Puerto Rico imponer impuestos sobre el café importado con el propósito de proteger nuestra industria cafetalera. Afortunadamente, indicó el Secretario que en el documento del TLC identificado como *Statement of Administrative Action*

se especificó que el arancel de Puerto Rico para el café importado no se vería afectado por el Tratado. El Secretario entiende que el Tratado no afectará ninguna otra legislación local directamente relacionada a las áreas agrícolas. Indicó, sin embargo, la posible derogación de la Ley 42 del 5 de agosto de 1989, conocida como Ley de Preferencia, podría tener un efecto económico sobre los agricultores que en la actualidad se benefician de dicha Ley por esta cubrir todo producto que se genere mediante el ejercicio de la agricultura.

En representación de la Cámara de Comercio compareció a las vistas el señor Angel Morey, Presidente de dicha entidad. Indicó el señor Morey que la Cámara de Comercio ya había comenzado, previo a las vistas públicas, una evaluación preliminar de las leyes que podrían verse afectadas como consecuencia del TLC. Entre estas leyes identificó la Ley de Preferencia para las Compras del Gobierno y la Ley Núm. 109 del 12 de julio de 1985, que requiere que se utilicen materiales de construcción producidos localmente en obras financiadas con fondos públicos. Esta última Ley plantea un conflicto similar al de la Ley de Preferencias. Indicó el señor Morey que en lo concerniente a los servicios profesionales, el Tratado dispone que no se podrá exigir requisitos de ciudadanía o residencia a los

proveedores de servicios profesionales. En lo concerniente a la agricultura indicó Morey que ciertos reglamentos del Departamento de Agricultura estableciendo cuotas de importación y requisitos de empaque tendrían que ser revisados por ser inconsistentes con el Tratado. El señor Morey considera que no debemos limitarnos a identificar legislación y ajustarla a las disposiciones del Tratado, sino que debemos revisar nuestra política económica para promover la competitividad de las empresas en Puerto Rico para poder competir con efectividad bajo las nuevas condiciones económicas. Con tal objetivo en mente, conforme la opinión del Presidente de la Cámara de Comercio, debemos mejorar la calidad de nuestra fuerza laboral y mejorar nuestra infraestructura.

Otro deponente ante las vistas públicas celebradas por la Comisión fue el Comisionado de Instituciones Financieras, señor Héctor M. Mayol, Jr. Este indicó que de la investigación realizada por su oficina, se desprende que las siguientes leyes contienen disposiciones que podrían estar en conflicto con el TLC. La Ley Núm. 40 del 23 de abril de 1928, según enmendada, conocida como Ley de Compañías de Fideicomiso, en sus Artículos 5 y 7. La Ley Núm. 55 del 12 de mayo de 1933, conocida como Ley de

Bancos de Puerto Rico, en sus Secciones 24 y 39. La Ley Núm. 68 del 19 de junio de 1964, según enmendada conocida como Ley de Ventas a Plazos y Compañías de Financiamiento, en su Artículo 301. La Ley Núm. 93 del 26 de junio de 1964, según enmendada, conocida como Ley de Bancos de Ahorros, en su Artículo 10. La Ley Núm. 46 del 6 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley para Reglamentar el Negocio de Transferencias Electrónicas en su Artículo 5. Según el señor Mayol varias disposiciones de estas leyes podrían estar en conflicto con las disposiciones del TLC en lo referente al trato no discriminatorio e igualdad de oportunidades para competir de manera que no queden en desventaja las instituciones de Méjico y Canadá que presten servicios financieros.

En representación del Departamento de Justicia compareció, el honorable Pedro Pierluisi, Secretario de dicho Departamento. El Secretario identificó varias leyes que podrían verse afectadas por el TLC. Entre dichas leyes mencionó la Ley 143 del 30 de junio de 1969, según enmendada, conocida como Ley de Bebidas de Puerto Rico, la cual establece mecanismos que ofrecen ventajas de competencia al ron y otras bebidas alcohólicas fabricadas en Puerto Rico. También identificó la Ley Núm. 5 del 8 de octubre de 1987, conocida como Ley de

Arbitrios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La Sección 1.002 de esta Ley permite que se trate desfavorablemente a un producto extranjero frente a un producto local comparable. La Sección 2.003 de la Ley, reglamenta los impuestos a la producción y venta del cemento en Puerto Rico. Esta sección también ofrece ventajas al cemento producido localmente con relación al cemento importado.

El Secretario Pierluisi, también identificó la Ley 42 del 5 de agosto de 1989, conocida como Ley de Política Preferencial para las Compras del Gobierno de Puerto Rico, la cual dispone que las agencias e instrumentalidades públicas deberán otorgar preferencia en sus compras a los productos manufacturados localmente. Otra Ley mencionada por el Secretario de Justicia, como una con disposiciones similares a la Ley de Preferencias, lo es la Ley Núm. 109 del 12 de julio de 1985, que dispone que será requisito la utilización de materiales de construcción manufacturados localmente en el desarrollo de obras de construcción con fondos públicos, siempre que dichos materiales de construcción estén disponibles en el mercado local en cantidades suficientes.

El Secretario de Justicia también identificó la Ley Núm. 118 del 29 de junio de 1964, según enmendada, para excluir del

requisito de rotulación a los huevos producidos en Puerto Rico empacados en envases de docenas. Esta Ley no cumple con la disposición de trato no discriminatorio del Tratado. Otra Ley mencionada por el Secretario es la Ley Núm. 46 del 6 de agosto de 1991, conocida como Ley de Transferencias Monetarias, la cual excluye del requisito de licencias a las instituciones bancarias, compañías de fideicomiso y asociaciones de ahorros y préstamos organizadas bajo las leyes del Estados Libre Asociado o las leyes de los Estados Unidos. También mencionó la Ley Núm. 68 del 19 de junio de 1964, conocida como Ley de Ventas a Plazos y Compañías de Financiamiento, la cual establece disposiciones similares a la Ley anterior. Otras leyes mencionadas por el honorable Pierluisi, lo fueron la Ley de Bancos, la Ley de Compañías de Fideicomisos y la Ley de Transferencias Monetarias.

Otro deponente en las vistas públicas fue el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos, honorable César Almodóvar. En opinión del Secretario Almodóvar el TLC no tendrá un impacto significativo en la legislación laboral en Puerto Rico.

A las vistas públicas también compareció la Presidenta de la Junta de Planificación, la señora Norma E. Burgos Andújar. Esta indicó que no existe conflicto

entre el TLC y las leyes y reglamentos que implanta la Junta.

Otro deponente en las vistas públicas fue el Comisionado de Seguros, señor Juan A. García. El señor García, indicó que su oficina está realizando un estudio en conjunto con la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros (NAIC) con el fin de determinar cuáles de las disposiciones de nuestro Código de Seguros podrían ser alteradas como consecuencia del Tratado.

En representación del Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico, compareció a las vistas, la CPA Sonia Gómez de Torres, Presidenta de dicha entidad. La señora Gómez explicó que del TLC establecen que las certificaciones de los profesionales de los tres países deben estar basadas en criterios justos, objetivos y definidos. Indicó la señora Gómez que las disposiciones existentes relativas a condiciones de ciudadanía y residencia serán eliminadas. En su opinión, la Junta de Contabilidad de Puerto Rico deberá estudiar sus reglamentos y la actual Ley de Contabilidad Pública con el fin de determinar qué secciones deben ser armonizadas con los objetivos del Tratado.

En representación del Departamento de Comercio compareció el doctor Antonio Meléndez Vargas, Secretario de dicho Departamento. El doctor

Meléndez identificó la Ley de Impuestos sobre Artículos de Uso y Consumo y la Ley de Preferencias. También identificó la Ley de Pesas y Medidas (Ley Núm. 145 del 27 de junio de 1968), la Ley de Rotulación de Textiles (Ley Núm. 134 del 14 de junio de 1980), la Ley para Reglamentar el Mercado de Carnes (Ley 120 del 28 de junio de 1969), la Ley Sobre Mercadeo de Tabaco (Ley Núm. 60 del 25 de abril de 1940) y la Ley de Venenos Comerciales e Insecticidas (Ley 132 del 28 de junio de 1966), entre las leyes que deben ser evaluadas conforme las disposiciones del Tratado para la eliminación de barreras no arancelarias, consistentes mayormente en requisitos de rotulación de los productos que se distribuyan al consumidor en Puerto Rico.

Otro deponente fue el señor Clifford E. Myatt, Administrador de Fomento Económico. El señor Myatt indicó que su agencia estaba organizando un grupo de trabajo compuesto por representantes de los sectores público y privado con el objetivo de evaluar las implicaciones del Tratado en nuestra economía e identificar las formas para defender nuestros intereses. Indicó el Administrador de Fomento Económico que en su opinión el unirnos a otros estados para defender nuestros intereses en conjunto ante la oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos nos ayudará a

mantener una ventaja competitiva en la protección de nuestras industrias. Según el Administrador de Fomento, Puerto Rico tiene una infraestructura superior a la mejicana, una mano de obra de mayor productividad y una gran variedad de industrias de alta tecnología, lo cual nos permite mantener una ventaja competitiva.

En representación del Departamento de Hacienda compareció, el Hon. Manuel Díaz Saldaña, Secretario de dicho Departamento. El Secretario identificó varias leyes que podrían sufrir enmiendas para ser armonizadas con las disposiciones del Tratado. Entre éstas mencionó, la Ley Núm. 5 del 8 de octubre del 1987, conocida como la Ley de Arbitrios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para eliminar cualquier tipo de preferencia por la producción local. El Secretario estima que las posibles enmiendas a esta Ley pueden causar una reducción de hasta treinta millones de dólares en las recaudaciones fiscales del Departamento de Hacienda. También hizo mención de la Ley de Bebidas Alcohólicas de Puerto Rico y la Ley de Política Preferencial para las compras de Gobierno.

VI. Resumen del Impacto del TLC en la legislación local

A continuación incluimos un resumen de la legislación que tendría que ser enmendada

conforme a los planteamientos formulados en las vistas públicas por las distintas agencias gubernamentales y entidades de la comunidad empresarial.

1. *Ley Núm. 40 del 23 de abril de 1928, según enmendada, conocida como Ley de Compañías de Fideicomisos de Puerto Rico, en sus Artículos 5 y 7.*

Esta Ley dispone en su Artículo 5 que ninguna corporación fuera de las compañías de fideicomisos organizadas de acuerdo con las leyes de Puerto Rico ejercerá en Puerto Rico el derecho de recibir en fideicomiso depósitos de dinero, valores u otra propiedad de cualquier persona o corporación así como tampoco determinadas facultades que especifica la Ley. Dicha Ley establece además, que ninguna corporación extranjera autorizada para ejercer como albacea o fiduciaria del testamento de cualquier finado podrá hacer negocios como albacea o fiduciaria en Puerto Rico. La Ley establece además en su Artículo 7, que la mayoría de los directores de una compañía de fideicomiso que haga negocios en Puerto Rico deberán ser residentes "bona fide" de Puerto Rico. Estas disposiciones podrían violar el principio de trato no discriminatorio del Tratado.

Las preocupaciones sobre esta ley fueron traídas ante la Comisión por el Comisionado de Insti-

tuciones Financieras y el Secretario de Justicia.

2. *Ley Núm. 55 del 12 mayo de 1933, según enmendada, conocida como Ley de Bancos de Puerto Rico en sus Secciones 24, 39 y 181.*

Esta Ley es consistente en términos generales con los principios básicos del TLC. Sin embargo, las secciones antes mencionadas de dicha ley establecen limitaciones en cuanto a la manera en que deberán ser invertidos los depósitos de los bancos extranjeros en Puerto Rico. Las disposiciones de esta Sección podrían violar el principio de trato no discriminatorio del Tratado. Las preocupaciones sobre esta ley fueron traídas ante la Comisión por la Asociación de Bancos de Puerto Rico, el Comisionado de Instituciones Financieras y el Secretario de Justicia.

3. *Ley Núm. 68 del 19 de junio de 1964, según enmendada, conocida como Ley de Ventas y Plazos y Compañías, en su Artículo 301.*

Esta Ley exige del requisito de licencia de compañía de financiamiento a las cooperativas, bancos, compañías de fideicomiso y compañías de inversiones que estén autorizadas bajo las leyes de los Estados Unidos. Estas disposiciones podrían violar el principio de trato no discriminatorio y de iguales

oportunidades de competencia del Tratado.

Las preocupaciones sobre el impacto del Tratado en esta Ley fueron traídas en las vistas públicas por la Asociación de Bancos de Puerto Rico, el Comisionado de Instituciones Financieras y el Secretario de Justicia.

4. *Ley Núm. 93 del 26 de junio de 1964, según enmendada, conocida como Ley de Bancos de Ahorro, en su Artículo 10.*

Esta Ley dispone en su Artículo 10 (A), que los miembros de la Junta de Directores de un banco de ahorro que haga negocios en Puerto Rico deberán ser residentes en Puerto Rico y deberán llenar todos los demás requisitos que deben llenar los incorporadores según se estipula en el Artículo 4 de la Ley. Estas disposiciones podrían violar el principio de trato no discriminatorio del Tratado.

5. *Ley Núm. 118 del 29 de junio de 1964, según enmendada.*

Esta Ley excluye del requisito de rotulación a los huevos producidos en Puerto Rico empacados en envases de docenas. La Ley no cumple con la disposición de trato no discriminatorio del Tratado.

6. *Ley Núm. 143 del 30 de junio de 1969, según enmendada, conocida como Ley*

de Bebidas de Puerto Rico.

Esta Ley tiene el propósito de reglamentar la distribución y venta de bebidas alcohólicas en Puerto Rico de forma tal que proteja adecuadamente los intereses del Gobierno de Puerto Rico, los fabricantes y el consumidor propiciando un mercado estable para el ron y otras bebidas alcohólicas fabricadas en Puerto Rico. Las preocupaciones sobre el impacto del Tratado en esta Ley fueron traídas en las vistas públicas por el Secretario de Justicia y el Secretario de Hacienda. La protección que esta Ley otorga a la cerveza local, podría violar las disposiciones de igual competencia del TLC y las disposiciones del GATT, según declarado por el Panel de Resolución de Disputas del GATT.

7. *Ley Núm. 97 del 5 de junio de 1973, según enmendada, conocida como Ley de Instituciones Hipotecarias, en su Artículo 2.*

Esta Ley exige del requisito de licencia a ciertas entidades entre ellas las agencias federales y las asociaciones de ahorros y de préstamos federales. Estas disposiciones podrían violar el principio de trato no discriminatorio y de iguales oportunidades de competencia del Tratado.

Las preocupaciones sobre el impacto del Tratado en esta Ley fueron traídas en las vistas públi-

cas por la Asociación de Bancos de Ahorro de Puerto Rico y la Asociación de Bancos.

8. *Ley Núm. 109 del 12 de julio de 1985, según enmendada.*

Esta Ley dispone mecanismos y procedimientos para otorgar preferencias para compras de materiales de construcción manufacturados en Puerto Rico, en el desarrollo de proyectos financiados con fondos públicos. La Ley requiere que se utilicen materiales de construcción manufacturados en Puerto Rico en aquellas obras financiadas con fondos públicos, siempre que dichos materiales de construcción estén disponibles en cantidades suficientes en el mercado local.

Las preocupaciones sobre el impacto del Tratado en esta Ley fueron traídas en las vistas públicas por la Administración de Servicios Generales, el Secretario de Justicia y la Cámara de Comercio.

9. *Ley Núm. 5 del 8 de octubre de 1987, según enmendada, conocida como Ley de Arbitrios de Puerto Rico en sus Secciones 1.002 y 2.003.*

Esta Ley permite un trato favorable a los productos locales versus los productos fabricados en el extranjero.

Las preocupaciones sobre el impacto del Tratado en esta Ley fueron traídas en las vistas públi-

cas por el Secretario de Justicia, el Secretario de Comercio y el Secretario de Hacienda.

10. *Ley Núm. 42 del 5 de agosto de 1985, según enmendada, conocida como Ley de Política Preferencial para las Compras del Gobierno de Puerto Rico.*

Esta Ley permite que en las compras del gobierno de Puerto Rico se otorgue preferencia a los productos locales sobre los productos manufacturados en el extranjero.

Las preocupaciones sobre el impacto del Tratado en esta Ley fueron traídas en las vistas públicas por la Asociación de Productos de Puerto Rico, la Administración de Servicios Generales, el Secretario de Justicia, el Secretario de Hacienda, el Secretario de Comercio y la Cámara de Comercio.

11. *Ley Núm. 46 del 6 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Transferencias Monetarias, en su Artículo 16a.*

Esta Ley dispone que exima del requisito de licencia y de otras disposiciones a las instituciones bancarias, compañías de fideicomiso y asociaciones de ahorros y préstamos organizadas bajo las leyes de Estados Unidos y autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico. Estas disposiciones al

otorgar trato preferente a las instituciones antes mencionadas podrían violar el principio de trato no discriminatorio e igual oportunidad de competencia establecidas en el Tratado.

Las preocupaciones sobre el impacto del Tratado en esta Ley fueron traídas en las vistas públicas por la Asociación de Bancos de Puerto Rico, Asociación de Bancos de Ahorro, el Comisionado de Instituciones Financieras y el Secretario de Justicia.

12. *Ley Núm. 74 del 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico.*

La legislación del TLC enmienda el Código de Rentas Internas Federal para autorizar a los estados a establecer programas de asistencia para el empleo por cuenta propia (Auto empleo) como parte del programa de compensación por desempleo. Los estados podrán tener discreción para pagar un estipendio de autoempleo en lugar de compensación por desempleo a aquellos trabajadores que establezcan un negocio propio y se conviertan en empleados por cuenta propia, durante el período en que estén levantando su pequeño negocio. Para Puerto Rico participar de este programa tendría que enmendar la Ley de Seguridad de Empleo.

13. *Ley Núm. 145 del 27 de*

junio de 1968, según enmendada, conocida como Ley de Pesas y Medidas de Puerto Rico.

Esta Ley dispone ciertos requisitos de rotulación de los productos que se distribuyan al consumidor en Puerto Rico. Estas disposiciones podrían violar el principio de trato no discriminatorio e igual oportunidad de competencia establecidas en el Tratado. Las preocupaciones sobre el impacto del Tratado en esta Ley fueron traídas en las vistas públicas por el Secretario de Comercio.

14. Ley Núm. 134 del 14 de junio de 1980 según enmendada, conocida como Ley de Rotulación de Textiles.

Al igual que la Ley mencionada en apartado anterior, esta Ley dispone ciertos requisitos de rotulación de los productos que se distribuyan al consumidor en Puerto Rico requisitos que podrían violar el principio de trato no discriminatorio e igual oportunidad de competencia establecidas en el Tratado.

15. Ley Núm. 120 del 28 de junio de 1969, según enmendada, conocida como Ley para Regular el Mercado de Carnes en Puerto Rico.

Impone requisitos de rotulación de los productos que se distribuyan al consumidor en Puerto Rico. Podría violar el

principio de trato no discriminatorio e igual oportunidad de competencia establecidas en el tratado.

16. Ley Núm. 60 del 5 de abril de 1940, según enmendada, conocida como Ley sobre el Mercado de Tabaco.

Tiene disposiciones que podrían violar el principio de trato no discriminatorio e igual oportunidad de competencia establecidas en el Tratado.

17. Ley Núm. 132 del 28 de junio de 1966, según enmendada, conocida como Ley de Venenos Comerciales e Insecticidas.

Requisitos de rotulación que podrían violar el principio de trato no discriminatorio e igual oportunidad de competencia establecidas en el Tratado.

VII. Recomendaciones

La Comisión de Asuntos Federales y Económicos recomienda la creación de una Comisión Especial nombrada por el Gobernador con el objetivo de recomendar la política pública a seguir en lo concerniente a la legislación local que deba ser enmendada y aquella cuya permanencia deba ser defendida ante el representante comercial de los Estados Unidos. Dicha Comisión debe tener representación de las Ramas Ejecutiva y Legislativa, el

comercio, la industria y el sector de servicios de manera que se tome en consideración desde un inicio el sentir de todos los sectores que de una forma u otra participarán del proceso.

El TLC representa para Puerto Rico una oportunidad, en lugar de un desafío. Debemos realizar gestiones afirmativas para obtener beneficios de esta oportunidad. Es necesario intensificar el estímulo al desarrollo de una mentalidad de exportación y orientar a las empresas sobre estas oportunidades.

Será necesario estimular el establecimiento de una ruta directa de vuelos diarios de Mexicana de Aviación o una línea aérea nacional entre Méjico y Puerto Rico, al igual que de líneas aéreas domésticas, para facilitar el intercambio entre la economía mexicana y la de Puerto Rico. De igual forma se debe estimular el establecimiento de rutas de cruceros entre San Juan y alguno de los destinos turísticos de Méjico.

A diferencia de Canadá, Méjico mantiene una herencia hispánica similar a la nuestra y compartimos un mismo idioma, lo cual facilitará el intercambio tanto en lo relativo a las inversiones como el intercambio comercial.

Por todo lo expuesto anteriormente, nuestra Comisión de Asuntos Federales y Econó-

micos propone la aprobación de este Informe con todos sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,

Kenneth McClintock
Hernández
Presidente
Comisión Asuntos Federales
y
Económicos"

¹ Office of the U.S. Trade Representative; The NAFTA: Expanding U.S. Exports, Jobs and Growth. 1993

² Office of the U.S. Trade Representative; The NAFTA: Expanding U.S. Exports, Jobs and Growth. 1993

³ U.S. International Trade Commission; Potencial Impact on the U. S. Economy and Selected Industries of the North American Free Trade Agreement. Wash. D.C. 1993

⁴ National Conference of State Legislatures; Information Alert. Wash. D.C. Nov. 1993

⁵ Administración de Fomento Económico de P.R., FOMEXPORT; Puerto Rico Trade with Foreign Countries. Statistical Tables. 1993

⁶ Administración de Fomento Económico de P.R., FOMEXPORT; Puerto Rico Trade with Foreign Countries.

Statistical Tables. 1993

⁷ USA-NAFTA; Minnesota and the NAFTA. May 1993

- - - -

SR. McCLINTOCK
HERNANDEZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA):
Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK
HERNANDEZ: Ante la consideración del Cuerpo el informe de la Comisión de Asuntos Federales y Económicos en torno al Tratado de Libre Comercio y al impacto sobre la legislación local en Puerto Rico. Este informe fue producto de muchas horas de trabajo y de varios días de vistas públicas, solicitamos su aprobación en este momento.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA):
Ante la consideración del Cuerpo el informe final presentado por la Comisión de Asuntos Federales y Económicos sobre la Resolución del Senado 499. Los que están a favor se servirán decir sí. Los que están en contra dirán no. Aprobado el informe.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA):
Señor Portavoz.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA):
Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON:

Señora Presidenta, conforme a las recomendaciones de ese informe se invita al Senado a que se proceda a la aprobación de una Resolución Conjunta que crea una Comisión Especial. Esta Resolución Conjunta del Senado ha sido radicada por la Comisión bajo el número 946, vamos a solicitar que la misma sea descargada, se proceda rápidamente con su lectura y procedamos a considerarla en estos instantes.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA):
¿Alguna Objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 946, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Federales y Económicos.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para crear una Comisión Especial para revisar leyes y reglamentos que puedan confligir con el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos de América, Canadá y los Estados Unidos de México.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos de América, Canadá y los Estados Unidos de México establece unos mecanismos para que las jurisdic-

ciones subnacionales, a saber, los estados en el caso de México, las provincias en el caso de Canadá, y los estados, territorios y otras jurisdicciones en el caso de los Estados Unidos de América, revisen sus leyes y reglamentos con miras a atemperarlas a la filosofía y el texto de Tratado Libre de Comercio o, de lo contrario, inicien unos procesos de consulta en torno a las leyes y reglamentos en conflictos no atemperados con el tratado.

Como jurisdicción subnacional de los Estados Unidos de América, corresponde al gobierno de Puerto Rico realizar esa revisión de sus leyes y reglamentos. Estudios iniciales realizados por esta Asamblea Legislativa, con la colaboración de la Conferencia Nacional de Legislaturas Estatales y el Concilio de Gobiernos Estatales sugieren que pueden haber múltiples leyes y reglamentos de Puerto Rico en conflicto con el Tratado de Libre Comercio.

Es menester crear una Comisión Especial que recomiende al Gobernador y a la Asamblea Legislativa las acciones a tomar con respecto a dichas leyes y reglamentos, a tiempo para cumplir con las estrictas fechas límite que establece el tratado. Dicha Comisión debe contar con representación de las ramas ejecutiva y legislativa, al igual que representantes del sector privado.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se crea una Comisión Especial para revisar leyes y reglamentos que puedan confligir con el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos de América, Canadá y los Estados Unidos de México, la cual estará adscrita al Departamento de Desarrollo Económico de Puerto Rico, y que se podrá conocer como "Comisión Puerto Rico/ Tratado de Libre Comercio".

Sección 2.- Dicha comisión será presidida por el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico. El Secretario del Departamento de Justicia será miembro de la misma. El Gobernador de Puerto Rico designará diez miembros adicionales, por lo menos seis de los cuales no serán funcionarios públicos. Los presidentes de los cuerpos legislativos designarán, en conjunto, seis legisladores como miembros de la comisión, entre los cuales deberá haber representación de ambos cuerpos legislativos y de cada partido representado en la Asamblea Legislativa. Los miembros de ambos cuerpos legislativos podrán delegar permanentemente sus funciones en sus asesores.

Sección 3.- La Comisión Especial rendirá al Gobernador y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico un primer informe

parcial no más tarde del primer día de la Tercera Sesión Ordinaria de la 12ma Asamblea Legislativa, y aquellos informes parciales adicionales que estime necesarios. Deberá rendir un informe final al terminar sus tareas, pero no más tarde del 31 de diciembre de 1995.

Sección 4.- La Asamblea Legislativa de Puerto Rico y los departamentos, agencias, corporaciones públicas y demás instrumentalidades del gobierno de Puerto Rico deberán brindar la mayor cooperación posible a esta Comisión Especial en el ejercicio de su mandato, y podrán proveer al Departamento de Desarrollo Económico, con la autorización del director de la Oficina de Presupuesto y Gerencia, los recursos necesarios para apoyar las labores de la Comisión Especial.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se llame la Resolución Conjunta del Senado 946.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, llámese la medida.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el

Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 946, titulada:

"Para crear una Comisión Especial para revisar leyes y reglamentos que puedan confligir con el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos de América, Canadá y los Estados Unidos de México."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Antes de pasar a la consideración de la Resolución, tenemos una serie de enmiendas en Sala, las voy a leer en bloque. En la Exposición de Motivos página 1, primer párrafo, línea 5, tachar "de Tratado Libre de" y sustituir por "del Tratado de Libre". Página 1, primer párrafo, línea 7, tachar "conflictos" y sustituir por "conflicto", tachar "tratado" y sustituir por "Tratado". Página 1, párrafo 3, línea 3, tachar "tratado" y sustituir por "Tratado" empezando en mayúscula. Página 1, párrafo 3, línea 4, tachar "ramas ejecutiva y legislativa" y sustituir por "Ramas Ejecutiva y Legislativa".

En el texto, página 2, línea 9, tachar "presidentes" y sustituir por "Presidentes" con mayúscula.

Página 2, línea 10, tachar "comisión" y sustituir por "Comisión". Página 2, línea 15, tachar "Tercera" y sustituir por "Cuarta". Página 3, línea 1, tachar "director" y sustituir por "Director".

Estas son enmiendas de estilo, con excepción de la que tacha de "Tercera" a "Cuarta Sesión Ordinaria", que es dándonos hasta la Cuarta Sesión Ordinaria para rendir un informe parcial. Presentamos estas enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción a las enmiendas?

SR. RIGAU: Ninguna.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Los que están a favor dirán sí. Los que están en contra dirán no. Aprobadas las enmiendas.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, solicitamos la aprobación del R.C. del S. 946, que crearía una Comisión Especial para revisar leyes y reglamentos que puedan confligir con el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos de América, Canadá y los Estados Unidos de México, que estaría compuesto por dieciocho (18) miembros: seis (6) de la Rama Ejecutiva, nombrados por el Gobernador; seis (6) del sector privado, nombrados por el Gobernador; y seis (6) en representación de la Rama Legislativa.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA):

Señor senador Marco Rigau.

SR. RIGAU: Gracias, señora Presidenta. Como representante de nuestro partido en esta Comisión, trabajamos conjuntamente con el Presidente de la misma, el senador McClintock, que en todo momento, pues, se reunió y compartió con nosotros los criterios de esta Resolución, como de la que anteriormente aprobamos, y queremos señalar que, obviamente, respaldamos esta medida en el sentido también de que va desarrollando en Puerto Rico una toma de conciencia de la internacionalización y globalización de la economía puertorriqueña a la que vamos a estar cada vez más sometidos y lo vamos a ir viendo en el transcurso de este año; y creo que el trabajo de esta Comisión va a ser muy importante, no meramente con el Tratado de Libre Comercio que existe actualmente entre Estados Unidos y Canadá y México, sino con los desarrollos que vamos a ir viendo que se van a llevar a cabo en los próximos meses.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Gracias. Señor Senador.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, que se apruebe la medida, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 946, según enmendada. Los que estén a favor se servirán decir sí. Los que están en contra

dirán no. Aprobada la medida. Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON:

Señora Presidenta, vamos a solicitar que la Resolución del Senado 632 quede pendiente para el próximo día de Sesión y que se proceda a llamar a la próxima medida en Calendario.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Llámese la próxima medida.

.- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 321, titulado:

"Para crear el Fideicomiso para el Desarrollo y Ayuda de los Estudiantes Excepcionalmente Talentosos, adscrito al Departamento de Educación de Puerto Rico; establecer sus propósitos, funciones y poderes; crear un fondo especial en calidad de fideicomiso para sufragar la obra a realizarse y para designar al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, como fiduciario de dicho fondo."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Ante la consideración del Cuerpo el informe

del Proyecto de la Cámara 321, este informe no contiene enmiendas. Solicitaríamos la aprobación de la medida que crearía el Fideicomiso para el Desarrollo y Ayuda a Estudiantes Excepcionalmente Talentosos adscrito al Departamento de Educación de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señora Presidenta, quisiera formularle algunas preguntas al compañero sobre esta medida. La medida es bastante escueta y el informe también. Yo quisiera que el compañero me explicara el funcionamiento, cómo se brega, el funcionamiento de este Fideicomiso. Cómo es que va a funcionar la parte correspondiente al Banco Gubernamental, qué uso se le dará a los ciento veinte mil dólares (\$120,000) que se disponen aquí en esta medida y cómo esta propuesta se armoniza con los programas regulares del Departamento de Educación para becar los estudiantes, especialmente el fondo de diez millones de dólares (\$10,000,000) con esos fines.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, señora Presidenta, se crea este Fideicomiso para el Desarrollo y Ayuda a Estudiantes Excepcionalmente Talentosos. Este es un grupo limitadísimo de estudiantes en cualquier población estudiantil, que tienen

unas capacidades extraordinariamente excepcionales, que no se adaptan en muchas ocasiones al currículo normal de enseñanza ni a la velocidad con la cual el currículo normal provee para la enseñanza. Son estudiantes que en algunos casos, inclusive, sacan malas notas, no porque no sepan la materia, no porque no tengan capacidad de estudiar, sino porque se aburren en el salón de clases normal.

Esta medida lo que hace es que asigna ciento veinte mil dólares (\$120,000) que pueden ser suplementados por otros fondos, se delega en el Banco Gubernamental de Fomento el establecer una cuenta especial, un fondo especial de Fideicomiso, los dineros se invierten y entonces el producto del dinero se utiliza para realizar censos para determinar quiénes son estos estudiantes excepcionalmente talentosos, gestionar aportaciones, hacer reconocimientos a estos estudiantes talentosos, porque en muchas ocasiones lo que requieren es que se reconozca su capacidad especial, que se le asignen tareas especiales, que se le asignen lecturas especiales, que se le asignen responsabilidades dentro del ambiente escolar para, inclusive, en ocasiones, servir de ayuda a otros estudiantes.

Yo personalmente conozco bastante de este tipo de programa porque yo fui producto de la Escuela Modelo de la Universidad de Puerto Rico y una de las cosas que a través de los años siempre se identificó, por los

investigadores pedagógicos en ese sistema de enseñanza, era que había que establecer unos programas especiales, particulares para los estudiantes que son excepcionalmente talentosos. Para quienes el maestro del salón de clases a veces no tiene el tiempo de atender individualmente, como tienen que ser atendidos, que puedan identificar cuándo tienen que ser brincados de grado, que tienen que identificarse, inclusive, programas especiales donde puedan ir aceleradamente estudiando y en donde en muchas ocasiones hasta, inclusive, en los meses de receso académico se le asignan tareas para que no se frustren en su deseo de continuar un proceso de aprendizaje y que todo esto se haga dentro del mayor balance posible para que reciban otros servicios sociales que garantice que traten de desarrollarse socialmente como entes parte de una sociedad y no se aislen totalmente debido a la gran inteligencia y el talento que tienen.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señora Presidenta, yo entiendo que lo que me explica el compañero perfectamente bien lo que quiero ver es por qué traer al Banco de Fomento en esto y por qué no disponer de asignaciones directas para que el Departamento de Educación atienda esta situación de los superdotados.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Se hace para que de esa manera se vaya

creando un fondo que vaya generando unos ingresos, y se entiende que el Banco Gubernamental de Fomento tiene el peritaje y la capacidad de lograr el mayor rédito posible, de los fondos que están depositados. ¿Cómo es? No, el dinero se pone en el Artículo 5, de la asignación de ciento veinte mil (120,000) dólares, para llevar a cabo los propósitos de esta Ley, durante el año fiscal 94-95, pero estos fondos pueden servir también como dinero de pareo y como "seed money" para obtener fondos federales y otras fuentes de fondos, que pueden incluir asignaciones de sectores privados y de fundaciones en Estados Unidos, que ayudan a crear este tipo de Fideicomiso, para que pueda generar dinero a perpetuidad para la realización de las tareas que se le encomienda. No, no. O sea, no es una cantidad excepcional de dinero, es una cantidad modesta de dinero, pero es meramente el primer paso, establecer el fondo especial, asignar una pequeña cantidad de dinero inicialmente, establecer el mecanismo que se va a utilizar en la esperanza de que se pueda ir nutriendo a través de los años.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta, obviamente, el sentido tras este Proyecto es bueno. Nadie puede negarlo. Pero el Proyecto en sí tiene un defecto que a mí me preocupa y

me gustaría que constara para récord, ya que al Secretario de Instrucción se le da la autoridad para preparar unas disposiciones, que son las que habrán de regir esto, y me explico. Aquí se habla de escuelas públicas y escuelas privadas, aquí se asigna una cantidad de dinero público a un Banco del gobierno, donde habrán de recibirse bienes privados. Hay que tenerse bien en cuenta, cuando el Secretario haga las disposiciones que aquí se le autorizan, que la Constitución de Puerto Rico establece una distinción en los fondos públicos para empresas o escuelas privadas, que aunque el Proyecto en sí no toca ese tema, como está no tiene ninguna ilegalidad desde ese punto de vista; que vaya claro en el récord cuando se ejecute el Proyecto. Que no ocurran conflictos constitucionales, que después tengamos que lamentar o que los tribunales tengan que revocar.

Por eso, mis expresiones exclusivamente para que el récord vaya claro, con una pregunta, finalmente al distinguido compañero, si él está de acuerdo conmigo, que ese debe ser el récord, o si él tiene alguna variación en cuanto a esta explicación que yo doy.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No, estamos totalmente de acuerdo, en el sentido de que se propone que este dinero sea utilizado principalmente para atender las necesidades de los estudiantes talentosos en el sistema de educación pública, y que cual-

quier ayuda que se provea a estudiantes talentosos, que no sean parte del Sistema de Educación Pública, a tiempo completo, se dé como un asunto suplementario a la educación que ellos puedan recibir en instituciones privadas. O sea, esto no limita el que...

SR. BAEZ GALIB: O sea que va con miras al estudiante.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Por eso, y va dirigida al estudiante en particular, sí. Solicitamos la aprobación de la medida.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto de la Cámara 321, los que estén a favor se servirán decir sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 464, titulado:

"Para designar el Parque Recreativo y Pasivo de las Urbanizaciones San Antonio y San José de Ponce con el nombre de Padre Santiago Guerra."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor Senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto de la Cámara 464, que viene acompañado de un informe que propone su aprobación sin enmiendas. Esta medida propone designar el Parque Recreativo y Pasivo de la Urbanización San Antonio y San José de Ponce, con el nombre de Padre Santiago Guerra, cuenta con endoso del Alcalde del Municipio de Ponce. Solicitamos su aprobación en este momento.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Los que estén a favor de la medida se servirán decir sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 669, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Lajas, la cantidad de treinta y un mil quinientos (31,500) dólares, consignados en las Resoluciones Conjuntas 104 del 2 de julio de 1987 y la 146 del 21 de julio de 1988, para la adquisición de terrenos y el desarrollo de facilidades recreativas en la municipalidad antes mencionada."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se

aprueben las enmiendas del texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Los que estén a favor se servirán decir sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. MARRERO PEREZ): Señora Presidenta, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? No habiendo objeción, se aprueban las mismas. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 990, titulada:

"Para asignar a la Junta de Calidad Ambiental la cantidad de seis millones trece mil setecientos cincuenta y seis (6,013,756) dólares para la limpieza de terrenos y lugares afectados por sustancias tóxicas; para proveer el pareo estatal de una asignación de fondos federales que estará contenida

en el Fondo Rotativo Estatal; proveer para la transferencia al Fondo Especial establecido por la Ley Núm. 81 de 2 de julio de 1987; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción a las enmiendas, se aprueban las mismas.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Los que estén a favor se servirán decir sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida según enmendada.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción a las enmiendas se aprueban las mismas. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1073, titulada:

"Para asignar al Municipio de Lares, la cantidad de ciento treinta y ocho mil (138,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para la adquisición de dos parcelas de terreno pertenecientes a la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda (CRUV) ubicadas en el Residencial Seín del Municipio de Lares con el propósito de desarrollar éstos en proyectos de recreación para la comunidad."

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción a las enmiendas, se aprueban las mismas.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Los que estén a favor se servirán decir sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida según enmendada.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? No habiendo objeción a las enmiendas al título, se aprueban las mismas.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1123, titulada:

"Para asignar a la Agencia Estatal de Defensa Civil la cantidad de quinientos mil (500,000), del sobrante del Fondo de Mejoras Públicas, para la rehabilitación del edificio donde se ubicará la oficina central de dicha agencia; disponer sobre el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación para el desarrollo de la obra."

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción a las enmiendas al texto se aprueban las mismas.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se aprueben las enmiendas, a la Exposición de Motivos contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción a las enmiendas en la Exposición de Motivos? No habiendo objeción a esas enmiendas, se aprueban las

mismas.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor senador Marco Rigau.

SR. RIGAU: Una pregunta, si es posible, al distinguido presidente de la Comisión de Hacienda.

SR. MARRERO PEREZ: Adelante, compañero.

SR. RIGAU: Sí, notamos en el Exposición de Motivos de la medida, que dice que se han identificado unos fondos federales para restaurar este edificio y que necesita el pareo de fondos del Gobierno del Estado Libre Asociado para poder conseguirse los fondos federales. La pregunta mía es, si existiendo la necesidad para restaurar el edificio, se consiguen los fondos federales, o es porque hay unos fondos federales, vamos entonces a gastar un dinero del Estado Libre Asociado, que a lo mejor no era necesario gastar, pero que para poder tener los otros, se van a obtener. ¿Me entiende la pregunta?

SR. MARRERO PEREZ: Sí, le entendemos la pregunta, señor Senador, pero esto no es así. Lo primero que se identificó fue la necesidad, luego de la necesidad se fue buscar si habían los fondos federales, y se encuentran que existían los fondos federales, pero se necesitaba un pareo para poder realizar las mejoras que

necesitaba el edificio.

Señora Presidenta, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Los que estén a favor se servirán decir sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida según enmendada.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1160, titulada:

"Para reasignar al municipio de Cabo Rojo la cantidad de veinte mil (20,000) originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 293 de 21 de agosto de 1991 para varias construcciones en la Villa Pesquera de Bahía Sucia y la comunidad el Corozo, y que se usarán para la reparación de embarcaciones de la Asociación de Pescadores de El Faro y para construcción y mejoras en el sector Playita de la comunidad Puerto Real de esa municipalidad."

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción a las enmiendas en el informe? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas contenidas en el informe.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: Es para una pregunta al distinguido compañero Aníbal Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: Adelante compañero.

SR. TIRADO DELGADO: Esta medida asigna dos millones (2,000,000) de dólares, a la Policía de Puerto Rico, para ser utilizados exclusivamente por el Negociado de Investigaciones de Vehículos Hurtados, para la compra...

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor Senador, hablamos de la Resolución Conjunta de la Cámara 1160.

SR. TIRADO DELGADO: ¿Once sesenta (1160)? Perdone, estaba un poquito adelantado, parece.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Le cambiaron también la hojita, ¿verdad que no?

SR. TIRADO DELGADO:
¿Ah?

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA):
No le han cambiado la hojita.

SR. TIRADO DELGADO:
No, no, es casi lo mismo.

SR. MARRERO PEREZ:
Señora Presidenta, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA):
Los que estén a favor se servirán decir sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida según enmendada.

SR. MARRERO PEREZ:
Señora Presidente, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA):
¿Alguna objeción a las enmiendas al título? No habiendo objeción se aprueban las enmiendas al título. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1374, titulada:

"Para asignar la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares a la Policía de Puerto Rico para ser utilizados exclusivamente por el Negociado de Investigaciones de Vehículos Hurtados para la compra o alquiler de equipos y materiales, excluyendo la compra de armas

de fuego y chalecos, y para el financiamiento de gastos encaminados a la investigación y procesamiento en los tribunales".

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA):
Señor senador Marrero.

SR. MARRERO PEREZ:
Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA):
¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el informe? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas contenidas en el informe.

SR. TIRADO DELGADO:
Señora Presidenta, para una pregunta al compañero.

SR. MARRERO PEREZ:
Adelante el compañero.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA):
Adelante, senador Tirado.

SR. TIRADO DELGADO:
No me cambiaron la hojita, fue que me perdí de momento. La pregunta es, compañero, ¿qué equipo es el que va adquirir el Negociado de Investigaciones de Vehículos Hurtados? ¿Qué equipo?

SR. MARRERO PEREZ: El tipo de equipo...

SR. TIRADO DELGADO:
Equipos y materiales.

SR. MARRERO PEREZ: Sí compañero, excluyendo lo que dice la Resolución, cualquier otro tipo de equipo que necesite la Policía.

SR. TIRADO DELGADO:

¿Podría ser computadoras para los autos?

SR. MARRERO PEREZ:
Todo lo que tenga que ver con el propósito de la medida, que tiene que ver con el hurto de vehículos de motor.

SR. TIRADO DELGADO:
Okey, muchas gracias.

SR. MARRERO PEREZ:
Señora Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA):
Los que estén a favor se servirán decir sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida según enmendada.

SR. MARRERO PEREZ:
Señora Presidente, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA):
¿Alguna objeción a las enmiendas al título? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1402, titulada:

"Para asignar la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000) a la Policía de Puerto Rico para ser utilizado exclusivamente por el Negociado de Drogas y Control del Vicio para la compra de equipos y materiales, excluyendo armas de fuego y

chalecos, y para el financiamiento de gastos de investigaciones relacionadas con sustancias controladas".

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida, señora Presidente.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Los que estén a favor se servirán decir sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? No habiendo objeción a las enmiendas al título, se aprueban las mismas. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1375, titulada:

"Para asignar a la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera en San Juan, Puerto Rico, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares para sufragar los costos de funcionamiento; y proveer para el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ:

Señora Presidenta, que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el informe? No habiendo objeción a las enmiendas, se aprueban las mismas.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Los que estén a favor se servirán decir sí.

SR. TIRADO DELGADO: Sí.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida según enmendada.

SR. MARRERO PEREZ: No hay enmiendas al título, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 751, titulada:

"Para reasignar a los municipios de Aguada, Añasco, San Sebastián, Isabel, Rincón, Moca y Aguadilla la cantidad de doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho dólares

(\$256,488.00) asignados originalmente al Departamento de la Vivienda bajo la R. C. Núm. 455 y R. C. Núm. 456 de 22 de agosto de 1990, para la construcción de obras y mejoras permanentes en dichos municipios; y para autorizar el pareo de los fondos asignados bajo esta Resolución Conjunta."

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, para unas enmiendas...

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor senador Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: ...al enrolado de la medida llamada por el señor Secretario. Las enmiendas son las siguientes: en el texto de la misma, página 1, línea 3, después de "455" insertar "de 22 de agosto de 1990, con siete mil novecientos cuarenta y seis dólares (\$7,946.00)". Página 1, línea 3, después de "1990", insertar ", con doscientos cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y dos dólares (\$248,542.00)". Página 1, entre líneas 4 y 5, insertar "A. R. C. Núm. 455 de 22 de agosto de 1990:". Página 1, línea 7, tachar "\$25,000.00" y sustituir por "\$7,946.00". Página 1, entre líneas 7 y 8, insertar "Total \$7,946.00". B.- R:C: Núm. 456 de 22 de agosto de 1990: a) Municipio de Aguada Tachar "Cancha Barrio Laguna Sector Clotilde Chaparro 17,054.00". Página 1, línea 11, tachar "\$40,000.00", y sustituir por "40,000.00". Página 2, entre

línea 1 y 2, insertar "Total \$248,542.00". Página 2, línea 2, antes de "TOTAL" insertar "GRAN".

Esas son las enmiendas al texto, señora Presidenta, para que sean aprobadas.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): A las enmiendas, al texto enrolado de la medida, ¿alguna objeción? Los que estén a favor se servirán decir sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobadas las enmiendas.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, para enmiendas en el título. Página 1, línea 4, después de "455" insertar de "22 de agosto de 1990, con siete mil novecientos cuarenta y seis (\$7,946.00) dólares". Página 1, línea 4, después de "1990" insertar "con doscientos cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y dos (\$248,542.00) dólares".

Esas son las enmiendas al título, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Ante la consideración del Cuerpo, la primera moción es a los efectos de aprobar la medida con las enmiendas en reconsideración.

SR. MARRERO PEREZ: Eso es correcto.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Los que estén a favor se servirán decir sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida con las enmiendas en reconsideración.

SR. MARRERO PEREZ: Y

las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Ante el Cuerpo, la solicitud para la aprobación de las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas. Próximo asunto.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar en estos momentos que se forme un Calendario de Votación Final de las siguientes medidas: Proyecto del Senado 746, Proyecto del Senado 787, Proyecto de la Cámara 321, Proyecto de la Cámara 464, Proyecto de la Cámara 1396, Resolución Conjunta de la Cámara 669, Resolución Conjunta de la Cámara 990, Resolución Conjunta de la Cámara 1073, Resolución Conjunta de la Cámara 1123, Resolución Conjunta de la Cámara 1160, Resolución Conjunta de la Cámara 1374, Resolución Conjunta de la Cámara 1375, Resolución Conjunta de la Cámara 1402, Resolución Conjunta del Senado 946, Concurrencia a las enmiendas de la Cámara en el Proyecto del Senado 274, Concurrencia a las enmiendas de la Cámara a la Resolución Conjunta del Senado 535, Concurrencia a las enmiendas de la Cámara a la Resolución Conjunta del Senado

680, Reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 751.

Vamos a solicitar que el pase de lista final coincida con la Votación Final y que se permita votar en primer lugar al senador Rexach Benítez y en segundo lugar el senador Rivera Cruz.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción a la formación del Calendario de Aprobación Final? SR.

RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Queremos indicar a los compañeros que vamos a estar considerando el segundo Calendario de Nombramientos, una vez se realice la Votación Final.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción a la formación del Calendario de Aprobación Final? No habiendo objeción, así se acuerda. Fórmese Calendario de Aprobación Final.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Nicolás Noguera, Hijo, Vicepresidente.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas;

P. del S. 746

"Para disponer los requisitos mínimos de edad y años de servicios acreditables, con el propósito de autorizar el retiro temprano de empleados de la Corporación de Crédito y Desarrollo Comercial y Agrícola de Puerto Rico; fijar el por ciento mínimo de retribución promedio a utilizarse en el cómputo de la pensión; y autorizar a ésta a realizar el pago del costo actuarial por dicho retiro."

P. del S. 787

"Para proveer para la garantía del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el pago de principal e intereses de aquellos bonos especificado de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico vigentes a la fecha de efectividad de esta ley y de aquellos bonos que puedan ser emitidos por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico para refinanciar cualquiera de dichos bonos vigentes."

R. C. del S. 751
(Reconsideración)

"Para reasignar a los municipios de Aguada, Añasco, San Sebastián, Isabela, Rincón, Moca y Aguadilla la cantidad de doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho dólares (\$256,488.00) asignados originalmente al Departamento de la Vivienda bajo R. C. Núm. 455 de 22 de agosto de 1990, con

siete mil novecientos cuarenta y seis dólares (\$6,946.00) y R. C. Núm. 456, de 22 de agosto de 1990, con doscientos cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y dos dólares (\$248,542.00), para la construcción de obras y mejoras permanentes en dichos municipios; y para el pareo de los fondos asignados bajo esta Resolución Conjunta."

R. C. del S. 946

"Para crear una Comisión Especial para revisar leyes y reglamentos que puedan confligir con el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos de América, Canadá y los Estados Unidos de México."

P. de la C. 321

"Para crear el Fideicomiso para el Desarrollo y Ayuda de los Estudiantes Excepcionalmente Talentosos, adscrito al Departamento de Educación de Puerto Rico; establecer sus propósitos, funciones y poderes; crear un fondo especial en calidad de fideicomiso para sufragar la obra a realizarse y para designar al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, como fiduciario de dicho fondo."

P. de la C. 464

"Para designar el Parque Recreativo y Pasivo de las Urbanizaciones San Antonio y San José de Ponce con el nombre de Padre Santiago Guerra."

P. de la C. 1396

"Para enmendar el Título, la Exposición de Motivos y el Artículo 1.02; añadir un nuevo Artículo 1.03; enmendar los Artículos 2.03, 2.04, 2.05 y 2.07; añadir un nuevo Artículo 2.08, enmendar el Artículo 2.08 y reenumerarlo como 2.09, enmendar el Artículo 2.09 y reenumerarlo como 2.10; enmendar los incisos (5) y (10), derogar los incisos (16) y (18), adicionar un nuevo inciso (13) y reenumerar los incisos (13), (14), (15), (17) y (19) del Artículo 2.10 y reenumerarlo como 2.11, añadir un nuevo Artículo 2.12; enmendar el primer párrafo, derogar el inciso (4) y reenumerar los incisos subsiguientes y enmendar el anterior inciso (5) del anterior Artículo 2.12 y reenumerarlo 2.13; reenumerar los anteriores Artículos 2.13 y 2.14 como 2.14 y 2.15, respectivamente; enmendar el Artículo 3.01 creando el Consejo Escolar; enmendar el Artículo 3.02; enmendar los incisos (3) y (4), derogar los incisos (5) y (9) y crear nuevos incisos (5) y (9), añadir un nuevo inciso (10) y reenumerar como 11 el anterior inciso (10) del Artículo 3.03; añadir un nuevo Artículo 3.05 creando el Comité de Evaluación y un nuevo Artículo 3.06; enmendar el título y texto del Artículo 4.01, enmendar el Artículo 4.02; enmendar el segundo párrafo y derogar el cuarto párrafo del Artículo 4.03; añadir dos párrafos

finales al Artículo 4.04; enmendar el tercer párrafo del Artículo 5.01; enmendar los párrafos segundo y final y crear un nuevo tercer párrafo del Artículo 5.03; enmendar los incisos (1), (2), (4), derogar el inciso (19), reenumerar el anterior inciso (2) y añadir nuevos incisos (20), (21) y (22) del Artículo 5.06; enmendar el segundo párrafo del Artículo 8.01, enmendar el Artículo 8.05; derogar el primer párrafo y crear un nuevo primer párrafo del Artículo 8.10, de la Ley Núm. 18 de 16 de junio de 1990, conocida como Ley para el Desarrollo de las Escuelas de la Comunidad."

R. C. de la C. 669

"Para reasignar al Municipio de Lajas, la cantidad de treinta y un mil quinientos (31,500) dólares, de los fondos originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 104 de 2 de julio de 1987 y la Resolución Conjunta Núm. 146 de 21 de julio de 1988, para la adquisición de terrenos y el desarrollo de facilidades recreativas que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 990

"Para asignar a la Junta de Calidad Ambiental la cantidad de seis millones trece mil setecientos cincuenta y seis (6,013.756)

dólares para la limpieza de terrenos y lugares afectados por sustancias tóxicas; para proveer el pareo estatal de una asignación de fondos federales que estará contenida en el Fondo Rotativo Estatal; proveer para la transferencia al Fondo de Emergencias Ambientales establecido por la Ley Núm. 81 de 2 de julio de 1987; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 1073

"Para asignar al Municipio de Lares, la cantidad de ciento treinta y ocho mil (138,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas 1994-1995, como aportación para la adquisición de dos parcelas de terreno pertenecientes a la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda (CRUV) ubicadas en el Residencial Seín del Municipio de Lares con el propósito de desarrollar éstos en proyectos de recreación para la comunidad."

R. C. de la C. 1123

"Para asignar a la Agencia Estatal de Defensa Civil la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares del sobrante del Fondo de Mejoras Públicas 1994-1995, para la rehabilitación del edificio donde se ubicará la oficina central de dicha agencia; disponer sobre el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación para el desarrollo de la obra."

R. C. de la C. 1160

"Para reasignar al municipio de Cabo Rojo la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, para la reparación de embarcaciones de la Asociación de Pescadores El Faro y para construcción y mejoras en el sector Playita de la comunidad Puerto Real de dicha municipalidad; originalmente asignados al Departamento de Agricultura, (Programa Fomento y Desarrollo y Administración Pesquera) mediante la Resolución Conjunta Núm. 293 de 21 de agosto de 1991 para varias construcciones en la Villa Pesquera de Bahía Sucia y la comunidad el Corozo, y la comunidad El Combate; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 1374

"Para asignar a la Policía de Puerto Rico la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares para ser utilizados exclusivamente por el Negociado de Investigaciones de Vehículos Hurtados para la compra o alquiler de equipos y materiales, excluyendo la compra de armas de fuego y chalecos, y para el financiamiento de gastos encaminados a la investigación y procesamiento en los tribunales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 1375

"Para asignar a la Policía de

Puerto Rico la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000) para ser utilizado exclusivamente por el Negociado de Drogas y Control del Vicio para la compra de equipos y materiales, excluyendo armas de fuego y chalecos, y para el financiamiento de gastos de investigaciones relacionadas con sustancias controladas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 1402

"Para asignar a la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera en San Juan, Puerto Rico, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares para sufragar los costos de funcionamiento; y proveer para el pareo de los fondos asignados."

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 680

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 274

Concurrencia a las Enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 535

VOTACION

El Proyecto de la Cámara 321 y el Proyecto de la Cámara 464; la Resolución Conjunta de la Cámara 669, Resolución

Conjunta de la Cámara 1160, la Resolución Conjunta de la Cámara 990, Resolución Conjunta de la Cámara 1374, la Resolución Conjunta de la Cámara 1375 y la Resolución Conjunta de la Cámara 1402; reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 751 y Resolución Conjunta del Senado 946 son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Roberto Rexach Benítez, Marco Antonio Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Nicolás Noguerras, Hijo, Vicepresidente.

TOTAL.....2
6

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL..... 0

La Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 274, es considerado en Votación Final, el que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Nicolás Noguerras, Hijo, Vicepresidente.

TOTAL.....2
5

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:
 Marco Antonio Rigau.

TOTAL.....
 1

La Resolución Conjunta de la Cámara 1073, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
 Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Roberto Rexach Benítez, Marco Antonio Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Nicolás Nogueras, Hijo, Vicepresidente.

TOTAL.....2
 5

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL.....
 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:
 Rubén Berríos Martínez

TOTAL.....
 1

El Proyecto del Senado 746; la Resolución Conjunta de la Cámara 1123; las Concurrencias a las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 535 y a la Resolución Conjunta del Senado 680, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
 Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A.

Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Nicolás Nogueras, Hijo, Vicepresidente.

TOTAL.....2
 4

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:
 Rubén Berríos Martínez y Marco Antonio Rigau.

TOTAL..... 2

El Proyecto del Senado 787, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
 Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Freddy

Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Nicolás Noguerras, Hijo, Vicepresidente.

TOTAL.....2
0

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Marco Antonio Rigau y Cirilo Tirado Delgado.

TOTAL.....
6

El Proyecto de la Cámara 1396, es considerado en Votación Final, el que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez, Luis Felipe Navas de León, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie

Zavala Vázquez y Nicolás Noguerras, Hijo, Vicepresidente.

TOTAL.....18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Marco Antonio Rigau y Cirilo Tirado Delgado.

TOTAL.....
7

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Sergio Peña Clos.

TOTAL.....
1

SR.

VICEPRESIDENTE: Aprobadas todas las medidas.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No pudimos escuchar la Votación de prácticamente todas las medidas, pero quisiéramos saber específicamente el Proyecto del Senado 787 y el 1396.

SR. VICEPRESIDENTE:

Ningún clase de problema. Señor Secretario sírvase indicar el resultado de esas dos medidas en la Votación.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz. Nuevamente, para que no quede la menor duda, aprobadas todas las medidas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve de la Comisión de Asuntos Internos y se descargue la Resolución del Senado 1002, y que se proceda con su lectura.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1002, la cual fue descargada a la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para que el Senado de Puerto Rico exprese su solaridad y apoyo a las Instituciones Educativas Post-Secundarias del país en su reclamo al Departamento de Educación Federal para que se deje sin efecto, o en su alternativa se re-evalúe, la nueva reglamentación adoptada por el Secretario a tenor con la Ley de Re-autorización de 1992.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Federal de Educación Superior de 1965, mejor conocida como "Ley de Re-autorización, fue enmendada en los años 1992 y 1993 por el Congreso y el Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica.

Dicha Ley faculta al Secretario de Educación Federal a establecer la reglamentación necesaria para implementar los cambios a la Ley.

El 29 de abril de 1994, el Secretario de Educación Federal publicó la nueva reglamentación final correspondiente a la Ley de Re-autorización firmada por el Presidente George Bush, en julio de 1992. Esta reglamentación contiene dos provisiones que afectan de manera directa y sustancial a las Instituciones Educativas Post-Secundarias del país.

La primera de las condiciones contenidas en la reglamentación es la relacionada con el término "revenues", la cual dispone que las escuelas vocacionales propietarias tienen que agenciarse un quince por ciento (15%) de sus ingresos "de otras fuentes" que no sean los fondos de Título IV (Becas Pell, préstamos Stafford, etc.). Aunque el Congreso dejó sin calificar o limitar el concepto "revenue", el Secretario de Educación Federal redujo el término de ingreso a una definición que limita totalmente la elegibilidad de las Instituciones a participar

de fondos federales.

La segunda provisión onerosa del reglamento es que su vigencia es retroactiva al 1ro. de julio de 1993; o sea, le concede un término limitado para cumplir con la misma.

En Puerto Rico existen en la actualidad ciento veinticinco (125) Instituciones Educativas PosSecundarias privadas con fines de lucro, las cuales se verán afectadas con esta nueva reglamentación, que podría ocasionar el cierre de operaciones de la mayoría de estas. Estas Instituciones albergan aproximadamente más de setenta y seis mil estudiantes (76,000) y generan más de diez mil (10,000) empleos que se verán afectados de igual manera cuando entre en vigencia la nueva reglamentación.

Las personas más perjudicadas con la nueva reglamentación de la Ley de Re-autorización serán los estudiantes de bajo nivel socio-económico que no podrán sufragar el quince por ciento (15%) de su matrícula.

La situación socio-económica particular de Puerto Rico hace de esta reglamentación una perjudicial y negativa. La economía de nuestra Isla dejará de devengar unos ciento siete millones de dólares (\$107.0 m) de fondos directos.

Ante el impacto negativo de esta nueva reglamentación para Puerto Rico, las Instituciones Educativas Post-Secundarias y sus estudiantes, el Senado de Puerto Rico se solidariza con el reclamo al Secretario de Educación Federal para que se deje sin efecto, o en la alternativa, que se re-evalúe la nueva reglamentación adoptada por el Secretario a tenor con la Ley de Re-autorización de 1992. La nueva reglamentación aprobada o los cambios solicitados deberán ser prospectivos.

RESUELVESE POR EL
SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender su solidaridad y apoyo a las Instituciones Educativas Post-Secundarias del país en su reclamo al Departamento de Educación Federal para que se deje sin efecto, o en la alternativa se re-evalúe, la nueva reglamentación adoptada por el Secretario a tenor con la Ley de Re-autorización de 1992.

Sección 2.- Solicitar al Secretario de Educación Federal el excluir a Puerto Rico de esta reglamentación o en su defecto hacer la misma con carácter prospectivo.

Sección 3.- Solicitar de las agencias gubernamentales pertinentes el brindar la ayuda necesaria para que la problemática existente pueda ser solucionada.

Sección 4.- Que copia de esta

Resolución sea traducida al idioma inglés y enviada al Secretario de Educación Federal.

Sección 5.- Que copia de esta Resolución sea entregada a los medios de comunicación para su divulgación y conocimiento general."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se llame a la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1002, titulada:

"Para que el Senado de Puerto Rico exprese su solaridad y apoyo a las Instituciones Educativas Post-Secundarias del país en su reclamo al Departamento de Educación Federal para que se deje sin efecto, o en su alternativa se re-evalúe, la nueva reglamentación adoptada por el Secretario a tenor con la Ley de Re-autorización de 1992."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, tenemos unas enmiendas, queremos introducirlas inmediatamente. En el texto, la página 2, Sección 1, líneas 1, tachar "solaridad" y sustituir por "solidaridad". En

la página 2, Sección 1, línea 1 y 2, tachar "Instituciones Educativas Post-Secundarias", que está en mayúscula y que éstas aparezcan en minúsculas. A la página 2, Sección 2, línea 5, antes de la palabra "excluir" tachar "el". A la página 2, Sección 2, línea 6, después de la palabra "defecto", insertar ", ". A la página 2, Sección 3, línea 7, tachar "el brindar" y sustituir por "que brinden". A la página 2, Sección 4, línea 9, tachar "Que copia", y sustituir por "Copia". A la página 2, Sección 4, línea 10, tachar el ".", y sustituir por "y a los medios de comunicación para su divulgación y conocimiento." A la página 2, Sección 5, tachar todo el texto, y sustituir por "Esta Resolución entrará en vigor al momento de su aprobación."

En la Exposición de Motivos a la página primera, primer párrafo, línea 1, antes de la palabra "mejor" insertar "Ley Pública Núm. 89-329, según enmendada,". A la página 1, primer párrafo, línea 1, antes de la palabra "Ley" tachar las comillas. A la página 1, segundo párrafo, línea 1, tachar "Dicha Ley", sustituir por "Esta legislación". A la página 1, segundo párrafo, línea 2, tachar "implementar" y sustituir por "implantar". A la página 1, segundo párrafo, línea 2, tachar "a" y sustituir por "que se disponen en". A la página 1, tercer párrafo, línea 4, "Instituciones Educativas Post-Secundarias" debe aparecer en minúscula. A

la página 1, cuarto párrafo, línea 6, "Instituciones" debe aparecer en letra minúscula. A la página 1, quinto párrafo, línea 2, tachar "o sea, le" y sustituir por "es decir,". A la página 1, sexto párrafo, líneas 1 y 2, las palabras "Instituciones Educativas Post-Secundarias" deben aparecer en minúscula. A la página 1, sexto párrafo, línea 3, tachar "estas", o más bien que aparezca el acento en la palabra "éstas". A la página 2, primer párrafo, línea 1, "Instituciones" debe aparecer en letra minúscula. A la página 2, primer párrafo, línea 1, tachar "estudiantes (76,000)" y sustituir por "(76,000) estudiantes". A la página 2, primer párrafo, línea 2, tachar "de igual manera". Página 2, tercer párrafo, línea 3, tachar "(\$107.m)" y sustituir por "(\$107,000,000)". Página 2, cuarto párrafo, líneas 1 y 2, "Instituciones Educativas Post-Secundarias", debe aparecer en minúscula. Página 2, cuarto párrafo, línea 3, después de "alternativa," tachar "que".

Esas son las enmiendas, solicitamos la aprobación de las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la enmienda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, para unas enmiendas en el título.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, en el título, a la página 1, línea 1, tachar "solaridad" y sustituir por "solidaridad". A la página 1, línea 1 y 2, "Instituciones Educativas Post-Secundarias" debe aparecer en minúscula. Esas son las enmiendas al título.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se reconsidere la moción que inicialmente habíamos presentado, de que el pase de lista final coincidiera con la Votación que hiciéramos anteriormente, para que se proceda ahora con un Calendario de Votación Final de la Resolución del Senado 1002, y que el pase de lista final, coincida con la Votación Final de esta Resolución.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar que se le permita...

SR. VICEPRESIDENTE: Votación Final.

SR. RODRIGUEZ COLON: ...votar al señor Presidente en primer orden.

CALENDARIO DE

APROBACION FINAL
PROYECTOS DE LEY Y
RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas;

R. del S. 1002

"Para que el Senado de Puerto Rico exprese su solidaridad y apoyo a las instituciones educativas post-secundarias del país en su reclamo al Departamento de Educación Federal para que se deje sin efecto, o en su alternativa se re-evalúe, la nueva reglamentación adoptada por el Secretario a tenor con la Ley de Re-autorización de 1992."

VOTACION

La Resolución del Senado 1002, es consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez, Luis Felipe

Navas de León, Sergio Peña Clos, Roberto Rexach Benítez, Marco Antonio Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Nicolás Nogueras, Hijo, Vicepresidente.

TOTAL.....2
7

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL..... 0

SR. VICEPRESIDENTE: Aprobada la medida.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Rubén Berríos Martínez.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Para pedir el consentimiento del Cuerpo para unas expresiones.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente, le agradezco a los compañeros la gentileza que han tenido con mi persona.

SR. VICEPRESIDENTE: El compañero Rubén Berríos está dirigiéndose al Cuerpo.

SR. BERRIOS MARTINEZ: En el turno correspondiente a la discusión del Proyecto de la Cámara 1396, no pude consumir, por razones ajenas a mi voluntad,

el turno, y creo necesario expresar las razones por las cuales le he votado en contra a este Proyecto, para el récord legislativo.

Los nombramientos del personal docente para el Instituto de Reforma Educativa, se supone que sigan unos parámetros que están estipulados en la Sección 26 del Proyecto. A mí me gustaría, por lo menos, dejar la intención legislativa de este servidor, clara para el récord, respecto a esa Sección tan importante. El texto contenido en las líneas 19 a 30, de la página 17 del Proyecto, que contiene los criterios mediante los cuales se nombrará el personal docente del Instituto de Reforma Educativa, tiene la intención de que el registro de elegibles que se prepare, se elabore con unos criterios objetivos estrictos, tal y como se hace actualmente en las escuelas tradicionales del Departamento de Educación. La aplicación del principio de méritos, que ese procedimiento entraña, ha sido una de las conquistas principales de las organizaciones magisteriales en su lucha por los derechos de los maestros e impide que intervengan criterios subjetivos o extraños o exógenos a la capacidad académica y profesional del candidato. Debe quedar claro para el récord, que ese es el propósito de la Sección 26 de este Proyecto.

De otro lado, aunque me satisface una Sección 26 que recoge preocupaciones genuinas

de los maestros, no hay la menor duda de que muchas de las preocupaciones expresadas por los maestros, o no se recogen o, por el contrario, quedan un poco al arbitrio de las nuevas autoridades del Instituto. Por lo tanto, creo que se debió haber estipulado claramente en este Proyecto, que había que establecer un proceso de ventilación de querellas que permitiera al personal docente y clasificado reclamar derechos cuando hayan sido éstos adversamente afectados por una acción u omisión por parte de cualquier funcionario u organización bajo la jurisdicción del Instituto y que las apelaciones se transmitieran conforme a lo dispuesto en los Artículos pertinentes de esta misma Ley; no se hizo eso así.

Yo voté favorablemente al nombramiento del señor Secretario de Educación, aquí en este mismo Hemiciclo, hace apenas unos días, y nada me hubiera gustado mejor que poder unirme a todos los compañeros de este Senado y compañeras de este Senado, para aprobar unas enmiendas en el día de hoy que mejoraran en verdad el sistema de educación del País. Yo creo que estas enmiendas mejoran el Proyecto y lo mejoran sustancialmente, pero no lo mejoran lo suficiente. Contrario al caso de los bonos de la Autoridad, en donde no hay otra salida y por lo tanto este servidor se vio obligado a votar favorablemente, aquí sí había otra salida. Solamente el

empeñamiento de unas personas que siguieron insistiendo en errores que cometieron al inicio de este proceso, nos impidió, estoy seguro que a la Minoría Popular y a esta Minoría, votar a favor de este Proyecto. Si pudimos haberlo arreglado de forma tal que se quedara a satisfacción plena de los maestros y de las organizaciones representativas de los maestros, por qué no lo hicimos. Yo creo que había un poco de eso, de sacar pecho, de "tumbame la pajita," de que aunque sé que tienes razón no lo voy a hacer para que no digas que estoy débil, y yo creo que eso es una muy mala actitud, especialmente en el sistema de educación en el País.

Con el sistema educativo en el País, sucede lo mismo que con el sistema judicial, si no se cuenta con los maestros, al igual que si no se cuenta con los jueces y demás miembros del sistema judicial en el País, para implantar una reforma educativa o judicial, de nada valen las palabras porque no va a haber cooperación, y la ley va a decir una cosas y la realidad va a decir otra cosa, y me temo que en el caso de estas enmiendas en el día de hoy, dejamos pasar una magnífica oportunidad para ponernos de acuerdo con unos arreglos que se hubieran podido hacer a esta Ley, pero no hubo la flexibilidad suficiente para ello.

Yo espero que el señor Secretario, cuyo nombramiento aprobamos aquí hace unos días, sí tenga la flexibilidad necesaria para mirar la Ley desde un ángulo más

flexible, como el que nos hubiera gustado a nosotros que estuviera estipulado en la Ley y así permitir que ese sistema de educación de Puerto Rico, mejore. Por estas razones, señor Presidente, voy a votar en contra o voté en contra de esta medida. Muchas gracias. SR.

HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, la compañera Mercedes Otero de Ramos, no estuvo presente en las Votaciones de esta tarde porque tuvo que ausentarse enferma, había estado durante buena parte del día asistiendo a las distintas Comisiones a las que ella pertenece, y tuvo que retirarse a su hogar en la tarde de hoy. Por lo tanto, pido que el Cuerpo la excuse.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se excusa a la distinguida compañera.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se proceda ahora con la consideración del Segundo Calendario. Perdone, señor Presidente, es el que hace el número uno, aunque va a ser el número dos que consideremos hoy.

SR. VICEPRESIDENTE: ¡Claro! No habiendo objeción,

así se acuerda.

SR. PEÑA CLOS: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Peña Clos.

SR. PEÑA CLOS: No es que haya ninguna objeción de mi parte a este segundo Calendario, pero quisiera que el señor Presidente le explicara algo a este Senador.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Cómo no? Adelante, compañero.

SR. PEÑA CLOS: Es que hemos escuchado al distinguido compañero senador, don Rubén Berríos Martínez, explicar un voto que emitió en contra, pero que en el momento de la Votación, no estaba aquí y yo quisiera saber si el voto explicativo se puede verbalizar en este Hemiciclo. Lo quiero para conocimiento de este humilde Senador. Si yo emito un voto en contra, y pasa el proceso de Votación, al igual que el voto explicativo, ¿se verbaliza o se radica por escrito?

SR. VICEPRESIDENTE: Bien, con mucho gusto, compañero. Como todos sabemos, nuestros votos explicativos a favor o en contra, se fundamentan en los turnos que se consumen en relación con las medidas y eso verbaliza nuestra posición. El Reglamento dispone para algo más allá, dispone que concluido el proceso de consideración de una medida, cualquier señor Senador en cualquier momento -porque no fija límites de tiempo- puede

radicar su voto explicativo en torno a cómo votó con relación a la medida. En el caso del señor Senador, el compañero senador Rubén Berríos Martínez, lo que hubo fue una solicitud de consentimiento unánime para expresar su posición. ¡Claro!, la parte técnica de si uno puede votar "non pro tunc", a través de una exposición de esa naturaleza, permítame, para honrar de esta manera la intención detrás de la exposición del compañero Rubén Berríos, ciertamente, que el compañero técnicamente podía levantar el planteamiento, pero lo que hubo en la intención era dejar establecida...

SR. PEÑA CLOS: No, está bien.

SR. VICEPRESIDENTE: ...una posición.

SR. PEÑA CLOS: Lo que pasa es que, es como dijo alguien, aquí no estamos en un convento, ¿ve?

SR. VICEPRESIDENTE: Seguro, estamos claros.

SR. PEÑA CLOS: No somos ni monjes de clausura...

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Berríos.

SR. BERRIOS MARTINEZ: A mí me gustaría solamente aclarar que lo que sucedió en efecto, a parte de el planteamiento jurídico, es que durante el proceso de discusión para yo poder ausentarme a unas gestiones relacionadas con mi cargo que tenía, hablé con el compañero y no consumí mi turno, y acordamos con el

compañero Miguel Hernández Agosto y con el compañero Charlie Rodríguez, para ...

SR. VICEPRESIDENTE: El Diario de Sesiones está claro, porque el efecto de la exposición equivale a dejar sentada una posición. Y está perfectamente entendido así. Próximo asunto.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos proponiendo la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Josefina Acevedo Busigó, para Miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación de la licenciada Josefina Acevedo Busigó como miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces, para un término que vence el 31 de julio de 1997, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Junta Examinadora de

Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces fue creada por la Ley número 277 de 31 de julio de 1974, según enmendada.

La Junta se compone de cinco (5) miembros nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado. Sus miembros deben ser personas de reconocida probidad moral; mayores de edad; residentes de Puerto Rico por no menos de tres (3) años antes de su nombramiento y ser evaluadores de Bienes Raíces de reconocida competencia profesional.

II

La licenciada Josefina Acevedo Busigó es abogada en la práctica privada. Es natural de Arecibo, donde nació el 22 de septiembre de 1948. Cuenta con un Bachillerato en Artes, con especialización en Economía y con el grado de Juris Doctor, ambos de la Universidad de Puerto Rico. Pertenece al Colegio de Abogados, a la American Bar Association y al Club Zonta de San Juan.

III

La Comisión evaluó el expediente de la designada, y celebró vista pública el 13 de junio de 1994. Habiéndose completado el proceso evaluativo, la Comisión recomienda favorablemente la confirmación de la licenciada Josefina Acevedo Busigó como miembro

de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Freddy Valentín Acevedo
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. VALENTIN ACEVEDO:
Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE:
Señor senador Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO:
Sí. Señor Presidente, ante el Cuerpo está el informe de la Comisión de Nombramientos, sometiendo favorablemente a la licenciada Josefina Acevedo Busigó, para Miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces y pide su confirmación favorablemente.

SR. VICEPRESIDENTE:
¿Alguna objeción? No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado. Confirmada la persona nominada. Notifíquese al señor Gobernador de la acción de este Cuerpo.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos proponiendo la confirmación por el Senado de Puerto Rico del doctor Rafael Aguiar Aramburu, para Miembro de la Junta Dental Examinadora.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación del Dr. Rafael Aguiar Aramburu para el cargo de miembro de la Junta Dental Examinadora, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Junta Dental Examinadora es creada por la Ley 75 de 8 de agosto de 1925, y tiene la función de entender en todo lo relativo a la autorización para ejercer la profesión de dentista y sus especialidades, la de asistente dental e higienista dental.

La Junta está compuesta de siete (7) dentistas, los cuales deberán ser de reconocida reputación, residentes en Puerto Rico, y deben haber ejercido la cirugía dental en Puerto Rico por un término mínimo de cinco (5) años. Los nombramientos los hace el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado, por términos de cinco (5) años.

II

El doctor Rafael Aguiar Aramburu está cualificado para ser miembro de la Junta Dental Examinadora.

El designado es natural de Naguabo, Puerto Rico, donde nació el 26 de agosto de 1934. Es graduado de la Universidad de Puerto Rico, donde obtuvo un Bachillerato en Ciencias, con especialización en biología (1955); y luego obtuvo el grado de Doctor en Medicina Dental, en la U.P.R. (1962). Luego cursó estudios en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana, donde obtuvo el grado de Juris Doctor (1971).

El Dr. Aguiar Aramburu ha ocupado distintas posiciones docentes y administrativas en la Escuela de Odontología de la Universidad de Puerto Rico, habiendo laborado como Instructor (1962-68); Profesor Auxiliar; Director del Programa de Tecnología Dental; Profesor y Decano (1978-82). También fue Director de la Administración de Facilidades de Salud (1982-84); y ha ocupado otras posiciones en el Departamento de Salud.

El designado es autor de numerosos trabajos sobre odontología; y ha recibido múltiples premios y reconocimientos. Pertenece al Colegio de Cirujanos Dentistas; a la Federación Internacional de Cirujanos Dentistas y al Colegio de Abogados de Puerto Rico.

III

La designación del Dr. Aguiar Aramburu fue objeto de la evaluación que realizan los

asesores técnicos de la Comisión.

Se celebró vista pública el 14 de junio de 1994, tras la cual, la Comisión acordó recomendar favorablemente la confirmación del Dr. Rafael Aguiar Aramburu como miembro de la Junta Dental Examinadora.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Freddy Valentín Acevedo

Presidente

Comisión de Nombramientos"

SR. VALENTIN ACEVEDO:
Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE:
Señor senador Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO:
Sí. Señor Presidente, de igual forma, la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, tiene a bien someter favorablemente la confirmación del doctor Rafael Aguiar Aramburu, para Miembro de la Junta Dental Examinadora y pide su confirmación favorablemente.

SR. VICEPRESIDENTE:
¿Alguna objeción? No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado el informe. Confirmada la persona nominada. Notifíquese al señor Gobernador de la acción de este Cuerpo.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos

informando que no ha tomado determinación alguna, con relación a la designación del licenciado Antonio J. Bennazar, como Miembro de la Junta de Apelaciones del Sistema de Educación, debido a su reciente fallecimiento.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos informa que no ha tomado determinación alguna con relación a la designación del licenciado Antonio J. Bennazar como miembro de la Junta de Apelaciones del Sistema de Educación, debido al reciente fallecimiento del designado.

La Comisión desea consignar sus condolencias por el fallecimiento del licenciado Antonio J. Bennazar, quien aun estando retirado estuvo en disposición de servir a Puerto Rico en el cargo al cual se le designó.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Freddy Valentín Acevedo
Presidente
Comisión de
Nombramientos"

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN

ACEVEDO: Sí. Señor Presidente, en lo relativo a este nombramiento, de la designación que se había hecho del licenciado Antonio J. Bennazar, como Miembro de la Junta de Apelaciones del Sistema de Educación, es debido al sensible fallecimiento del nominado, que a esos efectos queremos informar, y lamentamos mucho el deceso del licenciado Antonio J. Bennazar y estamos informándolo al Senado de Puerto Rico, debido a lo cual no se tomó acción por parte de la Comisión de Nombramientos.

SR. VICEPRESIDENTE: Se toma conocimiento de esta especial y triste situación. Próximo asunto.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, quiero dejar constancia que de haber ocurrido esta nominación yo hubiera votado a favor.

SR. VICEPRESIDENTE: Yo creo que ese es el sentir de todos nosotros. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Jorge I. Colinas Pérez, para Fiscal Auxiliar del Tribunal Superior.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación del licenciado Jorge I. Colinas Pérez como Fiscal Auxiliar del Tribunal Superior, recomienda favorablemente su confirmación.

I

Los fiscales tienen el deber de procesar a los imputados de delito. También pueden ejercer las acciones civiles que conciernen al Estado, y cumplirán con los otros deberes que les confieran las leyes, o que le sean encomendadas por el Secretario de Justicia.

Los fiscales deben ser mayores de edad, abogados admitidos al ejercicio de la profesión, deben tener experiencia profesional y gozar de buena reputación.

II

El licenciado Jorge I. Colinas Pérez se desempeña como Fiscal Auxiliar del Tribunal Superior.

El designado nació en La Habana, Cuba, el 31 de julio de 1957. Recibió su diploma de escuela superior en el Colegio San Vicente de Paúl. Estudió en la Universidad de Puerto Rico, donde obtuvo un Bachillerato en Ciencias Sociales con una concentración en Ciencias Políticas, con

altos honores (1980). Ingresó entonces a la Universidad Interamericana, donde se le confiere el grado de Juris Doctor (1984).

El licenciado Colinas Pérez fue abogado en la Sociedad para Asistencia Legal, y de ahí pasó a prestar servicio como Fiscal Auxiliar del Tribunal de Distrito.

III

La Comisión ha examinado el expediente del licenciado Jorge I. Colinas Pérez y entiende que está cualificado para el cargo de Fiscal Auxiliar del Tribunal Superior, por lo que se recomienda favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Freddy Valentín Acevedo
Presidente
Comisión de
Nombramientos"

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí. Señor Presidente, ante la consideración del Senado de Puerto Rico está el informe de la Comisión de Nombramientos, sometiéndolo favorablemente la confirmación del licenciado Jorge I. Colinas Pérez, para el cargo de Fiscal Auxiliar del Tribunal Superior.

SR. VICEPRESIDENTE:

¿Alguna objeción? No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado el informe. Confirmada la persona nominada. Notifíquese al señor Gobernador de la acción de este Cuerpo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí. Señor Presidente, hemos dialogado con el Portavoz de la Mayoría y con los dos Portavoces de la Minoría, a los efectos de los Fiscales Auxiliares que estaremos recomendando la confirmación en la tarde de hoy, así como de los Procuradores de Menores y de los Registradores de la Propiedad. Deseamos pedirle al Senado de Puerto Rico, que obvie en el Reglamento, que deje en suspenso la Regla 45.8 del Reglamento, que es la que nos impone que le informemos en cuarenta y ocho (48) horas al señor Gobernador la confirmación que apruebe el Senado de Puerto Rico. Es a los efectos que se le informe inmediatamente al Gobernador sobre la aprobación de los mismos en el caso de los que habremos de señalar en el proceso de las confirmaciones.

SR. VICEPRESIDENTE: A la moción de que se entienda que la confirmación o la acción de confirmación de este Cuerpo de los próximos nombramientos de

Fiscales Auxiliares conllevan el relevo de un trámite que representa esperar hasta la próxima Sesión, para entonces hacer la notificación, lo cual permitiría notificar inmediatamente de la acción de este Cuerpo al señor Gobernador, ¿alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos proponiendo la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la señora Marina Garay Contreras, para Miembro de la Junta Examinadora de Enfermeros y Enfermeras de Puerto Rico.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación de la señora Marina Garay Contreras como Miembro de la Junta Examinadora de Enfermeros y Enfermeras de Puerto Rico, por un término que vence el 11 de enero

de 1997, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Junta Examinadora de Enfermeros y Enfermeras de Puerto Rico, es creada por la Ley número 9 de 11 de octubre de 1987, conocida como "Ley para Reglamentar la Práctica de Enfermería en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

La Junta, que está adscrita al Departamento de Salud, está integrada por siete (7) miembros, que serán personas autorizadas para ejercer la enfermería en esta jurisdicción. Cinco (5) de los miembros serán enfermeras o enfermeros representantes de las categorías de asociado, generalista y especialistas, y los dos (2) restantes serán enfermeros(as) prácticos(as) licenciadas (os). Los miembros de la Junta deben tener no menos de cinco (5) años de experiencia en la práctica de la enfermería. Se requiere, además, que sean ciudadanos americanos o residentes legales, y sean residentes de Puerto Rico. Los nombramientos a la Junta son hechos por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado, por términos de tres (3) años.

II

La señora Marina Garay Contreras es natural de Río Piedras, donde nació el 3 de

marzo de 1940. Cursó estudios de enfermería en la Escuela República de Costa Rica, y luego cursó estudios en la Universidad del Sagrado Corazón y en el Puerto Rico Junior College. Actualmente se desempeña como enfermera en el Hospital Municipal Dr. Rafael López Nussa, en el Centro Médico.

III

La Comisión ha evaluado el historial personal, académico y profesional de la señora Marina Garay Contreras, y considera que es persona idónea para ser miembro de la Junta Examinadora de Enfermeros y Enfermeras de Puerto Rico, por lo que se recomienda favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Freddy Valentín Acevedo
Presidente

Comisión de
Nombramientos"

SR. VALENTIN
ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE:
Señor senador Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN
ACEVEDO: Sí. Señor
Presidente, la Comisión de
Nombramientos del Senado de
Puerto Rico, tiene a bien someter
favorablemente la nominación de
la señora Marina Garay
Contreras, para Miembro de la
Junta Examinadora de

Enfermeros y Enfermeras de Puerto Rico y pide su confirmación.

SRA. GONZALEZ DE
MODESTTI: No hay objeción,
señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: No
habiendo objeción, los que estén a
favor dirán que sí. En contra, no.
Aprobado el informe. Confir-
mada la persona nominada. Noti-
fíquese al señor Gobernador de la
acción de este Cuerpo.

- - - -

Como próximo asunto en el
Calendario de Ordenes Especiales
del Día, se anuncia el informe de
la Comisión de Nombramientos
proponiendo la confirmación por
el Senado de Puerto Rico de la
licenciada Lydia E. Morales, para
Fiscal Especial General I.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO
RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación de la licenciada Lydia E. Morales como Fiscal Especial General I, recomienda favorablemente su confirmación.

I

Los fiscales tienen el deber de procesar a los imputados de delito. También pueden ejercer las acciones civiles que conciernen al Estado, y cumplirán con

los otros deberes que les confieran las leyes, o que le sean encomendadas por el Secretario de Justicia.

Los fiscales deben ser mayores de edad, abogados admitidos al ejercicio de la profesión, deben tener experiencia profesional y gozar de buena reputación.

II

La licenciada Lydia E. Morales Santiago se desempeña como Ayudante del Secretario de Justicia, con un nombramiento de Fiscal Auxiliar del Tribunal Superior.

La designada nació en Río Piedras, el 27 de enero de 1945. Es graduada de la Escuela Superior República de Colombia, de Río Piedras, y continúa estudios en la Universidad de Puerto Rico, donde obtiene un Bachillerato en Educación, con concentración en Ciencias y Matemáticas.

Se desempeñó como Agente en la Policía de Puerto Rico y en el Negociado de Investigaciones Especiales del Departamento de Justicia.

Siguió estudios de derecho en la Universidad Interamericana, graduándose en 1983. Trabajó como abogado en el Departamento de Justicia; en 1989 fue nombrada como Fiscal Auxiliar del Tribunal de Distrito

y en 1991 fue ascendida a Fiscal Auxiliar del Tribunal Superior.

III

La Comisión ha examinado el expediente de la licenciada Lydia E. Morales Rivera y entiende que está cualificada para el cargo de Fiscal Especial General I, por lo que se recomienda favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Freddy Valentín Acevedo

Presidente

Comisión de

Nombramientos"

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí. Señor Presidente, de igual forma la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, tiene a bien someter favorablemente la confirmación de la licenciada Lydia E. Morales, para el cargo de Fiscal Especial General I.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado el informe. Confirmada la persona nominada. Notifíquese al señor

Gobernador.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente, que se deje en suspenso la Regla 45.8.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Para qué posición fue ésta?

SR. VALENTIN ACEVEDO: Esta es para Fiscal Especial General I.

SR. VICEPRESIDENTE: Se entendía la moción y así debiéramos hacer constar, que se refería a todo nombramiento de Fiscales, General, Especial, Auxiliar, etcétera. Bien. Procuradores, etcétera.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Procuradores y Registradores de la Propiedad.

SR. VICEPRESIDENTE: Y Registradores de la Propiedad, así se entiende la moción, así deberá constar en el Acta del Cuerpo en cuanto al relevo para la notificación inmediata. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos proponiendo la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Angel Morey, para Miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico y para Puerto Rico.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación del señor Angel Morey como miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, por un término a vencer el 30 de julio de 1994, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico fue creado mediante la Ley número 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico".

El Banco tiene el propósito de la promoción del desarrollo del sector privado de la economía de Puerto Rico, proveyendo préstamos a personas e instituciones que realicen actividades económicas que tengan el efecto de sustituir importaciones.

Los poderes corporativos del Banco son ejercidos por una Junta de Directores, la cual estará compuesta por nueve (9) miembros.

Uno de esos miembros debe estar identificado activamente con el sector comercial.

II

El señor Angel Morey está

bien cualificado para ser miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, en representación del sector comercial.

El designado es natural de Santurce, donde nació el 27 de diciembre de 1946. Estudió en la Academia del Perpetuo Socorro, donde obtuvo su diploma de escuela superior, ingresando entonces a la Universidad de Puerto Rico, recibiendo un Bachillerato en Administración Comercial, en 1969. Posteriormente cursó estudios de Derecho en la Universidad Interamericana, aprobando 90 créditos. También tomó un curso para ejecutivos en la Darden University.

El señor Morey es el principal oficial ejecutivo de la empresa Food and Spirits Distributing Corporation.

Por sus ejecutorias empresariales, el señor Morey ha recibido numerosos premios y reconocimientos.

III

La Comisión ha evaluado la designación del señor Angel Morey como miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, e incluso se celebró vista pública el 15 de junio de 1994, tomándose el acuerdo de recomendar favorablemente su

confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Freddy Valentín Acevedo
Presidente

Comisión de Nombramientos"

SR. VALENTIN ACEVEDO:
Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE:
Señor senador Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO:
Señor Presidente, la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, tiene a bien someter favorablemente la designación del señor Angel Morey, para Miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico y pide su confirmación.

SR. VICEPRESIDENTE:
¿Alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado el informe. Confirmada la persona nominada. Notifíquese al señor Gobernador de la acción de este Cuerpo.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos proponiendo la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Gloria M.

Oppenheimer Keelan, para Registradora de la Propiedad.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración del nombramiento de la licenciada Gloria M. Oppenheimer Keelan como Registrador de la Propiedad, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El Registro de la Propiedad tiene por objeto la registración de los actos y contratos relativos a los bienes inmuebles mediante un sistema de publicidad de títulos relativos a derechos sobre bienes inmuebles.

Cada sección del Registro está a cargo de un Registrador, quien es nombrado por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado, por un término de doce (12) años.

Para ser Registrador se requiere ser abogado, haber ejercido la profesión por cinco (5) años y disfrutar de buena reputación.

II

La licenciada Gloria Oppenheimer Keelan está calificada para el cargo de Registrador de la Propiedad.

La licenciada Oppenheimer Keelan es abogada en la práctica privada. Es natural de Ponce, donde nació el 3 de abril de 1951. Es graduada de la Escuela Superior de la Universidad de Puerto Rico, y siguió estudios en el Recinto de Río Piedras, donde obtiene un Bachillerato en Ciencias Secretariales (1973). En 1980 ingresa a la Universidad Interamericana, y en 1984 recibe el grado de Juris Doctor. Desde 1984 hasta finales de 1993 fue asociada en el bufete de la licenciada Delia Castillo de Colorado, y desde noviembre de 1993 es asociada en el bufete del licenciado Enrique Umpierre Suárez. Se ha reconocido su labor en la Asociación de Notarios de Puerto Rico.

III

La Comisión ha evaluado la designación de la licenciada Gloria M. Oppenheimer Keelan como Registrador de la Propiedad, y habiéndose determinado que es persona idónea para ese cargo, se recomienda favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Freddy Valentín Acevedo
Presidente
Comisión de
Nombramientos"

SR. VALENTIN ACEVEDO:
Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE:
Señor senador Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO:
Sí. Señor Presidente, ante la consideración del Senado de Puerto Rico está el nombramiento de la licenciada Gloria M. Oppenheimer Keelan como Registradora de la Propiedad, la Comisión recomienda favorablemente la designación de la distinguida Licenciada.

SR. VICEPRESIDENTE:
¿Alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado el informe. Confirmada la persona nominada. Notifíquese al señor Gobernador de la acción del Cuerpo.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos proponiendo la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la señora Alicia González, para Miembro de la Junta Examinadora de Opticos.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación de la

señora Alicia Ortiz González como miembro de la Junta Examinadora de Opticos, por un término que vence el 3 de agosto de 1998, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Junta Examinadora de Opticos es creada por la Ley número 152 de 3 de junio de 1976, según enmendada, y tiene la encomienda de entender en la autorización de la práctica de la óptica.

La Junta, que está adscrita a la Oficina de Reglamentación de Certificación de los Profesionales de la Salud del Departamento de Salud, está compuesta de cinco (5) miembros nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado. Los miembros de la Junta deben ser ciudadanos americanos, residentes en Puerto Rico no menos de tres años, tener diploma de ópticos expedidos por instituciones reconocidas, y debe haber practicado la óptica en Puerto Rico no menos de cinco (5) años. Los nombramientos son por términos de cinco (5) años. Se dispone que el Gobernador podrá destituir a cualquier miembro de la Junta por abandono de sus deberes, por práctica incorrecta de su profesión o por conducta inmoral. Se establece, como limitación, que ningún miembro de la Junta, una vez nombrado, podrá ser accionista o pertenecer a un organismo directivo de una

institución educativa donde se realicen estudios conducentes a obtener el grado de óptico.

II

La señora Alicia Ortiz González es natural de Bayamón, donde nació el 12 de diciembre de 1958. Recibió su diploma de escuela superior en la José Gautier Benítez, en Caguas. Luego siguió estudios técnicos en el International Institute of Technology and Scientific Studies, de San Juan, donde obtuvo un Grado Asociado en Ciencias Opticas.

La designada prestó servicios como profesora de 1988 a 1990, en la misma institución donde estudió. Trabajó luego para la Optica Alpha & Omega, y desde agosto de 1993 trabaja para la firma Alpes Optical.

III

La Comisión ha evaluado las cualificaciones de la señora Alicia Ortiz González para el cargo de miembro de la Junta Examinadora de Opticos, y habiéndose determinado que es persona idónea para ese campo, se recomienda favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Freddy Valentín Acevedo
Presidente

Comisión de Nombramientos"

SR. VALENTIN ACEVEDO:
Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE:
Señor senador Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO:
Sí. Señor Presidente, la Comisión de Nombramientos somete favorablemente la designación de la señora Alicia González, para Miembro de la Junta Examinadora de Opticos.

SR. VICEPRESIDENTE:
¿Alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado el informe.

Confirmada la persona nominada. Notifíquese al señor Gobernador de la acción del Cuerpo.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nobramientos proponiendo la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Carlos M. Portalatín Vázquez, para Registrador de la Propiedad.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración del nombramiento del

licenciado Carlos M. Portalatín Vázquez como Registrador de la Propiedad, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El Registro de la Propiedad tiene por objeto la registración de los actos y contratos relativos a los bienes inmuebles mediante un sistema de publicidad de títulos relativos a derechos sobre bienes inmuebles.

Cada sección del Registro está a cargo de un Registrador, quien es nombrado por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado, por un término de doce (12) años.

Para ser Registrador se requiere ser abogado, haber ejercido la profesión por cinco (5) años y disfrutar de buena reputación.

II

El licenciado Carlos M. Portalatín Vázquez está cualificado para el cargo de Registrador de la Propiedad.

El licenciado Portalatín Vázquez ha sido abogado en el ejercicio de su profesión por los últimos veintidós años, en la práctica civil y notarial.

El designado es natural de Barceloneta, donde nació el 4 de septiembre de 1935. En su pueblo natal obtuvo su diploma de escuela superior, y de ahí pasó a

la Universidad de Puerto Rico, donde obtuvo un Bachillerato en Administración Comercial. Más tarde ingresa a la Universidad Interamericana, donde recibe el grado de Juris Doctor en 1969, revalidando de inmediato.

El licenciado Portalatín Vázquez pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico, a la American Bar Association, al Selective Service System y al Club Exchange de Bayamón Sur.

III

La Comisión ha evaluado el expediente del licenciado Carlos M. Portalatín Vázquez, y celebró vista pública el 14 de junio de 1994, tomándose el acuerdo de recomendar favorablemente su confirmación como Registrador de la Propiedad.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Freddy Valentín Acevedo
Presidente

Comisión de
Nombramientos"

SR. VALENTIN
ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE:
Señor senador Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN
ACEVEDO: De igual forma la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, llevó a cabo en su proceso de vistas públicas la confirmación del licenciado Carlos M. Portalatín

Vázquez, y sabemos que estamos ante un extraordinario nombramiento y esta Comisión somete favorablemente su confirmación.

SR. VICEPRESIDENTE:
¿Alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE
MODESTTI: No hay objeción,
señor Presidente.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE:
Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente, usualmente cuando conocemos el hijo de alguna persona o conocemos al padre, decimos que el hijo debe ser tan bueno como el padre. En este caso, señor Presidente, hemos tenido la dicha de conocer al hijo y entendemos que el hijo es un gran ser humano y un gran servidor público allá en la Cámara de Representantes. Obviamente, para que un hijo sea así de bueno tiene que tener un buen padre también. Y en estos momentos nos parece que es sumamente para mí, contento de poder confirmar el nombramiento del señor padre de este gran amigo y nos referimos a Carlos Portalatín que es el nominado para el Registrador de la Propiedad.

SRA. CARRANZA DE
LEON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE:
Señora senadora Carranza, después el distinguido senador Rodríguez Negrón.

SRA. CARRANZA DE
LEON: El pueblo de Barceloneta a quien tengo el gusto y la satis-

facción de representar cuenta con grandes hombres y mujeres que le han dado lustre a ese pueblo del litoral Norte.

En estos momentos yo me siento bien contenta de poder ratificar para este pueblo al gran compañero y amigo, licenciado Portalatín Vázquez, quien ha demostrado a través de sus veintidós (22) años de servicio a la comunidad barcelonetense, un gran desvelo por sacar a este pueblo y darlo a conocer a través de toda la Isla con sus ejecutorias. Vaya para él mi felicitación y que cuente conmigo desde el sitio donde estoy trabajando para el pueblo de Barceloneta y todos sus ciudadanos con mucho amor, con mucho cariño y con gran devoción. Felicidades.

SR. VICEPRESIDENTE: Bueno, Arecibo levantó su cláusula de supremacía, compañero Víctor Marrero.

Compañero Víctor Marrero, ¿va a consumir algún turno? Bien. Senador Rodríguez Negrón.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Señor Presidente, como decía Charlie Rodríguez, que él no conoce al padre sino al hijo, pues a la inversa, yo conozco al padre y no al hijo, y verdaderamente para mí es con suma satisfacción informarle a este Cuerpo, que conozco a Carlos Portalatín por muchísimos años y siempre ha demostrado ser una persona de altos quilates y una persona sumamente dedicado en sus labores. Y yo estoy seguro

de que va a ser una gran adquisición, por parte del Cuerpo, de Registradores de Puerto Rico, enhorabuena mi buen amigo.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Rubén Berríos Martínez.

SR. BERRIOS MARTINEZ: No puedo dejar pasar por alto, hacer una indicación aquí. Quizás las personas que se reúnen y ven estos debates creen, que cuando se trae un nombramiento no se dice nada, pues es que no se ha analizado. No, lo que pasa es que aquí lo que se hace es confirmar unas determinaciones que se hicieron ya. Yo creo que es importante que todos los designados sepan, que a cada uno de ellos, aunque no se diga nada de ellos, se le pasó por un escrutinio y se hicieron preguntas, y cada uno de los Senadores hizo preguntas y después consultó con los Presidentes de las Comisiones, porque puede dar la impresión de que aquí, pues el que viene pasa. El que viene pasa, pero después de un escrutinio, y la única razón por la cual estamos diciendo algo del señor Portalatín, es porque los compañeros lo conocen y es justo que lo digan, pero que eso no significa que los otros compañeros y compañeras no tengan los méritos iguales. Yo le voy a votar a favor a todos los nombramientos y es después de un escrutinio de cada uno de ellos.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Treinta (30) segundos, meramente para decir...

SR. VICEPRESIDENTE: Acaban de vencerse los treinta (30) segundos.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: ...que pasaron unos nombramientos y no hicimos expresiones porque creíamos que estábamos en aras de ser lo más breves posible. Pero en el caso del licenciado Portalatín, me limito a decir, al igual que Charlie, que el senador Charlie Rodríguez, de tal astilla, presumo que tal palo. En el caso de la licenciada Gloria Oppenheimer, conocemos la astilla y conocemos también el palo. Así que votaremos a favor de ambos.

SR. PEÑA CLOS: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Peña Clos.

SR. PEÑA CLOS: Diez (10) segundos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. PEÑA CLOS: Para que aparezca en este récord, que mientras hemos estado votando por tantos nombramientos, ha habido el quórum reglamentario en el Senado de Puerto Rico, a pesar de que ya habíamos procedido a una votación por lista de acuerdo al Artículo 45.7, que establece que en el momento de la

Votación debe haber quórum. Quiero hacer constar para el récord que en todos estos nombramientos ha habido quórum y en los que faltan.

SR. VICEPRESIDENTE: A todos los fines legales, pues habíamos pasado de la etapa esa, eso es importante. La Presidencia quiere unirse a las expresiones e indicar la honra para este Cuerpo Legislativo de contar con el talento, la laboriosidad, el espíritu de servicio y el corazón de personas como el nominado, como el nominado en sí y en adición a las demás personas que hemos tenido, compañeros, para confirmación y que Puerto Rico tiene que sentirse orgulloso que ha podido reclutarlos, pudiendo estar ellos alejados de servicio público han decidido servir a un pueblo que necesita mucho de ellos. Muchas gracias y mucho éxito a los distinguidos confirmados. Y en especial al compañero Portalatín.

¿Alguna objeción? Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado el informe. Confirmada la persona nominada. Notifíquese al señor Gobernador de la acción del Cuerpo.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos proponiendo la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Edna Quiñones Barris,

para Registrador de la Propiedad.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación de la licenciada Edna Quiñones Barris como Registrador de la Propiedad, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El Registro de la Propiedad tiene por objeto la registración de los actos y contratos relativos a los bienes inmuebles mediante un sistema de publicidad de títulos relativos a derechos sobre bienes inmuebles.

Cada sección del Registro está a cargo de un Registrador, quien es nombrado por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado, por un término de doce (12) años.

Para ser Registrador se requiere ser abogado, haber ejercido la profesión por cinco (5) años y disfrutar de buena reputación.

II

La licenciada Edna Quiñones Barris se desempeña actualmente como Secretaria Auxiliar de Asesoramiento en el Departamento de Justicia.

La designada nació en Santurce, el 6 de noviembre de 1951. Recibió su diploma de escuela superior en la Academia del Sagrado Corazón, ingresando entonces a la Universidad de Puerto Rico donde obtuvo un Bachillerato en Artes (1973) y el grado de Juris Doctor (1976). Ambos grados los recibió Magna Cum Laude.

La licenciada fue designada Abogada V en el Departamento de Justicia, en 1985, y en 1993 pasó al cargo que ocupa actualmente.

III

La Comisión, mediante sus asesores, evaluó el expediente de la designada, y celebró vista pública el 4 de junio de 1994. Concluido el proceso evaluativo, la Comisión ha tomado el acuerdo de recomendar favorablemente la confirmación de la licenciada Edna Quiñones Barris como Registrador de la Propiedad.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Freddy Valentín Acevedo
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. VALENTIN ACEVEDO:
Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE:
Señor senador Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO:
Sí. Señor Presidente, la Comisión

de Nombramientos tiene a bien someter favorablemente la confirmación de la licenciada Edna Quiñones Barris, como Registradora de la Propiedad, pide su confirmación favorablemente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado el informe. Confirmada la persona nominada. Notifíquese al señor Gobernador de la acción del Cuerpo. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos proponiendo la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Marta Teresa Rey Cacho, para Fiscal Auxiliar del Tribunal de Distrito.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación de la licenciada Marta Teresa Rey Cacho como Fiscal Auxiliar del Tribunal de Distrito, recomienda favorablemente su confirmación.

I

Los fiscales tienen el deber de procesar a los imputados de delito. También pueden ejercer las acciones civiles que conciernen al Estado, y cumplirán con los otros deberes que les confieran las leyes, o que le sean encomendadas por el Secretario de Justicia.

Los fiscales deben ser mayores de edad, abogados admitidos al ejercicio de la profesión, deben tener experiencia profesional y gozar de buena reputación.

II

La licenciada Marta Teresa Rey Cacho es abogada en la práctica privada, en un bufete.

La designada nació en Santurce, el 25 de mayo de 1961.

Es graduada de escuela superior del Sagrado Corazón. Luego ingresó al Colegio Universitario de Cayey y pasó al Trinity College, donde recibió su bachillerato. Más tarde ingresó a la Universidad Interamericana, donde obtiene el grado de Juris Doctor.

La licenciada Rey Cacho prestó servicios como abogada en el Departamento de Justicia, y de ahí pasó al Bufete Cancio, Rodríguez-Nevárez & Sanabria, donde se desempeña actualmente.

III

La Comisión ha examinado el expediente de la licenciada Marta Teresa Rey Cacho y entiende que está cualificada para el cargo de Fiscal Auxiliar del Tribunal de Distrito, por lo que se recomienda favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Freddy Valentín Acevedo

Presidente

Comisión de Nombramientos"

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente, la Comisión de Nombramientos, luego de evaluar detenidamente la designación de la licenciada Marta Teresa Rey Cacho, tiene a bien someter favorablemente su confirmación al Senado de Puerto Rico y pide su confirmación a los compañeros Senadores.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción, señor Presidente.

SR. PEÑA CLOS: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Peña Clos.

SR. PEÑA CLOS: Cinco (5) segundos. La Fiscal que vamos a confirmar en estos instantes, una persona joven, pero que en esa etapa de su vida, en tan tierno desarrollo, a este humilde

servidor le demostró un conocimiento, una competencia, un talento, una laboriosidad que hacía tiempo que no observaba en muchos funcionarios. Y nos ha demostrado que no estaba tan segura de ser confirmada, porque de la misma manera que creo que lo acompañaron o la acompañaron los progenitores en aquella vista en el día de hoy está acompañada por ambos. Mis saludos y tiene mi voto y el voto de este Augusto Cuerpo.

SR. VICEPRESIDENTE: Parece propio que hagamos constar que es un gesto extremadamente ejemplar el que ven gan sus padres junto a ella en este momento tan importante para su vida profesional en la cual le auguramos muchos éxitos más. Traer los padres, participar de esta alegría indica un corazón noble y a la vez, raíces profundas de hogar, que son las raíces que salvan a este País.

Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado el informe. Confirmada la persona nominada. Notifíquese al señor Gobernador de la acción del Cuerpo. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos proponiendo la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Arminda Rodríguez Hernández, para Procuradora de Menores.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación de la licenciada Arminda Rodríguez Hernández para el cargo de Procurador de Menores, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Procurador de Menores surge de la Ley de Menores de Puerto Rico, Ley número 8 de 9 de julio de 1986. El Procurador de Menores está investido de todas las facultades y deberes propios de un Fiscal Auxiliar del Tribunal Superior y de todas aquellas atribuciones que le concede la Ley. El Procurador atenderá e intervendrá en las diferentes etapas del procedimiento establecido por dicha Ley, con el propósito de garantizar los derechos de los menores y los de la comunidad, y servir a la vez de representante legal del Estado en estos procedimientos.

Los Procuradores de Menores son nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado, por un término de ocho (8) años y hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión de sus cargos.

Para poder ser nombrado Procurador de Menores, la persona debe haber cumplido veinticinco (25) años de edad, debe haber sido admitido al ejercicio de la profesión de abogado por el Tribunal Superior de Puerto Rico, debe tener experiencia profesional y gozar de buena reputación.

II

La licenciada Arminda Rodríguez Hernández es Asesora Legal en el Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico.

La designada nació el 9 de junio de 1954, en Pinar del Río, Cuba. Se graduó de escuela superior en el Colegio Espíritu Santo, ingresando luego en la Universidad de Puerto Rico, donde obtiene un Bachillerato en Artes (1976) y el grado de Juris Doctor (1979).

La licenciada Rodríguez Hernández ejerció la abogacía en Massachusetts, de 1983 a 1989. A finales de 1989 comenzó a prestar servicios como abogada en la Small Business Administration, y allí estuvo hasta febrero de 1993, cuando se trasladó al Cuerpo de Voluntarios.

III

El expediente de la licenciada Arminda Rodríguez Hernández fue objeto de la evaluación por la Comisión, celebrándose vista

pública el 14 de junio de 1994, tras lo cual se acordó recomendar favorablemente su confirmación como Procurador de Menores.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Freddy Valentín Acevedo
Presidente
Comisión de
Nombramientos"

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí. Señor Presidente, la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, tiene a bien someter favorablemente su informe para que se confirme a la licenciada Arminda Rodríguez Hernández, para la posición de Procuradora de Menores.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción, señor Presidente, y con suma satisfacción aprobamos estos nombramientos.

SR. VICEPRESIDENTE: Igualmente nosotros. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no.

SR. PEÑA CLOS: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Peña Clos.

SR. PEÑA CLOS: Si ustedes hubiesen observado el rostro de la distinguida nominada y ya casi

confirmada, su sonrisa fue de oreja a oreja y refleja su alegría intensa. La estamos observando desde esta banca.

SR. VICEPRESIDENTE: Nos unimos a su sonrisa y a su satisfacción. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado el informe. Confirmada la nominada. Notifíquese al señor Gobernador de la acción de este Cuerpo. Próximo asunto.

- - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos proponiendo la no confirmación del señor Porfirio A. Toledo Charneco, para Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Radiología.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos ha evaluado la situación existente con relación a la designación del señor Porfirio A. Toledo Charneco como miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Radiología, recomienda que se deniegue el consentimiento, y no se le confirme.

El señor Toledo había sido designado para ese cargo el 15 de

octubre de 1993. No realizó ninguna gestión para su confirmación, y la designación quedó sin efecto al levantarse los trabajos de la Segunda Sesión Ordinaria de esta Asamblea Legislativa.

El 11 de enero de 1994 el señor Toledo fue nuevamente designado para el mismo cargo. El Presidente de la Comisión le ha dirigido cuatro (4) comunicaciones al señor Toledo, para que realice las gestiones requeridas para su confirmación. Este no ha dado ninguna respuesta.

Es evidente que el señor Toledo no tiene ningún interés en ser confirmado, por lo que el Senado debe denegar su consentimiento a esa designación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Freddy Valentín Acevedo
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí. Señor Presidente, en éste el informe de la Comisión es que no se recomiende favorablemente al designado para Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Radiología.

SR. VICEPRESIDENTE: Por las razones que constan en el informe.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Eso es correcto.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Por las razones que constan, también la delegación del Partido Popular se une a la Comisión de Nombramientos.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado el informe. No confirmada la persona nominada. Notifíquese, naturalmente, la no confirmación al señor Gobernador de la acción tomada en este Cuerpo. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos proponiendo la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Luis A. Vázquez Marín, para Fiscal Auxiliar del Tribunal Superior.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación del licenciado Luis A. Vázquez Marín como Fiscal Auxiliar del Tribunal Superior, recomienda favorablemente su confirmación.

I

Los fiscales tienen el deber de procesar a los imputados de delito. También pueden ejercer las acciones civiles que conciernen al Estado, y cumplirán con los otros deberes que les confieran las leyes, o que le sean encomendadas por el Secretario de Justicia.

Los fiscales deben ser mayores de edad, abogados admitidos al ejercicio de la profesión, deben tener experiencia profesional y gozar de buena reputación.

II

El licenciado Luis Antonio Vázquez Marín es abogado en la práctica privada de su profesión.

El designado es natural de Río Piedras, donde nació el 9 de octubre de 1953. De cuna humilde, supo dedicarse a sus estudios, recibiendo su diploma de escuela superior en la Miguel de Cervantes Saavedra en Bayamón. Ingresó al Colegio Regional de Bayamón de la Universidad de Puerto Rico, y de ahí pasó al Recinto de Río Piedras, donde obtuvo un Bachillerato en Artes con una concentración en Psicología. Más tarde, ingresa a la Universidad Interamericana, donde estudiando de noche logra el grado de Juris Doctor (1987).

El licenciado Vázquez ha trabajado en distintas posiciones en la Policía de Puerto Rico. También fue Fiscal Especial en

el Departamento de Justicia.

III

La Comisión ha examinado el expediente del licenciado Luis A. Vázquez Marín y entienda que está cualificado para el cargo de Fiscal Auxiliar del Tribunal Superior, por lo que se recomienda favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Freddy Valentín Acevedo
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí. Señor Presidente, la Comisión de Nombramientos tiene a bien someter favorablemente la designación del licenciado Luis A. Vázquez Marín, para Fiscal Auxiliar del Tribunal Superior y pide su confirmación favorablemente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado el informe. Confirmado el nominado. Notifíquese al señor Gobernador de la acción de este Cuerpo. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales

del Día, se anuncia del informe de la Comisión de Nombramientos proponiendo la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Rafael I. Vélez Torres, para Procurador de Menores.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación del licenciado Rafael I. Vélez Torres como Procurador de Menores, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Procurador de Menores surge de la Ley de Menores de Puerto Rico, Ley número 8 de 9 de julio de 1986. El Procurador de Menores está invertido de todas las facultades y deberes propios de un Fiscal Auxiliar del Tribunal Superior y de todas aquellas atribuciones que le concede la Ley. El Procurador atenderá e interpondrá en las diferentes etapas del procedimiento establecido por dicha Ley, con el propósito de garantizar los derechos de los menores y los de la comunidad, y servir a la vez de representante legal del Estado en estos procedimientos.

Los Procuradores de Menores son nombrados por el

Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado, por un término de ocho (8) años y hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión de sus cargos.

Para poder ser nombrado Procurador de Menores, la persona debe haber cumplido veinticinco (25) años de edad, debe haber sido admitido al ejercicio de la profesión de abogado por el Tribunal Superior de Puerto Rico, debe tener experiencia profesional y gozar de buena reputación.

II

El licenciado Rafael I. Vélez Torres nació en San Sebastián, el 12 de diciembre de 1943. Se graduó de la escuela superior en su pueblo natal, y siguió estudios en la Universidad de Puerto Rico, donde obtuvo un Bachillerato en Administración Comercial (1969). Ingresó al servicio público, con la Autoridad de Carreteras. Más tarde ingresó a la Universidad Interamericana, donde se le confiere el grado de Juris Doctor (1988).

Desde su admisión a la abogacía hasta el momento presente ha estado practicando la profesión con un bufete en Arecibo.

III

La Comisión evaluó el expe-

diente del licenciado Rafael I. Vélez Torres, y tras celebrar vista pública el 4 de junio de 1994, se concluye que es persona idónea para el cargo de Procurador de Menores, por lo que se recomienda favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

Freddy Valentín Acevedo
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. VALENTIN ACEVEDO:
Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE:
Señor senador Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO:
Sí. Señor Presidente, de igual forma, la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, tiene a bien someter favorablemente la designación del licenciado Rafael I. Vélez Torres, para Procurador de Menores y pide su confirmación.

SR. VICEPRESIDENTE:
¿Alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción, señor Presidente. Quisiera consumir un breve turno.

SR. VICEPRESIDENTE:
Bien. Tan pronto termine la distinguida compañera reconocemos, con gran placer, a la compañera senadora Norma Carranza.

SR. BERRIOS MARTINEZ:
Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE:
Compañero Rubén Berríos.

SR. BERRIOS MARTINEZ:
¿Ya se votó el nombramiento?

SR. VICEPRESIDENTE:
No. Adelante.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Aprovechar, porque no hicimos expresiones en los nombramientos anteriores y quisiéramos de alguna manera señalar, que hemos participado en la evaluación de estos nombramientos, hemos visto el récord de cada uno de ellos, creemos que son personas que van a servirle con gran acierto al pueblo de Puerto Rico, que es necesaria la lucha que van a llevar y que esto es una votación donde nos unimos todos los de la delegación del Partido Popular a favor de estos nombramientos, porque entendemos que estas personas pueden desempeñarse muy bien y les deseamos la mejor de las suertes, y yo personalmente siento una gran satisfacción de ver cuántas mujeres han sido confirmadas en el día de hoy. A todos ellos mucho éxito en la gestión que habrán de desempeñar dentro de breves días.

SR. VICEPRESIDENTE:
Señora senadora Norma Carranza.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, tan sólo quiero afirmar que el licenciado Vélez, aunque es del Pepino, reside en Arecibo, sirve a Arecibo y siento una gran satisfacción de poderle decir en el día de hoy que nos sentimos muy orgullosos de que Arecibo diga presente a través del licenciado Vélez y aquellas personas que están acompañándolo a

él, otros que han sido nominados en la tarde de hoy, los felicito, les deseo lo mejor en su nueva profesión y cuenten con el Senado que nosotros, todos, estamos dispuestos a trabajar con ustedes mano a mano.

SR. MARRERO PADILLA:
Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE:
Señor senador Víctor Marrero.

SR. MARRERO PADILLA:
Sí. Lo hago como turno final, pero no podía pasar por alto al distinguido abogado y hoy Procurador de Menores, Vélez Torres, mi amigo personal, que también su hermano se une en esta cosa que es otro abogado prestigioso en la costa Norte de Puerto Rico. Y también, unirme en el voto que he hecho en la Comisión de Nombramientos, que he preguntado, que he interrogado muy activamente a este grupo selecto, escogido y muy bueno que estamos confirmando esta tarde. Para todos ellos, mis felicitaciones y por todos ya he votado, prácticamente dos veces.

SR. VICEPRESIDENTE:
Contundentemente.

SR. MARRERO PADILLA:
Contundentemente.

SR. VICEPRESIDENTE:
Bien. ¿Cómo no, compañero?

SR. BERRIOS MARTINEZ:
Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE:
Señor senador Rubén Berríos Martínez. ¿Había hecho alguna pregunta?

SR. BERRIOS MARTINEZ:
No, señor Presidente, la pregunta

que hice era saber si podía ya ausentarme, pero estoy esperando la Votación para poder ausentarme.

SR. VICEPRESIDENTE:
Muy bien. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado el informe. Confirmada la persona nominada.

SR. VALENTIN ACEVEDO:
Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE:
Señor senador Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO:
Sí. Señor Presidente, quería hacer unas breves expresiones generales sobre las confirmaciones que en la tarde de hoy ha hecho la Comisión de Nombramientos.

SR. VICEPRESIDENTE:
Notifíquese al señor Gobernador de la acción de este Cuerpo. Adelante, compañero.

SR. VALENTIN ACEVEDO:
Sí. Señor Presidente, durante el transcurso de estos días la Comisión de Nombramientos ha estado trabajando continuamente, queriendo cumplir con una responsabilidad constitucional que se le brinda al Senado de Puerto Rico de darle el consejo y consentimiento de los designados a las diferentes posiciones y que envía el señor Gobernador, posiciones constitucionales, desde miembros de Gabinete, Juntas, y en particular en el Sistema Judicial de nuestro País. Y es con gran agrado, y lo digo con todo orgullo, que los miembros de esta Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico tienen una honda y profunda satisfacción cuando someten ante la confirma-

ción de nuestro Senado, la confirmación de distinguidos puertorriqueños que han sido designados para enfrentar una de las batallas más difíciles que tenemos en la historia de nuestra Patria: enfrentar la criminalidad, atender el sistema judicial, bregar con nuestra juventud; y en ese sentido es una labor encomiable, una labor que necesita nuestro endoso, nuestro reconocimiento, nuestro respaldo y nuestro deseo de que el Dios Todopoderoso les pueda iluminar en las gestiones que habrán de tomar y hacer en los próximos días por venir.

Hay que felicitar, señor Presidente, también, muy en particular al Gobernador de todos los puertorriqueños, al doctor Pedro Rosselló. Hemos visto en el proceso de estas confirmaciones la calidad de los designados. Hemos visto la capacidad, no por el hecho de ser menos adultos, sino por el hecho de ser jóvenes con gran capacidad, con gran entereza y con gran deseo de desafiar las situaciones que imperan en nuestro País para hacer justicia, la noble justicia que tanto anhela el pueblo puertorriqueño. Y estamos muy satisfechos, en la tarde de hoy, en particular, este Senado de Puerto Rico confirma tres (3) Registradores de la Propiedad, un (1) Fiscal Auxiliar del Tribunal de Distrito, dos (2) Fiscales Auxiliares del Tribunal Superior, dos (2) Procuradores de Menores y un (1) Fiscal Especial General. Y esto demuestra que la Comisión de Nombramientos

y este Senado de Puerto Rico se unen al trabajo que hace el Gobernador para enfrentar esta situación en el área de la justicia.

A todos los que han sido confirmados, a los que están en las graderías que nos han dado la oportunidad en el proceso de esta confirmación de reunirnos en par de ocasiones, quiero decirles que para mí, como Presidente de esta Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico que nos honramos en presidir, ha sido muy agradable el poder compartir con ustedes y que nos sentimos muy orgullosos de que estén sirviéndole a la Patria puertorriqueña desde unas posiciones tan importantes y de las cuales nuestro pueblo espera tanto de ustedes. Que Dios les bendiga y a los compañeros Senadores muchas gracias por las confirmaciones que hacen en la tarde de hoy.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se pase de inmediato al turno de Aprobación de las Actas de las Sesiones Anteriores.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se den por leídas las Actas, y aprobadas, de los días 12 de mayo, 18 de mayo, 19 de mayo, 20 de mayo y 23 de mayo de 1994.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se pase al turno de Solicitudes de Información al Cuerpo.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

De la Oficina del Contralor, dos comunicaciones, remitiendo copia del Informe de Intervención Núm. DB-94-22 sobre las operaciones fiscales de la Sala de Mayagüez del Tribunal de Distrito de Puerto Rico y el Informe de Intervención Núm. DB-94-23 sobre las operaciones fiscales de la Sala de Arecibo del Tribunal de Distrito de Puerto Rico.

Del Presidente del Senado, honorable Roberto Rexach Benítez, una comunicación, informando que ha designado a los siguientes señores Senadores para formar parte de la Comisión Especial del Senado de Puerto Rico, conforme a la R. del S. 849, aprobada el 2 de junio de

1994:

Hon. Charlie Rodríguez, Presidente.

Hon. Luis Felipe Navas de León.

Hon. Rolando A. Silva.

Hon. Eudaldo Báez Galib.

Hon. Rubén Berríos Martínez.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se pase al turno de Proyectos del Senado y de la Cámara para la firma del Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA PARA LA FIRMA DEL PRESIDENTE

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, remitiendo firmados por la Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando sean firmados por el Presidente del Senado el P. de la C. 1081 y las R. C. de la C. 958 y 1046.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cuarenta y seis comunicaciones, informando que la Presidente de dicho Cuerpo Legislativo ha firmado los P. del S. 180, 417, 532 y 646 y las R. C. del S. 592, 614, 641, 642, 664, 688, 694, 696, 700, 744, 755, 762, 768, 773, 784, 785, 786, 790, 791, 793, 796, 797, 798, 806, 820, 821, 824, 825, 829, 837, 838, 839, 840,

841, 843, 844, 846, 847, 853, 854, 855, y 856 y ha dispuesto su devolución al Senado.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se pase al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve de todo trámite a la Comisión de Asuntos Internos de informar las siguientes medidas: Resolución del Senado 997, Resolución del Senado 998, Resolución del Senado 1005, Resolución del Senado 1007 y Resolución del Senado 1011.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar, señor Presidente, que se forme un Calendario de Lectura de las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda. Alguien tendría que servir de oidor del lector, así es que adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Tercer Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado

997, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para felicitar a Vicente Pierantoni Pérez por los grandes logros alcanzados durante su desarrollo profesional; y por haber recibido el premio "Doña Lola Rodríguez de Tió", en el Quinto Encuentro Empresarial, a los empresarios y personalidades públicas más destacadas de Estados Unidos y Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde 1990, se han estado celebrando Encuentros Empresariales, con el propósito de reconocer la labor destacada de los empresarios y periodistas de la Nación, otorgándoles el premio "Doña Lola Rodríguez de Tió". La Junta de Directores del Encuentro Empresarial es una organización que agrupa a empresarios de las Cámaras de Comercio de Nueva York, Nueva Jersey y Miami, a Detallistas e Industriales de Estados Unidos, y a Publicaciones periodísticas de Estados Unidos y Puerto Rico. Entre los recipientes de este codiciado galardón podemos mencionar a Héctor Ledesma, Vice Chairman de la Junta de Directores del Banco Popular, Gabriel Dolagaray, Presidente de COSVI, Premier Maldonado, Presidente de la Agencia de Publicidad que lleva su mismo nombre, Andrés "Bubo" Gómez, Presidente de

Radio San Juan, Raúl Alarcón Jr., Presidente de la cadena radial "Spanish Broad Casting System", John Sea, Presidente de la Puerto Rico Sun Oil", Luis Sabines, Presidente de CAMACOL, Xavier Suárez, Alcalde de Miami, Carlos Martín, Presidente de Flamboyán Real State de San Juan, Baltazar Corrada del Río, Secretario de Estado de Puerto Rico, Rosa C. Villalonga, Directora Regional del Area del Caribe del Departamento Federal de la Vivienda y Desarrollo Urbano, Ramón Costacamps, Presidente de Park Management Corporation, Atilano Cordero Badillo, Empresario y Filántropo puertorriqueño, y el Sr. Carlos M. Declat, Presidente del Centro Unido de Detallistas de Puerto Rico, entre otros:

El Quinto Encuentro Empresarial tendrá lugar en la Ciudad de Nueva York, en el mes de junio. Durante esta ocasión, se rendirá homenaje al talento, esfuerzo y labor de Miguel D. Lausell, Ejecutivo del Ponce Federal Bank, Angel Alvarez, Presidente del First Federal Saving Bank, Carlos Romero, Editor Asociado del Periódico El Vocero en Estados Unidos, Manuel F. Navedo, Presidente de Interamerican Traiding Group, Raúl Martínez, Presidente de Perfumerías Preciosa, José M. Duprey, y los Alcaldes Víctor Rivera Acevedo y José Guillermo Rodríguez de Gurabo y Mayagüez respectivamente.

Además, se estará reconociendo la labor del destacado periodista Vicente Pierantoni Pérez, Presidente y Editor de los semanarios El Oriental y La Opinión, con el galardón otorgado en la categoría de "Periodismo Regional de Puerto Rico". Los méritos que hacen acreedor a Don Vicente de este merecido reconocimiento son bien conocidos en la Región de Humacao donde circulan El Oriental y La Opinión. En su destacada y extensa labor como periodista sobresale su lucha por la defensa de la libre emisión de pensamiento y las libertades individuales; su dedicación e impulso al periodismo regional, así como la labor que rinde como presidente de la Asociación de Periódicos Regionales.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- El Senado de Puerto Rico felicita a Vicente Pierantoni Pérez por los grandes logros alcanzados durante su desarrollo profesional; y por haber recibido el premio "Doña Lola Rodríguez de Tió", durante el Quinto Encuentro Empresarial, por su gran labor en el Periodismo Regional de Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución le será entregada al señor Vicente Pierantoni Pérez en forma de pergamino.

Sección 3.- Esta resolución

entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 998, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para felicitar a la Cadena Televisiva Telemundo, al Productor Tony Mogen y a los animadores Carlos Esteban Fonseca y Dagmar Rivera por el primer aniversario del programa "Dame un Break" que tanto entretenimiento, alegría y labor social a llevado ha nuestro Pueblo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La clase artística de nuestro país está atravesando por una situación difícil ya que las producciones televisivas locales escasean. Por esta razón, sus posibilidades de exposición al público se ven muy limitadas. De igual forma, el público puertorriqueño ha perdido la oportunidad de ver a sus artistas locales; y ver programas con situaciones y tramas que se identifiquen con sus problemas y valores.

Agraciadamente, y a pesar de situaciones como la descrita, han surgido personas tales como el señor Tony Mogen que se han dado a la tarea de crear talleres

para los artistas locales; y, a la vez, ofrecer a nuestro Pueblo programas para su disfrute y deleite.

El señor Mogená, Productor del Programa "Dame un Break" no tan sólo ha podido crear un espacio televisivo que ofrezca sano entretenimiento al público; sino que, además, dicho programa realiza una excelente labor social en nuestra comunidad, a través de su sección "El Break de la Esperanza", la cual está dirigida a ayudar al más necesitado.

El éxito alcanzado por este programa lo ha llevado a colocarse entre los preferidos del público a lo largo de su primer año en el aire, el cual se celebrará próximamente.

Es necesario reconocer que el éxito de este programa también recae en los hombros de sus dos carismáticos animadores Carlos Esteban Fonseca y Dagmar Rivera; y a la Cadena Telemundo que lo trasmite.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- El Senado de Puerto Rico felicita a la Cadena Televisiva Telemundo, al Productor Tony Mogená y a los animadores Carlos Esteban Fonseca y Dagmar Rivera por el primer aniversario del programa "Dame un Break" que tanto entretenimiento, alegría y labor

social ha llevado a nuestro Pueblo.

Sección 2.- Copia de esta resolución le será entregada al señor Tony Mogená en forma de pergamino.

Sección 3.- Esta resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1005, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender la más cálida y cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a ochenta y seis Líderes Recreativos y Deportivos seleccionados por el Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico: Sr. Julio César Acosta Ríos y el Sr. Nicolás Medina Morales de Carolina, Sr. Alexis López Cruz y el Sr. Héctor Ayala Martínez de Luquillo, Sr. Johnny Morales Rivera de Trujillo Alto, Sr. Edwin Robles Quiñones de Vieques, Sr. Romualdo Rodríguez Tolentino de Canóvanas, Sr. Ramón Turro Torres, Sra. Ana Rodríguez de Horms, Sr. Eduardo García Orsini, Sr. Américo Ramírez Caraballo, Sra. Luz Palmira Báez Vila y la Sra. Ada Rodríguez

Rodríguez de Ponce, Sr. Edgar Santiago Valentín de Lares, Sr. José Orlando Aquino Aquino y el Sr. Víctor Alicea Morales de Arecibo, Sr. Bienvenido Colón Banch de Juana Díaz, Sr. Delfín Reyes Vega de Barceloneta, Sr. Miguel Maldonado Maldonado, Sr. Raymond Ortiz Maldonado y la Sra. Natividad Espada Bernardi de Barranquitas, Sr. Wilberto Tosado Rivera de Camuy, Sr. José Miguel Zavala Díaz y la Sra. Lourdes Báez de Gurabo, Sr. Durisnel A. Maldonado Fontánez, Sr. José C. Ortiz Meléndez y el Sr. Efraín Pagán Santiago de Orocovis, Sr. Héctor Martínez Geigel, Sr. Pablo Manuel Rivera Garcés, Sr. Marco Antonio Avilés Ginés, Sr. José M. Ortiz Durán, Sr. Juan Fontánez Velázquez y la Sra. Betzaida Robles de San Juan, Sr. Jorge Luis de Posada y Fernández, Sr. Atilano Castro Santiago, Sr. Angel Durán Tizol, Sr. Francisco Bigio Ubarri y el Sr. Marcos J. Orro Iglesias de Río Piedras, Sr. José Pérez, Sr. Félix A. Antongiorgi Quiles, Sra. Nancy Rivera Carrión, Sr. Ibrahim Bonilla Rivera, Sr. Luis Rivera, Sr. Néstor L. Bosh Collazo, Sr. Jesús Manuel Torres Torres, Sr. Carlos Joel Beltrán Ramos, Sr. Monserrate Ríos Román y la Sra. Wanda Avilés Velázquez de Santurce, Sr. Adalberto Vega Rivera y el Sr. José M. Benítez de Yabucoa, Sr. Darío Román Rivera, Sr. Adaíl Ortiz Santiago, Sra. Dialma Calderón Rivera, Sr. Juan Semprít Rivera, Sr. Samuel Camacho Rivera y Sra. Yolanda

Santana Ortiz de Bayamón, Sr. Manuel Nevares Díaz de Corozal, Sr. Carlos Guzmán Vadi de Aguada, Sra. Ana Morales Delgado y Sra. Florencia López Moctezuma de Caguas, Sr. Efraín Rivera Ortiz de Aibonito, Sr. José M. Ortiz de Manatí, Sr. Miguel Angel Siaca Rodríguez, Sr. Angel Luis Estrada Carrillo, Sr. Alejandro Alvarez López, Sr. William Rey Morales Martínez, Sr. Héctor L. Ralat Avilés y Sra. Rosario Vega Franqui de Raíces de Levittown, Sr. Carlos Rafael Aponte Marrero de Cidra, Sr. Rodolfo Castillo Rodríguez, Sr. José M. Robles Figueroa de Toa Baja, Sr. Julio Torres Montes de Juana Díaz, Sr. Eugenio Otero Figueroa de Toa Alta, Sr. William Colón Graciani de Guayama, Sr. Carlos Padilla, Sr. Raymond Cruz, Patrick George, Sr. Reynaldo Caneda y el Sr. Roberto Rivera de Cataño, Sr. Osvaldo Valentín Vega de Cabo Rojo, Sra. Georgina Santiago Vázquez y el Sr. Rodrigo Carreras Huertas de Hato Rey, Sr. Osvaldo Ruiz de Cayey, Lcdo. José Luis Cabiya de Dorado y el Sr. Wilfredo Blancovich Olivencia de Hormigueros, por su esfuerzo y dedicación, con motivo de la celebración de su semana del 12 al 18 de junio de 1994.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La vida en sociedad es una de las características que más ha beneficiado a la raza humana.

Se convive en parejas, en grupos, en naciones nómadas o fijas, pero todas naciones al fin.

Surgen actividades que van pautando el desarrollo social como lo son las de tipo cultural, económico, político y recreativo.

Nuestro Puerto Rico se ha destacado mundialmente por ser uno de los máximos proveedores de talentos deportivos al mundo, desarrollando campeones que luego pasean su gloria por todo el globo terráqueo.

Debemos esos logros a la labor voluntaria y entusiasta de los líderes recreativos y deportivos, hacedores y forjadores de nuestros campeones y mentores de nuestra juventud. A esos seres humanos cuyos desvelos, sacrificios y entrega total reflejan el alma noble y el corazón puro que poseen y los convierten en los padres espirituales de los hijos de esta tierra borincana.

A todas ellas y ellos, nuestras más cálidas muestras de afecto, respeto y eterno agradecimiento en su semana.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se extiende la más cálida y cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a los Líderes Recreativos y Deportivos seleccionados por el Departamento de Recreación y Deportes

del Estado Libre Asociado de Puerto Rico: Sr. Julio César Acosta Ríos y el Sr. Nicolás Medina Morales de Carolina, Sr. Alexis López Cruz y el Sr. Héctor Ayala Martínez de Luquillo, Sr. Johnny Morales Rivera de Trujillo Alto, Sr. Edwin Robles Quiñones de Vieques, Sr. Romualdo Rodríguez Tolentino de Canóvanas, Sr. Ramón Turro Torres, Sra. Ana Rodríguez de Horms, Sr. Eduardo García Orsini, Sr. Américo Ramírez Caraballo, Sra. Luz Palmira Báez Vila y la Sra. Ada Rodríguez Rodríguez de Ponce, Sr. Edgar Santiago Valentín de Lares, Sr. José Orlando Aquino Aquino y el Sr. Víctor Alicea Morales de Arecibo, Sr. Bienvenido Colón Banch de Juana Díaz, Sr. Delfín Reyes Vega de Barceloneta, Sr. Miguel Maldonado Maldonado, Sr. Raymond Ortiz Maldonado y la Sra. Natividad Espada Bernardí de Barranquitas, Sr. Wilberto Tosado Rivera de Camuy, Sr. José Miguel Zavala Díaz y la Sra. Lourdes Báez de Gurabo, Sr. Durisnel A. Maldonado Fontánez, Sr. José C. Ortiz Meléndez y el Sr. Efraín Pagán Santiago de Orocovis, Sr. Héctor Martínez Geigel, Sr. Pablo Manuel Rivera Garcés, Sr. Marco Antonio Avilés Ginés, Sr. José M. Ortiz Durán, Sr. Juan Fontánez Velázquez y la Sra. Betzaida Robles de San Juan, Sr. Jorge Luis de Posada y Fernández, Sr. Atilano Castro Santiago, Sr. Angel Durán Tizol, Sr. Francisco Bigio Ubarri y el

Sr. Marcos J. Orro Igelsias de Río Piedras, Sr. José Pérez, Sr. Félix A. Antongiorgi Quiles, Sra. Nancy Rivera Carrión, Sr. Ibrahim Bonilla Rivera, Sr. Luis Rivera, Sr. Néstor L. Bosh Collazo, Sr. Jesús Manuel Torres Torres, Sr. Carlos Joel Beltrán Ramos, Sr. Monserrate Ríos Román y la Sra. Wanda Avilés Velázquez de Santurce, Sr. Adalberto Vega Rivera y el Sr. José M. Benítez de Yabucoa, Sr. Darío Román Rivera, Sr. Adaíl Ortiz Santiago, Sra. Dialma Calderón Rivera, Sr. Juan Semprít Rivera, Sr. Samuel Camacho Rivera y Sra. Yolanda Santana Ortiz de Bayamón, Sr. Manuel Nevares Díaz de Corozal, Sr. Carlos Guzmán Vadi de Aguada, Sra. Ana Morales Delgado y Sra. Florencia López Moctezuma de Caguas, Sr. Efraín Rivera Ortiz de Aibonito, Sr. José M. Ortiz de Manatí, Sr. Miguel Angel Siaca Rodríguez, Sr. Angel Luis Estrada Carrillo, Sr. Alejandro Alvarez López, Sr. William Rey Morales Martínez, Sr. Héctor L. Ralat Avilés y Sra. Rosario Vega Franqui de Raíces de Levittown, Sr. Carlos Rafael Aponte Marrero de Cidra, Sr. Rodolfo Castillo Rodríguez, Sr. José M. Robles Figueroa de Toa Baja, Sr. Julio Torres Montes de Juana Díaz, Sr. Eugenio Otero Figueroa de Toa Alta, Sr. William Colón Graciani de Guayama, Sr. Carlos Padilla, Sr. Raymond Cruz, Patrick George, Sr. Reynaldo Caneda y el Sr. Roberto Rivera de Cataño, Sr.

Osvaldo Valentín Vega de Cabo Rojo, Sra. Georgina Santiago Vázquez y el Sr. Rodrigo Carreras Huertas de Hato Rey, Sr. Osvaldo Ruiz de Cayey, Lcdo. José Luis Cabiya de Dorado y el Sr. Wilfredo Blancovich Olivencia de Hormigueros, con motivo de la celebración de su semana del 12 al 18 de junio de 1994.

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino será entregada a todos los Líderes Recreativos y Deportivos mencionados en la Sección 1 de esta medida, y que fueron destacados por su esfuerzo y labor voluntaria, y a los medios noticiosos del país para su información y divulgación.

Sección 3.- En cada una de las Resoluciones se designará el nombre del Líder Recreativo y el pueblo al que pertenece y fue reconocido.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1007, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para felicitar y expresar el

reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la estudiante Odalyse Cedeño Morales con motivo de habersele otorgado el Premio Américo Pomales Lebrón.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A sus 17 años de edad, Odalyse Cedeño ha logrado obtener numerosos reconocimientos por su destacada trayectoria estudiantil y su intensa participación en actividades de índole educativo. Natural de Peñuelas, son sus orgullosos padres Miguel A. Cedeño Torres y Wilma Morales Ramírez.

Estudiante de notas impecables ha concursado en certámenes de diversas disciplinas, destacándose en el área de las Ciencias.

Precisamente, fue su participación en la Feria Científica este año la que le hace merecedora de dos primeros premios, uno a Nivel de Distrito y otro a Nivel Regional. Además, recibe un segundo premio a Nivel Estatal e integra la Delegación de Puerto Rico que participó en la 45ta Feria Científica Internacional de Ciencias e Ingeniería celebrada en Birmingham, Alabama, el pasado mes de mayo. Su más reciente logro fue ganar el Premio Américo Pomales Lebrón auspiciado por la Sociedad de Microbiólogos de Puerto Rico en la categoría de Microbiología.

El Senado de Puerto Rico desea, mediante este reconocimiento, estimular en nuestros jóvenes el interés por explorar nuevas fronteras y desarrollar al máximo sus capacidades para asegurar un mejor futuro.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Felicitar y expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la estudiante Odalyse Cedeño Morales con motivo de habersele otorgado el Premio Américo Pomales Lebrón.

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino le será entregada a Odalyse Cedeño Morales por una delegación del Senado de Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1011, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para felicitar al Dr. Raúl B. Barreras Ibáñez, ciudadano distinguido, por su destacada labor cívica y profesional en

beneficio del pueblo de Naranjito.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El próximo 18 de junio de 1994, la Asociación de Comerciantes de Naranjito llevará a cabo, nuevamente, su tradicional Fiesta de Gala Anual. En este evento, dicha Asociación rinde homenaje a personalidades destacadas en el ámbito cívico y profesional. En esta ocasión, rendirán un merecido homenaje al Dr. Raúl B. Barreras Ibáñez quien se ha ganado el cariño y el respeto de toda la comunidad de Naranjito, por su desempeño profesional y social.

Este galeno prestó sus servicios, por espacio de 50 años, al pueblo de Naranjito y comunidades adyacentes. Varias generaciones de estas comunidades han sido recipientes del excelente servicio que ha brindado este distinguido profesional de la salud.

Nos solidarizamos con la Asociación de Comerciantes de Naranjito para exaltar y reconocer los dotes y cualidades humanas del Dr. Raúl B. Barreras Ibáñez.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se felicita al Dr. Raúl B. Barreras Ibáñez por su destacada labor cívica y profesional en beneficio del pueblo de

Naranjito y comunidades adyacentes.

Sección 2.- Copia de esta Resolución se preparará en forma de pergamino y se le entregará al Dr. Raúl B. Barreras Ibáñez, así como también a los medios de comunicación para su correspondiente divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE:
Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente, vamos a solicitar que las medidas que han sido leídas se incluyan en un Tercer Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente, vamos a solicitar que se llamen las medidas.

SR. VICEPRESIDENTE: Así se acuerda.

**CALENDARIO
DE ORDENES ESPECIALES
DEL DIA**

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 997, titulada:

"Para felicitar a Vicente

Pierantoni Pérez por los grandes logros alcanzados durante su desarrollo profesional; y por haber recibido el premio "Doña Lola Rodríguez de Tió", en el Quinto Encuentro Empresarial, a los empresarios y personalidades públicas más destacadas de Estados Unidos y Puerto Rico."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar unas enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: En el texto, a la página 2, Sección 3, línea 7, la palabra "resolución" debe aparecer en letra mayúscula.

En la Exposición de Motivos, a la página 1, primer párrafo, línea 1, "Encuentros Empresariales" debe aparecer en letra minúscula. En la página 1, primer párrafo, línea 2, la palabra "otorgándoles" debe aparecer con acento en la "á". A la página 1, segundo párrafo, línea 1, tachar "Encuetro" y sustituir por "Encuentro" con mayúscula. Esas son las enmiendas, solicitamos la aprobación de las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido

enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida según ha sido enmendada. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 998, titulada:

"Para felicitar a la Cadena Televisiva Telemundo, al Productor Tony Mogen y a los animadores Carlos Esteban Fonseca y Dagmar Rivera por el primer aniversario del programa "Dame un Break" que tanto entretenimiento, alegría y labor social Ha llevado a nuestro Pueblo."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, para unas enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, en el texto, a la página 2, Sección 2, línea 1, "resolución" debe aparecer con letra mayúscula. Página 2, Sección 3, línea 1, "resolución" debe aparecer con letra mayúscula.

En la Exposición de Motivos, página 1, primer párrafo, línea 3, antes de "igual forma" tachar "De" que está en mayúscula y sustituirla por minúscula.

A la página 1, segundo

párrafo, línea 2, la palabra "artistas" no se acentúa, por lo cual debe retirarse el acento.

Solicitamos la aprobación de las enmiendas a la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida según enmendada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1005, titulada:

"Para extender la más cálida y cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a ochenta y seis Líderes Recreativos y Deportivos seleccionados por el Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico: Sr. Julio César Acosta Ríos y el Sr. Nicolás Medina Morales de Carolina, Sr. Alexis López Cruz y el Sr. Héctor Ayala Martínez de Luquillo, Sr. Johnny Morales Rivera de Trujillo Alto, Sr. Edwin Robles Quiñones de Vieques, Sr. Romualdo Rodríguez Tolentino de Canóvanas, Sr. Ramón Turro Torres, Sra. Ana Rodríguez de Horms, Sr. Eduardo García Orsini, Sr. Américo Ramírez

Caraballo, Sra. Luz Palmira Báez Vila y la Sra Ada Rodríguez Rodríguez de Ponce, Sr. Edgar Santiago Valentín de Lares, Sr. José Orlando Aquino Aquino y el Sr. Víctor Alicea Morales de Arecibo, Sr. Bienvenido Colón Banch de Juana Díaz, Sr. Delfín Reyes Vega de Barceloneta, Sr. Miguel Maldonado Maldonado, Sr. Raymond Ortiz Maldonado y la Sra. Natividad Espada Bernardi de Barranquitas, Sr. Wilberto Tosado Rivera de Camuy, Sr. José Miguel Zavala Díaz y la Sra. Lourdes Báez de Gurabo, Sr. Durisnel A. Maldonado Fontánez, Sr. José C. Ortiz Meléndez y el Sr. Efraín Pagán Santiago de Orocovis, Sr. Héctor Martínez Geigel, Sr. Pablo Manuel Rivera Garcés, Sr. Marco Antonio Avilés Ginés, Sr. José M. Ortiz Durán, Sr. Juan Fontánez Velázquez y la Sra. Betzaida Robles de San Juan, Sr. Jorge Luis de Posada y Fernández, Sr. Atilano Castro Santiago, Sr. Angel Durán Tizol, Sr. Francisco Bigio Ubarri y el Sr. Marcos J. Orro Iglesias de Río Piedras, Sr. José Pérez, Sr. Félix A. Antongiorgi Quiles, Sra. Nancy Rivera Carrión, Sr. Ibrahim Bonilla Rivera, Sr. Luis Rivera, Sr. Néstor L. Bosh Collazo, Sr. Jesús Manuel Torres Torres, Sr. Carlos Joel Beltrán Ramos, Sr. Monserrate Ríos Román y la Sra. Wanda Avilés Velázquez de Santurce, Sr. Adalberto Vega Rivera y el Sr. José M. Benítez de Yabucoa, Sr. Darío Román Rivera, Sr. Adaíl Ortiz Santiago, Sra. Dialma

Calderón Rivera, Sr. Juan Semprit Rivera, Sr. Samuel Camacho Rivera y Sra. Yolanda Santana Ortiz de Bayamón, Sr. Manuel Nevares Díaz de Corozal, Sr. Carlos Guzmán Vadi de Aguada, Sra. Ana Morales Delgado y Sra. Florencia López Moctezuma de Caguas, Sr. Efraín Rivera Ortiz de Aibonito, Sr. José M. Ortiz de Manatí, Sr. Miguel Angel Siaca Rodríguez, Sr. Angel Luis Estrada Carrillo, Sr. Alejandro Alvarez López, Sr. William Rey Morales Martínez, Sr. Héctor L. Ralat Avilés y Sra. Rosario Vega Franqui de Raíces de Levittown, Sr. Carlos Rafael Aponte Marrero de Cidra, Sr. Rodolfo Castillo Rodríguez, Sr. José M. Robles Figueroa de Toa Baja, Sr. Julio Torres Montes de Juana Díaz, Sr. Eugenio Otero Figueroa de Toa Alta, Sr. William Colón Graciani de Guayama, Sr. Carlos Padilla, Sr. Raymond Cruz, Patrick George, Sr. Reynaldo Caneda y el Sr. Roberto Rivera de Cataño, Sr. Osvaldo Valentín Vega de Cabo Rojo, Sra. Georgina Santiago Vázquez y el Sr. Rodrigo Carreras Huertas de Hato Rey, Sr. Osvaldo Ruiz de Cayey, Lcdo. José Luis Cabiya de Dorado y el Sr. Wilfredo Blancovich Olivencia de Hormigueros, por su esfuerzo y dedicación, con motivo de la celebración de su semana del 12 al 18 de junio de 1994."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, hay unas

enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, en el texto, a la página 2, 3 y 4, Sección 1, tachar todo el texto y sustituir por: "Se extiende la más cálida y cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a los líderes recreativos y deportivos seleccionados por el Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Señor Presidente, queremos leer nuevamente la enmienda a las páginas 2, 3 y 4, Sección 1. Tachar todo el texto y sustituir por: "Se extiende la más cálida y cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a los líderes recreativos y deportivos seleccionados por el Departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico con motivo de la celebración de su semana del 12 al 18 de junio de 1994."

A la página 4, Sección 2, línea 6, tachar "en forma de pergamino". A la página 4, Sección 2, línea 6, tachar "todos los" y sustituir por "cada uno de los siguientes".

A la página 4, Sección 2, línea 7, tachar "mencionados en la Sección 1 de esta medida, y que fueron destacados" y sustituir por "el Sr. Julio César Acosta Ríos y el Sr. Nicolás Medina Morales de Carolina, Sr. Alexis López Cruz y el Sr. Héctor Ayala Martínez de Luquillo, Sr. Johnny Morales Rivera de Trujillo Alto, Sr. Edwin Robles Quiñones de

Vieques, Sr. Romualdo Rodríguez Tolentino de Canóvanas, Sr. Ramón Turro Torres, Sra. Ana Rodríguez de Horms, Sr. Eduardo García Orsini, Sr. Américo Ramírez Caraballo, Sra. Luz Palmira Báez Vila y Sra. Ada Rodríguez Rodríguez de Ponce, Sr. Edgar Santiago Valentín de Lares, Sr. José Orlando Aquino Aquino y el Sr. Víctor Alicea Morales de Arecibo, Sr. Bienvenido Colón Banch de Juana Díaz, Sr. Delfín Reyes Vega de Barceloneta, Sr. Miguel Maldonado Maldonado, Sr. Raymond Maldonado y la Sra. Natividad Espada Bernardi de Barranquitas, Sr. Wilberto Tosado Rivera de Camuy, Sr. José Miguel Zavala Díaz y la Sra. Lourdes Báez de Gurabo, Sr. Durisnel A. Maldonado Fontánez, Sr. José C. Meléndez y el Sr. Efraín Pagán Santiago de Orocovis, Sr. Héctor Martínez Geigel, Sr. Pablo Manuel Rivera Garcés, Sr. Marco Antonio Avilés Ginés, Sr. José M. Durán, Sr. Juan Fontánez Velázquez y la Sra. Betzaida Robles de San Juan, Sr. Jorge Luis de Posada y Fernández, Sr. Atilano Castro Santiago, Sr. Angel Durán Tizol, Sr. Francisco Bigio Ubarri y el Sr. Marcos J. Orro Iglesias de Río Piedras, Sr. José Pérez, Sr. Félix A. Antongiorgi Quiles, Sra. Nancy Rivera Carrión, Sr. Ibrahim Bonilla Rivera, Sr. Luis Rivera, Sr. Néstor L. Bosh Collazo, Sr. Jesús Manuel Torres Torres, Sr. Carlos Joel Beltrán Ramos, Sr. Monserrate Ríos Román y la Sra.

Wanda Avilés Velázquez de Santurce, Sr. Adalberto Vega Rivera y el Sr. José M. Benítez de Yabucoa, Sr. Darío Román Rivera, Sr. Adaíl I. Santiago, Sra. Dialma Calderón Rivera, Sr. Juan Semprit Rivera, Sr. Samuel Camacho Rivera y la Sra. Yolanda Santana de Bayamón, Sr. Manuel Nevárez Díaz de Corozal, Sr. Carlos Guzmán Vadi de Aguada, Sra. Ana Morales Delgado y Sra. Florencia López Moctezuma de Caguas, Sr. Efraín Rivera de Aibonito, Sr. José M. de Manatí, Sr. Miguel Angel Siaca Rodríguez, Sr. Angel Luis Estrada Carrillo, Sr. Alejandro Alvarez López, Sr. William Rey Morales Martínez, Sr. Héctor L. Ralat Avilés y Sra. Rosario Vega Franqui de Raíces de Levittown, Sr. Carlos Rafael Aponte Marrero de Cidra, Sr. Rodolfo Castillo Rodríguez, Sr. José M. Robles Figueroa de Toa Baja, Sr. Julio Torres Montes de Juana Díaz, Sr. Eugenio Otero Figueroa de Toa Alta, Sr. William Colón Graciani de Guayama, Sr. Carlos Padilla, Sr. Raymond Cruz, Sr. Patrick George, Sr. Reinaldo Caneda y el Sr. Roberto Rivera de Cataño, Sr. Osvaldo Valentín Vega de Cabo Rojo, Sra. Georgina Santiago Vázquez y el Sr. Rodrigo Carrera Huertas de Hato Rey, Sr. Osvaldo Ruiz de Cayey, Lcdo. José Luis Cabiya de Dorado, y el Sr. Wilfredo Blancovich Olivencia de Hormigueros, seleccionados por el Departamento de Recreación y

Deportes, quienes se han destacado". A la página 4, Sección 3, tachar todo el texto.

A la página 4, Sección 4, línea 1, tachar "4" y sustituir por "3". Esas son las cortas enmiendas a la Resolución del Senado 1005.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí, compañero, me está informando el Secretario que no pudo coger bien los nombres, si pudiera repetirlos.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, le sometemos el documento por escrito. Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí, se pudieron tomar, nos informan. Bien. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar una enmienda en el título. En la página 1, tachar todo el texto y sustituir por "Para extender la más cálida y cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a los líderes recreativos y deportivos seleccionados por el Departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico por su esfuerzo y dedicación con motivo de la celebración en su semana del 12 al 18 de julio de 1994".

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo

objección, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1007, titulada:

"Para felicitar y expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la estudiante Odalyse Cedeño Morales con motivo de habersele otorgado el Premio Américo Pomaes Lebrón."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1011, titulada:

"Para felicitar al Dr. Raúl B. Barreras Ibáñez, ciudadano distinguido, por su destacada labor cívica y profesional en beneficio del pueblo de Naranjito.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la

medida.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, en estos momentos vamos a solicitar que las medidas del tercer Calendario, queden pendientes para Votación Final en el próximo día de Sesión.

SR. VICEPRESIDENTE: A la moción para que se incluyan en el próximo Calendario de Votación Final del próximo día de Sesión, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Para los fines del trámite, no están pendientes, sino lo que están es ubicadas en el próximo Calendario de Votación Final del lunes.

SR. RODRIGUEZ COLON: Así es, señor Presidente, lo único que está quedando en Asuntos Pendientes es la Resolución del Senado 632, ese sería el asunto pendiente.

SR. VICEPRESIDENTE: Ese es el único asunto que deberá reflejarse como pendiente.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que el Senado de Puerto Rico levante sus trabajos hasta el próximo lunes, a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.).

SR. VICEPRESIDENTE: Con gran pesar, no habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico levanta sus trabajos hasta el próximo lunes, a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.).